



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.16.01

**AUSA- OBRAS
ENCOMENDADAS POR EL
GCBA**

**Auditoría Legal Financiera y
Técnica**

Período 2015

Buenos Aires, Septiembre 2017

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdora Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. Raquel Herrero

CP. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

CODIGO DEL PROYECTO: 1.16.01

NOMBRE DEL PROYECTO: AUSA, OBRAS ENCOMENDADAS

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2015

DIRECTORES DE PROYECTO: Cdora. Lorena Guillan

Lic. Adriana Giovanetti

Arq. Gerardo López Arrojo

SUPERVISORA: MG Arq. María Alejandra Olivarez

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 31 de agosto de 2017

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa/proyecto/obra con los recursos asignados y la normativa vigente.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

APROBADO POR: DISIDENCIA PARCIAL

RESOLUCIÓN N°: 344/17

Cuadro N° 1: Devengado Obras MUESTRA

Concepto	31/12/2015
	Importe
Total ingresos AUSA según Estados Contables al 31/12/15	\$ 540.369.951,00
Devengado Obras Muestra según rendición a la UCCOV: Obra N° 12801 por \$ 147.716.372,73 y Obra N° 14701 por \$ 80.768.327,85 (respuesta a la Nota AGCBA N° 499/16 – Punto 15)	\$ 228.484.700,58

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Concepto	31/12/2015
	Importe
Fondos transferidos del Ministerio de Desarrollo Económico a CBAS (Corporación Buenos Aires Sur S.E.) y transferidos a AUSA	\$ 36.100.056,19
Devengado Obra Muestra Dique Cero (Importe rendido por AUSA a la CBAS en Rendición N° 8 (respuesta a la Nota AGCBA N° 969/16)	\$ 36.100.056,19

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2017												
Código del Proyecto	1.16.01												
Denominación del Proyecto	Ausa, Obras encomendadas por el GCBA Auditoría Legal, Financiera y Técnica												
Período examinado	Año 2015												
Programa auditado	Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) - Av. Pedro de Mendoza -Tramo Av. Brasil - W. Villafañe. Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre. Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Microbús de la AU 25 de Mayo.												
Unidad Ejecutora	AUSA												
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.												
Presupuesto	Cuadro N° 1: Devengado Obras MUESTRA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th><th style="text-align: center;">31/12/2015 Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total ingresos AUSA según Estados Contables al 31/12/15</td><td style="text-align: right;">\$ 540.369.951,00</td></tr> <tr> <td>Devengado Obras Muestra según rendición a la UCCOV: Obra N° 12801 por \$ 147.716.372,73 y Obra N° 14701 por \$ 80.768.327,85 (respuesta a la Nota AGCBA N° 499/16 – Punto 15)</td><td style="text-align: right;">\$ 228.484.700,58</td></tr> </tbody> </table> Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th><th style="text-align: center;">31/12/2015 Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fondos transferidos del Ministerio de Desarrollo Económico a CBAS (Corporación Buenos Aires Sur S.E.) y transferidos a AUSA</td><td style="text-align: right;">\$ 36.100.056,19</td></tr> <tr> <td>Devengado Obra Muestra Dique Cero (Importe rendido por AUSA a la CBAS en Rendición N° 8 (respuesta a la Nota AGCBA N° 969/16)</td><td style="text-align: right;">\$ 36.100.056,19</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	31/12/2015 Importe	Total ingresos AUSA según Estados Contables al 31/12/15	\$ 540.369.951,00	Devengado Obras Muestra según rendición a la UCCOV: Obra N° 12801 por \$ 147.716.372,73 y Obra N° 14701 por \$ 80.768.327,85 (respuesta a la Nota AGCBA N° 499/16 – Punto 15)	\$ 228.484.700,58	Concepto	31/12/2015 Importe	Fondos transferidos del Ministerio de Desarrollo Económico a CBAS (Corporación Buenos Aires Sur S.E.) y transferidos a AUSA	\$ 36.100.056,19	Devengado Obra Muestra Dique Cero (Importe rendido por AUSA a la CBAS en Rendición N° 8 (respuesta a la Nota AGCBA N° 969/16)	\$ 36.100.056,19
Concepto	31/12/2015 Importe												
Total ingresos AUSA según Estados Contables al 31/12/15	\$ 540.369.951,00												
Devengado Obras Muestra según rendición a la UCCOV: Obra N° 12801 por \$ 147.716.372,73 y Obra N° 14701 por \$ 80.768.327,85 (respuesta a la Nota AGCBA N° 499/16 – Punto 15)	\$ 228.484.700,58												
Concepto	31/12/2015 Importe												
Fondos transferidos del Ministerio de Desarrollo Económico a CBAS (Corporación Buenos Aires Sur S.E.) y transferidos a AUSA	\$ 36.100.056,19												
Devengado Obra Muestra Dique Cero (Importe rendido por AUSA a la CBAS en Rendición N° 8 (respuesta a la Nota AGCBA N° 969/16)	\$ 36.100.056,19												
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa												
Período desarrollo tareas auditoría	Las tareas de auditoría se iniciaron con la aprobación del PO el 14/3/2016 y finalizaron el 30 de octubre del presente.												
Aclaraciones previas	La auditoría de la Obra Dique 0 registró serias dificultades en cuanto a la integridad de las piezas documentales que sustentan la labor de control en												

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	general, y en particular, de la individualización de los documentos relevantes que hacen a los antecedentes, planificación, contratación y ejecución de los trabajos que la conforman. En este sentido, corresponde destacar que AUSA fue haciendo entrega de la documentación relevante a los efectos del control externo a medida que el equipo de auditoría iba encontrando documentos inherentes a la Obra que se hallaban dispersos en distintos biblioratos obrantes en las oficinas de la empresa auditada, o bien, ante la ausencia de documentación que debía ser presentada, tal como la agregación de las cuatro Adendas relativas a sendas Modificaciones de Alcance en el Legajo de Contratación. Asimismo, se detectó documentación suelta, sin ningún tipo de llevado formal, consistente en fragmentos de actuaciones que tuvieron lugar en el año 2012, vale decir, con carácter previo a los Convenios que dieron lugar a la realización de la Obra Dique 0 en el marco de la contratación que hoy nos ocupa, en la que diversas áreas del GCBA analizan alternativas varias para la ejecución de la obra. Esta situación motivó la realización de la entrevista de fecha 23 de septiembre de 2016, en la que el equipo de auditoría resolvió formular un cuestionario tendiente a despejar las dudas y completar la información faltante en la documentación que había sido puesta originalmente a disposición, como por ejemplo todas las consideraciones técnicas fundamentales para la confección de los pliegos licitatorios que fueron puestos a disposición de la AGCBA recién con la respuesta que CBAS brindó al contestar lo requerido en Nota AGCBA N° 1815/2016 en la que se le solicitaba –entre otras cuestiones- que acompañara copia del Anexo I del Convenio N° 14.637, que formaba parte, a su vez, del Convenio celebrado entre CBAS y AUSA del 23 de enero de 2016. Todo esto implica que AUSA no pudo entregar, en el marco del Proyecto N° 1.16.01, la totalidad de la documentación técnica que sirvió de base para la planificación, contratación y ejecución de las tareas licitadas a un tercero, en el marco del Convenio N° 14.637. En este punto, merece ser destacado que el llamado a licitación se efectuó con antelación a la suscripción del Convenio entre CBAS y AUSA, con lo cual no quedaron constancias que acreditasen bajo qué directivas técnicas fueron confeccionados los Pliegos licitatorios. La documentación de obra se halla en biblioratos de hojas móviles que favorecen la dispersión, pérdida y agregado de documentación fuera de tiempo o forma, lo cual atenta contra la integridad e integralidad de la información brindada. Por otra parte, ante la falta de información y de documentación necesaria para el análisis y conclusión de la labor de auditoría, el equipo auditor debió recurrir a la solicitud de información a otros organismos, como la CBAS, organismo que remitió la copia de la Adenda N° 15.448 al Convenio N° 14.637 que, aun cuando es el celebrado entre el MDE y CBAS, forma parte del celebrado entre CBAS y AUS el 23 de enero de 2013 e importa la
--	--

	modificación de aquél, ya que introduce nuevas tareas a realizar y autoriza el desembolso de sumas de dinero para esos fines, todo lo cual produce efectos jurídicos en la relación CBAS – AUSA. Por otra parte, cabe ser destacado que algunos Manuales de Procedimiento de AUSA no contienen estándares que indiquen puntualmente qué documentación debe ser agregada a los archivos. Un ejemplo de ello está dado por el Legajo de Contratación, ya que no se pudo dar con ningún Manual de Procedimiento que indique qué documentación debe ser agregada al mismo. Así sucedió en el caso de la Obra Dique 0, ya que, como se afirmó más arriba, no fueron agregadas las cuatro Adendas que materializan las Modificaciones de Alcance que tuvieron lugar, y que son fundamentales para la que la información contenida en el legajo sea considerada integral e integrada, ya que, precisamente, importan una modificación a los términos del contrato. Esta circunstancia impide a los agentes comprometidos en el control interno de la propia AUSA ejercerlo de manera adecuada, de modo de que quede reasegurado el cumplimiento de las normas y el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos por la institución, lo cual constituye la base misma del control interno¹. También se verificó un incorrecto control por oposición entre las diferentes áreas de AUSA intervinientes en el proceso de planificación, contratación y ejecución de la Obra Dique 0 –esto es, la asignación a distintas personas el tratamiento, autorización, registro y revisión de las transacciones y hechos (conf. "Manual de Control Interno de la UBA", página. 60)-, lo cual queda evidenciado en la falta de coordinación y conocimiento de las diversas áreas involucradas en la gestión de la Obra, de cuestiones básicas como el origen y resguardo de la documentación que aportó los fundamentos técnicos de la Obra y la certeza acerca del número real de modificaciones de alcance acontecidas, así como de la documentación total que las conforma. En este sentido, fue el auditor externo quien debió reunir y analizar la documentación que fue siendo aportada de manera parcial y a raíz de los hallazgos de auditoría detectados por el equipo, a los efectos de poder proceder al armado de la estructura básica documental que permitiese el análisis de la Obra. Finalmente, es menester manifestar que, dadas las condiciones de control interno descriptas, el equipo auditor se vio obligado a realizar su trabajo uniendo las distintas piezas documentales a medida que los hallazgos se iban suscitando, y en el devenir de los trabajos, muchas conclusiones debieron ser modificadas y replanteadas a la luz de nuevas evidencias. Situaciones como las descriptas son indicios de desorganización administrativa y dan cuenta de un ambiente de control interno débil en lo que respecta principalmente a los aspectos legales y técnicos de la ejecución de obras, que eleva el riesgo de control interno de la empresa y compromete el riesgo de detección del auditor. Todo ello podría impactar en el resultado final del Informe de Auditoría, ya que no se tiene certeza de que se haya puesto a disposición la totalidad de la documentación
--	---

¹ "Manual de Control Interno de la UBA".

	relevante relacionada con los distintos aspectos de la obra, que pudiera ser susceptible de modificar conclusiones a las que se arriba, o proyectar nuevas que no se hubieran tenido en cuenta.
Comentarios y Observaciones principales	Control Interno 6.1 Débil e inadecuado sistema de control interno integral e integrado en el desarrollo y ejecución de obras realizadas por AUSA en el marco de la Ley CABA N° 3060 tanto como en el marco de obras encomendadas por otros organismos públicos. Lo cual se verifica en: Incumplimiento de los propios manuales de Procedimiento. Falencias en la comunicación y documentación de archivos Bajo resguardo de documentación respaldatoria de cada parte del proceso : Planificación-Ejecución y Supervisión Baja calidad en la información producida y entregada Desorden administrativo en aspectos legales y técnicos de las obras. Incumplimiento de normativa vigente. Manuales de Procedimiento 6.2 Inadecuación de los manuales de procedimientos en estándares de documentación. Algunos Manuales de Procedimiento de AUSA no contienen estándares que indiquen puntualmente qué documentación debe ser agregada a los archivos. Un ejemplo de ello está dado por el Legajo de Contratación, ya que no se pudo dar con ningún Manual de Procedimiento que indique qué documentación debe ser agregada al mismo. Así sucedió en el caso de la Obra Dique 0 en la cual no fueron agregadas las cuatro Adendas que materializan las Modificaciones de Alcance que tuvieron lugar, y que son fundamentales para la que la información contenida en el legajo sea considerada integral e integrada, ya que, precisamente, importan una modificación a los términos del contrato. 6.3 Inadecuación de los plazos estipulados en los Pliegos que no guardan relación con el tiempo real que se corresponde con: la formulación del Proyecto Ejecutivo; la obtención de los permisos de obra.; coordinación y remoción de las interferencias. Esta situación viene siendo advertida por la AGCBA en diversos informes de auditoría donde se pudo constatar que el tiempo promedio de ejecución de PBN se encuentra entre los 18 a 24 meses cuando el plazo del Pliego es de 11 meses. La demora evidenciada en los procesos detallados propicia reclamos de la Contratista por redeterminaciones de precio que dan por resultado final el encarecimiento injustificado en el precio definitivo de la obra.

	Obra PBN Congreso Mitre-Mitre y Ampliación Viaducto 25 de mayo. 6.4 Incumplimiento del punto 12.5 del PCP y ET 5 que dice “AUSA no adjudicará la Licitación ni procederá a la firma del correspondiente contrato, hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra otorgado por la Agencia de Protección ambiental (APRA), actualmente en trámite.” PBN Congreso Mitre- Mitre: El Contrato de la obra se firmó el 7 de abril, el acta de inicio es de 14 de abril de 2014; el 5 de junio del 2014, la obra fue categorizada como “Con relevante Efecto Ambiental” y se le otorgó en la misma Resolución el Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.842 por el plazo de 4 años, acuerdo a la Resolución N°: 263-APRA-14, Expediente N°: 2.529.480/13. Ampliación Viaducto 25 de mayo: El Acta de Inicio de la obra es de fecha 27 de octubre del 2014, y el 26 de junio del 2015, la APRA le otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a través de la Resolución 2015/325/APRA. 6.5 No se esgrimen los fundamentos del apartamiento de las consideraciones expuestas por la Procuración General en el Dictamen de Legalidad previo al llamado, N° IF-2013-05027007-PG. 6.6 Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° segundo párrafo in fine del Reglamento de Contrataciones de AUSA. Los Informes Técnico Sobre N° 1 y Técnico Complementario Sobre N° 2 de fs. 224/227 y 236, respectivamente, así como el Memorandum Preliminar del Departamento Legal de Construcciones del 31 de enero de 2014 y Memorandum Informe Final de fs. 237, no otorgan los fundamentos por los cuales entiende qué oferentes cumplen y cuáles no con las exigencias de los Pliegos. 6.7 Falencias en los procesos de notificación a las empresas participantes del proceso licitatorio (falta de agregación al Legajo de los acuses de recibo de las cartas documento remitidas a las ofertantes que notifican que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se ha expedido - fs. 268/270). Obra PBN Congreso Mitre-Mitre y Ampliación Viaducto 25 de mayo. 6.4 Incumplimiento del punto 12.5 del PCP y ET 5 que dice “AUSA no adjudicará la Licitación ni procederá a la firma del correspondiente contrato, hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra otorgado por la Agencia de Protección ambiental (APRA), actualmente en trámite.” PBN Congreso Mitre- Mitre: El Contrato de la obra se firmó el 7 de abril, el acta de inicio es de 14 de abril de 2014; el 5 de junio del 2014, la obra fue categorizada como “Con relevante Efecto Ambiental” y se le otorgó en la misma Resolución el Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.842 por el plazo de 4 años, acuerdo a la Resolución N°: 263-APRA-14, Expediente N°: 2.529.480/13. Ampliación Viaducto 25 de mayo: El Acta de Inicio de la obra es de fecha
--	---

	27 de octubre del 2014, y el 26 de junio del 2015, la APRA le otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a través de la Resolución 2015/325/APRA. 6.5 No se esgrimen los fundamentos del apartamiento de las consideraciones expuestas por la Procuración General en el Dictamen de Legalidad previo al llamado, N° IF-2013-05027007-PG. 6.6 Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° segundo párrafo in fine del Reglamento de Contrataciones de AUSA. Los Informes Técnico Sobre N° 1 y Técnico Complementario Sobre N° 2 de fs. 224/227 y 236, respectivamente, así como el Memorandum Preliminar del Departamento Legal de Construcciones del 31 de de enero de 2014 y Memorandum Informe Final de fs. 237, no otorgan los fundamentos por los cuales entiende qué oferentes cumplen y cuáles no con las exigencias de los Pliegos. 6.7 Falencias en los procesos de notificación a las empresas participantes del proceso licitatorio (falta de agregación al Legajo de los acuses de recibo de las cartas documento remitidas a las ofertantes que notifican que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se ha expedido - fs. 268/270). 6.8 Foliatura confusa de los legajos (de atrás hacia adelante). 6.9 Falta de agregación al Legajo de Contratación de las Modificaciones de Alcance que se dieron en la etapa de ejecución. Si bien tales documentos son agregados a la documentación de obra conformada en biblioratos móviles en la Gerencia Técnica y de Contratos (ex Comercial), así como en los Informes Trimestrales elevados a la Legislatura, se entiende que corresponde su agregado al legajo de contratación para considerar que la información obrante en los mismos es integral es integrada, y reducir el riesgo de detección en las tareas de control externo. Libros de Obras 6.10 Ni el PGBYC de AUSA ni el PCPyET de la obra prevén que los Libros de Obra se emitan por triplicado, de modo de asegurar una copia para el Comitente como constancia, ni que se utilicen hojas encuadernadas y numeradas para evitar su alteración o pérdida. Tampoco consta que se lleven registros informáticos o digitales que sirvan de respaldo de la documentación mencionada para asegurar la integridad de la documentación. El PCPET no indica el procedimiento para la confección de los Libros de Obra, limitándose a expresar que es la correspondencia oficial entre la Inspección de Obra de AUSA y el Contratista, y que los mismos permanecerán en obra. La integridad de la documentación de obra resulta relevante toda vez que, además de constituir el medio fehaciente de comunicación con los Contratistas, permite conocer el avance de los trabajos y comprobar el accionar de la Contratista, la Dirección de Obra y la Inspección de Obra
--	---

	durante el transcurso de la obra. En el caso puntual, los Libros son llevados en biblioratos de hojas móviles que permiten agregar o quitar con extrema facilidad hojas o documentos relativos a las obras. Certificado de categorización y Aptitud Ambiental 6.11 Extemporalidad en los aspectos constructivos de la Resolución APRA La Resolución 263/APRA/14 no enuncia la construcción de los pasos a nivel de Pedraza o Nuñez como medidas de mitigación o como parte de la obra ya sea como aperturas transitorias e intervención futura de mejora de los pasos. Por lo tanto la apertura de estas calles se realizó sin mediar plan o presentación de documentación alguna al APRA. 6.12 Incumplimiento de la Resolución 51/97 SRT en la presentación del aviso de obra que fue declarada con 21 días de atraso. DIQUE CERO Al encuadre jurídico de la obra respecto de quién encomienda los trabajos (Legislatura CABA). 6.16 Inobservancia del mandato otorgado por la Legislatura de la CABA a AUSA en el Anexo I de la Ley N° 4767, ya que la Obra Dique 0 – Obra Vial, se halla incluida en el acápite "Otras obras con fondos AUSA" – sub título "A ejecutar", renglón tercero. En efecto, la obra debió ser ejecutada de forma directa por AUSA, sobre quien pesaba el deber de abstención de suscribir cualquier tipo de acuerdo que la obligara a la realización de la obra por vía de otro vínculo jurídico ajeno a la ley, sin la venia o sin arreglo al del Legislador. Esto cobra relevancia si se tiene en cuenta que el Convenio entre CBAS y AUSA es de fecha posterior no sólo a la sanción sino a la publicación en BOCBA de la Ley N° 4767. Asimismo, se entiende que la planificación, contratación y ejecución de la obra debió haber sido sometida a los controles de la Autoridad de Aplicación (MDU/UCCOV). 6.17 Ignorancia de la Ley N° 4767 en relación a Dique 0 – Obra Vial. A través de sus servicios jurídicos, AUSA debió haber tomado conocimiento de la sanción de la Ley N° 4767, que le encomendaba la ejecución de "Dique 0 – Obra Vial", y por ende dictaminar en el sentido de la aplicación de dicha norma para la contratación y ejecución de la Obra, así como haber recomendado no suscribir el Convenio de fecha 23 de enero de 2014, por contradecir un mandato legal y por ende, por falta de objeto lícito. En efecto, el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 8 de enero de 2014 obrante en el legajo de contratación a fs. 123/126, no encuentra impedimento de índole legal para el llamado a contratación en el marco de un Convenio inexistente (fue suscripto recién en fecha 23 de enero de 2014), pero no advierte la existencia del mandato del Legislador que pesa sobre AUSA para ejecutar la Obra Vial Dique 0 por Anexo I de la Ley 4767.
--	---

	6.18 Falta de remisión del Legajo de Contratación a Procuración General con carácter previo al llamado. Esta omisión fue resaltada por el Organismo Asesor en el punto IV., “Observaciones”, del Dictamen N° IF 2014-03880236-PG agregado a fs. 222/223 del Legajo de Contratación. 6.19 AUSA remite el Legajo de Contratación a Procuración General para el control de legalidad previo a la adjudicación sin agregar copia de los Convenios N° 14.673 y el celebrado entre CBAS y AUSA. En efecto, el Dictamen de Procuración N° IF 2014-03880236-PG luce a fs. 220/223 y las copias de los Convenio se hallan a fs. 224/227. Además, dichos instrumentos no son mencionados en ninguna parte del Dictamen. Al encuadre jurídico seguido por AUSA en cuanto a la encomienda de la obra y antecedentes técnicos (Convenios). 6.20 De acuerdo a la letra del Convenio N° 14.637, suscripto entre MDE y CBAS, al que AUSA está obligada por imperio de la Cláusula Primera del Convenio celebrado entre CBAS y AUSA, la obra de remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y Nudo Brasil (“Dique Cero”) debió ser contratada de acuerdo al régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, ya que los fondos son aportados por el MDE, y por lo tanto, su origen es público (conf. art. 1° de la LOP y Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70). 6.21 No se vieron constancias de que AUSA hubiera solicitado la autorización por sí o a través del GCBA de la DNV² para la ejecución de la obra Dique 0, ni tampoco de que tuviera conocimiento de la existencia de dicho Convenio. 6.22 Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta, “Supervisión e Inspección” del Convenio suscripto entre CBAS y AUSA toda vez que, por remisión a la Cláusula Cuarta “Supervisión e Inspección” del Convenio N° 14.637, Numeral 4.1., la CBAS es la encargada de la supervisión e inspección de la ejecución de las tareas. Por otro lado, el Convenio CBAS – AUSA nada dice al respecto, por lo que corresponde estar a la letra del Convenio N° 14.637. Aun así AUSA se hizo cargo de funciones que no le correspondían desde el punto de vista jurídico y tercerizó la inspección de la obra mediante Contratación N° 2014-02-0043-00, adjudicada a Baires Ing. SRL, por lo cual dicha contratación carece de objeto jurídicamente válido.
Conclusiones	Considerando lo que la AGCBA viene observando en los distintos informes de auditoría, se concluye que la empresa si bien ha desarrollado manuales de procedimiento y tiene procesos certificados por Normas IRAM, presenta serias dificultades tanto para cumplir sus propios reglamentos como la normativa vigente de la CABA que le es aplicable. La evidencia recogida en la evaluación realizada por el equipo auditor y presentada en el acápite correspondiente a “Aclaraciones Previas”, tanto

² DNV: Dirección Nacional de Vialidad.

	como las observaciones realizadas dan cuenta a cerca de la debilidad del sistema de control interno que involucran de manera integral la planificación , contratación y ejecución de las obras. El paradigma de esta evaluación, ha sido la obra de DIQUE CERO con falencias manifiestas desde el inicio hasta lo visto por esta AGCBA y que involucraron a los procesos de diseño, planificación contratación y ejecución de la obra, con irregularidades e incumplimientos expresos por parte de AUSA. La certificación y auditoría de los manuales y procesos que la empresa encarga a organismos como IRAM, así como la aplicación de las normas ISO 9002:8 constituye un método de auto control de la Empresa, y puede resultarle de utilidad. Sin embargo, no puede ser considerada como estándar al que deba remitirse la AGCBA, ya que de ninguna manera la jerarquía de estas normas es de rango superior a normas públicas derivadas de la Constitución de la CABA, que en su título séptimo, "Órganos de Control", capítulo cuarto, artículo 135, erige a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el órgano de "control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión".
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"AUSA – OBRAS ENCOMENDADAS POR EL GCBA"
PROYECTO N° 1.16.01**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en Autopistas Urbanas S.A referido a Obras encomendadas por el GCBA

1. OBJETO

AUSA –Obras encomendadas por el GCBA

- Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) - Av. Pedro de Mendoza -Tramo Av. Brasil - W. Villafañe.
- Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre.
- Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

3. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios

y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

3.1 Procedimientos de auditoría aplicados.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aplicando los siguientes procedimientos:

- 1) Presentación institucional del equipo de auditoría a los responsables de AUSA y la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, (UCCOV).
- 2) Recopilación, actualización y análisis de la normativa aplicable³ y determinación del marco jurídico.
- 3) Recopilación y análisis de informes realizados por la AGCBA y UAI del MDU.
- 4) Recopilación y análisis de los informes enviados a la Legislatura y a la UCCOV en el marco del cumplimiento de la Ley CABA N° 3060.
- 5) Recopilación de la normativa aplicable al Proyecto 1.16.01 y clasificación de las mismas por temas.
- 6) Solicitud y análisis de Información legal, técnica y financiera correspondiente a las obras objeto de auditoría.
- 7) Solicitud y análisis de Análisis de Informes relacionados correspondientes a la UAI del Ministerio de Desarrollo Urbano.
- 8) Solicitud de información a la Corporación Buenos Aires Sur.
- 9) Control por oposición de la información recibida.
- 10) Entrevistas con responsables de las áreas de AUSA pertinentes.
- 11) Entrevistas con responsables de la UCCOV.

3.2 Universo y Muestra ⁴

Como se explicitara en el punto 1- Objeto, las obras que componen el Universo son tres.

- Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) - Av. Pedro de Mendoza -Tramo Av. Brasil - W. Villafañe.
- Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre.
- Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo.

Cabe señalar que el PBN Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre y Metrobus AU 25 DE MAYO, se encuadran en el marco regulatorio correspondiente a la Ley CABA N° 3060 y aprobadas para su ejecución en el

³ Ver la Normativa en el Anexo I del presente Informe.

⁴ Respuesta a la Nota AGCBA N° 499/16 y 503/16.

marco de la Ley CABA N°4767. Si bien Dique 0 es una obra que originalmente también fue encomendada en el marco de esa ley, finalmente se realizó por Convenio de Corporación del Sur. (Punto 5.7)

Cada una de estas obras se compone de: obra básica + obras complementarias + Servicios de Inspección.

Luego como se explicitara en informes anteriores, AUSA organiza sus obras en Centros de Costos.

A continuación se exponen los cuadros elaborados por obra, con indicación del Presupuesto Oficial (con y sin IVA), monto del contrato y el monto total de órdenes de compra relacionadas a cada tipo de obra con indicación del porcentaje de incidencia. Por último, se incorpora el total de facturas y/o certificados correspondientes a la obra básica en cada caso:

Cuadro N° 2

Centro de Costo: D07001 /D03001

Denominación Obra: Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) – Av. Pedro de Mendoza –Tramo Av. Brasil – W. Villafañe

Tipo de obra	Presupuesto	Presupuesto estimado más IVA	Contrato	Órdenes de Compra	%	Facturas / Certificados
Obra Básica	\$ 28.000.000	\$ 33.880.000	\$ 22.873.420,60	\$ 38.141.597,06	91%	\$ 38.144.220,55
Servicios de Inspección				\$ 2.849.308,00	7%	
Obras Complementarias				\$ 999.706,86	2%	
Total				\$ 41.990.611,92	100 %	

Fuente: Elaboración AGCBA

Cuadro N° 3

Centro de Costo: D12801

Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre

Tipo de obra	Presupuesto	Presupuesto estimado más IVA	Contrato	Órdenes de Compra	%	Facturas / Certificados
Obra Básica	\$ 51.000.000	\$ 61.710.000	\$ 59.961.167,63	\$ 126.867.624,01	78%	\$ 95.910.341,55
Servicios de Inspección				\$ 7.521.808,68	%5	
Obras Complementarias				\$ 34.774.500,62	22%	
Total				\$ 161.642.124,63	100 %	

Fuente: Elaboración AGCBA

Cuadro N° 4

Centro de Costo: D14701

Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo

Tipo de obra	Presupuesto	Presupuesto estimado más IVA	Contrato	Órdenes de Compra	%	Facturas / Certificados
Obra Básica	\$ 60.000.000	\$ 72.600.000	\$ 46.081.487	\$ 88.805.153,29	92%	\$ 85.774.324,55
Servicios de Inspección				\$ 7.435.265,57	%7.67	
Obras Complementarias				\$ 8.175.797,67	8%	
Total				\$ 96.980.950,96	100 %	

Fuente: Elaboración AGCBA

De la lectura y análisis pormenorizado e interdisciplinario de la información remitida por AUSA como universo de obras del presente proyecto, a criterio del equipo auditor, se determinó que la muestra quedaría conformada por las actuaciones referidas a las obras básicas, que suponen un 84% del total de las órdenes de compra OC emitidas del universo de las obras

Cuadro N° 5: Total de Órdenes de Compra de la Muestra

Centro de Costo	Denominación Obra	Tipo de obra	Órdenes de Compra	%	
D07001 /D03001	Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) - Av. Pedro de Mendoza -Tramo Av. Brasil - W. Villafañe	Obra Básica	\$ 38.141.597,06	91%	
		Servicios de Inspección	\$ 2.849.308,00	7%	
		Obras Complementarias	\$ 999.706,86	2%	
		TOTAL	\$ 41.990.611,92	100%	
D12801	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	Obra Básica	\$ 126.867.624,01	78%	
		Servicios de Inspección	\$ 7.521.808,68	5%	
		Obras Complementarias	\$ 27.252.691,94	17%	
		TOTAL	\$ 161.642.124,63	100%	
D14701	Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo	Obra Básica	\$ 88.805.153,29	92%	
		Servicios de Inspección	\$ 7.435.265,57	8%	
		Obras Complementarias	\$ 740.532,10	1%	
		TOTAL	\$ 96.980.950,96	100%	

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Órdenes de Compra			
Detalle	Importe	%	
Universo	\$ 300.613.687,51	100%	
Total muestra (Obra básica)	\$ 253.814.374,36	84%	

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

. Composición de las contrataciones de la muestra. A saber:

Cuadro N° 6:

Centro de Costo: D07001 /D03001
Denominación Obra: Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) - Av. Pedro de Mendoza -Tramo Av. Brasil - W. Villafañe

Obra Básica - Proveedor: Centro Construcciones S.A.

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA
2014-01-0001-00	Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe)	13394	11/04/2014	\$ 27.676.838,93
2014-01-0001-01	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14069	22/10/2014	\$ 5.284.109,47
2014-01-0001-02	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	14394	29/01/2015	\$ 1.284.156,18
2014-01-0001-06	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	14939	26/06/2015	\$ 176.367,34
2014-01-0001-03	Modificación de Alcance N° 1	14459	12/02/2015	\$ 2.178.337,29
2014-01-0001-05	Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 sobre Modificación de Alcance N° 1	14824	21/05/2015	\$ 341.627,27
2014-01-0001-04	Modificación de Alcance N° 2	14554	12/03/2015	\$ 1.068.240,28
2014-01-0001-07	Redeterminación de Precios N° 1 sobre Modificación de Alcance N° 2	14968	03/07/2015	\$ 131.920,30
Total				\$ 38.141.597,06

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Cuadro N° 7

Centro de Costo: D12801

Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre

Obra Básica

Proveedor: SES S.A. -CONSTR. ING. S.A. UTE CONGR. M

Contratación	Observaciones	N° Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA
2013-01-0010-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	13548	28/05/2014	Abierto	\$ 72.553.024,81
2013-01-0010-03	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14073	23/10/2014	Abierto	\$ 15.216.785,01
2013-01-0010-04	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	14183	21/11/2014	Abierto	\$ 5.383.849,99
2013-01-0010-09	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	15052	05/08/2015	Abierto	\$ 3.352.667,69
2013-01-0010-13	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4	15356	06/10/2015	Cerrado	\$ 3.045.677,65
2013-01-0010-17	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4 (Ajuste)	16097	21/03/2016	Abierto	\$ 923.266,88
2013-01-0010-05	Modificación de Alcance N° 1	14349	12/01/2015	Abierto	\$ 62.757,74
2013-01-0010-06/07	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	14753	05/05/2015	Abierto	\$ 729.115,35
2013-01-0010-08	Modificación de Alcance N° 4	14872	11/06/2015	Abierto	\$ 1.849.936,06
2013-01-0010-10 y 11	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	15106	21/08/2015	Abierto	\$ 2.774.363,73
2013-01-0010-012	Ampliación de Plazo	15059	10/08/2015	Cerrado	\$ 8.096.348,96
2013-01-0010-14	Ampliación de Plazo	15889	03/02/2016	Cerrado	\$ 5.161.612,06
2013-01-0010-15	Ampliación de Plazo	15988	29/02/2016	Cerrado	\$ 7.718.218,08
					D12801 \$ 126.867.624,01

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Cuadro N° 8

Centro de Costo: D14701
Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo

Obra Básica; Proveedor: ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE

Contratación	Observaciones	Nombre	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA
2014-01-0009-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra Ampliación de Viaducto para el Metrobus de AU 25 de Mayo	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	14194	26/11/2014	Cerrado	\$ 55.758.599,84
2014-01-0009-02	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	14960	02/07/2015	Abierto	\$ 3.715.012,07
2014-01-0009-01	Modificación de Alcance N° 1	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	14572	17/03/2015	Abierto	\$ 11.135.486,55
2014-01-0009-03	Modificación de Alcance N° 2	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	15444	30/10/2015	Abierto	\$ 13.278.226,09
2014-01-0009-04	Modificación de Alcance N° 3	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	15593	01/12/2015	Cerrado	\$ 4.917.828,74
						\$ 88.805.153,29

En el ANEXO I se informa pormenorizadamente, los N° de actuaciones, correspondientes a los contratos y sus ampliaciones de alcance, como así también sus respectivas redeterminaciones de precios, y el detalle de **órdenes de compra** (fecha e importe). Manteniendo el mismo criterio de apertura en obra básica, obras complementarias e inspección, explicitado precedentemente.

3.3 Normativa aplicable

En el ANEXO II se expone el listado general de la Normativa aplicable al objeto de auditoría.

3.4 Objetivos Generales de la Auditoría y criterios de evaluación.

Considerando el objetivo y alcance esta auditoria se planificó considerando los siguientes criterios de evaluación:

Cuadro N° 9: Criterios de auditoria

Aspecto a evaluar	Criterio de auditoría
1 Aspectos legales	Actualización, análisis, evaluación y verificación del marco legal vigente para la ejecución de las obras y su cumplimiento. Verificación de la Integralidad de la Información legal y de la conformidad de lo actuado en las obras objeto de la auditoria
	Verificación de la información contable respecto a la normativa vigente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2 Aspectos financieros-contables	Verificación de la integralidad de la información financiera-contable.
	Concordancia entre la información económica financiera brindada por distintas fuentes de información.
	Integralidad de la información contable correspondiente a las obras de la Muestra
3 Aspectos técnicos	Verificación de antecedentes, proyectos, estudios de suelo, de impacto ambiental, programas de higiene y seguridad y de toda otra documentación referida en normativa, pliegos y documentación contractual.
	Control de la ejecución y verificación del sistema de control de las obras.
4. Control Interno	Ambiente de Control. Verificación integral de los procesos y operaciones. Verificación de la integralidad de la documentación y conformidad de las operaciones legales, técnicas y contables/ financieras.
5. Criterios de eficiencia, eficacia y economía aplicados al desarrollo de las obras	

Fuente: elaboración AGCBA.

3.5 Hallazgo de auditoría

Durante las tareas de auditoría relacionadas con la obra “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo” se tomó conocimiento en el Estudio de Impacto Acústico de la AU1 – Autopista 25 de mayo- que:

(...) La empresa AUSA y el GCBA se encuentran actualmente en litigio judicial a raíz de una acción de amparo promovida en agosto de 2001 por el vecino Pedro Barragán, cuya vivienda se halla a pocos metros de la traza de la AU.

De dicho litigio se otorga 2003 la acción de amparo y se condena a AUSA y al GCBA. A partir de ello, el trámite judicial demandó entre 2004 y 2014 la realización de estudios técnicos en busca de propuestas de tratamiento y mitigación de ruidos en la AU 25 de Mayo. En consecuencia, se cuenta actualmente con 3 antecedentes técnicos específicos de suma utilidad y validez para el análisis acústico de la Actividad, realizados durante la última década.

i. En 2004, la Universidad Politécnica de Madrid, mediante la división I+D de Acústica de su Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), generó un Estudio de Impacto Acústico (EIAc) de la AU 25 de Mayo mediante la modelización de escenarios. Dicho estudio fue retomado en 2005, primero por la misma INSIA y luego por la empresa Dakar Ingeniería, de Argentina. Ambas instituciones continuaron la tarea sobre nuevos escenarios creados

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

para ampliar el análisis; la última, específicamente, elaboró un Plan de Adecuación Ambiental sobre Emisión de Ruidos en la AU 25 de Mayo.

ii. Posteriormente, en 2008, la Universidad de Buenos Aires (UBA), mediante la colaboración de especialistas provenientes de la Ingeniería, la Arquitectura y el Derecho, efectuó una Evaluación de Impacto Ambiental Acústico de la Autopista 25 de Mayo.

iii. Finalmente, en el año 2013, la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) elaboró el Plan Estratégico de Mitigación de Ruido (PEMR).

En función de ello, el equipo de auditoría solicitó al organismo auditado la información pertinente respecto al PEMR y los efectos específicos sobre la AU 25 DE Mayo.

3.6 Fecha de las Tareas de Campo

Las tareas de auditoría se iniciaron con la aprobación del PO el 14/3/2016 y finalizaron el 30 de octubre del presente.

4. Limitaciones al Alcance/ Riesgo de Control y de Detección

La auditoría de la Obra Dique 0 registró serias dificultades en cuanto a la integridad de las piezas documentales que sustentan la labor de control en general, y en particular, de la individualización de los documentos relevantes que hacen a los antecedentes, planificación, contratación y ejecución de los trabajos que la conforman.

En este sentido, corresponde destacar que AUSA fue haciendo entrega de la documentación relevante a los efectos del control externo a medida que el equipo de auditoría iba encontrando documentos inherentes a la Obra que se hallaban dispersos en distintos biblioratos obrantes en las oficinas de la empresa auditada, o bien, ante la ausencia de documentación que debía ser presentada, tal como la agregación de las cuatro Adendas relativas a sendas Modificaciones de Alcance en el Legajo de Contratación.

Asimismo, se detectó documentación suelta, sin ningún tipo de llevado formal, consistente en fragmentos de actuaciones que tuvieron lugar en el año 2012, vale decir, con carácter previo a los Convenios que dieron lugar a la realización de la Obra Dique 0 en el marco de la contratación que hoy nos ocupa, en la que diversas áreas del GCBA analizan alternativas varias para la ejecución de la obra.

Esta situación motivó la realización de la entrevista de fecha 23 de septiembre de 2016, en la que el equipo de auditoría resolvió formular un cuestionario tendiente a despejar las dudas y completar la información faltante en la documentación que había sido puesta originalmente a disposición, como por

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ejemplo todas las consideraciones técnicas fundamentales para la confección de los pliegos licitatorios que fueron puestos a disposición de la AGCBA recién con la respuesta que CBAS brindó al contestar lo requerido en Nota AGCBA N° 1815/2016 en la que se le solicitaba –entre otras cuestiones- que acompañara copia del Anexo I del Convenio N° 14.637, que formaba parte, a su vez, del Convenio celebrado entre CBAS y AUSA del 23 de enero de 2016.

Todo esto implica que AUSA no pudo entregar, en el marco del Proyecto N° 1.16.01, la totalidad de la documentación técnica que sirvió de base para la planificación, contratación y ejecución de las tareas licitadas a un tercero, en el marco del Convenio N° 14.637. En este punto, merece ser destacado que el llamado a licitación se efectuó con antelación a la suscripción del Convenio entre CBAS y AUSA, con lo cual no quedaron constancias que acreditasen bajo qué directivas técnicas fueron confeccionados los Pliegos licitatorios.

La documentación de obra se halla en biblioratos de hojas móviles que favorecen la dispersión, pérdida y agregado de documentación fuera de tiempo o forma, lo cual atenta contra la integridad e integralidad de la información brindada.

Por otra parte, ante la falta de información y de documentación necesaria para el análisis y conclusión de la labor de auditoría, el equipo auditor debió recurrir a la solicitud de información a otros organismos, como la CBAS, organismo que remitió la copia de la Adenda N° 15.448 al Convenio N° 14.637 que, aun cuando es el celebrado entre el MDE y CBAS, forma parte del celebrado entre CBAS y AUS el 23 de enero de 2013 e importa la modificación de aquél, ya que introduce nuevas tareas a realizar y autoriza el desembolso de sumas de dinero para esos fines, todo lo cual produce efectos jurídicos en la relación CBAS – AUSA.

En cuanto a la documentación técnica, se puntualiza lo siguiente: Se adjuntaron 3 carpetas y 7 archivos, la carpeta 2014-10-02 "detalle adicionales" contiene 2 archivos de cad; la carpeta "2 informe junio" posee un enlace directo a fotos el cual no se puede ver dado que no se encuentra dicha carpeta, solo el enlace y el informe N° 2 de junio de 2014 de la inspección; la tercera carpeta denominada "1 informe mayo" posee 1 archivo cad y 2 archivos de pdf, uno de los mismos es el informe N° 1 correspondiente a mayo y el segundo contiene 3 hojas digitalizadas del mismo informe lo cual es un fragmento de información innecesaria. Los 7 archivos contenidos dentro de esta carpeta correspondiente a Dique 0 se encuentran denominados de la siguiente manera: "3 informe septiembre", "4 mensual octubre", "5 informe noviembre", "6 informe diciembre", "7 informe febrero", "informe mensual abril" y por último "informe mensual mayo", al abrir los archivos nos encontramos que los mismos son "informe mensual N° 5 septiembre 2014", informe mensual N° 6 octubre 2014, informe mensual N° 7 noviembre 2014; "informe mensual N° 7 diciembre 2014", "informe mensual N° 10 febrero 2015", "informe mensual N° 12 abril 2015" e "informe mensual N° 13 mayo 2015". Esto implica la existencia de dos informes

Nº 7. Asimismo los nombres de los archivos no se corresponden con el número de informe, faltan informes de meses como julio y agosto 2014, enero, marzo abril 2015 y no se aclara el año al que pertenecen lo que dificulta determinar prima facie la cronología de los mismos. Además, se solicitó los informes faltantes y se entregó un cd conteniendo 50 archivos denominados "4 informe mensual dique 0", "8 informe mensual dique 0", "9 informe mensual dique 0", "11 informe dique 0 y 14 informe mensual dique 0" y los mismos corresponden a los informes "4 de agosto de 2014", "8 de enero de 2015", "9 de enero de 2015", "11 de marzo de 2015" y "14 de junio de 2015". En esta segunda entrega, se encontraron 2 informes correspondientes al mismo periodo y dichos informes con el mismo contenido.

Respecto del Programa de Seguridad e Higiene, se pusieron a disposición e 2 carpetas, 1 PGA⁵ con un archivo transformado a pdf donde a fojas 12 hay una firma sin identificación; la segunda carpeta contiene el Programa de seguridad sin sellos de presentación y sin firma del profesional de seguridad e higiene. Solicitado que le fuera al responsable del área, en el marco de las tareas de campo, la información faltante, puso a disposición el aviso de obra y programa de seguridad. Analizados los archivos, se detectó que diferían con los presentados por nota sin firmas o sellos, Lo que impide para la AGCBA emitir opinión en este punto.

Por otra parte, cabe ser destacado que algunos Manuales de Procedimiento de AUSA no contienen estándares que indiquen puntualmente qué documentación debe ser agregada a los archivos. Un ejemplo de ello está dado por el Legajo de Contratación, ya que no se pudo dar con ningún Manual de Procedimiento que indique qué documentación debe ser agregada al mismo. Así sucedió en el caso de la Obra Dique 0, ya que, como se afirmó más arriba, no fueron agregadas las cuatro Adendas que materializan las Modificaciones de Alcance que tuvieron lugar, y que son fundamentales para la que la información contenida en el legajo sea considerada integral e integrada, ya que, precisamente, importan una modificación a los términos del contrato.

Esta circunstancia impide a los agentes comprometidos en el control interno de la propia AUSA ejercerlo de manera adecuada, de modo de que quede reasegurado el cumplimiento de las normas y el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos por la institución, lo cual constituye la base misma del control interno⁶.

También se verificó un incorrecto control por oposición entre las diferentes áreas de AUSA intervinientes en el proceso de planificación, contratación y ejecución de la Obra Dique 0 –esto es, la asignación a distintas personas el tratamiento, autorización, registro y revisión de las transacciones y hechos (conf. "Manual de Control Interno de la UBA", página. 60)-, lo cual queda

⁵ Plan de Gestión Ambiental".

⁶ "Manual de Control Interno de la UBA".

evidenciado en la falta de coordinación y conocimiento de las diversas áreas involucradas en la gestión de la Obra, de cuestiones básicas como el origen y resguardo de la documentación que aportó los fundamentos técnicos de la Obra y la certeza acerca del número real de modificaciones de alcance acontecidas, así como de la documentación total que las conforma. En este sentido, fue el auditor externo quien debió reunir y analizar la documentación que fue siendo aportada de manera parcial y a raíz de los hallazgos de auditoría detectados por el equipo, a los efectos de poder proceder al armado de la estructura básica documental que permitiese el análisis de la Obra.

Finalmente, es menester manifestar que, dadas las condiciones de control interno descriptas, el equipo auditor se vio obligado a realizar su trabajo uniendo las distintas piezas documentales a medida que los hallazgos se iban suscitando, y en el devenir de los trabajos, muchas conclusiones debieron ser modificadas y replanteadas a la luz de nuevas evidencias.

Situaciones como las descriptas son indicios de desorganización administrativa y dan cuenta de un ambiente de control interno débil en lo que respecta principalmente a los aspectos legales y técnicos de la ejecución de obras, que eleva el riesgo de control interno de la empresa y compromete el riesgo de detección del auditor. Todo ello podría impactar en el resultado final del Informe de Auditoría, ya que no se tiene certeza de que se haya puesto a disposición la totalidad de la documentación relevante relacionada con los distintos aspectos de la obra, que pudiera ser susceptible de modificar conclusiones a las que se arriba, o proyectar nuevas que no se hubieran tenido en cuenta.

5. Aclaraciones Previas

5.1 Aspectos comunes PBN Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre y Ampliación Viaducto Metrobus AU 25 DE MAYO.

5.1.1 Actores involucrados en las obras encomendadas por el MDU: PBN CONGRESO MITRE MITRE y Ampliación Viaducto Metrobus AU 25 de mayo.

Tal como se viera en el Informe de Auditoría N° 1576 (aprobado por Resolución AGCBA N° 268/15) en las obras encomendadas actúan diferentes actores con distinta responsabilidad y que se sintetizan en el cuadro adjunto.

Cuadro N° 10: Actores Involucrados

Organismo	Responsabilidad
Ministerio de Desarrollo Urbano, MDU.	Nivel de decisión superior en la realización de la obra. Realiza a su vez el, control a través de la UCCOV,
Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, UCCOV	Responsabilidad operativa general de todo el procedimiento y control de la ejecución.
Dirección General Técnica Administrativa y	Elaboración de los Actos administrativos

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, DGTAL MDU	relacionados a las obras.
Agencia de Protección Ambiental, APRA	Certificado de Evaluación Ambiental.
Autopistas Urbanas Sociedad Anónima, AUSA	Análisis de alternativas, ejecución anteproyecto, llamado a licitación, ejecución recepción, traspaso de obras y rendición de cuentas.
Empresas adjudicatarias	Ejecución de la obra en cumplimiento de los contratos

Fuente: elaboración AGCBA

5.1.2 De la normativa aplicable para la contratación de las obras correspondientes a “Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC Mitre Ramal Mitre” y METROBUS AU 25 de mayo.

AUSA es una sociedad anónima cuyo capital social es de origen 100% estatal.

Sin perjuicio de ello, por tratarse de una sociedad comercial regida por la Ley Sociedades Comerciales N° 19.550 modificada por el nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina, AUSA contrata las obras de acuerdo a su propio régimen de contratación, mediante la aplicación de diversos reglamentos y manuales de procedimiento⁷, tal como el Manual de Procedimientos y en mayor medida, el Reglamento de Contrataciones, los cuales brindan una serie de pautas concretas a las que las diversas áreas técnicas de AUSA deben ceñirse para llegar a los resultados “contratación de terceros para la ejecución de obras”, “ejecución de obras”, “modificaciones de alcance”, “certificación”, “finalización de los trabajos” y “traspaso de las obras”, por citar algunos ejemplos. Otros, en cambio, aportan el flujograma a cumplir para cada etapa del procedimiento, sobre todo en el pase del legajo de contratación y documentación de obra entre las distintas áreas técnicas de AUSA.

Los manuales referidos contemplan cuestiones similares a las tratadas en la LOP, y ello también sucede con los Pliegos que rigen las contrataciones de obra.

⁷ En el caso de los organismos dependientes de la Administración Pública centralizada y descentralizada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), la obra pública se contrata de conformidad con las prescripciones de la Ley Nacional N° 13.064 (LOP), en cuanto a lo sustancial, por aplicación de la cláusula transitoria tercera de la Ley CABA N° 70. Los aspectos principales del procedimiento adjetivo se basan en el Decreto Ley N° 1510-GCBA-1997 de Procedimientos Administrativos de la CABA. Por otra parte, existe una serie de normas complementarias emanadas de la CABA, que completan o reglamentan partes del procedimiento, como por ejemplo, la actualización de los montos y funcionarios autorizados para el llamado y adjudicación, así como los relacionados con la cantidad de días de publicidad del llamado.

El artículo 7° del Decreto Ley N° 1510-GCBA-1997 establece los requisitos esenciales del acto administrativo, y en su inciso d) “Procedimientos”, dispone que “Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos”. Se hace hincapié en esta pieza de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, para demostrar la importancia que revisten los dictámenes y su fundamentación para que el acto de la Administración resulte válido..

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Asimismo, es dable considerar que el Reglamento de Contrataciones de AUSA brinda las pautas a seguir para los procesos de contratación de bienes y servicios en general, sin distinguir si se trata de obras u otros objetos de contratación, ya que no se halla obligada a seleccionar al contratista de obra en función de la Ley N° 13.064.

- Manual de Procedimientos de la Gerencia de Administración y Finanzas de AUSA (MPA).
- Reglamento de Contrataciones AUSA (RCA).
- Proceso Licitatorio (PL).
- Gestión de Compras.
- Gestión y Ejecución de Proyectos.
- Administración de Documentos para Anteproyectos.
- Administración de Documentos de Ingeniería para Proyectos.
- Aprobación de Modificaciones de Alcance.
- Ampliación de Plazos.
- Solicitud de Permiso para Uso de Espacio Público.
- Comienzo de Obra.
- Certificación de Obras.
- Recepción y Traspaso de Obras.
- Evaluación de Contratistas.
- Pagos de facturas por certificaciones, servicios y productos.
- Manual de Cuentas Vigente Año 2015.
- Elaboración de Planes de Calidad de Obras.
- Acta de Directorio (ADIR) N° 1160 del 14/08/2014. Fija niveles de decisión y modalidades de llamado en función de montos de contratación.
- Acta de Directorio N° 875 del 10/06/2010, punto 5. Modifica días de publicación de los llamados a contratación.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por AUSA, que constan en el Legajo de Contratación N° 2013-01-0010-00.
- Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC Mitre Ramal Mitre".

En el ANEXO III se encuentra la síntesis de los Manuales de Procedimientos.

5.1.3 Características principales del régimen de contratación de AUSA.

Del análisis comparativo entre el Régimen de Contratación de AUSA identificado en los Manuales de Procedimientos; la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064

(LOP); y Decreto Ley N° 1510-GCBA-1997⁸ (Ver Anexo III) surgen las principales características que se detalla a continuación:

- **Fuente de financiamiento**
AUSA contrata con fondos propios y/o financiamiento del BID.
 - **Proyecto y presupuesto de la obra (art. 4 LOP) – Tareas 1 a 7 del Manual de Procedimientos de AUSA.**
AUSA suele contratar con carácter previo los anteproyectos, y en base al anteproyecto ganador, licita el proyecto ejecutivo y construcción de las obras. Luego, dispone un circuito de gestión y aprobación de los proyectos que concluye con la aprobación de la documentación conforme a obra por el órgano de contralor.
 - **Registro de Constructores**
Asimismo, AUSA cuenta con sendos manuales de gestión de documentos de ingeniería para proyectos y para anteproyectos, en el que se describen las características técnicas que deben ser cubiertas, así como el trámite de aprobación de dicha documentación.
- Los organismos públicos que contraten obra pública en base a la LOP por pertenecer a una jurisdicción adherida a dicha norma, deben seleccionar empresas registradas en el Registro Nacional. AUSA, por su parte, lo puede seleccionar de su propio Registro, que es gestionado por la misma empresa.
- **Sistemas de contratación**
La LOP estipula los sistemas de contratación admitidos. En cambio, AUSA utiliza los que estime convenientes y los define en los Pliegos de cada contratación.
 - **Exigencia de crédito legal para proceder al llamado.**
El régimen de la LOP sólo admite la excepción a este principio ante casos de reconocida urgencia, y con el formal requisito de la solicitud de otorgamiento del crédito al Congreso Nacional (en el caso de la CABA, a su Legislatura). En cambio, el régimen de AUSA es mucho más flexible, ya que la última parte del inc. c) del art. 24 Reglamento de Contrataciones sólo exige la fundamentación de las razones y ni siquiera exige la aprobación por parte el Directorio de AUSA.

⁸ Por otra parte, existe una serie de normas complementarias emanadas de la CABA, que completan o reglamentan partes del procedimiento, como por ejemplo, la actualización de los montos y funcionarios autorizados para el llamado y adjudicación, así como los relacionados con la cantidad de días de publicidad del llamado.

- **Montos para la determinación de la modalidad de contratación.**

AUSA permite el llamado por licitación privada por montos hasta \$ 11.250.000. En cambio, en el ámbito de la administración pública del GCBA, el monto se eleva a \$15.000.000.

Asimismo, el trámite de autorizaciones de AUSA es más simple que el del GCBA, dado que en AUSA se da dentro de la propia empresa (Directorio), y en el GCBA las actuaciones deben ser giradas por distintas dependencias, con los tiempos procesales y materiales que ello irroga.

- **Trabajos complementarios.**

AUSA no cuenta con ninguna norma que regule topes para la realización de las obras complementarias. Se contratan bajo el mismo centro de costos que la obra principal y con arreglo al régimen de contrataciones propio de AUSA.

- **Régimen de publicidad.**

La modificación a los plazos de publicidad de los llamados se debe a que el Directorio de AUSA entendió que el régimen de contrataciones de AUSA (RCA) era en este sentido más rígido que el sistema contenido en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones en la CABA, y que la flexibilización introducida favorecería los procesos de contratación de la diversidad de obras a contratar por la Empresa. Además, se consideró que los medios tecnológicos actuales no menguarían los derechos de los posibles oferentes.

Por otro lado, es dable destacar que al pie del art. 23 no se dejó constancia del ADIR N° 875 que modifica los plazos de publicidad tanto del llamado como de la preadjudicación e impugnaciones.

- **Garantía de mantenimiento de oferta.**

El régimen de AUSA deja librado a cada contratación puntual el monto a cubrir por la contratista en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta.

No se encontraron prescripciones relativas a la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en ningún Manual, Reglamento ni Pliegos de la obra testigo, de AUSA.

- **Presentación de las propuestas**

Si bien el RCA no obliga a que el acto de apertura se instrumente por escritura pública, las aperturas de las propuestas de las obras de construcción de los PBN suelen asentarse por ese medio.

- **Ofertas complementarias o propuestas de modificaciones**

El espíritu de ambos regímenes es similar, pero la redacción del RCA permite a AUSA un mayor nivel de flexibilidad para interpretar qué errores llevan a desechar una oferta y cuáles no. Además, los

Reglamentos de AUSA permiten la posibilidad de tener en cuenta otras propuestas presentadas por los oferentes que vayan más allá del cumplimiento de los requisitos básicos exigidos para la contratación de que se trate, dejando a su propio criterio la consideración de la propuesta extra para la determinación del criterio de "la más conveniente".

- **Propuesta única.**

El criterio "la oferta más conveniente" es formulado y utilizado en ambos regímenes, más allá de que AUSA contempla de manera expresa la posibilidad de dejar sin efecto la licitación ante la presentación de una única oferta válida.

- **Facultad de dejar sin efecto la licitación o concurso.**

Los PCG de AUSA la facultan a dejar sin efecto la licitación o concurso hasta después de efectuada la preadjudicación.

- **Alteraciones al Proyecto.**

La LOP es clara en cuanto al límite del 20% en los aumentos y disminuciones del monto total contratado, otorgando al contratista el derecho a dar por rescindido el contrato si supera tal limitación.

En cambio, el régimen general de AUSA dado por los PCG, aunque también impone el 20%, sólo prevé el aumento del monto contractual y nada dicen respecto de las disminuciones.

En el caso puntual de los PCP y ET de la Obra “PBN Congreso”, el numeral 17 dispone que a). Sólo AUSA puede ordenar la disminución o el aumento; b). Ambas partes convendrán las modificaciones necesarias sin modificar los precios unitarios, y c). Si el monto supera el 20%, las partes acordarán los eventuales ajustes. De la lectura del numeral 17 se desprende que, aún cuando es AUSA quien ordena las ampliaciones o disminuciones, la contratista forma parte activa de la negociación ya que la norma menciona expresamente que las modificaciones a realizarse serán convenidas por ambas partes, a diferencia del régimen de la LOP, que obliga al contratista a aceptar las modificaciones no sólo de montos, siempre que éstos no superen el 20% en más o en menos, sino también en cuanto a la calidad de los trabajos a realizar.

Ahora, no obstante la normativa propia de AUSA otorgada en los Pliegos analizados, el Manual de Modificaciones de Alcance de AUSA le otorga a la empresa una discrecionalidad mucho mayor para la toma de decisiones relacionadas con modificaciones o cambios a un proyecto contratado.

Las prescripciones del Manual pueden interpretarse de manera integradora con las establecidas en los PCG y PCP y ET, cuando las modificaciones no superen el 20% del monto contractual.

Sin embargo, una interpretación amplia, así como la aplicación del Manual Aprobación de Modificaciones de Alcance, permite a las áreas técnicas y comerciales de la empresa imprimir modificaciones sustanciales hasta el punto de modificar de manera radical el proyecto contratado. Esta situación se dio puntualmente en "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobús de la AU 25 de Mayo" (ver punto 5.6).

Además, debe tenerse presente que, si bien AUSA es una sociedad comercial que no se halla obligada a contratar las obras con arreglo al régimen establecido en la LOP entre otras razones, a los efectos de otorgarle mayor libertad en las formas y optimización en los tiempos empleados para los procesos de contratación y ejecución de los trabajos, no debe pasarse por alto que el capital de AUSA es 100% estatal y que por ello debe cuidar las formas y velar, en general, por el cabal cumplimiento de los objetivos que tiene en mira para la realización de obras que son destinadas a la ciudadanía y público usuario, y en particular, apegarse a los principios de transparencia e igualdad de tratamiento postulados en el art. 3° del Reglamento de Contrataciones.

En síntesis, las Modificaciones de Alcance abarcan, en el marco normativo interno de AUSA, todas alteraciones al proyecto, incluidos los aumentos y disminuciones de obra, adicionales, ítems nuevos. De esta única manera se resuelven todas las cuestiones que no hubieran sido previstas y que en la LOP importan la aplicación de diversas soluciones normativas.

- **Materiales.**

Ambos regímenes contienen previsiones similares. En el de AUSA, no se halla previsto en general, pero sí en el PCPyET del PBN Congreso.

- **Gastos improductivos**

Resultaría acertado que AUSA previera la cuestión relativa a los gastos improductivos a los efectos de evitar desembolsar sumas a posteriori con redeterminación de montos, y que la planificación, contratación y ejecución de las obras fuera llevada adelante con la menor cantidad posible de modificaciones a los proyectos (situación habitual en las contrataciones de obra Ley 3060 de la empresa), a los efectos de evitar el transcurso del tiempo de manera innecesaria, y con ello reducir la probabilidad de reclamos ulteriores y reiterados por redeterminaciones de precio.

- **Demoras en la ejecución de los trabajos**

Sin perjuicio de los desvíos que se puedan detectar de la compulsa de los procesos de contratación y documentación de técnica de las obras que componen el presente Proyecto de Auditoría, el PCPyET del PBN Congreso contiene prescripciones severas en cuanto al cumplimiento por parte de la contratista de los plazos de ejecución. Sin embargo, el

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

capítulo 5 dispone que las únicas causales que admiten la modificación del plazo son: caso fortuito o fuerza mayor, o causas justificadas, a juicio de AUSA. Si bien la redacción de la norma pareciera resultar severa, abre la puerta a eventuales solicitudes de ampliación de los plazos de obra que pudiera formular la contratista, que quedarán sujetas a la determinación de AUSA. La existencia de un Manual específico que regule las cuestiones relacionadas con la ampliación de los plazos, implica que ello es una práctica frecuente en los procesos de ejecución de las obras.

- **Personal empleado para la obra.**

Las prescripciones de ambos regímenes son similares. En el caso de AUSA, por ser más moderno, se establecen con claridad las normas laborales que deberá cumplir la contratista.

- **Indemnización por pérdidas o averías. Fuerza mayor o caso fortuito**

El régimen general de contratación de obras de AUSA veda al contratista la posibilidad de reclamar daños y perjuicios por ninguna causa vinculada al contrato. Además, trata la manera de proceder ante caso fortuito o de fuerza mayor, pero relacionado básicamente a los supuestos de resolución contractual.

- **Recepción de las obras.**

Ambos regímenes son similares en cuanto a los conceptos de recepciones provisoria, provisoria parcial y definitiva.

- **Pago de las obras**

El PByCG de AUSA nada dispone acerca de los pagos. Sí lo hace el PCPyET del PBN Congreso, con lo cual ambos regímenes coinciden.

Si bien resulta razonable que AUSA pueda retener de los certificados las sumas que por cualquier concepto deba pagar el contratista a AUSA, se considera oportuno la fijación de un límite porcentual, a los efectos de que la eventual aplicación de la norma en casos puntuales, no resulte desproporcionada.

La inembargabilidad de las sumas abonadas a la contratista por las obras no puede ser pautada por AUSA, en virtud de que su régimen de contratación de obras no es de orden público como lo es la LOP.

Ambos regímenes prevén la aplicación de intereses por mora en el pago, a favor del contratista.

Ambos regímenes contienen plazos similares, ya que los de la LOP son hábiles administrativos, que corren de manera similar a los estipulados en el PCPyET PBN Congreso.

- **Consecuencias de la rescisión por culpa del contratista.**
El régimen de AUSA no contempla otorgar la chance que brinda la LOP al contratista en el sentido de que si acelera el ritmo de obra el contrato puede mantenerse.
- **Variaciones del Proyecto posterior a rescisión**
Se entiende acertado que la disposición del art. 52 LOP no haya sido prevista en los reglamentos de AUSA, a los efectos de garantizar la integridad de sus activos.
- **Consecuencias de la rescisión por culpa de la Administración/AUSA.**
Art. 53 inc. a) LOP. Cuando las modificaciones contractuales alteren el valor de la obras contratadas en más de un 20% en más o menos
No se establece expresamente como causa de rescisión. El numeral 17, “Ampliación de la Obra” del PCPyET PBN Congreso no prevé la rescisión del contrato a favor de la contratista en virtud de aumentos y disminuciones de obra.

Art. 53 inc. b) Cuando la Administración suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras, e inc. c) cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mismo período como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte de la Administración de la entrega de materiales si hubiese correspondido.

El numeral 17.2, “Causales imputables a AUSA”, punto 3. del PByCG, prevé el supuesto “cuando la contratada, por causas imputables a AUSA, deba suspender la ejecución de las obras (...) durante sesenta días o más seguido”. La disposición también se halla presente en el régimen general del PByCG, numeral 17.2.3.

Además, el PCPyET PBN Congreso, numeral 20.2, “Consecuencias”, dispone que el contratista será responsable por los daños y perjuicios que la resolución por su culpa irrogare a AUSA, pero, por el contrario, el segundo párrafo de ese numeral hace renunciar al contratista de efectuar contra AUSA cualquier reclamo de daños y perjuicios por ninguna causa que pudiera estar directa o indirectamente vinculada al presente. Aquí se advierte, al menos en los términos contractuales, de un desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes, ya que AUSA se mantiene indemne por reclamos de daños y perjuicios ante la rescisión por su culpa, pero la contratista se compromete a no reclamar por esos rubros. Esto es lo que se puede denominar como “cláusula exorbitante” en el Derecho Administrativo, y que podría ser reputada como inválida en el derecho civil de daños. Esta es una de las disposiciones contractuales en las que AUSA actúa como un organismo de la Administración Pública y confirma que, aunque su actividad se

halle inserta en el derecho civil y comercial, no deja de ser una sociedad cuyo capital es 100% estatal y que por ello goza de prerrogativas que las sociedades comerciales ordinarias no tienen, y que también, como contratara, debe someterse a controles y actuar dentro de un marco legal que excede a las meras prescripciones de derecho civil y comercial.

Art. 53 inc. d) LOP. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Numeral 17.3. "Causas objetivas" del PByCG. Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el contrato cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados, que impidan su cumplimiento normal. Tal resolución deberá contar con la aprobación de la otra parte (...) y se considerará sin culpa de ninguna de las partes. Por su lado, el numeral 20.1.3, "Por caso fortuito o fuerza mayor" del PCPyET PBN Congreso, establece que el contrato se puede considerar rescindido cuando el contratista por caso fortuito o fuerza mayor se vea obligado a reducir el ritmo de trabajos en más de un 50% durante sesenta días corridos o noventa alternados, o cuando por caso fortuito o fuerza mayor la obra no pudiese ser terminada

Jurisdicción Contencioso – Administrativa

- En primer término, el PByCG de AUSA dispone una jurisdicción para resolución de los conflictos que ya fue reemplazada, ya que la Justicia de la CABA se divide en dos fueros: Contencioso, Administrativo, Tributario y Contravencional y de Faltas. Por otra parte, el pacto de jurisdicción en el fuero Contencioso Tributario de la CABA planteada por la propia empresa, sustenta aún más el deber de obrar con la misma diligencia y cuidado que se le podría exigir a un organismo de la Administración Pública, no sólo por el origen de los capitales, sino también por la finalidad social de las obras que AUSA ejecuta por imperio de la Ley CABA N° 3060.

5.1.4 Otras normativas

Del Cumplimiento de la Normativa Ambiental, Ley 123, Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias.

De acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en las obras los Contratistas y subcontratistas deberán cumplir con la legislación vigente en relación al Área de Medio Ambiente que se detalla a continuación:

- Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675.
- Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051.

- Ley CABA N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 1352.
- Ley CABA N° 1733 que modifica algunos aspectos de la Ley N° 123.
- Resolución N° 61/05⁹.
- Además de las Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

El PCP y ET en el punto 12.5. Preadjudicación, Adjudicación, Firma del Contrato. Reemplazo, especifica que AUSA no adjudicará la Licitación ni procederá a la firma del correspondiente contrato, hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra otorgado por la APRA, en trámite al momento del llamado a Licitación.

5.1.5 De los Programas de Higiene y Seguridad de Trabajo.

El Manual de Procedimiento Código PRO-GEO-001 PROCEDIMIENTO Comienzo de Obras define que:

Programa De Higiene Y Seguridad Laboral: *Es el documento en el que se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene que deberán observarse en las obras para la prevención de accidentes tanto del personal designado como de los vecinos y transeúntes que pudiesen verse afectados por el desarrollo de las obras.*

A su vez, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas especifica en el punto 14.2 los “Requerimientos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente”.

En relación al área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, todo Contratista y subcontratista deberá cumplir con la legislación vigente que se detallan a continuación:

- Ley Nacional e Higiene en el Trabajo N° 19.581.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la Construcción N° 911/96.
- Resolución SRT N° 231/96.
- Resolución SRT N° 51/97.
- Resolución SRT N° 35/98.
- Resolución SRT N° 319/99.
- Resolución SRT N° 320/99.

⁹ Modifica La Res 873-A-A, Ley 123 de EIA.

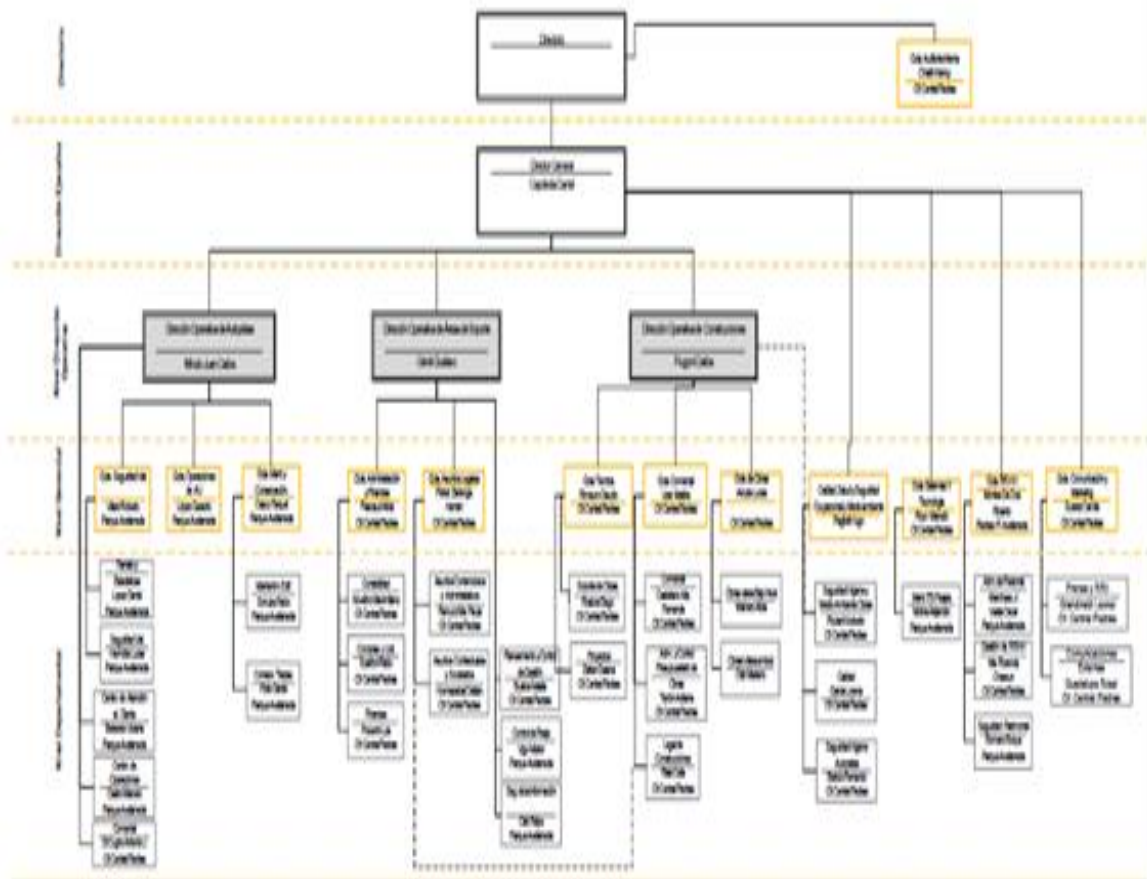
Previo a su ingreso a la obra el CONTRATISTA deberá presentar:

- ✓ *Aviso de inicio de obra.*
- ✓ *Programa de seguridad, Legajo Técnico aprobado por la ART (el plazo para presentar la aprobación del mismo es de 5 (cinco) días a partir del ingreso a obra).*
- ✓ *Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa, firmado por ambos.*
- ✓ *En caso de ser una persona autónoma, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de \$ 230.000.*
- ✓ *Libro foliado donde el personal de Higiene y Seguridad del CONTRATISTA, asentará las novedades de esta área que se vayan sucediendo a lo largo de la obra.*
- ✓ *Cumplimiento de la carga horaria establecida por ley para el profesional de Higiene y Seguridad, además de horas adicionales que puedan ser solicitadas por el CONTRATISTA principal.*
- ✓ *Entrega mensual de estadísticas de accidentes.*
- ✓ *Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de los mismos en un lapso no mayor a 72 (setenta y dos) horas de ocurrido.*
- ✓ *Realización de manuales de normas y procedimientos de tareas.*
- ✓ *Copia del libro de Seguridad e Higiene y su cierre.*
- ✓ *Presentación por parte de los Sub-Contratistas Declaración de Inicio de Obra y nómina del personal emitida por la ART.*

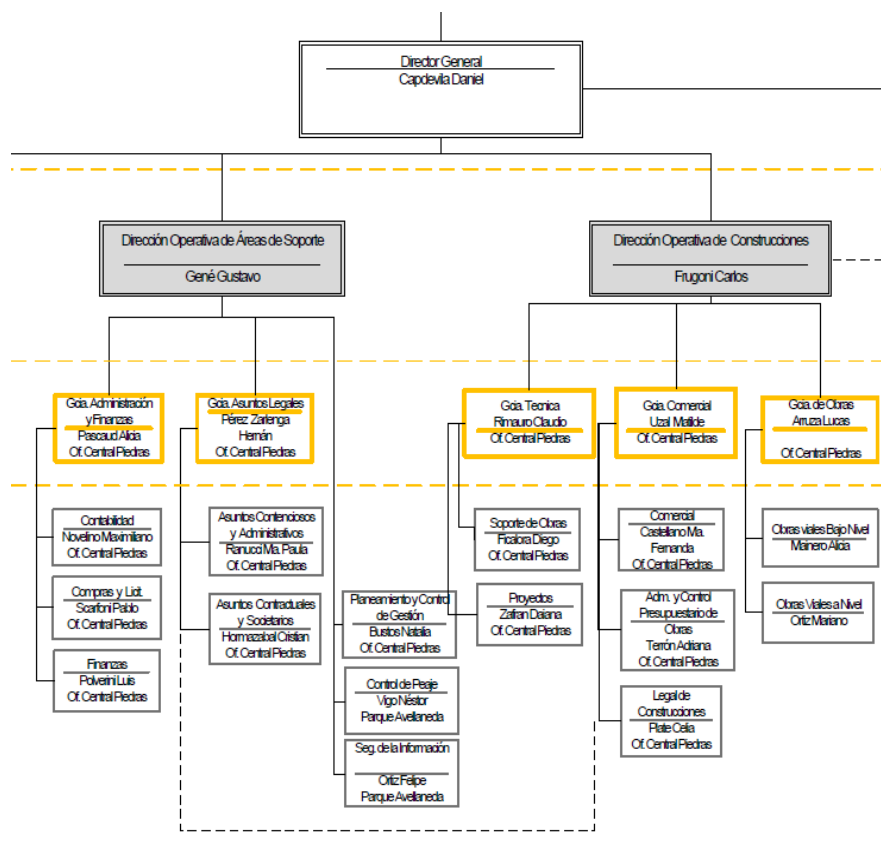
5.1.6 Áreas de AUSA involucradas en el desarrollo de las Obras.

Considerando el organigrama vigente a la fecha de realización de las obras que se expone a continuación, las áreas involucradas en la ejecución de las obras, se corresponden con la Dirección Operativa Áreas de Soporte y Dirección Operativa de Construcciones, tal como se verifica en el Cuadro 11 y 12.

Cuadro 11: Organigrama AUSA vigente período 2015.



Cuadro 12: Áreas vinculadas a la ejecución de las obras.



5.1.7 De la UCCOV Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales¹⁰

Si bien esta Unidad no es objeto de auditoría, se recuerda que la misma fue creada por Resolución N° 155-SlyP-2005 el 22 de febrero de 2005 y su competencia recae exclusivamente sobre el control técnico y financiero de las vías (...) es decir, sobre la traza de las autopistas de la CABA y sobre las vías a incorporar en el futuro.

Así, se ordena la remisión a ese organismo de las actuaciones que por obras genere la empresa, a los efectos de que tome conocimiento, intervenga o emita su opinión respecto de esos procedimientos, que comprenden la realización del colectivo de obras que AUSA debe efectuar por sí o por terceros (es decir, las obras de los incisos a) y b) de la Ley N° 3060).

Según el Reglamento para el funcionamiento de la UCCOV aprobado por Resolución N° 623-SlyP-2005 de fecha 24 de mayo de 2005, entre las funciones de la UCCOV relacionadas con las obras encomendadas se encuentran (art 4°) :

¹⁰ Informe Final AGCBA N°1576.

6. Observar el cumplimiento de las normas de la Concesión con el objeto de proteger la propiedad y seguridad públicas tanto en el proceso de construcción como en el de explotación de la red concesionada (punto 4.5.).

7. Requerir de la concesionaria los documentos e informes necesarios para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones (punto 4.6.).

8. Requerir para su evaluación, de la concesionaria y cualquier otro organismo de esta Jurisdicción (se refiere al MDU), información de carácter administrativo y técnico que permita elaborar informes y conclusiones para la AA (punto 4.7.).

9. Verificar el cumplimiento del plan de obras y cronograma de inversiones (punto 4.8.).

10. Verificar el estado de ejecución físico y financiero de las obras (punto 4.9.).

11. Enviar y recepcionar de las distintas áreas del GCBA las actuaciones, informes, solicitudes y/o cualquier otra documentación referida al ámbito de la obra pública de su jurisdicción (punto 4.10.).

La base de la información utilizada por la UCCOV para cumplimentar sus funciones es la suministrada en forma mensual por AUSA, tal como lo indica el artículo 1º de la Resolución N° 1194-SlyP-2005, que establece que "La Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales solicitará a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) en forma mensual, el último día hábil de cada mes, el estado de avance físico y la inversión efectuada en todos los frentes de obra en que se están desarrollando tareas, discriminando la inversión realizada en bienes de uso. AUSA presentará esta rendición dentro de los cuarenta y cinco (45) días del cierre de cada mes".

Inspección y confección de informes.

La UCCOV inspecciona las obras encomendadas a AUSA semanalmente e informa los avances de las mismas y toda otra situación que así lo amerite; recorre las obras vinculadas a las autopistas; analiza los Proyectos Ejecutivos y documentación técnica relacionada a la obra; efectúa el seguimiento técnico de la obra; confecciona Informes Técnicos y de Seguimiento de Obras. Interactúa con AUSA y con las distintas áreas del GCBA para un conocimiento amplio del control y seguimiento de las obras.

La Inspección se encuentra a cargo de un Ingeniero Civil.

Informes y actas de control técnico y financiero emitidos por la UCCOV.

De conformidad con el mandato que le fue impuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 1194-SlyP-2005, AUSA remite en forma mensual a la UCCOV el estado de avance físico de las obras enmarcadas en la Ley N° 3060 y la inversión efectuada en todos los frentes de obra, así como también idéntica

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

información relativa a las obras correspondientes al Plan de Obras y Cronograma de Inversiones dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 356-MDUGC-2010 y a las que integran el Plan de Obras encomendado por acto administrativo del MDU.

Como contracara, la UCCOV tiene la facultad de aprobar las rendiciones mensuales remitidas por AUSA y en función de la información obtenida realiza un Informe Económico y Técnico de obra con carácter mensual respecto de los gastos de las inversiones realizados por AUSA informados de la manera descripta en el párrafo precedente.

5.2 Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las Vías del Ex Mitre, Ramal Mitre".

Cuadro N° 13

	PROYECTO EJECUTIVO y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del Ex FFCC MITRE Ramal Mitre". Superficie Total de la Obra: 3.760 m2
	Modalidad de Contratación: Licitación Privada
	Financiamiento: Préstamo BID, Ley CABA 4767.
Presupuesto oficial	\$ 46.400.000 más IVA. Con posterioridad, el llamado sale actualizada a valores de septiembre de 2013 por la suma de \$ 51.100.000 (según punto 10 Acta de Directorio N° 1119 del 4 de diciembre de 2013).
Plazo de obra	11 meses hasta la habilitación al tránsito (contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio), más sesenta días posteriores a esa fecha para la finalización de los trabajos pendientes.
Llamado a licitación	Acta N° 1119 de fecha 04/12/2013.
Acta de adjudicación	N° 1135 del 27/03/2014, punto 6.
Contrato OC	07/04/2014 SES S.A. - Construire Ingeniería S.A. UTE Congreso - Mitre.}
Monto de contratación	\$ 59.961.177,53 más IVA.
ACTA DE INICIO	14/04/2014.
Fecha de habilitación al tránsito Contractual	14 de Marzo del 2015

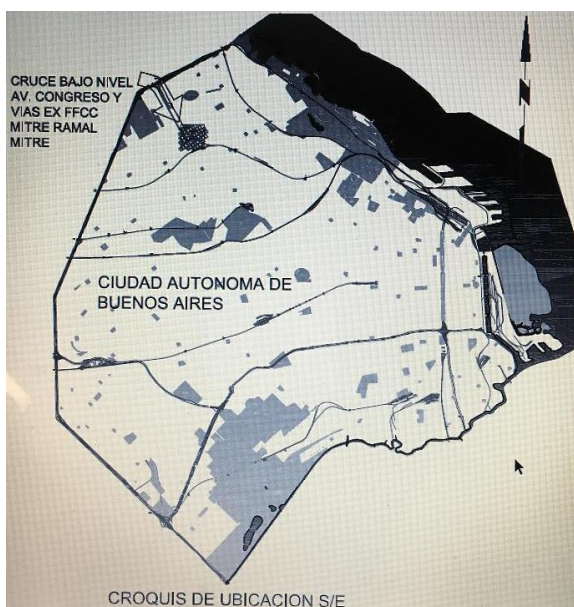
Fecha de Habilitación al tránsito según nuevo programa de Obra	24 de Diciembre del 2015.
Acta de Recepción Provisoria	10/05/2016
Plazo real de ejecución de obra	24 meses y 27 días

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a la información suministrada por el organismo.

5.2.1 Objetivo de la Obra / Memoria Descriptiva

Consiste en la ejecución de un cruce vehicular y peatonal bajo nivel en la Av. Congreso, en su cruce con las vías del ex FFCC Mitre ramal Mitre. La obra se emplazará en la Av. Congreso, entre las calles Estomba y Plaza, en los límites de los barrios de Coghlan y Villa Urquiza. El cruce estará destinado al tránsito liviano y de colectivos y permitirá evitar la actual intersección con barreras ferroviarias. Contará con dos carriles, uno por cada sentido de circulación y con calles de convivencia para mantener la circulación de la calle Tronador/San Francisco de Asís. La obra comprende, adicionalmente, la puesta en valor de la Av. Congreso entre Estomba y Plaza. El objetivo de la obra a licitar es otorgar mayor seguridad peatonal, vehicular y ferroviaria, mejorando la fluidez del tránsito vehicular y la circulación en una de las principales vías de comunicación de la zona.

La avenida Congreso cuenta con un gran flujo vehicular, es un corredor importante que favorece la comunicación entre el NO y NE de la ciudad de Buenos Aires.

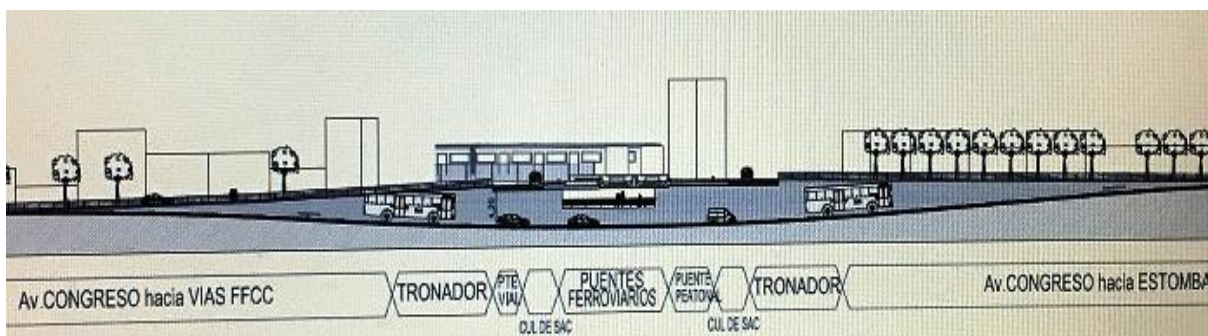


Sobre esta avenida, entre las calles Plaza y Estomba, justo en el límite de los barrios de Coghlan y Villa Urquiza y a dos cuadras de la estación Coghlan del FFCC Mitre ramal Mitre, existía un cruce vehicular a nivel, que constituía un punto de demoras y congestión durante las horas pico, además del riesgo de accidentes relacionados con los pasos ferroviarios a nivel.

(...) con la apertura de un Paso Bajo Nivel los tiempos de espera vehiculares se verán reducidos, mientras que el flujo vehicular se incrementará y la tipología de tránsito evolucionará a colector/arterial urbano casi en su totalidad, claro está

manteniendo los movimientos locales de las viviendas y comercios próximos al cruce.

En cuanto al diseño, se analizó la zona de implantación del proyecto, con la finalidad de establecer el trazado más conveniente del paso bajo nivel, sus accesos, la circulación en superficie tanto vehicular como peatonal y los pasos peatonales bajo las vías del ferrocarril. Para todo ello se siguieron criterios de diseños aceptados por las normativas locales e internacionales.



Con respecto al diseño vial, una vez que se contó con la planimetría resultante del relevamiento topográfico, se procedió a analizar distintas alternativas de proyecto, desarrollándose la alternativa óptima. Para dichos análisis se plantearon los siguientes criterios de diseño:

- Vehículos de diseño: se adoptó al City Bus y al Passenger Car de la AASHTO, por la preponderancia que tiene la circulación de tránsito de colectivos y liviano para el diseño de este proyecto.
- Velocidad de diseño (Vd): 40 km/h.
- Cantidad de carriles: 1+1
- Ancho de carril: 2 de 3.50 m. de ancho cada uno.
- Gálibo horizontal: 8.10 m, de forma tal que no afecte la comodidad de los conductores (por la presencia obstáculos laterales) al ingresar al viaducto.
- Rampas de acceso y escaleras para el cruce peatonal del FFCC bajo nivel y la accesibilidad para discapacitados. Galibo vertical Peatonal mínimo 2.20 m. Gálidos horizontales para las rampas y escaleras: 1.50 m
- Gálibo vertical necesario a adoptar, 4.20 metros como mínimo. Medido desde el nivel de pavimento hasta el nivel bajo vigas, u obstáculos debajo de ellas.



La estructura del puente ferroviario está compuesta por pilotes, los cuales son los encargados de transmitir las cargas de la estructura al terreno. Los mismos están vinculados por una viga de coronamiento en su parte superior, sobre la cual, a través de apoyos elastoméricos¹¹, descansa el puente

ferroviario propiamente dicho.

El puente ferroviario, debe soportar las cargas de los ferrocarriles, permitiendo de esta manera el tránsito de los vehículos por el viaducto.

5.2.2 Antecedentes

El 15/10/2013 mediante la Resolución N° RESOL-2013-337-MDUGC, el Ministro de Desarrollo Urbano encomienda a la Empresa AUSA la ejecución de la Obra “Paso Bajo Nivel Av. Congreso y Vías del ex FFCC Mitre Ramal Mitre”. El 27/11/2013, por Nota del Arq. Jorge Sábató, Subsecretario de PUAIMDU, incorpora este proyecto al Plan de Obras de AUSA en el marco de la Ley 3.060 identificada como Contratación 2013-01-0010-00.

La obra fue incorporada al Plan de Obras de AUSA mediante Resolución N° 2013-337-MDUGC y Nota SPUAI de fecha 27 de noviembre de 2013.

5.2.3 Del anteproyecto y Evaluación Técnica de Impacto Ambiental

El anteproyecto ejecutivo y ETIA fue realizado por el Estudio Estructural Polimeni Pérez S.A. (EEPP SA), de acuerdo a la contratación 2013-02-0010 cuya fecha de contrato fuera el 15 de mayo del 2013

De acuerdo a la cláusula segunda del Contrato (2.1)., “La **CONTRATISTA** deberá ejecutar el **ANTEPROYECTO** de la Obra indicada. La Obra deberá quedar completamente definida, incluyendo la documentación indicada en el Anexo II del PCPET, compute, presupuesto estimado para la construcción de la misma, incluyendo el proyecto y estimación de resolución de Interferencias, y Pliego de Especificaciones Técnicas para posterior llamado a licitación por el Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra”.

Se define como interferencias:

- Cañerías de Agua.
- Cañerías de Cloacas.
- Instalaciones y/o cañerías de Gas.
- Comunicaciones.

¹¹ Los “Apoyos de elastoméricos” son elementos constituidos por un bloque de elastómero que contienen en su interior una serie de chapas de acero que por adherencia y vulcanización forman un solo cuerpo. Por elastómero se entiende materiales similares al caucho natural, entre los que comúnmente se emplean el cloropreno (CR) o el neopreno (NR), cuya denominación química es poli-2-clorobutadieno.

- Líneas / Conductos de Transmisión de Energía.
- Conductos Pluviales.
- Alcantarilla Ferroviarias.
- Etc.

"Es exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA la detección de la totalidad de las interferencias. En caso en que a posteriori se detecte una interferencia que no haya sido relevada por la adjudicataria, ésta será responsable de ejecutar a su exclusivo costo, la readecuación del anteproyecto a esta nueva interferencia."

La cláusula tercera, Plazo para la Ejecución de los Trabajos dice:

"La ejecución del Anteproyecto y Estudio del Impacto Ambiental, incluyendo su presentación ante la APRA, deberá completarse en un plazo no mayor a los 60 días corridos computables a partir de la firma del presente Contrato."

De acuerdo al Pliego de Condiciones, punto 12.5. Preadjudicación, Adjudicación, Firma del Contrato. Reemplazo. "AUSA no adjudicará la Licitación ni procederá a la firma del correspondiente contrato, hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra otorgado por la APRA, en trámite al momento del llamado a Licitación".

El Contrato de la obra se firmó el 7 de abril, el acta de inicio es de 14 de abril de 2014; el 5 de junio del 2014, la obra fue categorizada como "Con relevante Efecto Ambiental" y se le otorgó en la misma Resolución el Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.842 por el plazo de 4 años, acuerdo a la Resolución N°: 263-APRA-14, Expediente N°: 2.529.480/13.

Cuadro N° 14

Estudio Técnico de Impacto Ambiental – ETIA
A nombre de: Autopistas Urbanas S.A.
Titular de la Obra: "Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las Vías del Ex Mitre, Ramal Mitre".
Superficie Total de la Obra: 3.760 m2
Certificado Aptitud Ambiental N°: 18.842
Fecha: 05 junio 2014
Categorización: CON RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL
Resolución N°: 263-APRA-14
Expediente N°: 2.529.480/13
Validez del Certificado: 4 años.

La Audiencia Pública se realizó el 27/03/14 en la sede comunal n° 12 sita en la calle Miller 2751.

5.2.4 Del Proceso Licitatorio

La Dirección Operativa de Construcciones elevó al Directorio de AUSA una solicitud efectuada por la Gerencia Comercial en el sentido de aprobar el llamado a licitación correspondiente a la Contratación 2013-01-0010, que tiene

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

por objeto la preparación del "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paso Bajo Nivel de la V. Congreso y Vías del ex FFCC Mitre Ramal Mitre".

El plazo máximo para la habilitación del Paso Bajo Nivel (PBN) al tránsito es de once meses y la terminación de los trabajos pendientes, al momento de dicha habilitación se realizará en un máximo de sesenta días posteriores a dicha habilitación.

El llamado es aprobado por Acta de Directorio N° 999 del 4 de julio de 2012 por la modalidad de Licitación Privada, en atención al presupuesto de la contratación.

Cuenta con Dictamen de Legalidad previo N° IF-2013-05027007-PG, elaborado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 30 de septiembre de 2013, que formula algunas observaciones a los Pliegos, a saber:

- 1) **Numeral 12.5. "Preadjudicación, Adjudicación, Firma del Contrato. Reemplazo" del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas:** El Organismo Asesor recomienda prever la intervención de ese organismo asesor previo a resolver las impugnaciones contra la preadjudicación y decidir la adjudicación.
- 2) **Numeral 14.3.5. "Seguro de Responsabilidad Civil (por daños a terceros y a sus pertenencias, por U\$S 800.000)".** En este Punto, Procuración General CABA recomienda dar intervención a las áreas técnicas para que se pronuncien acerca de la aplicación al caso del artículo 1º, inc. b) de la Resolución N° 18-AGC-2012, modificado por Resolución N° 119-AGC-2012. Esta norma ordena al Profesional Director de Obra presentar ante la DGFyCO (entre otros documentos) el certificado de cobertura correspondiente a la póliza de responsabilidad civil específica por los daños que la obra pudiera ocasionar a terceros;
- 3) **Punto 14.24. "Retiro y descarga de materiales".** "El oferente deberá prever que durante la ejecución de la obra estará a su exclusivo cargo y costo el retiro, traslado y descarga de los materiales a desechar, los que deberán ser trasladados fuera de la Ciudad de Buenos Aires" (sic). Procuración General sugiere la corrección de este punto para que su redacción resulte comprensible.
- 4) **Punto 20.2.2. Resolución del contrato "Por causas imputables a AUSA".** El contratista intimará fehacientemente a AUSA a proceder a la recepción definitiva de los trabajos ejecutados dentro de los diez días corridos posteriores a la resolución del contrato, a cuyo efecto practicará la liquidación correspondiente de los mismos, de conformidad con las

respectivas estimaciones contractuales. Se liquidarán en favor del contratista los gastos que requiera el desarme y retiro de los equipos, herramientas útiles, instalaciones y demás enseres de su propiedad, el importe de los materiales acopiados y los equipos contratados que se hallen en obra o en taller. AUSA abonará al Contratista las sumas resultantes de los perjuicios que probare haber tenido como consecuencia directa e inmediata la resolución del contrato. No se reconocerá el lucro cesante. Procuración General entiende que correspondería a AUSA cargar con esos gastos, dado que el desarme y retiro de los equipos debe hacerse cualquiera fuera la causa de finalización del Contrato. En igual sentido, opina que AUSA sólo deberá afrontar el importe de los materiales acopiados no abonados y que queden en su propiedad y el precio de los contratos de equipos.

- 5) Procuración General observa, asimismo, que no se le ha remitido el Proyecto de Acta de Directorio aprobatoria del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que habrá de regir la contratación.
- 6) También, entiende que AUSA deberá informar si la obra será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), habida cuenta de que en diversas previsiones de los Pliegos se hace referencia a ese organismo de crédito internacional.
- 7) Finalmente, concluye que, atendidas que fueran las cuestiones indicadas anteriormente, podrá procederse a la aprobación de los respectivos Pliegos proyectados para regir la licitación privada pertinente, se encuentran dadas las condiciones desde el punto de vista jurídico para que AUSA promueva el llamado a la contratación de referencia.

Continuando con el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones vigente al momento del llamado, éste se publica por dos días en diarios de mayor circulación¹² y en BOCBA, del 6 al 9 de diciembre del mismo año.¹³

Se invita a cotizar a las empresas Fontana Nicastro S.A.; José Cartellone Construcciones Civiles S.A.; Construere Ingeniería S.A.; SES S.A.; IECSA S.A. y José J. Chediack SAICA. (fs. 148/159).

Durante el proceso licitatorio se emitieron seis (6) circulares. Las número 2, 4 y 5 difieren la fecha del llamado para el 13, 15 y 17 de enero de 2014 a las 15.30 hs., respectivamente. Luego, las Circulares número 1 y 3 se refieren a aspectos técnicos relacionados con la presentación de las propuestas (la número 1, refiere a la forma de obtención de los Pliegos, y la número 3, que es sin y con consulta, se refiere, en el primer aspecto, al ancho de escaleras y rampas para

¹² (ver a fs. 138 a 143, constancias de publicación en Clarín y La Nación, 7 y 8 de diciembre de 2013)

¹³ (ver fs. 144 a 147).

discapacitados ya que en el PCPyET no estaban especificadas sus características constructivas.

Reseña de las 6 Circulares¹⁴:

- Circular Nº 1 ¹⁵ Sin Consulta (09/12/2013):
 - 1) Se reemplaza el apartado 7 Obtención del Pliego.
 - 2) Se reemplaza la cláusula 10.1 a) Constancia de descarga de Pliego.
- Circular Nº 2 ¹⁶ Aviso de Prorroga (02/01/2014)
Se prorroga para el día 13/01/2014 16.00hs (7 días más)
- Circular Nº 3 ¹⁷(07/01/2014)
Sin consulta: “.....se deberá tener en consideración que el ancho mínimo, tanto de escaleras como de rampas para discapacitados, deberá ser de 1.50 m libre...”
Con Consulta: Sobre una Pregunta respecto al Punto 10.h de la Propuesta Técnica, la Respuesta es “...atenerse a lo expresado en el PCPyET.”
- Circular Nº 4 ¹⁸ Aviso de Prorroga.(10/01/2014)
Se prorroga para el día 15/01/2014 15.30hs (9 días más)
- Circular Nº 5 ¹⁹ Aviso de Prorroga (14/01/2014):
Se prorroga para el día 17/01/2014 15.30hs (11 días más)
- Circular Nº 6 ²⁰ Sin Consulta (15/01/2014):
Sobre Interferencias Ferroviarias: Se reemplaza el párrafo del apartado 9.1; se elimina el Ítem 12.1 y por último se reemplaza el primer párrafo del apartado 10.1

Publicidad del Llamado.

En cuanto a la publicidad de las circulares, todas fueron subidas a la página web de AUSA, y la número 5 (última prórroga al llamado), se remite por correo electrónico a diversas firmas del ramo.

Postulación de Ofertas

De acuerdo a lo vertido en Acta de Constatación: "Autopistas Urbanas S.A.", Escritura Número 2, pasada por ante la Escriba M. Luján Orlando, el 17 de enero de 2014 se lleva a cabo la apertura de las ofertas. Las empresas postulantes son:

¹⁴ Estas Circulares fueron ratificadas por Acta de Directorio Nº 1135 del 27/03/2014.

¹⁵ Foja 163 y 162 (Carpeta Nº 1 Cuerpo Principal).

¹⁶ Foja 173

¹⁷ Foja 178

¹⁸ Foja 181

¹⁹ Foja 190

²⁰ Foja 197 y 196.

Cuadro N° 15: Empresas postuladas PBN Congreso Mitre –Mitre

Nº Oferta	Empresa	Garantía de mantenimiento de oferta.
1	Fontana Nicastro S.A. de Construcciones.	1.900.000,00 - Chubb Argentina Seguros S.A.
2	UTE SES - Construere.	1.900.000,00 - Zurich Seguros S.A.
3	José J. Chediak SAICA - UCSA S.A. UTE	1.900.000,00 - La Holando Sudamericana S.A.

Asimismo, el acta deja constancia del resguardo de los Sobres N° 2, y se archivaron copias de las pólizas a fs. 205/217.

Informes Técnicos

Informe Económico Financiero elaborado en fecha 24 de enero de 2014 concluye que las tres ofertas se ajustan a los requisitos exigidos en los Pliegos.

Informe Técnico de la Gerencia Comercial, el 31 de enero de 2014 emite Informe Técnico Sobre N° 1 (fs. 224/227) en el que detalla la documentación que las cotizantes deberán presentar para que su oferta pueda ser evaluada, así como la fecha límite para arribarla.

Luego de que las oferentes presentaran la documentación requerida, la Gerencia Comercial emite Informe Técnico Complementario Sobre N° 1 en fecha 7 de febrero de 2014, en el que concluye que las tres oferentes cumplen *"con lo requerido por el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas"*, sin aportar mayores fundamentos.

"Memorandum Preliminar" (fs 232) del Departamento Legal de Construcciones, de fecha 31 de enero de 2014, en el que dicha área entiende que las ofertas N° 1 y N° 2 "cumplen", sin otorgar mayores fundamentos, y solicita a la Ofertante N° 3 (José Chediak - UCSA UTE) que firmen y sellen todas las circulares de conformidad con lo requerido por los Pliegos en tal sentido.

"Memorandum Informe Final" (fs 237) en el que dicha área de AUSA" detalla quienes han cumplimentado con la documentación solicitada: I. Fontana Nicastro S.A: de Construcciones: Cumple. II. SES S.A. -Construere Ingeniería S.A. UTE: cumple. III. José J. Chediak SAICA - UCSA S.A. UTE: Cumple". Subscribe la jefatura de dicho Departamento Legal de Construcciones, sin que se den mayores fundamentos.

Acta de Precalificación y Notificación

El acta de Precalificación emitida por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación. (fs238/240) hace referencia a los informes técnicos, legal y económico financiero, y en atención a éstos, concluyen que las tres ofertas califican para la contratación.

Las Cartas Documento que notifican la precalificación y la fecha fijada para la apertura de los Sobres N° 2 a las tres UTES están agregadas a fs. 244/246. No

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

obstante ello, la única que contiene acuse de recibo es la correspondiente a SES S.A. - Construere Ingeniería S.A. UTE. A fs. 247 luce notificación por correo electrónico, con mensaje de "entregado al destinatario", pero no surge a qué empresa se está notificando efectivamente, ya que el correo se dirige al dominio de un particular es decir, a una dirección de servidor genérico y no propio de una empresa.

Luego, a fs. 248/249 luce constancia de notificación vía correo electrónico a Fontana Nicastro S.A. y SES S.A, respectivamente. Tal como reza el documento "Se ha realizado la entrega a estos destinatarios o listas de distribución, pero el destino no envió notificación de entrega". Más allá de todo ello, a fs. 267 obra constancia de publicación del Informe en el sitio web de AUSA.

Apertura Sobre 2

En fecha 27 de febrero de 2014 se labra acta notarial que da fe del acto de apertura de los Sobres N° 2, pasada por ante la Escribana M. Agustina Pereyra. El detalle de las ofertas es el siguiente;

Cuadro N°16

Nº Oferta	Empresa	Monto en pesos sin IVA
1.	Fontana Nicastro S.A.	64.756.152,67
2.	UTE SES S.A. - Construere Ingeniería S.A. UTE "Congreso Mitre"	59.961.167,53
3.	José J. Chediak SAICA - UCSA S.A. - UTE	65.010.000,00

Fuente: Elaboración AGCBA

Las Planillas de Desglose de las Ofertas (Anexo 2 - Adjunto I de los Pliegos), se agregan a fs. 252/261 (252/254 UTE SES S.A.: - Construere S.A.; 255/257 Fontana Nicastro y 258/261 José Chediak). La planilla comparativa de precios está glosada a fs. 262.

Informe Técnico N° 2

En fecha 28 de febrero de 2014 (fs. 264/265) obra Informe Técnico N° 2, que concluye que la mejor oferta presentada es la N° 2 (UTE SES S.A: Construere), que "implica una diferencia de menos del 5% del presupuesto a valores diciembre de 2013".

Acta de Preadjudicación y Notificación

"Acta de Preadjudicación"(fs 266) emanada de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, que recomienda adjudicar la contratación a la empresa SES S.A. Construere Ingeniería S.A. UTE por un monto de \$ 59.961.177,53.

AUSA emite sendas Carta Documento (glosadas a fs. 268/270) notificando a las ofertantes que el Acta de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se halla publicada en la cartelera de AUSA. No se adjunta acuse de recibo de ninguna de las misivas. También se practicó notificación por correo electrónico

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

(fs. 271/273) pero sólo consta la entrega exitosa el dirigido a una dirección genérica (gmail) que no permite identificar de qué empresa se trata.

Procuración General

Las actuaciones son remitidas a Procuración General para la elaboración del Dictamen de Legalidad Previo a la adjudicación. El Organismo Asesor concluye, mediante Dictamen N° IF 2014-03822583-PG (ver fs. 276/279), que no existe inconveniente alguno para dar continuidad al procedimiento de selección, a través de la suscripción por parte del Directorio de AUSA de la adjudicación de la obra a la UTE SES S.A. y Construere S.A. por la suma de \$ 59.961.177,53. En cuanto a las notificaciones cursadas a lo largo del proceso de contratación, Procuración no formula ninguna observación relacionada con la falta de agregación de los acuses de recibo de las Carta Documento remitidas.

Adjudicación

La contratación es adjudicada a la UTE SES S.A. y Construere S.A. por la suma de 59.961.177,53 mediante punto 6 del Acta de Directorio N° 1135 cuya copia es agregada al Legajo en folio plástico sin numerar. En ese mismo acto, el Directorio ratifica todas las Circulares emitidas, La adjudicataria es notificada mediante carta documento con acuse de recibo agregados a (fs. 281).

La orden de compra de sale por la suma total de \$ 72.553.024,83, que se desglosa en: \$ 59.961.177,53 (monto contractual) más \$ 12.591.847,28 (IVA).

Copia de la póliza de seguro por garantía de cumplimiento del contrato por el monto de \$ 5.996.118 en la Compañía Zurich, se agrega a fs. 284/287.

Finalmente, en folio plástico numerado como fs. 290 obra copia del contrato suscripto por las partes, que respeta las regulaciones de los Pliegos. El mismo se firmó el 7 de abril del 2014.

5.3 De la evaluación financiera contable de la obra

Cabe destacarse que la obra aquí analizada figura en el Anexo I "Plan de Obras - Programa BID – Obras Contrapartida – A ejecutar" de la Ley N° 4767.

En este punto, cabe hacer remisión a la síntesis normativa formulada en el Informe N° 1.15.07 "AUSA – Obras Encomendadas por el GCABA", aprobado el 1° de junio de 2016 que se encuentra en el ANEXO IV.

La obra básica (OB) fue contratada por \$ 59.961.167,63 elevándose a \$ 72.553.012,83 por aplicación del IVA.

Cuadro N° 17

Tipo de obra	Presupuesto	IVA 21%	Presupuesto estimado más IVA	Contrato	IVA 21%	Presupuesto estimado más IVA
Obra Básica	\$ 51.000.000,00	\$ 10.710.000,00	\$ 61.710.000,00	\$ 59.961.167,63	\$ 12.591.845,20	\$ 72.553.012,83

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Cuadro N° 18

Centro de Costo: D12801

Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre

Centro de Costo	Denominación Obra	Tipo de obra	Órdenes de Compra	%
D12801	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	Obra Básica	\$ 126.867.624,01	78%
		Servicios de Inspección	\$ 7.521.808,68	5%
		Obras Complementarias	\$ 27.252.691,94	17%
TOTAL			\$ 161.642.124,63	100%

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

La evaluación financiera contable se realizó sobre la Obra Básica, la cual tuvo una evolución entre el monto del contrato y total de órdenes de compra emitidas (con IVA) equivalente a 174.86 % aproximadamente.

Este incremento del monto del contrato en el período auditado se debió a:

- 4 Redeterminaciones de precios.
- 6 Modificaciones de Alcance y
- 3 Ampliaciones de Plazos.

Los procesos de control se realizaron sobre el 76% de las facturas/ certificados emitidos, equivalentes a \$ 95.910.341,55.

Cuadro N°19

MUESTRA – Relación facturas / Certificados con relación a las órdenes de compra

Centro de Costo	Denominación Obra	Tipo de obra	Órdenes de Compra	Relación Obra Básica (muestra) respecto al total de la obra%	Facturas / Certificados	Relación Facturas / Certificados respecto al total Órdenes de Compra
D12801	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	Obra Básica (muestra)	\$ 126.867.624,01	78%	\$ 95.910.341,55	76%
TOTAL Obra			\$ 161.642.124,63	100%		

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Cuadro N°20

Obra Básica

Proveedor: SES S.A. -CONSTR. ING. S.A. UTE CONGR. M

Contratación	Observaciones	N° Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA
2013-01-0010-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	13548	28/05/2014	\$ 72.553.024,81
2013-01-0010-03	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14073	23/10/2014	\$ 15.216.785,01
2013-01-0010-04	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	14183	21/11/2014	\$ 5.383.849,99
2013-01-0010-09	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	15052	05/08/2015	\$ 3.352.667,69
2013-01-0010-13	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4	15356	06/10/2015	\$ 3.045.677,65
2013-01-0010-17	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4 (Ajuste)	16097	21/03/2016	\$ 923.266,88
				\$27.922.247,22
2013-01-0010-05	Modificación de Alcance N° 1	14349	12/01/2015	\$ 62.757,74
2013-01-0010-06/07	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	14753	05/05/2015	\$ 729.115,35
2013-01-0010-08	Modificación de Alcance N° 4	14872	11/06/2015	\$ 1.849.936,06
2013-01-0010-10 y 11	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	15106	21/08/2015	\$ 2.774.363,73
				\$5.416.172,55
2013-01-0010-012	Ampliación de Plazo	15059	10/08/2015	\$ 8.096.348,96
2013-01-0010-14	Ampliación de Plazo	15889	03/02/2016	\$ 5.161.612,06

“2017, Año de las Energías Renovables”

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA
2013-01-0010-15	Ampliación de Plazo	15988	29/02/2016	\$ 7.718.218,08
				\$20.976.179,1
				\$ 126.867.624,01

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Cuadro N°21: Importe Contrato y Devengado en Factura/ certificado

Rta. Nota AGCBA N° 499/16 - Punto 14. Rta. Nota AGCBA N° 503/16 - Punto 2

Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Concepto	Importe Contrato y Modificación de alcance	Importe Redeterminación de Precios	Importe Contrato/ modificación de alcance y sus respectivas redeterminaciones	DEVENGADO	Relación factura- certificado /total de la orden de compra
13548	28/05/2014	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	\$ 72.553.024,81		\$ 72.553.024,81	\$ 66.742.359,37	91,99%
14073	23/10/2014	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1		\$ 15.216.785,01	\$ 27.922.247,22	\$ 14.053.323,68	92,35%
14183	21/11/2014	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2		\$ 5.383.849,99		\$ 4.878.089,93	90,61%
15052	05/08/2015	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3		\$ 3.352.667,69		\$ 2.956.718,40	88,19%
15356	06/10/2015	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4		\$ 3.045.677,65		\$ 3.253.531,36	106,82%
16097	21/03/2016	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4 (Ajuste)		\$ 923.266,88			0,00%
14349	12/01/2015	Modificación de Alcance N° 1	\$ 62.757,74		\$ 62.757,74	\$ 0,00	0,00%
14753	05/05/2015	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	\$ 729.115,35		\$ 729.115,35	\$ 470.745,16	64,56%
						\$ 193.625,57	26,56%
14872	11/06/2015	Modificación de Alcance N° 4	\$ 1.849.936,06		\$ 1.849.936,06	\$ 1.618.767,92	87,50%
15106	21/08/2015	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	\$ 2.774.363,73		\$ 2.774.363,73	\$ 822.696,39	29,65%
						\$ 920.483,77	33,18%
15059	10/08/2015	Ampliación de Plazo	\$ 8.096.348,96		\$ 8.096.348,96		0,00%
15889	03/02/2016	Ampliación de Plazo	\$ 5.161.612,06		\$ 5.161.612,06		0,00%
15988	29/02/2016	Ampliación de Plazo	\$ 7.718.218,08		\$ 7.718.218,08		0,00%
			\$ 98.945.376,79	\$ 27.922.247,22	\$ 126.867.624,01	\$ 95.910.341,55	75,5988%
			126.867.624,01				

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Como se observa en la Redeterminación N° 4, AUSA informa ORDEN DE COMPRA N° 15.356 por un monto de \$ 3.045.677,65, menor al total de las facturas informadas como relacionadas a dicha orden de compra. El total de las facturas asciende a \$ 3.253.531,36, siendo que la orden de compra fue emitida por \$ 3.045.677,65.

Luego, AUSA entrego copia de la orden de compra N° 15.356 relacionada a los certificados 12 a 20 (\$46.768,12) y copia de la orden de compra N° 16.097 del 21/03/16 por \$ 923.266,88 (con IVA) relacionada al certificado N° 20 por \$

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

73.143,68 y el 21 por \$ 134.710.01. Esta última se encuentra fuera del alcance del presente proyecto.

Cuadro N°22

Docum.resp.	RDT N° 4	OC N° 15.356	\$ 3.280.119,45	OC N° 16.				
Orden de Compra	FACTURA N°	CERTIFICADO N°	TRABAJOS CORRESPONDIENTES A	FECHA DE FC.	PRECIO NETO GRAVADO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
15.356 del 06/10/15	0001-00000074	12	mayo-15	16/10/2015	\$ 311.543,09	\$ 311.543,09	\$ 65.424,05	\$ 376.967,14
	0001-00000074	13	junio-15	16/10/2015	\$ 419.554,51	\$ 419.554,51	\$ 88.106,45	\$ 507.660,96
	0001-00000074	14	julio-15	16/10/2015	\$ 421.295,73	\$ 421.295,73	\$ 88.472,10	\$ 509.767,83
	0001-00000074	15	agosto-15	16/10/2015	\$ 329.502,67	\$ 329.502,67	\$ 69.195,56	\$ 398.698,23
	0001-00000074	16	septiembre-15	16/10/2015	\$ 233.675,37	\$ 233.675,37	\$ 49.071,83	\$ 282.747,20
	0001-00000083	17	octubre-15	13/11/2015	\$ 216.698,25	\$ 216.698,25	\$ 45.506,63	\$ 262.204,88
	0001-00000088	18	noviembre-15	11/12/2015	\$ 263.558,83	\$ 263.558,83	\$ 55.347,35	\$ 318.906,18
	0001-00000096	19	diciembre-15	18/01/2016	\$ 241.286,87	\$ 241.286,87	\$ 50.670,24	\$ 291.957,11
	0001-00000104	20	enero-16	29/01/2016	\$ 41.322,31	\$ 41.322,31	\$ 8.677,69	\$ 50.000,00
	0001-00000104	20	enero-16	29/01/2016	\$ 38.651,34	\$ 38.651,34	\$ 8.116,78	\$ 46.768,12
16.097 Del 21/03/16		20	Ajuste Enero 2016		\$ 60.449,33	\$ 60.449,33	\$ 12.694,36	\$ 73.143,68
		21	febrero-16		\$ 111.330,59	\$ 111.330,59	\$ 23.379,42	\$ 134.710,01
TOTAL					\$ 2.688.868,89	\$ 2.688.868,89	\$ 564.662,47	\$ 3.253.531,36

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

A diciembre del 2015, las rendiciones de AUSA a la UCCOV, se correspondieron con el 91% de las órdenes de compra emitidas.

Cuadro N° 23 Rendiciones efectuadas (importes devengados al 31/12/15) por AUSA, a la UCCOV.

Centro de Costo	Denominación Obra	Órdenes de Compra	Rendición a la UCCOV	Rendición a la Corporación del Sur	Relación % rendido respecto al total Órdenes de Compra	Grado de Avance Físico al 31/12/15		
						Informes remitidos a la UCCOV según Anexo VII	Informes remitidos a la Legislatura	Según certif. al 31/12/14
D12801	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	\$ 161.642.124,63	\$ 147.716.372,73		91%	91%	100%	

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Fuente de información:

Universo órdenes de compra, contrataciones: Respuesta a Nota AGCBA N° 499/16 – Punto 14
Facturas / Certificados relacionados a la obra principal: Respuesta a Nota AGCBA N° 503/16 – Punto 2
Grado de avance obras 12801 y 14701: Informes mensuales remitidos por AUSA a la UCCOV e informes trimestrales remitidos por AUSA a la Legislatura.

En el Balance por centro de costos²¹, respecto al PROYECTO BID, el Saldo del período 2015, como así también el acumulado al cierre, ascienden respectivamente a \$ 26.882.633,42.

²¹ Respuesta a la Nota AGCBA N° 499/16 – punto 12)

5.4 De la Ejecución y control de la Obra

Como se dijera en el punto 5.2.3, el anteproyecto ejecutivo y ETIA fue realizado por el Estudio Estructural Polimeni Pérez S.A. (EEPP SA), de acuerdo a la contratación 2013-02-0010 cuya fecha de contrato fuera el 15 de mayo del 2013

5.4.1 Remoción de interferencias

Si bien esta AGCBA, no incluyó en su evaluación las contrataciones correspondientes a las interferencias, la incidencia de estas obras en el monto total de las OC es del 17%, siendo que el monto total de las mismas ascendió a \$ 27.252.691,94 y fueron ejecutadas por las empresas que se presentan en el cuadro 25.

Cuadro N° 24

Centro de Costo	Denominación Obra	Tipo de obra	Ordenes de Compra	%
D12801	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	Obra Básica	\$ 126.867.624,01	78%
		Servicios de Inspección	\$ 7.521.808,68	5%
		Obras Complementarias	\$ 27.252.691,94	17%
TOTAL			\$ 161.642.124,63	100%

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Cuadro N° 25

Contratación	Detalle	Proveedor	N° Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA
2013-01-0010-02	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	APARO PABLO GUSTAVO	13822	15/08/2014	Abierto	\$ 10.876.254,40	\$ 10.876.254,40
2013-01-0010-00	Modificación de Alcance N° 1 - Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	APARO PABLO GUSTAVO	15395	22/10/2015	Abierto	\$ 61.280,45	\$ 61.280,45
2013-02-0010-00	Servicios de Consultoría para la Realización del Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental	EEPP SA	12575	20/05/2013	Abierto	\$ 1.373.350,00	\$ 1.373.350,00
2013-02-0096-00	Servicios de Inspección de Obra	IATA SA	13321	18/03/2014	Abierto	\$ 3.479.234,00	\$ 3.479.234,00
2013-02-0096-01/02	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 1 y N° 2	IATA SA	14631	07/04/2015	Cerrado	\$ 1.004.528,88	\$ 1.004.528,88
2013-02-0096-03	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	IATA SA	15325	30/09/2015	Cerrado	\$ 116.243,31	\$ 116.243,31

“2017, Año de las Energías Renovables”

Contratación	Detalle	Proveedor	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA
2013-02-0096-04	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	IATA SA	15894	03/02/2016	Cerrado	\$ 1.168.721,00	\$ 1.168.721,00
2013-02-0096-05	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	IATA SA	15993	29/02/2016	Cerrado	\$ 1.753.081,49	\$ 1.753.081,49
2014-02-0008-00	Remoción de Interferencias en Zonas Ferroviarias	BAIRES FERROVIAL S.A.	14127	12/11/2014	Abierto	\$ 4.312.369,00	\$ 4.312.369,00
2014-02-0008-01	Remoción de Interferencias en Zonas Ferroviarias	BAIRES FERROVIAL S.A.	14555	12/03/2015	Abierto	\$ 1.231.651,58	\$ 1.231.651,58
2014-02-0008-02/03	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2 y N° 3 - Remoción de Interferencias en Zonas Ferroviarias	BAIRES FERROVIAL S.A.	15601	01/12/2015	Abierto	\$ 281.830,41	\$ 281.830,41
2014-03-0071-00	Trabajos de Tuneleo Bajo las vías del ex FFCC Mitre - Ramal Mitre	PROTUNEL S.A.	14348	12/01/2015	Abierto	\$ 104.990,49	\$ 104.990,49
2014-04-0241-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Cañerías de Gas	METROGAS S.A.	13863	29/08/2014	Abierto	\$ 39.823,52	\$ 39.823,52
2014-04-0247-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Cañerías de Gas	CATEGAS S.R.L.	13904	08/09/2014	Abierto	\$ 828.366,00	\$ 828.366,00
2014-04-0249-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de EDENOR	EDENOR S.A.	13911	11/09/2014	Abierto	\$ 921.511,27	\$ 921.511,27
2014-04-0251-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Fibra Óptica	TELECOM ARGENTINA	13928	16/09/2014	Cerrado	\$ 296.633,92	\$ 296.633,92
2014-04-0263-00	Trabajos Complementarios por Reordenamiento de Semaforización	ROWING S.A.	13968	23/09/2014	Cerrado	\$ 301.588,45	\$ 301.588,45
2014-04-0322-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Fibra Óptica	CABLEVISION SA	14129	12/11/2014	Cerrado	\$ 40.081,07	\$ 40.081,07
2014-04-0332-00	Honorarios por Inspección, Anteproyecto y Especificaciones Técnicas para la Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.	14171	19/11/2014	Cerrado	\$ 495.616,00	\$ 495.616,00
2015-04-0015-00	Provisión de cable OF	KIOSHI S.A.	14461	12/02/2015	Abierto	451.056,54 USD	\$ 3.911.562,31
2015-04-0021-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Cañerías de Gas	METROGAS S.A.	14372	22/01/2015	Cerrado	\$ 41.798,24	\$ 41.798,24
2015-04-0272-00	Provisión de Cables Telefónicos	PRYSMIAN ENER.CABLES Y SIS. ARG SA	15023	22/07/2015	Abierto	49.498,68 USD	\$ 453.209,91
2015-04-0272-01	Provisión Adicional de Cable Telefónico	PRYSMIAN ENER.CABLES Y SIS. ARG SA	15508	12/11/2015	Cerrado	265,17 USD	\$ 2.546,43
2015-04-0286-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de EDENOR	EDENOR S.A.	14992	13/07/2015	Abierto	\$ 1.347.679,16	\$ 1.347.679,16
2015-04-0379-00	Empalme Nuevo Cable Telefónico	JONATAN ALEJANDRO FRANCO	15348	05/10/2015	Cerrado	\$ 76.689,80	\$ 76.689,80
2015-04-0430-00	Traslado de Bobinas de Alta Tensión	FB GRUAS Y MOVIMIENTOS S.R.L.	15452	02/11/2015	Cerrado	\$ 28.677,00	\$ 28.677,00
2015-04-0488-00	Alquiler de Grúa	FB GRUAS Y MOVIMIENTOS S.R.L.	15654	14/12/2015	Cerrado	\$ 8.349,00	\$ 8.349,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2017, Año de las Energías Renovables”

Contratación	Detalle	Proveedor	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA
2016-03-0024-00	Provisión de Pintura y Material para Mural	KALAYCI WALTER MIHRAN	15780	13/01/2016	Cerrado	\$ 11.854,37	\$ 11.854,37
2016-03-0035-00	Provisión de Pintura y Materiales Adicionales Obra Mural	KALAYCI WALTER MIHRAN	15816	22/01/2016	Cerrado	\$ 4.979,15	\$ 4.979,15
2016-04-0002-00	Pintura Artística	ROCCO CUZZI EMANUEL MARIO JOSE	15800	18/01/2016	Cerrado	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
						\$ 34.774.500,62	
							\$ 161.642.124,63

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo

5.4.2 Del Plazo de Obra

De acuerdo al Pliego de Licitación punto 5, se estableció como plazo *“máximo para la habilitación del paso bajo nivel al tránsito en once meses. El Contratista podrá proponer la ejecución de la totalidad de la obra en menor plazo. La terminación de los trabajos pendientes, al momento de la habilitación, se realizará en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la misma”*²².

La obra se inició el 14 de abril del 2014, se habilitó al público el 24/12/15 y el Acta de Recepción Provisoria se firmó el 10/05/16 encontrándose en período el plazo de garantía (Plazo de Garantía. 12 meses a partir de la Recepción Provisoria).

Es importante señalar que de la lectura de los Informes de Inspección de la empresa contratada; Informes de la UCCOV y Notas de Pedido, la principal causa de atraso de esta obra equivalente a 13 meses se debió a la acumulación de una serie de factores vinculados principalmente con las empresas de servicios.

En este sentido, se presentan diversos datos / informes que dan cuenta de ello. A saber (se toman algunos ejemplos):

- Plan de Trabajo:

En el PLAN de Trabajo contractual se visualiza (Anexo VI del Contrato):

- 1) Que el plazo estipulado para las obra de la empresa AYSA es de 76 DÍAS.

²² “Si el plazo de obra se extendiese en exceso al indicado por cuestiones imputables al Contratista, el mayor costo de los servicios de inspección de obra en los que AUSA deba incurrir, así como cualquier otro costo directo o indirecto que pudiese surgir como consecuencia de la extensión del plazo de obra, serán debitados al contratista.

Casos de modificaciones al plazo (punto 5, párrafo 3ro.).

Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados y aceptados por AUSA; causas justificadas, a juicio de AUSA, aclarándose expresamente que no serán consideradas como justificables las demoras atribuibles a días de lluvia normal ni extraordinaria para la época. En caso de lluvias extraordinarias que excedan las normales para la época, el Contratista deberá extremar los recursos a efectos de no generar atrasos en el plazo de obra. Solamente en casos extremos y debidamente justificados AUSA podrá considerar el otorgamiento de la prórroga”.

- 2) Que el plazo estipulado para las obras de la empresa METROGAS es de 61 DÍAS.

Luego, en el Plan de Trabajo vigente al 19/06/2015 se verifica que²³:

- 1) El Plazo de AYSA fue de 505,33 días.
2) El plazo de METROGAS fue de 205,22 días.

Imagen 1: Plan de Trabajo Contrato

PLAN DE TRABAJO AV. CONGRESO - RAMAL MITRE Licitatorio									
36			AYSA	INTERFERENCIAS				80,78 días	lun 03/02/14
37			AYSA	AYSA				79,11 días	lun 03/02/14
38	INT	AYSA	AYSA	INT-AYSA-Convencio				6 días	lun 10/02/14
39	INT	AYSA	AYSA	INT-AYSA-Proyecto de Remoción				12 días	lun 03/02/14
40	INT	AYSA	AUSA	INT-AYSA-APROBACIÓN DE PROYECTO REMOCIÓN AUSA				6 días	lun 17/02/14
41	INT	AYSA	AYSA	INT-AYSA-COMPULSA Y PRESENTACIÓN DE CONTRATISTA				12 días	mar 25/02/14
42	INT	AYSA	AUSA	INT-AYSA-HABILITACIÓN CONTRATISTA AUSA				0 días	mié 12/03/14
43				REMOCIÓN				48,22 días	jue 13/03/14
44			AYSA	LADO PLAZA				48,22 días	jue 13/03/14
45			AYSA	LADO ESTOMBA				6,87 días	jue 08/05/14
46			METROGAS	METROGAS				61,33 días	lun 03/02/14
47			METROGAS	INT-MGAS-Convencio METROGAS				6 días	lun 10/02/14
48	INT	MGAS	METROGAS	INT-MGAS-Proyecto de Remoción				12 días	lun 03/02/14
49	INT	MGAS	METROGAS	INT-MGAS-APROBACIÓN DE PROYECTO REMOCIÓN AUSA				6 días	lun 17/02/14
50	INT	MGAS	AUSA	INT-MGAS-COMPULSA Y PRESENTACIÓN DE CONTRATISTA				12 días	mar 25/02/14
51	INT	MGAS	AUSA	INT-MGAS-AUSA-HABILITACIÓN CONTRATISTA AUSA				0 días	mié 12/03/14
52				REMOCIÓN				26 días	mar 18/03/14
53			METROGAS	LADO PLAZA				26 días	mar 18/03/14
54			EDENOR	EDENOR				67,33 días	lun 03/02/14

Imagen 2: Plan de Trabajo vigente al 19/06/2015

PLAN DE TRABAJO AV. CONGRESO - RAMAL MITRE									
Vigencia - Vie. 19/06/2015									
Id	Nombre de tarea	Duración	% completado	Comienzo	Fin	Nombres de los recursos	Predecesoras	Sucesoras	
0	CONGRESO ramal MITRE actualizado a 8 abril 16	609,68 días	98%	lun 14/04/14	mié 15/06/16				
1	ACTA DE INICIO DE LA OBRA	0 días	100%	lun 14/04/14	lun 14/04/14			3,20CC, 50FC+6	
2	TRABAJOS PRELIMINARES	4,44 días	100%	lun 09/05/14	sáb 14/05/14				
3	Relevamiento planialtimétrico y cateos	3 días	100%	lun 09/05/14	jue 12/05/14	Agrimensor	1		
4	Autorización Cateos Preliminares	0 días	100%	sáb 14/05/14	sáb 14/05/14	Ausa Permisos 1		62FC-16 días	
5	Demoliciones	458,44 días	91%	vie 12/09/14	mar 03/05/16			308	
18	INTERFERENCIAS	574,04 días	99%	lun 14/04/14	lun 02/05/16			14CC	
19	AYSA	505,33 días	100%	lun 14/04/14	jue 04/02/16			23C	
49	METROGAS	205,22 días	100%	mar 22/04/14	mié 21/01/15				
61	EDENOR	541,04 días	99%	lun 26/05/14	lun 02/05/16			195	

- Informes mensuales de la empresa de Inspección

El informe mensual N° 9 del mes de enero 2015 realizado por la empresa IATASA señala:

"7 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN RELACIÓN A DOCUMENTACIÓN, OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO:

(...) 7.2. En cuanto a "Cumplimiento de plazos en relación a obras civiles" se encuentra atrasado: deberán tenerse en cuenta lo los atrasos de diversa índole. (Aprobación del Certificado de Aptitud Ambiental, Proyectos definitivos de interferencias varias, Habilitación de paso a nivel calle Manuela Pedraza, fecha Cierre total Av. Congreso, etc). Ello obviamente implica una distorsión importante del Plan de Trabajo contractual. Se está realizando un refuerzo en los recursos para recuperar el tiempo atrasado.

²³ Respuesta Notas AGCBA N° 503 en CD.

El mismo informe mensual en el punto 12 expresa:

12 INFORME SOBRE MODIFICACIONES EN TAREAS CRÍTICAS

Habiéndose producido una modificación sustancial en la planificación y ejecución de obra por el hecho de haberse aprobado el avance de las tareas (en media calzada, lo que obviamente disminuyó de manera importante los rendimientos de producción y limitó las tareas a realizar), habilitando el trabajo sobre la calzada completa el día viernes 12/09 a última hora, se han realizado los últimos meses un importante aumento en el ritmo de obra de modo de recuperar el tiempo perdido.

Son varios los ítems que tendrán un razonamiento y resultado similar: el consecuente aumento del tiempo de ejecución de obra y por tanto el no poder definir una fecha cierta de terminación de la misma.

La realización del tunnel liner y la habilitación de la nueva cañería de Agua pasan a ser prioridad dado que el retiro del caño de Agua existente de 600mm bajo la Av. Congreso es inmediatamente necesario para poder realizar la excavación del viaducto (que se podría/debería iniciar una vez terminado el montaje de los puentes ferroviarios. Por la reciente, y tardía, fecha de inicio de los trabajos de la Contratista APARO, debido a atrasos de diversa índole (Firma de Convenio AYSA-AUSA, presentación de documentación de Higiene y Seguridad, etc) y los ritmos de obra actuales de esa subcontratista es de esperar un retraso significativo respecto al del plan de trabajo original en dicha tarea.

• **Informe UCCOV**

El informe de la UCCOV de la misma fecha indica:

Obra: PBN CONGRESO M-M (Vias FFC Mitre – Ramal Mitre)

Empresa: SES – CONSTRUERE - UTE

Inspección de Obra: IATASA

Estado: En ejecución.

Acta de Inicio	16/04/14
Plazo (meses)	11+2
Retraso	1 mes
Habilitación al tránsito	30/04/15
Final de Obra	30/06/15
Avance de Obra	38%
Resumen de Tareas	Se trabajó en new jersey, muros en L y vigas dintel. Excavación del pozo de bombeo. Ejecución "in situ" de puente vial lado Tronador. Continúan trabajos de interferencia de gas. Se realizaron cateos y se gestionó interferencia de EDENOR.
Observaciones	Retraso por interferencias



- **Nota de Pedido REFERENTE AL ATRASO DE LA OBRA**

A modo de ejemplo se pueden citar 4 (cuatro) Notas de Pedido:

Nota de Pedido N° 116

Ref. Plazo de Obra.

Fecha **10 / 10 / 14**

Después de 180 días corridos de iniciada la obra, LA CONTRATISTA le envía esta NP a la INSPECCION. Se puede resumir lo siguiente:

*"Entre los que mayor afectación tienen sobre los tiempo de obra destacamos: **Aprobación de Proyecto Ejecutivo:** el proyecto ejecutivo de la obra fue entregado el día 26/06/14".*

"Luego de varios intercambios de documentación se nos solicitó la presentación del proyecto para ser elevado a la CNRT con fecha 04/08/14, sin embargo el 21/08/14 se nos volvieron a pedir modificaciones al proyecto para elevarlo a la CNRT. Finalmente el proyecto fue corregido y volvió a presentarse el 28/08/14. Recordamos que la aprobación del proyecto por parte de la CNRT permite el inicio de los trabajos en zona de vías."

Nota de Pedido N° 166

Ref. Plazo de Obra.

Fecha **15 / 01 / 2015**

Después de 277 días corridos de iniciada la obra, LA CONTRATISTA le envía esta NP a la INSPECCION. Se puede resumir lo siguiente:

"Atento a distintas circunstancias ajenas a la responsabilidad de la UTE que impidieron en el normal inicio de la obra y que fueron comunicadas en las NP N° 007; N° 012; N° 016; N° 030; N° 036; N° 046; N° 065; N° 084; N° 095; N° 116; N° 135; N° 138; N° 153 y N° 157 realizamos una reserva de plazo de obra, que se podrá cuantificar una vez que se resuelvan estos inconvenientes, de manera de poder evaluar la influencia que ha tenido cada uno de ellos sobre el avance de la obra y el impacto real que han tenido sobre el plan de trabajos."

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Al día de la fecha siguen existiendo temas que afectan el normal avance de la obra, entre los que mayor afectación tienen sobre los tiempos de obra destacamos la REMOCION DE INTERFERENCIAS."

- El mes de noviembre se ha iniciado la Remoción de Instalación de GAS, y aún no ha concluido.
- El 09/12/14 se iniciaron trabajos de Remoción de la Instalación de AGUA y CLOACA.
- El 13/01/15 Se iniciaron los trabajos de Remoción de cañería de Impulsión de Agua de diámetro 600mm.
- A fines de noviembre EDENOR empezó la Remoción de Baja Tensión y Media Tensión. A la fecha se encuentra detenido por problemas en el cruce de vías proyectado en Nahuel Huapi por lo que EDENOR está reestudiando la solución.
- No se han iniciado a la fecha las Remociones de EDENOR AT, CABLEVISION, TELECOM, y las Remociones Ferroviarias.

"A la fecha han pasado más de 180 días desde que la UTE elevó los proyectos y presupuestos de las Remociones y no se ha concluido ninguna Remoción, lo que ha afectado el pilotaje, no permitido el inicio de la excavación de rampas (afectando el avance en todos los trabajos dependientes de esta y que figuran el camino crítico de la obra) y la ejecución de calles colectoras y veredas. Por lo expuesto solicitamos a la INSPECCION y a AUSA se aceleren lo más posible todas las gestiones tendientes a solucionar estos problemas y estamos a su disposición, como lo venimos haciendo, para colaborar en lo que ustedes crean conveniente."

"Los hechos antes descriptos, han sido determinantes, no solo en el mayor plazo que efectivamente demandara la construcción de la obra con la consecuente mayor permanencia de recursos de todo tipo de obra, sino también, de la realización de tareas adicionales NO previstas en los pliegos de licitación ni en el Contrato. Por estas razones solicitamos, con independencia de la eventual Ampliación de Plazo solicitada, se tenga en cuenta todo lo expuesto para el reconocimiento compensatorio correspondiente."

Nota de Pedido N° 193

Ref. Solicitud de ampliación de Plazo de Obra.

Fecha 09 / 03 / 2015

Después de 302 días corridos de iniciada la obra, LA CONTRATISTA le envía esta NP a la INSPECCION. Se puede resumir lo siguiente:

Demora en la aprobación del certificado de aptitud ambiental de la obra: "...la UTE, desconociendo la falta de certificado, solicitó los permisos de cateos e instalación del obrador e inicio las tareas de relevamiento, pero todos los trabajos fueron suspendidos hasta tanto nuestro Comitente obtuviera la aprobación de

dicho Certificado. Este hecho se produjo el 05/06/14, por lo que la demora generada por esta causa ajena a la UTE fue de 52 días."

"La falta de aprobación de este certificado no permitió a la UTE, de acuerdo a las órdenes impartidas por la Inspección y por AUSA, iniciar tanto los cateos como el montaje del obrador o cualquier otra tarea operativa que forma parte del Contrato..."

"... tuvo también como consecuencia la DEMORA de:

- Elaboración y presentación del Proyecto Ejecutivo debido a la gran cantidad de interferencias existentes..."
- Elaboración del Proyecto y Cotización de la remoción de las interferencias de servicios públicos, que deben ser presentados por AUSA."
- En la Remoción de las Interferencias, al día de la fecha han pasado más de 240 días desde que la UTE elevó los proyectos y presupuestos de las Remociones y solamente se concluyó la Remoción de Metrogas. Esta situación no ha permitido el inicio de las excavaciones de rampas, afectando el avance de todos los trabajos dependientes de esta y que configuran el camino crítico de la obra, y también imposibilita la ejecución de las calles colectoras y veredas.

Nota de Pedido N° 243

Ref. Plazo de Obra

Fecha **10 / 07 / 2015**

Después de 453 días corridos de iniciada la obra, LA CONTRATISTA le envía esta NP a la INSPECCION. Se puede resumir lo siguiente:

"Observamos con preocupación que transcurridos más de 360 días desde que la UTE elevó los proyectos y presupuestos de las REMOCIONES, las mismas aún no se han concluido y lo que es más grave no tenemos certeza de cuando se van a terminar. Ya que a pesar de solicitar en reiteradas ocasiones un plan de trabajo con la fecha de finalización de las distintas REMOCIONES y sus distintos frentes no hemos tenido respuesta, solo compromisos verbales que no se han respetado. Esto ha afectado y de una manera notoria toda la obra en general tanto en su plazo como en sus costos, reflejándose no solo en el pedido de mayor plazo solicitado por NP N° 193 de 188 días (48% del total del plazo contractual), sino también mes a mes a partir de enero (certificado posterior al correspondiente al mes de montaje de los puentes ferroviarios) en los montos de los certificados por falta de liberación de frentes de trabajo por no haber concluido las REMOCIONES."

"Por lo expuesto solicitamos a la INSPECCION y a AUSA que se aceleren todas las gestiones tendientes a solucionar estos problemas, quedando a su disposición, como lo venimos haciendo, para colaborar en lo que ustedes crean conveniente.

Finalmente reiteramos lo solicitado en nuestra NP N°193 de fecha 09/03/2015, ya que les recordamos que el 14/05/15 finalizó el plazo contractual de la obra y aún no hemos recibido respuesta a ese pedido."

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Los motivos principales que generan ese pedido son:

- *DEMORA en la aprobación del Certificado de Aptitud Ambiental de la Obra.*
La falta de aprobación de este Certificado no permitió a la UTE, iniciar tanto los CATEOS como el montaje del OBRADOR.
Al no iniciar los CATEOS se produce la DEMORA en la elaboración y presentación del Proyecto Ejecutivo.
- *DEMORA en la elaboración del proyecto y cotización de la remoción de las interferencias de servicios públicos.*
- *DEMORA en el otorgamiento del cierre total de calzada de la Av. Congreso por falta de habilitación del Paso a Nivel alternativo provisorio de calle M. Pedraza.*
- *DEMORA en la REMOCION de las interferencias.*

A continuación se detalla un cuadro síntesis que identifica la fecha de inicio y fin de las obras complementarias relacionadas con las interferencias.

Cuadro 26

LISTADO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE INTERFERENCIAS OBRA PBN CONGRESO MITRE-MITRE (Fecha de Inicio de Obra Básica 14/04/2014)²⁴					
	DESCRIPCION INTERFERENCIA (Trabajos complementarios)	EMPRESA	FECHA INICIACION FISICA DE LOS TRABAJOES	FECHA TERMINACION FISICA DE LOS TRABAJOES	OBSERVACIONES
1	DE REORDENAMIENTO DE SEMAFORIZACION	ROWING S.A	10-sep-14	02-may-16	
2	REMOCION E INTERFERENCIAS DE CAÑERIAS DE GAS	CATEGAS S.A. / METROGAS	14-oct-14	10-feb-15	
3	REMOCION DE INTERFERENCIAS EN ZONAS FERROVIARIAS	BAIRES FERROVIAL S.A.	11-nov-14		Falta colocar tercer riel
4	REMOCION DE INTERFERENCIA DE AGUA Y CLOACA	APARO	17-nov-14	31-ene-16	
5	REMOCION DE INTERFERENCIAS DE EDENOR Media y baja tensión	EDENOR MT y BT	22-ene-15	31-ene-16	
6	REMOCION DE INTERFERENCIAS DE FIBRA OPTICA TELECOM	TELECOM	02-mar-15	30-mar-15	
7	REMOCION DE INTERFERENCIAS DE FIBRA OPTICA - CABLEVISIÓN	CABLEVISIÓN	16-mar-15	25-abr-16	
8	REMOCION DE INTERFERENCIAS DE EDENOR (A.T.)	EDENOR AT	15-nov-15	30-abr-16	
9	PINTURA ARTISTICA	ROCCO CUZZI	15-ene-16	30-abr-16	

²⁴ Listado entregado por el 07/10/2016.

LISTADO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE INTERFERENCIAS OBRA PBN CONGRESO MITRE-MITRE (Fecha de Inicio de Obra Básica 14/04/2014)²⁴					
	DESCRIPCION INTERFERENCIA (Trabajos complementarios)	EMPRESA	FECHA INICIACION FISICA DE LOS TRABAJOS	FECHA TERMINACION FÍSICA DE LOS TRABAJOS	OBSERVACIONES
10	TRABAJOS DE TUNELEO BAJO VIAS FFCC	PROTUNEL S.A.	-	-	No se va a EJECUTAR

Los atrasos en la obra implicaron la solicitud de reclamos por mayor permanencia que fueron aprobados por el Directorio de acuerdo a las Actas:

- Acta de Directorio del 30/07/15 - Punto 2
- Acta de Directorio del 28/01/16 - Punto 10
- Acta de Directorio del 29/02/16 - Punto 6

Las órdenes de compra por Ampliación de Plazos implicaron un monto total de \$ 20.976.179,1, los cuales no fueron devengados en el período auditado.

Cuadro 27: Órdenes de compra por ampliación de plazos

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA
2013-01-0010-012	Ampliación de Plazo	15059	0/08/2015	Cerrado	\$ 8.096.348,96
2013-01-0010-14	Ampliación de Plazo	15889	03/02/2016	Cerrado	\$ 5.161.612,06
2013-01-0010-15	Ampliación de Plazo	15988	29/02/2016	Cerrado	\$ 7.718.218,08

Total Órdenes de compra por Ampliaciones de plazo \$20.976.179,1

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Síntesis de las Actas de Aprobación de Ampliación de Plazos-

El punto 2 del Acta N° 1213 del 30 de julio de 2015 trata la cuestión y relata los hechos acontecidos. Así, la Dirección Operativa de Construcciones comienza el relato señalando que la habilitación al tránsito del PBN debió tener lugar el 14 de marzo de 2015, y el completamiento de las tareas faltantes, el 14 de mayo del mismo año. Sin embargo, eso no pudo materializarse debido, entre otras razones, a las demoras en el cierre de la calzada y “principalmente al incumplimiento de los trabajos de remoción de cañerías de agua y cloaca adjudicadas a favor de la empresa Aparo, la cual lleva meses de atraso en la conclusión de los trabajos a su cargo”.

La contratista había solicitado el reconocimiento de costos por mayor permanencia mediante Nota de Pedido N° 209 del 17 de abril de 2015, con fundamento en los atrasos y lentitud forzosa en la ejecución de los trabajos a su cargo, conformado por: I) Mayores Costos Indirectos y Generales por mayor permanencia en obra; II) Mayores Costos Directos por la ralentización forzosa de la ejecución de la obra, contemplado en el itemizado del contrato (vigilancia, mantenimiento del tránsito vehicular y peatonal, prestaciones en el área de influencia de la obra), y III) Mayores Costos Directos por ralentización forzosa de la ejecución de la obra, no contemplados en el itemizado del contrato, que han sido originados por un incremento en el uso de personal y equipo.

"Los atrasos en el camino crítico de la obra, computados al 31 de marzo de 2015, expresados a valores de la segunda redeterminación ascienden a:

- I) Mayores Costos Indirectos y Gastos Generales: \$ 6.411.591,67;*
- II) Mayores Costos Directos (itemizados): se considera a aplicar cuando se efectúe ampliación del plazo de obra, y*
- III) Mayores Costos Directos (no itemizado): \$ 3.411.520,14. El total del reclamo al 31 de marzo de 2015 asciende a la suma de \$ 9.823.111,81.*

La Dirección Operativa de Construcciones señala que "si bien la contratista ha trabajado a menor ritmo de lo previsto por las razones antes expuestas, ha realizado trabajos y ha certificado y, consecuentemente, ha recuperado al menos parcialmente costos indirectos y gastos generales, conforme al siguiente detalle:

- I) Certificación a valores básicos. \$ 12.731.288,87;*
- II) Certificación a Segunda Redeterminación de Precios: \$ 2.660.421,21, y*
- III) Certificación a Segunda Redeterminación de Precios: \$ 1.200.690,14. El monto total certificado asciende a la suma de \$ 16.592.400,22, neto de IVA y deducción de anticipo. (...) consecuentemente a ello, el monto devengado al 31 de marzo de 2015 ascendería a la suma de \$ 6.691.197,49.*
- IV) Resultante de haber restado a la suma total reclamada (\$9.823.111,81) el monto asignable a costos indirectos y gastos generales percibidos por la contratista en virtud de la certificación efectuada en el período. La diferencia (-\$ 3.131.914,32) se devengará en el transcurso de lo que resta de la obra. (...)"*

La Dirección Operativa de Construcciones solicita al Directorio "se apruebe el reconocimiento de mayores costos a la contratista por la suma de \$ 6.691.197,49 más IVA, monto que cubre la mayor permanencia en obra hasta el día 24 de octubre de 2015".

Cuadro 28: Ampliación de Plazo Ejercicio 2015 (período auditado)

Acta de Directorio aprobatoria	Importe sin IVA	%	IVA	Importe con IVA	Orden de compra	Fecha
30/07/15	\$ 6.691.197,49	21%	\$ 1.405.151,47	\$ 8.096.348,96	15059	10/08/2015

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Asimismo, se deja constancia que el reconocimiento de mayores costos a favor de la contratista aquí tratado cuenta con dictamen de legalidad previo favorable según Dictamen Legal N° 165/2015 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales con fecha 3 de julio de 2015. De acuerdo a la exposición, el Directorio de AUSA resuelve aprobar la solicitud de reconocimiento de mayores costos en los términos formulados.

Si bien, no responde al período auditado, mediante ACTA N° 1234 del 28 de enero de 2016, la Dirección Operativa de Construcciones eleva al Directorio de AUSA el reclamo por mayor permanencia en la obra.

Describe la misma situación de atraso en la obra por causales imputables a la empresa Aparo, encargada de la remoción de cañerías de agua y cloaca, lo cual impidió a la contratista de la obra principal efectuar los trabajos al ritmo normal de obra, que se vieron ralentizados debido a los retrasos señalados, que no le son imputables ya que la obra nunca estuvo paralizada. Señala la Dirección que oportunamente se efectuó un reconocimiento a la contratista de los costos erogados por mayor permanencia, resultando el monto pendiente de reconocimiento en la suma de \$ 10.644.487,72 más IVA. Como la obra hasta ese momento no había podido ser concluida, se solicita al Directorio –quien lo aprueba- la autorización del pago a cuenta a la contratista de la suma de \$ 4.265.795,09 más IVA. Esto cuenta con Dictamen Legal favorable emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del 27 de enero de 2016.

Si bien en la descripción del reclamo no se especifica puntualmente cuál es el período por el cual éste se origina, corresponde tener en cuenta que mediante Acta N° 1213, del 30 de julio de 2015, el Directorio reconoció la suma de \$ 6.691.197,49 más IVA, *“monto que cubre la mayor permanencia en obra hasta el día 24 de octubre de 2015”*. Con lo cual, la aprobación el pago a cuenta de \$ 10.644.487,72 más IVA corresponde a períodos –aunque fuera, parcialmente- dentro del ejercicio alcanzado en el presente Proyecto de Auditoría.

Finalmente, mediante Acta de Directorio N° 1238 del 29 de febrero de 2016, el Directorio de AUSA aprueba la mayor permanencia en obra hasta el 15 de enero de 2016 por el monto de \$ 6.378.692,63, que surge de descontar un pago a cuenta que AUSA realizó en fecha 28 de enero de 2016 por la suma de \$ 4.265.795,09 más IVA, a la suma de \$ 10.644.487,72, que era el monto pendiente de reconocimiento por la mayor permanencia en obra.

En este caso, se cuenta con Dictamen de Legalidad N° IF-2016-01781792-PGAAPYF, emitido por la Procuración General de la CABA en fecha 14 de enero de 2016, en el cual el órgano de control legal entendió que AUSA debía

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

abonar a la contratista los gastos por mayor permanencia en obra efectivamente acreditados y probados, pero sin redeterminaciones ni actualizaciones, con los intereses que en su caso correspondan.

En virtud de ello, se aprueba el reconocimiento de los mayores costos, pero de acuerdo a los parámetros establecidos en el Dictamen de Procuración General. Esta exposición lo es a título ilustrativo, ya que el reconocimiento se halla fuera del alcance del presente informe pues se refiere al ejercicio 2016.

El siguiente cuadro resume la información verificada:

Cuadro 29: Ejercicio 2016 (fuera de objeto de auditoría; hechos posteriores)

Acta de Directorio aprobatoria	Importe sin IVA	%	IVA	Importe con IVA	Orden de compra	Fecha
28/01/16	\$ 4.265.795,09	21%	\$ 895.816,97	\$ 5.161.612,06	15889	3-feb-16
29/02/16	\$ 6.378.692,63	21%	\$ 1.339.525,45	\$ 7.718.218,08	15988	29-feb-16
TOTAL	\$ 10.644.487,72	21 %	\$ 2.235.342,42	\$ 12.879.830,14		

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

5.4.3 De las Modificaciones de Alcance

Durante el período de auditoría, se aprobaron seis (6) modificaciones de alcance²⁵ relacionadas casi en su totalidad con remociones de interferencias con excepción de la Modificación de Alcance N° 5 que responde a las observaciones realizadas por la Gerencia Operativa de Infraestructura *Hidráulica* “*respecto del Anteproyecto Hidráulico de la obra y la vulnerabilidad del entorno del paso bajo nivel respecto a la posibilidad de inundaciones, hasta tanto se ejecuten las obras del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH), dicha Gerencia recomendó la ejecución de obras complementarias a los fines de mitigar los posibles anegamientos*”.

Modificación de Alcance N° 1
Justificación
“En virtud de la Remoción de Interferencias de EDENOR producto de la desafectación de los correspondientes cables de media y baja tensión ubicados en la Av. Congreso entre las calles Estomba y Plaza, resultó necesaria la realización de los trabajos de tuneleo y ejecución de pozos de ataque que posibilitaron la concreción de la mencionada remoción.
Tareas
Vallado y señalización perimetral en vereda de los sectores dónde se realizarán los pozos de ataque (2). Rotura y extracción de veredas. Excavación manual de los pozos y entibado perimetral de los mismos. Relleno de los pozos de ataque con suelo limpio y compactación del mismo hasta el nivel del contrapiso. Ejecución del contrapiso y reposición del solado. Retiro del vallado perimetral y habilitación al paso peatonal.
Monto: No devengada en 2015 – Aprobado por Directorio 09/04/2015.”

²⁵ Información suministrada por AUSA en el Informe trimestral remitido a la Legislatura, denominado “Trimestral de Avance de Obras –Trimestre informado Octubre – Diciembre 2015.

Modificación de Alcance N°2
Justificación
Para la materialización del tendido de cañeros y cámaras de interconexión para la canalización de la futura instalación de semáforos a lo largo de la traza.
Tareas
Provisión y tendido de cañerías de PVC 110mm a ambos lados del paso bajo nivel. Ejecución de 14 (catorce) cámaras de paso D35. Reemplazo de 4 (cuatro) cámaras de paso existentes D35 por cámaras de 60x40cm ubicadas en las 4 (cuatro) esquinas de inicio y fin de obra. Colocación de cable testigo.
Monto sin IVA: \$ 201.499 – Aprobado por Directorio 09/04/2015.”

Modificación de Alcance N°3
Justificación
Con motivo de la ejecución del TunelLiner de 1,80 m de diámetro que debió realizarse para cumplimentar con la remoción de las interferencias de cañerías de agua, el concesionario ferroviario COFESA (Corredores Ferroviarios S.A.) solicitó la realización de un refuerzo de vías para evitar eventuales desmoronamientos.
Tareas
Retiro de las losetas del paso a nivel peatonal provisorio, permitiendo sin embargo el cruce seguro de peatones por dicho sector. Colocación de dos refuerzos de vía de 6 (seis) rieles de 6 (seis) metros de largo cada uno. Recomposición del paso a nivel peatonal provisorio. Se procedió al desarme y retiro del refuerzo de vías una vez que la empresa encargada de la realización del túnel liner finalizó con sus tareas. Recomposición definitiva del paso a nivel peatonal con losetas.
Monto sin IVA: \$ 160.021 – Aprobado por Directorio 09/04/2015.”

Modificación de Alcance N°4
Justificación
Con motivo de la readecuación de dos ternas de alta tensión de EDENOR (N° 443 y 444), con sus correspondientes cables piloto de comunicaciones, que interfieren con la ejecución de la obra del Paso Bajo Nivel en la intersección de la Av. Congreso y las Vías del Ex FFCC Mitre – Ramal Mitre, se debió realizar la obra civil necesaria para cumplimentar la reubicación de los cables.
Tareas
Excavación de fosas de empalme Provisión y colocación de caños Provisión y colocación de losetas de hormigón Provisión y colocación de arena para relleno de zanja Relleno y compactación de zanja Retiro de excedentes de excavación Ejecución de cateos
Monto sin IVA: \$ 1.015.908 – Aprobado por Directorio 21/05/2015.”

Modificación de Alcance N°5
Justificación
En virtud de las observaciones realizadas por la Gerencia Operativa de Infraestructura Hidráulica respecto del Anteproyecto Hidráulico de la obra y la vulnerabilidad del entorno del paso bajo nivel respecto a la posibilidad de inundaciones, hasta tanto se ejecuten las obras del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH), dicha Gerencia recomendó la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ejecución de obras complementarias a los fines de mitigar los posibles anegamientos.
Tareas
Mejora de la eficiencia de la alcantarilla de diámetro 1200 mm ubicada en el eje de la calle Quesada mediante obras en la embocadura.
Reconstrucción de la alcantarilla ubicada entre Quesada y Av. Congreso, tal que recupere su sección original.
Adecuación de la descarga de la alcantarilla ubicada entre Quesada y Av. Congreso mediante la ejecución de un muro deflector a fin de evitar daños en los edificios vecinos y el escurrimiento por vereda.
Reconstrucción de la zanja de vinculación entre las alcantarillas mencionadas.
Readecuación mediante excavación del terreno ubicado entre las calles Quesada, Plaza y las vías, configurando un “área de retención temporal de excedentes hídricos” (ARTEH).
Conexión del ARTEH mencionado con el canal de vinculación de las alcantarillas y el conducto pluvial de la calle Quesada.
Reconstrucción del perfil transversal de calzada en la calle Quesada entre Plaza y Tronador.
Materialización de una vinculación entre el cuenco de amortiguación del paso bajo nivel y la red pluvial existente en Quesada y Tronador.
Monto sin IVA: \$ 679.915 – Aprobado por Directorio 23/07/2015.”

Modificación de Alcance N°6
Justificación
En virtud de las solicitudes del concesionario ferroviaria COFESA (Corredores Ferroviarios S.A.),
Tareas
Soldaduras de rieles y reemplazo de un tramo de 8 metros aproximadamente en vía.
Refuerzo en vías para evitar eventuales desmoronamientos al ejecutar la construcción del tunneller.
Ejecución del armado de los rieles que conforman el “guarda-puente” en cada uno de los puentes ferroviarios (longitud 31 metros).
Monto sin IVA: \$ 760.731 – Aprobado por Directorio 23/07/2015.”

Estas modificaciones de alcance implicaron un monto total de órdenes de compra por \$ 5.416.172.88.

Cuadro 30: Modificaciones de Alcance

N° Orden de Compra	Fecha de emisión		Monto con IVA
14349	12/01/2015	Modificación de Alcance N° 1	\$ 62.757,74
14753	05/05/2015	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	\$ 729.115,35
14872	11/06/2015	Modificación de Alcance N° 4	\$ 1.849.936,06
15106	21/08/2015	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	\$ 2.774.363,73

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Total órdenes de compra por Modificaciones de Alcance \$ 5.416.172,88
--

En el cuadro subsiguiente se presentan los montos devengados en el período auditado.

Cuadro 31: Modificaciones de Alcance/ Devengado

Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Concepto	Importe Contrato y Modificación de alcance	DEVENGADO	Relación factura-certificado /total de la orden de compra
14349	12/01/2015	Modificación de Alcance N° 1	\$ 62.757,74	\$ 0,00	0,00%
14753	05/05/2015	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	\$ 729.115,35	\$ 470.745,16	64,56%
				\$ 193.625,57	26,56%
14872	11/06/2015	Modificación de Alcance N° 4	\$ 1.849.936,06	\$ 1.618.767,92	87,50%
15106	21/08/2015	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	\$ 2.774.363,73	\$ 822.696,39	29,65%

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Con posterioridad, fuera del período examinado, se aprobaron las Modificaciones de Alcance N° 7, 8 y 9, en fecha 27 de abril de 2016.

Luego, los porcentajes de incidencia de la obra básica contratada con las redeterminaciones de precios, modificaciones de alcance y ampliaciones de plazo, indican que estos tres últimos conceptos en las OC inciden un 42.8% del monto total de las órdenes de compra emitidas en el período auditado.

Cuadro 32: Incidencias porcentuales de conceptos principales.

Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Concepto	Importe Contrato y Modificación de alcance	Importe Redeterminación de Precios	Importe Contrato/ modificación de alcance y sus respectivas redeterminaciones	Porcentaje sobre el total de OC	TOT
13548	28/05/2014	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	\$ 72.553.024,81		\$ 72.553.024,81	57.2	57.2
14073	23/10/2014	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1		\$ 15.216.785,01	\$ 27.922.247,22	22.2	42.8
14183	21/11/2014	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2		\$ 5.383.849,99			
15052	05/08/2015	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3		\$ 3.352.667,69			
15356	06/10/2015	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4		\$ 3.045.677,65			
16097	21/03/2016	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4 (Ajuste)		\$ 923.266,88			
14349	12/01/2015	Modificación de Alcance N° 1	\$ 62.757,74		5.416.172,88	4.1	42.8
14753	05/05/2015	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	\$ 729.115,35				
14872	11/06/2015	Modificación de Alcance N° 4	\$ 1.849.936,06				
15106	21/08/2015	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	\$ 2.774.363,73				
15059	10/08/2015	Ampliación de Plazo	\$ 8.096.348,96		20.976.179,1		

“2017, Año de las Energías Renovables”

15889	03/02/2016	Ampliación de Plazo	\$ 5.161.612,06			16.5	
15988	29/02/2016	Ampliación de Plazo	\$ 7.718.218,08				
			\$ 98.945.376,79	\$ 27.922.247,22	\$ 126.867.624,01	100	100
			126.867.624,01				

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

5.5 De los Instrumentos de Control

5.5.1 Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido

La integridad de la documentación de obra resulta relevante toda vez que, además de constituir el medio fehaciente de comunicación con los Contratistas, permite conocer el avance de los trabajos y comprobar el accionar de la Contratista, la Dirección de Obra y la Inspección de Obra durante el transcurso de la obra.

De acuerdo al DECRETO N° 1254-GCBA-08 ²⁶ (Ministerio de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores) todas las Ordenes de Servicio de la Inspección y observaciones de la Inspección *“serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario”*, (art 1.6.24).

Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 1.6.24, (art 1.6.25 Observaciones del Contratista).

En este sentido, ni el PGBC de AUSA ni el PCPET de la obra, prevén que los Libros de Obra se emitan por triplicado, de modo de asegurar una copia para el Comitente como constancia, ni que se utilicen hojas encuadernadas y numeradas para evitar su alteración o pérdida. El PCPET solo se limita limitándose a expresar que los libro de Obra *“es la correspondencia oficial entre la Inspección de Obra de AUSA y el Contratista, y que los mismos permanecerán en obra”*.

En el caso puntual, los Libros son llevados en Biblioratos de hojas móviles que permiten agregar o quitar con extrema facilidad hojas o documentos relativos a

²⁶ Actualización Normativa: DECRETO N° 166/GCABA/14. BOCBA N°4393 del 12/05/2014. Sanción: 09/05/2014. SINTESIS: Establece PByCG - Obras Publicas Menores y Mayores - Artículo 9° Ley Nacional N° 13064 Aprobado Por Artículo 1° Decreto N° 481-11 - Procedimientos de Selección de Contratación Directa y de Licitación Privada – Monto estimado a adjudicarse – Fija niveles de Decisión y cuadro de competencias – Régimen de Publicidad de Llamados a Licitación Pública – Deroga Decreto 1132-08 – Modifica Artículos 2 3 Y 4 del Decreto 481-11

las obras. Tampoco consta que se lleven registros informáticos o digitales que sirvan de respaldo de la documentación mencionada para asegurar la integridad de la documentación.

Esta situación ya fue observada por la AGCBA en los Informes Finales N° 1450, 1576 y 1627.

5.5.2 Informes de la UCCOV

Los informes mensuales emitidos por la UCCOV, se componen de dos sub informes: a) Un informe de avance financiero y b) Un informe de Aspectos Técnicos.

Los informes técnicos emitidos por la inspección contienen datos generales de avances de las obras y posteriormente fichas individuales que exponen los datos que se presentan a continuación:

Acta de inicio: fecha
Plazo: meses
Retraso: meses
Fecha de Habilitación al Transito
Final de Obra: fecha prevista contrato
Avance de obra: %
Resumen de las Tareas: descripción
Observaciones: descripciones

En el Informe de Auditoria 1576 (aprobado por Resolución AGCBA N° 268/15) la AGCBA observó que:

"6.28 El contenido de los informes técnicos elaborados por la UCCOV que fueron puestos a disposición resulta insuficiente a los efectos de dar cumplimiento con las funciones que le son legalmente encomendadas, pues carecen del análisis particularizado y exhaustivo de las obras en los términos en los que la normativa vigente le manda".

5.5.3 De la Seguridad e Higiene de la Obra

Las empresas que conforman la UTE presentaron los Programas de Seguridad a sus respectivas ART, en los mismos la plantilla del personal declarado corresponde a personal jerárquico por lo cual se entiende que la mano de obra fue ejecutada por subcontratistas de los cuales no se posee certeza de cantidad ni programas o avisos de obra de acuerdo a sus tareas

La Resolución 51/97 SRT expresa en su artículo 1 que:

Artículo 1° "Los empleadores de la construcción deberán comunicar, en forma fehaciente, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan."

Artículo 2º “...deberán confeccionar el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto por la Resolución SRT Nº 231/96, ANEXO I, artículo 3º, para cada obra que inicien,...”

Las fechas de presentación de los avisos de obra, no se corresponden con la normativa vigente, presentando la fecha declarada 21 días de atraso.

Cuadro 33: Síntesis presentaciones libros de HyS

OBRA	ACTA INICIO 7 días	Empresas	Aviso de Obra	fecha declarada	Programa Res 51/97	OK Programa
Paso bajo nivel Congreso Mitre- Mitre	14/4/14	SES		05/05/14 al 05/07/15	13/5/14	13/5/14
		CONSTRUERE	12/5/14	05/05/14 al 05/07/15	12/5/14	14/5/14

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Aviso de Obra: 12/05/2014 inicio 05/05/14 finalización 05/07/15
 Programa de Seguridad de la empresa CONSTRUERE INGENIERIA
 ART: Federación Patronal
 Contrato: 5149
 Res. SRT.: 51/97
 Fecha de presentación: 12/05/2014
 Fecha de aprobación: 14/05/2014
 Confección del Programa: 02/05/2014
 Inicio de obra declarado: 05/05/2014
 Plazo: 14 meses
 Profesional: Lic. Ana Inés Morales COPIME L375
 Asimismo declara el inicio de excavaciones el día 01/09/2014 y la finalización el día 31/01/2015

Aviso de Obra: No es legible inicio 05/05/14 finalización 05/07/15
 Programa de Seguridad de la empresa SES S.A.
 ART: LA CAJA
 Contrato: 333126
 Res. SRT.: 51/97
 Fecha de presentación: 13/05/2014
 Fecha de aprobación: 13/05/2014
 Confección del Programa: 02/05/2014
 Inicio de obra declarado: 05/05/2014
 Plazo: 14 meses
 Profesional: Lic. Ana Inés Morales COPIME L375
 Asimismo declara el inicio de excavaciones el día 01/09/2014 y la finalización el día 31/01/2015

Programa de Seguridad de la empresa CONSTRUERE-SES S.A.
 ART: La UTE no posee ART por no tener empleados
 Contrato:
 Res. SRT.: 35/98
 Fecha de presentación:
 Fecha de aprobación:
 Confección del Programa: 24/04/2014

Inicio de obra declarado: 28/04/2014
Plazo: 14 meses
Profesional: Ing. Samuel R. Benjuya COPIME 6974 G 218

5.6 Ampliación Viaducto Metrobus AU 25 DE MAYO

5.6.1 Memoria descriptiva²⁷

El Metrobus AU 25 de Mayo, es el primero del país reversible y en circular por una autopista. El nuevo corredor beneficia a 120.000 personas reduciendo su tiempo de viaje en un 50% y ocupa un lugar antes libre, por lo que no le resta espacio al tránsito general.

Da exclusividad a colectivos, al servicio de combis y de larga distancia.



El proyecto de la subsecretaría de Transporte ejecutado por AUSA, implicó la unión de las calzadas de las dos manos de la autopista, para generar un nuevo carril central exclusivo para transporte público, respetándose la distribución de carriles para el resto de los autos. Se construyó además: un túnel que une la autopista con la AU Perito Moreno para que los colectivos, las combis y los servicios de larga distancia ingresen en forma directa a peaje Avellaneda; y un enlace desde Bernardo de Irigoyen para la entrada y salida directas de las líneas que se dirigen desde Constitución.

Metrobus AU 25 de Mayo ha sido concebido desde la visión de una "Red Metropolitana de corredores de Metrobus". Actúa como eje central para conectar los servicios de transporte público que salen y entran de Provincia con la red de Metrobus porteña, uniendo el oeste del conurbano bonaerense con el centro de la Ciudad

Tanto el carril central como el túnel son reversibles, de uso exclusivo para el transporte público y funcionan los días hábiles. Mientras en la hora pico a la mañana (6 a 12 h) el corredor tiene sentido al centro de la Ciudad, durante la

²⁷ Pag web del GCBA.

hora pico de la tarde (15 a 21 h) es sentido a provincia. Para efectivizar el cambio, permanece cerrado durante 3 horas, de 12 a 15 h. Tiene 6 metros de ancho, lo que permitirá el sobrepaso de los vehículos que operarán en este carril, en caso de emergencia.



Impacto en tiempo de viaje: hora pico (según GCBA): Antes del Metrobus, para realizar el tramo Av. 9 de Julio - Av. Perito Moreno, por la autopista 25 de Mayo en hora pico, un colectivo llegaba a tardar 30 minutos. Con la implementación del corredor, el tiempo se reduce a sólo 13 minutos.

Beneficios de Metrobus AU 25 de Mayo (según GCBA):

- ✓ Potencia la conectividad del Área Central con la zona oeste de la región metropolitana.
- ✓ Mejora las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, al reducir los tiempos de viaje y permitir una mayor regularidad.
- ✓ Promueve el cambio modal desde el auto particular hacia el transporte público, mejorando el servicio.
- ✓ Mejora el ordenamiento, la circulación y la seguridad vial en la AU 25 de Mayo.
- ✓ Contribuye a reducir el ingreso de autos particulares al Área Central.
- ✓ Mejora la calidad ambiental de la ciudad.

Características:

Traza: 7.5 km.

Desde altura Entre Ríos hasta empalme con AU Perito Moreno/ AU Dellepiane.

Carril reversible en función de la hora pico.

Túnel exclusivo de transporte público en la conexión con AU Perito Moreno.

Escapes móviles cada 500 mts para emergencias.

340 servicios/h.

5.6.2 Antecedentes de Auditoria

Considerando que esta obra cuenta con un Informe previo de auditoría N° 1607 aprobado por Resolución 197/2016 de fecha 1/6/2016, a continuación se transcribe una síntesis de los eventos detallados en ese informe,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

incorporando el análisis de las Modificaciones de Alcance N° 2 y 3 que fueron evaluadas en el presente informe.

Mediante Resolución N° 235-MDUGC-2014²⁸ del 22/07/2014 se encomienda a AUSA, en el marco de la Ley N° 3060, la ejecución de los proyectos ejecutivos y la construcción de las obras mencionadas. A su vez, se incorpora las mismas al Plan de Obras de AUSA.

El 10/06/2014 se da inicio a la contratación del "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobús de la AU 25 de Mayo", estimándose un presupuesto de \$ 60.000.000,00 más IVA²⁹ y un plazo de ejecución para la habilitación al tránsito de 8 meses. En ese momento se hace saber que la fecha de apertura del sobre N° 1 indicada en el PCPET es tentativa dado que las actuaciones deben ser remitidas a la Procuración General de la CABA para su intervención³⁰ previa a la aprobación del llamado por el Directorio de AUSA.

El Directorio de AUSA aprueba el llamado el 19/06/2014 mediante Acta de Directorio N° 1151³¹. El Acta manifiesta que el llamado tiene por objeto "[...] *la realización del proyecto ejecutivo y la construcción de la obra de Ampliación de Viaducto para el Metrobús de la Autopista 25 de Mayo [...]*" y que, para ello, "[...] *resulta necesario ampliar parte de los bordes de los viaductos de la autopista que se encuentran distanciados entre 1.50 m. y 8.00 m. Dicha situación se resuelve mediante la construcción de ensanches a ambos lados del mismo con la incorporación de vigas de hormigón armado apoyadas sobre dinteles de vigas metálicas arriostradas a las columnas existentes de la autopista y otros apoyos independientes sobre pilas de hormigón armado con fundaciones profundas. [...]*"

Las particularidades del proceso licitatorio³² fueron expuestas en el Informe Preliminar 1.15.07 AUSA 2014, donde se reseña:

El 03/09/2014 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación confecciona el Acta de Preadjudicación recomendando la adjudicación a favor de ROVELLA CARRANZA SA – GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS – VIALME SA UTE por ajustarse la oferta a los requerimientos de los respectivos pliegos y resultar conveniente a los intereses de AUSA. Interviene la Procuración General de la CABA emitiendo su dictamen³³ y el 26/11/2014 se emite la respectiva Orden de Compra a favor del oferente preadjudicado por un monto de \$ 46.081.487,47.

²⁸ No se encuentra publicada en el BOCBA.

²⁹ A valores de Abril/2014.

³⁰ La Procuración General emite dictamen IF-2014-0775556-PG del 16/06/2014 aprobando lo actuado.

³¹ Orden del Día Punto N° 8.

³² Invitados, oferentes, circulares, ofertas, calificaciones, Informes Económico Financiero, Legal y Técnico, etc.

³³ Dictamen IF-2014-13228831-PG sin fecha.

El Contrato N° 2014-01-0009-00 fue suscripto entre las partes el 23/10/2014. El Acta de Inicio de Trabajos fue firmada el 27/10/2014, estableciéndose como fecha de finalización de la misma el 27/07/2015.³⁴

Cabe señalar que los "Servicios de Inspección de Obra para las obras de Vinculación de Tableros y Ampliación de Viaducto para Metrobús AU 25 de Mayo" - Contrato N° 2014-02-0093-00 – fue adjudicado a LATINOCONSULT SA - por \$ 4.498.329,00 y plazo equivalente a 11 meses- mediante Acta N° 1172 del 23/10/2014.

Asimismo, se señala que el contrato de Inspección de Obra comenzó a regir el 26/02/2014, noventa y dos (92) días posteriores al inicio de la obra³⁵.

De esta manera el contrato de Obra Básica asciende a \$ 66.894.086,39 y el de Inspección de Obra a \$ 5.442.978,09³⁶.

De acuerdo a lo presentado en el Informe AGCBA N° 1607, esta obra tuvo una modificación al proyecto y metodología constructiva que operó a través de la Modificación al Alcance N° 1.

Modificación al Alcance N° 1

El 09/03/2015³⁷ el Directorio de AUSA aprueba la Modificación de Alcance N° 1 de la obra y manifiesta que "[...] la nueva variante evaluada para el proyecto ejecutivo, aporta a esta obra en particular y al conjunto del sistema del Metrobús, los siguientes beneficios: i) una menor afectación del ejido urbano; ii) una mayor eficiencia vial en el trazado del diseño geométrico de la zona más conflictiva de la AU1-AU6 (Enlace); iii) una menor remoción de interferencia de servicios públicos y iv) una solución estructural más eficiente. [...]". Por otra parte, se destaca que "[...] dado que la autopista en el tramo a ensanchar discurre sobre dos puentes contiguos, la distancia libre entre ambos es variable de 3 a 6 metros. Decidiéndose ampliar las calzadas utilizando la totalidad del espacio existente entre ambos puentes. Mediante esta solución de vinculación, se evitan las juntas longitudinales de compleja ejecución (desplazamientos en las tres direcciones) y de difícil mantenimiento, además de los problemas de seguridad en el tránsito que generan las mismas, sobre todo en los casos que no coinciden con separaciones de calzadas o son desviadas respecto al eje de las mismas. [...]".

El monto aprobado asciende a \$ 9.202.881,45 más IVA (19,97% del monto de la obra básica a junio/2014).

El 10/03/2015 se suscribe la Addenda N° 1 entre AUSA y la Contratista por la que "[...] AUSA encomienda a la CONTRATISTA la Modificación de Alcance N° 1, la que consiste en una nueva estructura para el ensanche de la autopista

³⁴ 9 meses, no obstante que el PCPET, en su Cláusula 5, establece un plazo total máximo de 8 meses.

³⁵ Acta de Inicio 27/10/2014

³⁶ Monto que difiere de la Oferta adjudicada (\$ 4.498.329) en virtud de la incorporación de la Modificación al Alcance N°1.

³⁷ Acta de Directorio N° 1195, Orden del Día Punto N° 1.

[...]"³⁸. En la Cláusula Tercera se establece un anticipo financiero del 20% del monto aprobado³⁹.

Cabe destacar que la UCCOV intervino en la evaluación de esta alternativa constructiva para lo cual, el 27/03/2015⁴⁰, remitió a la Dirección General de Infraestructura la propuesta realizada para su análisis y que la Gerencia Operativa de Proyectos de Infraestructura Vial, dependiente de la DGINFU, manifestó no tener objeciones, a pesar de no contar con los planos referidos a la propuesta y desconociendo la obra de ampliación del terraplén entre Pergamino y Av. Lafuente⁴¹. (La información completa se encuentra en el Informe AGCBA N°1627)

Esta Modificación de Alcance fue observada por la AGCBA en los siguientes términos:

Observación 7.9; 7.10 y 7.11 Informe AGCBA 1607

"7.9. La propuesta de modificación de anteproyecto, realizada por la Contratista el 27/11/2014 mediante Nota de Pedido N° 5, alteró lo aprobado por la Resolución N° 235-MDUGC-2014 que había encomendado la realización de un Anteproyecto diferente al que se aprobó, finalmente, mediante la Modificación de Alcance N° 1.

Esta modificación implicó la incorporación de un 78% de ítems nuevos y el cambio del método constructivo ya que se pasó de asentar los tableros de la ampliación del viaducto, que implicaba la construcción de nuevos apoyos (pilas), a asentarlos totalmente en las columnas existentes. En consecuencia, los Pliegos del Anteproyecto aprobado por la Resolución mencionada ya no resultan vigentes toda vez que la afectación e intervención de la modificación no se corresponden con la previstas originalmente. Cabe señalar que, conforme el Artículo 7°176 de la Ley N° 3060, el MDU está facultado a, entre otros temas, "[...] efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester. [...]". AUSA no es el Comitente de la obra sino que cumple funciones de "administración" o "gerenciamiento" por mandato del GCABA177 y, por lo tanto, no tiene competencia para disponer por sí sola tal modificación¹⁷⁸, lo cual debió ser autorizado por el MDU.

El Dictamen Legal, que recomienda la aprobación de la Modificación de Alcance N° 1 por parte del Directorio de AUSA, advierte que "[...] por parte de la Administración Pública y respecto a AUSA debe formalizarse en una

³⁸ Cláusula Primera de la Addenda N° 1.

³⁹ Con la firma de la Addenda la Contratista renuncia a formular reclamos derivados de gastos improductivos, mayores costos, mayores gastos generales, mayores costos directos e indirectos de cualquier naturaleza. Por otra parte, se ratifica la plena vigencia del Contrato en todo aquello que no hubiera sido expresamente modificado por la addenda. El 25/03/2015 se suscribe la Addenda N° 2 del contrato por la cual las partes concuerdan en unificar el itemizado resultante del Contrato y de la Modificación al Alcance N° 1.

⁴⁰ IF-2014-04776119-UCCOV.

⁴¹ IF-2015-06176751- DGINFU

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

aprobación de la presente modificación de alcance por parte de la UCCOV, en su carácter de representante de la Autoridad de Aplicación. [...]". La intervención de esta Unidad fue extemporánea (27/03/2015) a la aprobación por parte del Directorio de AUSA (09/03/2015) de la modificación en trato.

7.10. La Inspección de Obra no confeccionó los Informes de Inspección anteriores al mes de febrero/2015 no quedando, en consecuencia, registro escrito de los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la obra desde su inicio en octubre/2014.

Contar con esa información resulta fundamental dado que en el mes de Noviembre/2014 la Contratista consideró inviable, por sus inconsistencias, el Anteproyecto licitado y propuso otro que, finalmente, dio origen a la Modificación de Alcance N° 1. Por otra parte, para el caso en que no se hubieren realizado trabajos, esta situación tampoco quedó reflejada para, por ejemplo, la eventual aplicación de penalidades o multas.

7.11. Consta la realización de tareas en la zona de obra con anterioridad a la firma del contrato (23/10/2014), del acta de inicio (27/10/2014) y de la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, de la Nómina de Equipos afectados a la Obra y los seguros respectivos, de la Nómina de Personal afectado a la obra y la respectiva cobertura de ART individual, y el resto de los Seguros previstos en la Cláusula 14.3. "Seguros" del PCPET; como así también de la firma del Contrato de Servicios de Inspección (31/10/2014)".

En el período 2015 se verificaron dos nuevas modificaciones de Alcance. A saber:

Modificación al Alcance N°2

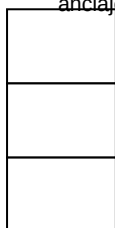
La modificación se plantea cuando la obra tiene un avance del 96,90%⁴² quedan tareas de terminación pendiente y no ha operado la Recepción Provisoria de la misma

Dicha modificación, tiende a evitar la ocupación de ambos carriles rápidos a través de la incorporación de las nuevas armaduras, mediante anclajes químicos⁴³ que evitan la necesidad de demoler la losa voladizo del tablero. Ello reduce tiempos respecto a los plazos estipulados para la obra y la materialización de uniones que transmitan esfuerzos de flexión.

Asimismo, se extiende la viga cajón hasta el Eje 18 debido a una verificación estructural que determinó que los voladizos no tenían la capacidad resistente

⁴² Según surge del Informe de Inspección N° 13 Latinoconsult.

⁴³ La aplicación de los productos químicos en el hormigón ofrece una mayor versatilidad que otros sistemas, para dar la posibilidad de variar la profundidad del anclaje y la capacidad para anclar en la proximidad de los bordes: los anclajes químicos no ejercen esfuerzos de expansión, por lo tanto, se puede aplicar más cerca del borde en comparación con tacos de expansión. Su utilización demanda un cálculo minucioso de los esfuerzos y el análisis de la resistencia del anclaje se debe tener en cuenta los tres principales modos de fallo: rotura de la varilla de acero, rotura del cono de hormigón y extracción por rotura de la resina. La discusión compleja del cálculo y el dimensionamiento más preciso del anclaje químico está regulado en las guías de los Documentos de Idoneidad Técnica Europeos (ETAG).



suficiente para ejecutar la vinculación directa sino a partir del Eje 18 – en lugar del Eje 17 originalmente especificado - al final de la obra.

Se cambian también las defensas tipo New Jersey⁴⁴ de 1,10 m de altura disminuyéndolas a 0.80 m y adicionándoles una mayor cuantía de acero con el propósito de elevar su nivel de contención.

El monto de la Modificación del Alcance N° 2 (sin IVA) equivale a \$ 8.182.675,10 y representa el 16.6 % del monto de obra básica a precios del RDP N°1 (Ene-2015).

Esta modificación de Alcance contó con dictamen de la PG de fecha 14 de octubre del 2015.

En el mismo, la PG expresa que:

En el caso, si bien el monto de los trabajos adicionales correspondientes a la Modificación de Alcance N° 2 adicionada a la Modificación de Alcance N° 1, supera el 20% del monto del contrato, se requiere la conformidad de la contratista; conformidad que debe entenderse prestada en virtud de que los trabajos han sido cotizados por aquella (ver fs. 392/411), no obstante lo cual se recomienda una confirmación del extremo apuntado.

Posteriormente en el Punto IV de Observaciones dice:

1. Se solicita se agregue a los presentes un informe técnico del que resulte fehacientemente que el adicional en trámite fue requerido durante la vigencia el contrato.

2. Es preciso que se confirme que se ha materializado la debida conformidad de la contrarista con el adicional gestionado.

3 Deberá acompañarse copia del acto por el cual se aprobara la primera redeterminación de precios a valores del mes de enero de 2015.

⁴⁴ Barrera de seguridad, generalmente en hormigón, utilizada como separador de flujos de tráfico, como guardia en obras de arte o para delimitar provisionalmente zonas en obras. Tiene como principales ventajas una elevada resistencia al choque y la ocupación de un espacio muy pequeño. Estas barreras se instalaron por primera vez en la década de 1950 en la región de Nueva Jersey en los Estados Unidos, para dividir múltiples vías de una autopista, y de ahí proviene su nombre.

4. Deberá requerirse a la contratista que ajuste el monto de la garantía de cumplimiento de contrato en la proporción del monto del adicional que se aprueba, y .

5. Deberá proyectarse y suscribirse el instrumento pertinente que tenga por objeto aprobar la "Modificación de Alcance N° 2" que por estas actuaciones se propicia.

6. Dejo constancia de que en la nota de elevación de fs. 434, se consigna un N° de Contratación "2014-01-0005-00", que difiere del indicado en el resto de las actuaciones "2014-01-0009-00", lo que impone la debida aclaración.

7. Finalmente deberá aclararse en qué oportunidad el Directorio aprobó los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, que se encuentran anejados a fs. 1/225, adjuntándose el acta correspondiente.

Subsanadas estas cuestiones de acuerdo al Dictamen Legal 271/15, el Directorio de AUSA aprueba la misma.

Modificación al Alcance N°3

Esta modificación, solicitada mediante NP 215 de fecha 17.09.15, implica tres (3) tareas adicionales:

- I. Estribo-Pantalla Eje 0. Al comenzar las tareas de excavación para la construcción de una pantalla de hºaº vinculada a los contrafuertes del puente, se encontró que el material ubicado por delante y detrás del Eje 0 era una mezcla de suelo cemento inadecuada para la materialización de la pantalla razón por la cual se optó por construirla de espesor constante – 0,56m – en lugar de la alternativa planteada originalmente.
- II. Encastre entre Viga Cajón y Dinteles. En los Ejes 2, 3, 4 y 6, ubicados sobre la playa de estacionamiento y la Estación Premetro, se presentaron dos condicionantes: una altura libre mínima para permitir la circulación vehicular en la playa de estacionamiento y que se respetara la cota superior del tablero del puente. Esto determinó la posición de los capiteles sobre las pilas existentes pero imposibilitó colocar la viga cajón por encima de las mismas ya que excederían la cota superior del tablero del puente. Esta situación obligó a realizar una unión tipo encastre entre la viga cajón y las vigas dintel, no proyectadas.
- III. Chapa de encofrado perdido en Viga Cajón. Para facilitar las tareas de la hormigonado de la losa superior se dispuso entre las alas de la viga cajón colocar una chapa de 3,2 mm de espesor que oficia de encofrado perdido. (no recuperable)

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

La modificación suma \$ 4.064.321,27 equivalente al 8,27% del monto de la obra básica a precios de RDP N° 1 (enero 2015).

Esta modificación de Alcance tuvo dictamen de PG en fecha 23 de octubre del 2015.

Al respecto, la PG opinó que:

En el caso, si bien el monto de los trabajos adicionales correspondientes a la Modificación de Alcance N° 3 adicionada a las Modificaciones de Alcance N° 1 y N° 2, supera el 20% del monto del contrato, la conformidad de la contratista debe entenderse prestada en virtud de que los trabajos han sido cotizados por aquella (ver fs. 9).

Por lo tanto, a tenor de lo informado por las áreas técnicas intervinientes la ejecución de los ítems descriptos *"son imprescindibles para la prosecución de la obra"*, y se ha prestado conformidad (ver fs. 11 y 13), y contándose con la conformidad -implícita- de la contratista, el adicional de obra de referencia debe considerarse encuadrado en el marco de lo dispuesto por los ya referidos art. 59 del Reglamento de Contrataciones y arts. 11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Luego, en el punto IV Observaciones el informe manifiesta que:

1. Se solicita se agregue a los presentes un informe técnico del que resulte que el adicional en trámite fue requerido durante la vigencia el contrato.

2. Se recomienda que por el mismo informe se haga saber que los trabajos no se contraponen a la esencia de la obra principal, que resultan

convenientes y sus precios razonables.

3. Deberá acompañarse copia del acto por el cual se aprobara la primera redeterminación de precios a valores del mes de enero de 2015.

4. Deberá requerirse a la contratista que ajuste el monto de la garantía de cumplimiento de contrato en la proporción del monto del adicional que se aprueba.

5. Por último deberá proyectarse y suscribirse el instrumento pertinente que tenga por objeto aprobar la "Modificación de Alcance N° 3" que por estas actuaciones se propicia.

Subsanadas estas cuestiones de acuerdo al Dictamen Legal 293/15, el Directorio de AUSA aprueba la misma.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5.6.3 Síntesis de la Inversión de la obra hasta diciembre 2015⁴⁵.

De acuerdo a lo visto en el Informe AGCBA N° 1627 (Resolución 197/2016) respecto a las etapas que conforman la inversión de la obra, (partiendo del presupuesto aprobado, con indicación del origen, importe y N° de contratación), esta AGCBA sintetiza que:

- 1) El presupuesto de la presente obra fue de \$ 60.000.000 (sin IVA) ascendiendo a \$ 72.600.000 (con IVA).
- 2) El contrato inicial cuyo N° de contratación es 2014-01-0009-00 (Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra Ampliación de Viaducto para el Metrobus de AU 25 de Mayo) se suscribió ROVELLA CARRANZA – GP FARALLO-VIALME UTE el 26/11/14 por un importe de \$ 46.081.487 (sin IVA), con un importe de IVA de \$ 9.677.112,27, y el total más IVA asciende a \$ 55.758.599,84.
- 3) Con el N° de contratación 2014-01-0009-02 se informa la Redeterminación de Precios N° 1 por un importe de \$ 3.715.012,07.
- 4) Además, se suscribieron tres ampliaciones de alcance, ascendiendo a un monto total de \$ 29.331.541,38 (con IVA), a saber:
- 5) Modificación al alcance N° 1: Contratación N° 2014-01-0009-01 por \$ 11.135.486,55 (con IVA).
- 6) Modificación al alcance N° 2: Contratación N° 2014-01-0009-03 por \$ 13.278.226,09 (con IVA).
- 7) Modificación al alcance N° 3: Contratación N° 2014-01-0009-04 por \$ 4.917.828,74 (con IVA).
- 8) El importe correspondiente a las obras complementarias y a los servicios de inspección ascendieron a un total de \$ 8.175.797,67.
- 9) El importe total de las órdenes de compra correspondientes a la presente obra emitidas e informadas por AUSA al 29/03/16 ascendería a \$ 96.980.950,96

En el siguiente cuadro se informa cada contratación referida a la obra principal con las respectivas órdenes de compra relacionadas.

⁴⁵ Fuente de información:

- ✓ Informe elaborado por la AGCBA bajo el N° 1.15.07 referido al ejercicio 2014
- ✓ Informe trimestral remitido por AUSA a la Legislatura a Diciembre de 2015
- ✓ Informes remitido por AUSA a la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV) correspondientes a los meses de Diciembre/15 y Enero/16
- ✓ Estados Contables al 31/12/15
- ✓ Listado de órdenes de compra emitidas e informadas por AUSA
- ✓ Facturas relacionadas a las órdenes de compra correspondientes a la obra principal

Cuadro 34: Obra Básica; Contratista: ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA
2014-01-0009-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra Ampliación de Viaducto para el Metrobus de AU 25 de Mayo	14194	26/11/2014	\$ 55.758.599,84
2014-01-0009-02	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14960	02/07/2015	\$ 3.715.012,07
2014-01-0009-01	Modificación de Alcance N° 1	14572	17/03/2015	\$ 11.135.486,55
2014-01-0009-03	Modificación de Alcance N° 2	15444	30/10/2015	\$ 13.278.226,09
2014-01-0009-04	Modificación de Alcance N° 3	15593	01/12/2015	\$ 4.917.828,74
				\$ 88.805.153,29

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

En el siguiente cuadro se informan las contrataciones referidas a las obras complementarias y al Servicio de Inspección con las respectivas órdenes de compra relacionadas:

Cuadro 35: Obras complementarias y Servicios de Inspección

Contratación	Observaciones	Nombre	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA
2014-02-0093-00	Servicios de Inspección de Obra	LATINOCONSULT S.A	14111	04/11/2014	Cerrado	\$ 5.442.978,09	\$ 5.442.978,09
2014-02-0093-01	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	LATINOCONSULT S.A	14845	04/06/2015	Abierto	\$ 228.605,08	\$ 228.605,08
2014-02-0093-02	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	LATINOCONSULT S.A	15140	28/08/2015	Abierto	\$ 202.825,74	\$ 202.825,74
2014-02-0093-03	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	LATINOCONSULT S.A	15595	01/12/2015	Cerrado	\$ 80.957,42	\$ 80.957,42
2014-02-0093-04	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	LATINOCONSULT S.A	15898	03/02/2016	Cerrado	\$ 591.959,70	\$ 591.959,70
2014-02-0093-05	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo N° 2	LATINOCONSULT S.A	15986	29/02/2016	Anulado	\$ 887.939,54	
2014-02-0093-05	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo N° 2	LATINOCONSULT S.A	16132	29/03/2016	Cerrado	\$ 887.939,54	\$ 887.939,54
2015-02-0017-00	Reconstrucciones de Espiras para Medición de Tráfico	RS MONTAJES Y OBRAS SRL	14943	29/06/2015	Abierto	\$ 614.934,10	\$ 614.934,10
2015-04-0202-00	Ajuste Vial de Obras Metrobus AU 25 de Mayo	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	14773	11/05/2015	Cerrado	\$ 89.298,00	\$ 89.298,00
2015-04-0257-00	Remoción de Caño de Hierro Galvanizado en la Obra	AUTOTROL SA.	14902	18/06/2015	Cerrado	\$ 36.300,00	\$ 36.300,00
					O.C.	\$ 9.063.737,21	\$ 8.175.797,67

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

En consecuencia, el importe correspondiente al total de órdenes de compra emitidas asciende a \$ 96.980.950,96 el cual es superior en un 33,582577 % al presupuesto aprobado.

Cuadro 36: Importe total OC emitidas a marzo 2016.

Concepto	Importe Órdenes de Compra	%
Obra principal	\$ 88.805.153,29	92,00 %
Servicios de Inspección	\$ 7.435.265,57	7,67 %
Obras complementarias	\$ 740.532.10	0,33 %
Total	\$ 96.980.950,96	100,00 %

Concepto	Importe	%
Total de órdenes de compra	\$ 96.980.950,96	133,58%
Presupuesto aprobado	\$ 72.600.000,00	100,00%
Diferencia	\$ 24.380.950,96	33,58%

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

5.6.4 Del Impacto Ambiental

Mediante el expediente N° 2014-13126654-MGEYA-APRA -Autopistas Urbanas S.A.AUSA, tramitó la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, incluido en el Régimen de Adecuación normado en el Artículo 40⁴⁶ de la Ley N° 123, de las actividades: “Plan de Adecuación Ambiental de las Autopistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Autopista 25 de Mayo (AU1)” que abarcará una superficie total de 370.000m² y una traza de 9,5 km

(Distrito de Zonificación: RUA) a cargo de Autopistas Urbanas S.A.;

En el marco de la normativa ambiental, se presumen como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE) conforme lo establecido por el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 123 “Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones”;

Que la inclusión del emprendimiento en cuestión en el Régimen de Adecuación del Artículo 40 de la Ley N° 123 obedece a que la Autopista fue inaugurada el 06 de Diciembre de 1980, es decir es preexistente a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 123, configurándose así la situación prevista en el Capítulo V del Título I Anexo I del Decreto N° 222/12;

⁴⁶ Ley 123 DEL RÉGIMEN DE ADECUACIÓN Artículo 40 - Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19° y en los plazos que establezca la reglamentación. El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la autoridad de aplicación. (Conforme texto Art. 10 de la Ley N° 452, BOCBA N° 1025).

En este sentido y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la Resolución 2015/325/APRA aprobada en fecha 24 de junio del 2015, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por AUSA además de describir la red de las autopistas y las distintas etapas de construcción detalla *“los problemas identificados a lo largo de toda la traza y en las bajadas y subidas a la Autopista;*

(...) y presenta las modificaciones a realizar donde se expone “ la construcción del carril exclusivo (...) la construcción de un carril exclusivo para el transporte público registrado de pasajeros en la Autopista 25 de Mayo como una medida de mitigación cuyo objetivo es agilizar y ordenar la circulación del tránsito en general y disminuir las emisiones gaseosas y sonoras producidas por los grandes vehículos afectados al transporte de pasajeros. El mismo será construido desde la altura de la Av. 9 de Julio hasta el empalme con la AU6 - Perito Moreno, y tendrá sentido hacia el centro de la capital por la mañana y en sentido contrario, por la tarde;

En fecha 26 de junio del 2015 la APRA otorga el a través de la Resolución 2015/325/APRA, el Certificado de Aptitud Ambiental.

Considerando que el Acta de Inicio ⁴⁷ es de fecha 27 de octubre del 2014, de acuerdo a los certificados pagados a fecha 11 de junio, ya se había ejecutado el 62.27% de la obra sin el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente.

5.6.5 Hallazgo de auditoría⁴⁸

Durante las tareas de auditoría relacionadas con la obra “Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo” se tomó conocimiento en el Estudio de Impacto Acústico de la AU1 – Autopista 25 de mayo- que:

(...) La empresa AUSA y el GCBA se encuentran actualmente en litigio judicial a raíz de una acción de amparo promovida en agosto de 2001 por el vecino Pedro Barragán, cuya vivienda se halla a pocos metros de la traza de la AU.

De dicho litigio se otorga en el año 2003 la acción de amparo y se condena a AUSA y al GCBA. A partir de ello, el trámite judicial demandó entre 2004 y 2014 la realización de estudios técnicos en busca de propuestas de tratamiento y mitigación de ruidos en la AU 25 de Mayo. En consecuencia, se cuenta actualmente con 3 antecedentes técnicos específicos de suma utilidad y validez para el análisis acústico de la Actividad, realizados durante la última década.

⁴⁷ Informe 1627/2015

⁴⁸ Respuesta Nota AGCBA N° 1251.

A saber:

- ✓ *En 2004, la Universidad Politécnica de Madrid, mediante la división I+D de Acústica de su Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), generó un Estudio de Impacto Acústico (EIAc) de la AU 25 de Mayo mediante la modelización de escenarios. Dicho estudio fue retomado en 2005, primero por la misma INSIA y luego por la empresa Dakar Ingeniería, de Argentina. Ambas instituciones continuaron la tarea sobre nuevos escenarios creados para ampliar el análisis; la última, específicamente, elaboró un Plan de Adecuación Ambiental sobre Emisión de Ruidos en la AU 25 de Mayo.*
- ✓ *Posteriormente, en 2008, la Universidad de Buenos Aires (UBA), mediante la colaboración de especialistas provenientes de la Ingeniería, la Arquitectura y el Derecho, efectuó una Evaluación de Impacto Ambiental Acústico de la Autopista 25 de Mayo.*

Sus principales conclusiones fueron:

- ✓ *El ruido proveniente de la autopista supera tanto el LMP⁴⁹ de emisión de ruido de fuentes fijas como el LMP de inmisión de ruido en interior proveniente de fuentes fijas. Esta afectación se observa hasta los 100 metros, aunque el ruido se percibe varios cientos.*
- ✓ *En establecimientos educativos se superan los LMP de inmisión de fuentes fijas en ambiente interior: valores > a 70 dB(A) y picos > a 90 dB(A); también aumentaron los valores entre 2001 y 2008.*
- ✓ *Se compararon los resultados con las recomendaciones de la FHWA, la UE y la OMS: para todos ellos, los niveles constituyen contaminación.*

Recomendaciones y propuestas (a aplicarse de manera conjunta):

- ✓ *Adecuar los usos del entorno y bajar la altura de las edificaciones.*
- ✓ *Controlar el tránsito.*
- ✓ *Actuar en la superficie de rodamiento.*
- ✓ *Instalar pantallas acústicas en determinados sectores y en los accesos, totalizando 1.420 metros de protección (14% de los 10 Km. de la AU):*
 - *Balcarce a Chacabuco (unos 400 metros)*
 - *Solís a Sarandí (350 metros)*
 - *Rioja a 24 de Noviembre (300 metros)*
 - *Muñiz a Doblas (370 metros)*
- ✓ *Medidas No Estructurales a adoptar:*
 - *limitar la altura de la edificación a futuro*
 - *limitar los usos a comercios y servicios con vivienda sólo complementaria al uso principal y convenientemente protegida acústicamente; prohibir el de educación y salud trasladando los actuales*

⁴⁹ LMP: límite máximo permitido

a más de 1.000 metros de la AU. controlar emisiones, carga (al ingreso a la AU) y velocidades máximas; regulación del peaje para desalentar en horas pico.

- ✓ Medidas Estructurales a adoptar:
 - Colocación de asfalto absorbente y reemplazo de juntas de dilatación, rejillas de drenaje y líneas de curvas pintadas.
 - Instalación de pantallas acústicas cubriendo la longitud de onda del sonido a deflexionar; los establecimientos educativos deben poseer protección especial con pantallas acústicas.

Posteriormente, AUSA informó al Juez interviniente que ejecutó el cambio de carpeta asfáltica. Incluye también, en el informe producido por la Gerencia de Mantenimiento y Conservación de la empresa, las acciones y la viabilidad de su ejecución. Aduciendo:

- ✓ La reducción de velocidad máxima se encuentra en estado parlamentario ya que requiere la modificación de la ley 1751⁵⁰;
- ✓ El GCBA desaconseja retirar el tránsito pesado de la AU por las consecuencias que puede ocasionar en la red vial de la Ciudad;
- ✓ El análisis del reemplazo de juntas determinó que el mismo es factible y reduciría los ruidos de baja frecuencia especialmente; aporta asimismo presupuesto económico y temporal para efectuar tal trabajo;
- ✓ Respecto de la instalación de pantallas acústicas, señala que en las condiciones actuales de la AU no es factible debido a los riesgos que existen en caso de impacto de vehículos; tal conclusión se halla ligada al sistema de defensas metálicas, cuya sustitución por defensas de hormigón macizo podría habilitar a las pantallas. De todos modos, señala que deberían hacerse numerosas pruebas y que su costo es elevado.
- ✓ Concluye que las dos medidas analizadas no son solución y que habría que actuar sobre el origen del ruido: reducción de velocidad de vehículos pesados y controles de cargas. Aconseja la colocación de las defensas de hormigón (de 1,08m de altura), que brindan mayor seguridad y aportan también a la reducción de la propagación de ruido.

• Resolución del Juez del 12-06-2013

En junio de 2013 se le exige a AUSA que elabore un nuevo Estudio Técnico de Impacto Ambiental y un Plan de Adecuación que dio por resultado el **Plan Estratégico de Mitigación de Ruido – 2013 PEMR** (Ingeniería de Sonido UNTreF).

⁵⁰ Esta Ley fue abrogada por la Ley 2148.

El PEMR modelizó la situación de 3 fachadas ubicada a 5, 50 y 100 metros de la AU, La escuela en Bolívar 1235 midió 70,2 dB(A) en un aula al nivel de la AU. En tanto la vivienda en Av. San Juan 1480, Piso 7º, midió 70,8 dB(A).

El estudio refiere a la *"Efectividad de pantallas acústicas"* expresando:

- ✓ *Caracterizan su efectividad en la Zona de Sombra que generan, la cual se ubica bajo la línea recta generada por el emisor y el borde superior de la pantalla trazada hacia la periferia.*
- ✓ *La mayor atenuación teórica que se puede lograr en las viviendas dentro de la Zona de Sombra es de 8 dB para edificios a 100 metros.*
- ✓ *La altura máxima de efectividad de la pantalla es de 3 metros para edificios ubicados a 5 metros de distancia de la AU, 12 metros para distancias de 50 metros y se 21 metros para distancias de 100 metros.*
- ✓ *Efectividad de reducciones de velocidad*
- ✓ *Modelización considerando velocidades de 60 a 100 km/h, de 10 en 10: en general se verifica una reducción de 1 dB(A) por cada 10 km/h de reducción de la velocidad.*

Recomendando:

- ✓ *Para obtener resultados concretos se recomienda actuar conjuntamente sobre la normativa, la fuente de ruido (el tránsito sobre la AU, disminuyendo la velocidad promedio), el medio de propagación (instalando pantallas) y el receptor (los vecinos cambiando aberturas); en atención al principio de progresividad se establece un orden de recomendaciones de actuación, donde la contaminación sonora de la AU es más crítica, considerando en ello la densidad demográfica:*
- ✓ *Sobre la normativa: rectificación del Decreto 740/07 (LMP en ambiente interior para edificaciones linderas a autopistas), del CPU (generar una zona de transición no edificada entre la AU y las edificaciones) y del Código de Edificación en la Zona Crítica (características constructivas con tratamiento sonoro).*
- ✓ *Sobre el emisor: disminución de velocidad máxima (el asfalto ya es absorbente): 80 Km/H para livianos y 60 Km/H para pesados.*
- ✓ *Sobre el medio de propagación: instalación de pantallas acústicas donde sean efectivas sobre los sistemas de defensa de la AU, de no más de 3,5m de alto (por la limitación estructural de la losa), marca MDS, modelo Sergard.*
- ✓ *Sobre el receptor: promoción (por parte de AUSA) del recambio de aberturas por Doble Vidriado Hermético (DVH).*

Cabe señalar que la traza de la AU 25 de Mayo es adyacente a los Centros educativos ⁵¹ que se detallan:

⁵¹ Con mediciones precedentes

- 1) AU 25 de Mayo y Bolívar - Escuela Normal N°3/Escuela de Comercio N°4
- 2) AU 25 de Mayo y Salta - Escuela N°16, DE3
- 3) AU 25 de Mayo y Virrey Cevallos - Escuela de Marinería Scholorum Nauta (ex Escuela Modelo)
- 4) AU 25 de Mayo y Esteban de Luca - Escuela Técnica N° 11 “Manuel Belgrano”
- 5) AU 25 de Mayo y Paseo Colón - CENOF Centro Isauro Arancibia.
- 6) AU 25 de Mayo y Salta IFTS - Instituto de Formación Técnica Superior.
- 7) Escuela Primaria Común N°1/Centro Educativo Complementario de Idiomas Extranjeros N°3.
- 8) AU 25 de Mayo y Entre Ríos - Centro Educativo de Nivel Secundario N°44 y otros.
- 9) AU 25 de Mayo y Deán Funes - Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Club San Cristóbal.
- 10) AU 25 de Mayo y Gral. Urquiza - Centro Educativo de Nivel Primario N°8.
- 11) AU 25 de Mayo y Av. Curapaligüe - Instituto Superior de Educación Física N°2.
- 12) AU 25 de Mayo y Av. Bonorino - Programa “Contextos de Encierro”.

Centros educativos de Educación Privada

- 13) AU 25 de Mayo y Deán Funes - Jardín de la Plaza.
- 14) AU 25 de Mayo y Av. La Plata - Puente Azul.
- 15) AU 25 de Mayo y Beauchef - El mundo de los Bajitos.
- 16) AU 25 de Mayo y Curapaligüe - Instituto Medalla Milagrosa.

Los Centros de Salud relevados son los siguientes:

- Tejedor 251 entre Doblas y Viel - CMB N° 23.
- Cochabamba 2265 entre Pichincha y Pasco - CESAC 45.

En función de lo expresado de acuerdo a las tareas operativas de auditoria se pudo verificar que:

- ✓ A través del IF-2015-14043066- -DGET del 2/6/2015, AUSA da cuenta (EX-2014-13126654-MGEYA-APRA) del Informe Técnico Complementario y notifica las modificaciones en el cronograma de trabajo presentado dentro del Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) analizado oportunamente por la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, quien se expidiera mediante Informe N° IF-2015-08269343-DGET.

Dichas modificaciones incumben al Cronograma de Trabajo informado oportunamente. A saber:

a) Incorporación de pantallas acústicas (Módulo 1): Contemplándose el caso correspondiente al ítem 4.1.6.3.1:

Inicio: 3er. Trimestre 2.015.

Fin: 1er. Trimestre 2.016.

Desglose de etapas:

Proyecto Ejecutivo: 3er. Trimestre 2.015.

Ejecución: 4to. Trimestre 2.015 - 1er. Trimestre 2.016.

Evaluación de Resultados: 2do. Trimestre 2.016.

Para esta instancia se proponen las siguientes escuelas:

- ✓ *Escuela Técnica N° 11 (Escuela Manuel Belgrano) AU25 de Mayo y Esteban de Luca.*
- ✓ *Instituto Medalla Milagrosa AU25 de Mayo y Curapaligüe.*
- ✓ *Escuela Normal N°3 (Escuela de Comercio N°4) AU25 de Mayo y Bolívar.*

b) Mejoras en el ordenamiento del Transporte Público, ítem 4.2.1 y 4.2.2

Ordenamiento del Transporte Público

Inicio: 4to trimestre 2014

Fin: 2do trimestre 2014

Reducción de velocidad de circulación

Inicio: 4to trimestre 2014

Fin: 2do cuatrimestre 2015

c) Mejoras edilicias (Módulo 1), ítem 4.2.5 y 4.2.6 :

Inicio: 3er. Trimestre 2.015.

Fin: 4to. Trimestre 2.015.

Desglose de etapas:

Proyecto Ejecutivo: 3er. Trimestre 2.015.

Ejecución: 4to. Trimestre 2.015 – 1er. Trimestre 2.016.

Evaluación de Resultados: 1er. Trimestre 2.016.

Módulo 2

Inicio: 2do trimestre 2016

Fin: 1er trimestre 2017

En el Informe, AUSA también presenta un Programa de Monitoreo y Coordinación, en el que se propone monitorear la evolución de la propuesta, planteándose acciones de mejora conjunta y un Programa de Difusión en el que se documentaron los avances del plan para ser transmitidos a la comunidad.

Luego, esta AGCBA cotejando los aspectos señalados en la Resolución APRA 325/2015 pudo verificar la presentación ante la Agencia de Protección Ambiental de:

- Las especificaciones técnicas de las pantallas acústicas contempladas, tipología de barrera a emplearse y soluciones proyectadas dentro del carril, como así también la pérdida por inserción calculada (o estimada) conforme a lo solicitado en el Anexo I, punto 32 de la RESOL-2015-325-APRA. Ampliación de Viaducto sobre Metrobús de la AU 25 de Mayo.
- Los resultados de ensayos de aislamiento acústico realizados en laboratorio conforme a lo solicitado en el Anexo I, punto 33 de la RESOL-2015-325-APRA.
- Las mediciones de niveles sonoros y resultados alcanzados a través de los modelos acústicos desarrollados conforme a lo solicitado en el Anexo I, punto 34 de la RESOL-2015-325-APRA.
- Las medidas de mitigación adicionales solicitadas en el Anexo I, punto 35 de la RESOL-2015-325-APRA.
- Copia de los procedimientos establecidos para la finalización de la obra según el Anexo I del Decreto 271/2014, como así también del informe de la Auditoría de Finalización conforme a lo solicitado en Anexo I, punto 36 de la RESOL-2015-325-APRA.
- La presentación ante la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Ciudad de Buenos Aires, del instrumento que garantice el financiamiento de la recomposición del daño ambiental, en caso de generarse alguno o seguro ambiental con garantía suficiente.
- Respecto a la condición de pavimentos fonoabsorbentes utilizados en la obra Ampliación de Viaducto sobre Metrobús de la AU 25 de Mayo se verificó el pavimento utilizado de acuerdo a la descripción del PET, Art 23.1

Por último AUSA informa a esta AGCBA la ejecución de un 43,5 % de avance (al 7.7.16) en la pantalla acústica Sur entre Defensa y Bolívar previéndose su finalización para fines de Agosto 2016 y un monto contratado de \$ 8.991.464,53

Respecto a las obras en la Escuela Técnica Nº 11 denuncia que “se encuentra en proceso de contratación”

Síntesis de las acciones

Conforme a la documentación analizada las acciones a cargo de AUSA motivadas por la contaminación ambiental y su cronograma de cumplimiento se resumen en los cuadros siguientes:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**Cuadro 37: Cronograma Plan Estratégico de Mitigación de Ruido – 2013 PEMR
(Ingeniería de Sonido UNTreF)**

ESTUDIO IMPACTO ACUSTICO AU 25 de MAYO				
CRONOGRAMA DE TRABAJO (trimestral)				
Medida o Acción	2014	2015	2016	2017
Ordenamiento Transporte P.				
Reduccion velocidad				
Incorporacion pantallas acusticas Modulo 1				
Proyecto ejecutivo				
Ejecución				
Evaluacion de resultados				
Incorporacion pantallas acusticas Modulo2				
Proyecto ejecutivo				
Ejecución				
Evaluacion de resultados				
Mejoras edilicias Modulo 1				
Proyecto ejecutivo				
Ejecución				
Evaluacion de resultados				
Mejoras edilicias Modulo 2				
Proyecto ejecutivo				
Ejecución				
Evaluacion de resultados				

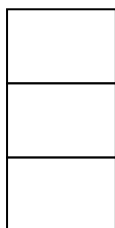
Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

5.7 OBRA DIQUE CERO y Readecuación Nudo Brasil Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe).

5.7.1 Antecedentes. Cronología.

En principio, y de acuerdo a la documentación obrante en el Legajo de Contratación llevado adelante por AUSA, para la obra denominada “Dique Cero”, ésta no formaría parte del Plan de Obras que AUSA debe cumplir por encargo de la Ley N° 3060 e instrucciones dadas por la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Desarrollo Urbano –MDU), sino que fue encomendada por el Ministerio de Desarrollo Económico del GCBA a Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado (CBAS), órgano que, a su vez, la encargó a AUSA mediante Convenio de fecha 23 de enero de 2014. Por su parte, AUSA la ejecutó por terceros y contrató, por separado, los servicios de inspección de la obra.

El primer antecedente que registra la obra de acuerdo a la documentación relevada, está dado por el Convenio celebrado en fecha 14 de mayo de 2012 entre la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Gobierno Nacional y el GCBA, en el marco del Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), elaborado a raíz del fallo “Mendoza”, con el fin de cumplir con los tres objetivos allí establecidos, a saber: 1) Mejorar la calidad de vida; 2) Recomponer el ambiente; 3) Prevenir el daño con suficiente y razonable grado de predicción.



Mediante la Cláusula Primera, *"La DNV entrega a la CABA la posesión sobre las tierras situadas en el BAJO VIADUCTO de la AUTOPISTA COSTERA y línea de retiro obligatorio Tramo Riachuelo – Calle Brasil, comprendidas entre la citada calle y la ribera o línea de vaguada de Riachuelo, en el estado en que se encuentran."* Por la Cláusula Segunda, se dispone que *"... Toda obra que se realice en esa zona deberá contar con la previa autorización de la DNV en el marco referenciado al efecto de no generar ningún tipo de riesgo para la estructura de que se trata."* Con lo cual, el GCBA se ha comprometido a solicitar la autorización de la DNV con carácter previo a la realización de la Obra.

De acuerdo a la Clausula Tercera, *"Las tierras que en este caso recibe la CABA solo podrán estar destinadas al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en el Plan de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (...) conforme la normativa vigente."*

El Convenio fue homologado por el Juzgado Federal de Quilmes en el mismo día de la suscripción.

Con posterioridad a la celebración de dicho Convenio, pero con carácter previo tanto a la sanción de la Ley N° 4767 y suscripción de los Convenios MDE – CBAS y CBAS AUSA, se detectó la existencia de documentación obrante en biblioratos de hojas móviles obrantes en la Gerencia de Contratos (ex Gerencia Comercial), que da cuenta de una diversa gama de gestiones llevadas a cabo tanto a nivel del GCBA (UCCOV), como de ACUMAR y AUSA, respecto de la obra Dique 0.

Por otra parte, en reunión mantenida en fecha 23 de septiembre de 2016 entre AUSA y el equipo auditor, la empresa entregó copia de un documento suscripto entre ésta y la AGP en fecha 19 de agosto de 2014, en el que la AGP le otorga permiso para realizar las obras en los sectores bajo la jurisdicción de esa Administración de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Planimetría que constan en un expediente obrante en ese organismo nacional. Sobre este tópico se retomará el análisis más adelante.

Dada la dispersión de la documentación hallada, tanto en los aspectos formales como temporales, situación que dificulta el análisis de los hechos acontecidos, se formula a continuación, una síntesis de los acontecimientos y documentación relevante puesta a disposición, a los efectos de brindar un marco temporal de las actuaciones, normas y convenios que pudieron ser detectadas por el equipo auditor.

- 14 de mayo de 2012. Suscripción y homologación del Convenio celebrado entre la DNV y el GCBA, mediante el cual la primera concede a la otra parte la posesión sobre las tierras situadas en el bajo viaducto de la Autopista Costera y línea de retiro obligatorio tramo Riachuelo – Brasil para destinarlas a los objetivos y planes del PISA. Se dispone asimismo,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

que la DNV otorgará autorización para la realización de las obras con carácter previo a la ejecución de los trabajos.

- 14 de agosto de 2012. La UCCOV gira el Expediente N° 1679158/2012 relativo al "Diseño Vial Dique 0 – Etapa I – Tramo Av. Pedro de Mendoza entre Av. Brasil y Wenceslao Villafañe" a AUSA a fin de encomendar la elaboración del diseño vial del tramo considerado.
- 14 de septiembre de 2012. La UCCOV encomienda a AUSA la materialización de las obra Remodelación Av. Pedro de Mendoza entre Brasil y Ministro Brin.
- 13 de noviembre de 2012. En el marco del Expediente GCBA N° 24100344/2012, s/ "Ejecución de la Intersección de Av. Pedro de Mendoza y Brasil – Proyecto Dique 0", la UCCOV encomienda a AUSA la ejecución únicamente del sector comprendido en la intersección de la Av. Brasil y la Av. Pedro de Mendoza.
- 7 de marzo de 2013. La UCCOV requiere a AUSA que informe por escrito lo acontecido en distintas reuniones mantenidas con la Administración General de Puertos (AGP) y el estado de situación para el inicio de la obra vial en la sub etapa Rotonda Brasil, dadas las discrepancias que surgieron en reuniones mantenidas con carácter previo en la sede de ACUMAR, entre representantes de dicho organismo, de la AGP, GCBA y AUSA.
- Reuniones sostenidas en fecha 18 de septiembre, 2 y 16 de octubre y 7 de noviembre de 2013 en la sede de ACUMAR con la intervención de funcionarios de distintas áreas del GCBA, de AUSA y de la AGP a los efectos de consensuar aspectos técnicos de los trabajos a ejecutar en la zona de referencia.
- 21 de noviembre de 2013. La Legislatura sanciona la Ley N° 4767, que "Declara interés público y críticas - Obras de Autopistas Urbanas SA - AUSA - Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana de AUSA - Plan de obras - Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - Financiamiento externo – BID". El Anexo I, "Otras obras con fondos AUSA" – sub título "A ejecutar", renglón tercero, incluye a "Dique 0 – Obra Vial".
- 4 de diciembre de 2013. El MDE y la CBAS celebran el Convenio N° 14.637, mediante el cual el primero encomienda a la segunda la ejecución de las obras.
- 2 de enero de 2014. Publicación en BOCBA N° 4308 de la Ley N° 4767 y sus Anexos en la Separata de la misma edición.
- 8 de enero de 2014. AUSA aprueba el llamado para la contratación de la Obra Dique 0 con arreglo a un Convenio que aún no había sido suscripto.
- 23 de enero de 2014. Suscripción del Convenio entre CBAS y AUSA mediante el cual CBAS encomienda la obra a AUSA.
- 3 de abril de 2014. Adjudicación de la obra por el Directorio de AUSA a Centro Construcciones S.A. por un monto de \$ 22.873.420,60 más IVA
- 8 de abril de 2014. Inicio de los trabajos, materializado a través de Acta de Inicio suscripta entre AUSA y Centro Construcciones S.A.
- 13 de junio de 2014. Suscripción de la Adenda N° 15.448 al Convenio N° 14.637 celebrado entre MDE y CBAS, por el cual el primero encomienda a

la segunda la realización de las acciones necesarias para la ejecución de obras y tareas indicadas en los Anexos, que surgieron a raíz de una serie de relevamientos en las zonas de incumbencia de la Obra Dique 0, cuyo presupuesto oficial es de \$ 20.485.740,76.

- 19 de agosto de 2014. Suscripción del Convenio titulado “Permiso de Obra AUSA Nudo Brasil y Av. Ing. Huergo”, entre la AGP y AUSA, a través del cual la AGP concede permiso a AUSA para ejecutar la obra Dique 0 en los sectores bajo su jurisdicción, otorga directivas técnicas y obliga a la Contratista Centro Construcciones S.A. a aceptar y ratificar las condiciones acordadas por AGP y AUSA.
- 14 de octubre de 2014. Conformidad de la Inspección para la ejecución de las tareas que conformaron la Modificación de Alcance N° 1.
- 24 de octubre y 3 de diciembre de 2014, Notas de Pedido 83 y 85 del mediante las que la contratista acompaña los análisis de precios de los ítems adicionales solicitados y el cómputo y presupuesto correspondiente a la Modificación de Alcance N° 2.
- Diciembre de 2014: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Modificación de Alcance N° 1.
- 15 de diciembre de 2014: Acta de Recepción Provisoria Parcial, suscripta entre AUSA y Centro Construcciones S.A. Se habilita al tránsito la traza de la Av. Pedro de Mendoza. Asimismo, se aclara que queda pendiente la ejecución del Nudo Brasil.
- Enero de 2015: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Modificación de Alcance N° 2.
- 28 de enero de 2015. Conformidad de CBAS a los trabajos ejecutados en el marco de las Modificaciones de Alcance Nros. 1 y 2.
- 3 de febrero de 2015. Adenda N° 1 aprobatoria de la Modificación de Alcance N° 1.
- 9 de febrero de 2015. Memorando de la Gerencia de Obras que acompaña la ficha de la Modificación de Alcance N° 2.
- 10 de marzo de 2015: Suscripción de la Adenda N° 2, que instrumenta la Modificación de Alcance N° 2.
- Febrero a mayo 2015: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Modificación de Alcance N° 3.
- Abril a mayo 2015: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Modificación de Alcance N° 4.
- 8 de junio de 2015. La Gerencia de Obras de AUSA remite a la Gerencia Comercial para su consideración y tratamiento sendos memorandos relativos a las Modificaciones de Alcance Nros. 3 y 4.
- 4 de mayo de 2016. Memorando elaborado por la Gerencia Comercial al Directorio con el objeto de solicitar la aprobación de las Modificaciones de Alcance Nros. 3 y 4.
- 18 de mayo de 2016. Aprobación por parte del Directorio de las Modificaciones de Alcance Nros. 3 y 4, mediante Acta N° 1253, puntos 1 y 2, respectivamente.

- 27 de mayo de 2016: Suscripción de las Adendas Nros. 3 y 4, que materializan las Modificaciones de Alcance Nros. 3 y 4.
- 6 de junio de 2016. Acta de Recepción Provisoria Total, suscripta por AUSA, la Inspección de Obra y la Contratista.

Esta síntesis de hitos cronológicos permitió identificar a los siguientes actores involucrados en el proceso de desarrollo y ejecución de la obra a lo largo del tiempo.

Cuadro 38: Actores involucrados. Dique Cero

ACTOR	CARÁCTER de la INTERVENCIÓN
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).	• Suscribe el Convenio de fecha 14 de mayo de 2012 con la Dirección Nacional de Vialidad mediante el que ésta le cede terrenos adyacentes para la realización de la Obra. • Participación a través de distintas áreas de su estructura en la serie de reuniones mantenidas en 2012 en la sede de ACUMAR con diversas áreas del GCBA y del Gobierno Nacional a las que les concierne la Obra Dique 0, a los efectos de consensuar aspectos relacionados con la futura ejecución de dicha Obra.
Dirección Nacional de Vialidad (DNV).	• Suscribe el Convenio de fecha 12 de mayo de 2012 con GCBA.
Juzgado Federal de Quilmes.	• Homologa el Convenio suscripto entre GCBA y DNV en fecha 14 de mayo de 2012.
Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).	• Participa en la serie de reuniones mantenidas en 2012 en la sede de sus oficinas con diversas áreas del GCBA y del Gobierno Nacional a las que les concierne la Obra Dique 0, a los efectos de consensuar aspectos relacionados con la futura ejecución de dicha Obra.
Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU), a través de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales del GCBA (UCCOV).	• Participa en la serie de reuniones mantenidas en 2012 en la sede de ACUMAR con diversas áreas del GCBA y del Gobierno Nacional a las que les concierne la Obra Dique 0, a los efectos de consensuar aspectos relacionados con la futura ejecución de dicha Obra. • Encomienda a AUSA en 2012 a través de despachos la ejecución de la Obra únicamente en el sector comprendidos en la intersección de la Av. Brasil y Av. Pedro de Mendoza. • Solicita a AUSA en 2013 que informe por escrito lo acontecido en las distintas reuniones mantenidas en ACUMAR.
Agencia de Protección Ambiental (APRA).	• Emite el Certificado de Aptitud Ambiental.
Administración General de Puertos (AGP).	• Participa en la serie de reuniones mantenidas en la sede de ACUMAR con diversas áreas del GCBA y del Gobierno Nacional a las que les concierne la Obra Dique 0, a los efectos de consensuar aspectos relacionados con la futura ejecución de dicha Obra. • Suscripción del Convenio titulado “Permiso de Obra AUSA nodo Brasil y Av. Ing. Huergo”, de fecha 19 de agosto de 2014, con AUSA.

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Sanciona en fecha 21 de noviembre de 2013 la Ley CABA N° 4767 (BOCBA N° 4308 del 2 de enero de 2014), que “Declara interés público y críticas - Obras de Autopistas Urbanas SA - AUSA - Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana de AUSA - Plan de obras - Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - Financiamiento externo – BID”. El Anexo I, “Otras obras con fondos AUSA” – sub título “A ejecutar”, renglón tercero, incluye a “Dique 0 – Obra Vial”.
Ministerio de Desarrollo Económico de la CABA (MDE).	Suscribe con CBAS el Convenio N° 14.637 de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual encomienda a aquélla a la ejecución de la Obra Dique 0.
Corporación Buenos Aires Sur	Suscribe con MDE Convenio de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual aquél le encomienda la ejecución de la Obra Dique 0.
Dirección General Contaduría del GCBA.	Debe practicar el registro contable de los movimientos relativos a la ejecución del Convenio N° 14.637 suscripto entre el MDE y CBAS para la ejecución de la Obra Dique 0.
Autopistas Urbanas S.A. (AUSA).	- Participación en la serie de reuniones mantenidas en 2012 en la sede de ACUMAR con diversas áreas del GCBA y del Gobierno Nacional a las que les concierne la Obra Dique 0, a los efectos de consensuar aspectos relacionados con la futura ejecución de dicha Obra. - Suscribe Convenio de fecha 23 de enero de 2014 con CBAS, mediante el cual ésta le encomienda la ejecución de la Obra Dique 0. - Contrata por terceros la ejecución de la Obra Dique 0 así como los servicios de inspección. - Suscribe las adendas correspondientes a los contratos derivados de la ejecución de la Obra básica Dique 0 y de los servicios de inspección.
Procuración General de la CABA (PG).	Elabora el Dictamen de Legalidad previo a la adjudicación de la Obra Dique 0 tercerizada por AUSA. No efectúa el control previo al llamado porque AUSA no remite las actuaciones a dicho órgano.
Centro Construcciones S.A.	- Adjudicataria de la contratación N° 2014-01-0001-00, que tiene por objeto la ejecución de la Obra Dique 0. - Acepta y ratifica las condiciones acordadas entre la AGP y AUSA mediante Convenio celebrado entre ambos organismos el 19 de agosto de 2013.
Baires Ing. S.A.	Adjudicataria de la contratación que tiene por objeto la tercerización de los servicios de inspección de la Obra básica Dique 0.

Fuente: elaboración AGCBA

5.7.2 Encuadre Jurídico de la Obra

El artículo 1° de la Ley 4767, declara "de interés público y críticas las obras de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), en el marco del programa de Seguridad Vial de la Ciudad de Buenos Aires, que se describen en el Anexo I que a todo efecto forma parte integrante de la Presente Ley".

Así, la Obra Vial "Dique 0" se halla incluida, puntualmente, en el Anexo I, "Otras obras con fondos AUSA" – sub título "A ejecutar", renglón tercero. Dado que la obra se ejecutó con arreglo a otras disposiciones legales, en reunión de fecha 23 de septiembre de 2016 con AUSA, el equipo auditor preguntó si la obra descripta en el Anexo I de la Ley N° 4767 era la misma que la licitada mediante Contratación N° 2014-01-0001, a lo cual, la respuesta fue afirmativa.

Por lo expuesto, más allá el curso seguido en definitiva para la contratación y ejecución de la obra Dique 0 (financiamiento con fondos del MDE; Convenio CBAS – AUSA y sub contratación por ésta a terceros para la ejecución de las tareas e inspección de las mismas), el resultado del análisis de la cuestión desde el punto de vista jurídico permite concluir que la obra fue encomendada a AUSA por la Legislatura de la CABA en el marco de la Ley N° 4767.

En esa inteligencia, el artículo 2° de la Ley N° 4767 aprueba "el monto total del financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento treinta millones (US\$ 130.000.000) destinado a financiar las obras públicas objeto de la concesión otorgada a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por Ley N° 3.060/2009 y sus modificatorias y normas reglamentarias (la CONCESIÓN), en especial, el programa de obras descriptas en el Anexo I al presente denominado "Programa de seguridad vial y movilidad urbana de AUSA".

La redacción del artículo 2° de la Ley N° 4767 aplica a las obras encomendadas a AUSA en su carácter de concesionaria de obra pública por Ley N° 3060 y el Plan de Obras correspondientes, así como a las Obras panificadas en el Anexo I de la Ley.

Toda vez que la Legislatura encomienda a AUSA la realización de las obras descriptas en el Anexo I (incluida Dique 0) de la Ley N° 4767 y les otorga tratamiento jurídico similar al de la Ley 3060, se entiende que la realización de la obra vial Dique 0 debió ser sometida a mecanismos de control análogos a los que se siguen para las obras encomendadas por Ley 3060. Esto, por cuanto Dique 0 es también una obra "encomendada" a AUSA por el Legislador y por aplicación de principios generales del Derecho Administrativo, incluido el de "transparencia" en el manejo de los fondos, así como por aplicación de principios esenciales que hacen a la labor de las instituciones control gubernamental moderno, se entiende que hubiera resultado recomendable la

intervención del MDU y de la UCCOV para la planificación, contratación y ejecución de la Obra referida.

En consecuencia, Dique 0 es una obra encomendada por la Legislatura (aunque lo sea por imperio de una ley distinta de la 3060), y por tanto, debió haber sido sometida a los procedimientos y controles de la Autoridad de Aplicación (MDU), a través de la UCCOV (conf. Resoluciones N° 1194-SlyP-2005 y 623-SlyP-2005), así como ser incluida en los Informes Trimestrales a la Legislatura que AUSA confecciona con esa frecuencia.

La circunstancia de que AUSA no haya optado por la financiación de la obra con fondos BID, no resta efectividad jurídica al mandato legislativo otorgado a la empresa para la ejecución de la obra con arreglo a la Ley 4767 que, además corresponde destacar, no sólo regula cuestiones relativas a ese tipo de financiación, sino que contempla un Plan de Obras Viales a ser ejecutadas, tal como el sumario de la propia ley establece: "DECLARA INTERÉS PÚBLICO Y CRÍTICAS - OBRAS DE AUTOPISTAS URBANAS SA - AUSA - PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA DE AUSA - ARL-1166 - PLAN DE OBRAS (...)"

Ahora bien, en el sentido de que la obra debió ser contratada por AUSA en el marco de la encomienda de la Ley N° 4767, si se siguiera el temperamento adoptado por AUSA -ignorancia de dicha Ley 4767 y aplicación de los Convenios-, la obra debió haber sido contratada de acuerdo al régimen establecido en la Ley N° 13.604 de Obras Públicas en virtud del origen público de los fondos, ya que son provienen del MDE (conf. Cláusula Segunda - Fondos, Numeral 2.1) del Convenio N° 14.637) y aún más, registrados en el sistema financiero de administración pública través del órgano habilitado para ello por el GCBA -Dirección General Contaduría General-, de acuerdo a lo prescripto por la Cláusula Tercera - Rendición de Cuentas - Numeral 3.3.

Así, el artículo 1° de la LOP dispone: "Considérase obra pública nacional toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se regirán por la ley 12.737 y su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones de la presente". Luego, la CABA adhiere a dicha Ley por Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70 de Administración Financiera del Sector Público (establece que la CABA se regirá por la Ley N° 13064 de Obra Pública para la contratación de estas obras en la Ciudad, hasta tanto ésta dicte su propio régimen).

Por lo tanto, aún cuando se hubiese seguido el criterio de AUSA en el sentido de contratar la obra en base a los Convenios MDE - CBAS, y CBAS - AUSA, el régimen jurídico que debiera haberse aplicado es el de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.

A los efectos de aportar claridad a este concepto y no confundirlo con la modalidad de contratación utilizada por AUSA cuando ejecuta obras en virtud de la Ley N° 3060, corresponde tener presente que en este último caso, aunque es el MDU el que ordena la realización de las obras a través de la UCCOV, los fondos son propios de AUSA por la recaudación de los peajes (por ser la concesionaria de obra vial en base a dicha Ley), lo cual la habilita a planificar, contratar y ejecutar las obras encomendadas de acuerdo a las formalidades que la empresa entienda como las aplicables (por ejemplo, sus propios reglamentos), siempre y cuando se ajusten a la normativa jurídica general vigente.

5.7.3 Convenios MDE – CBAS, su Adenda y CBAS – AUSA.

De la relación temporal efectuada en el punto anterior, surge que el Convenio CBAS AUSA es de fecha posterior no sólo a la sanción, sino a la publicación en BOCBA de la Ley N° 4767⁵², por la cual la Legislatura CABA encomienda a AUSA la ejecución de "Dique 0 – Obra Vial". Para una mayor profundidad en el análisis, se recomienda dirigirse al punto 5.7.4 "Encuadre Jurídico".

No obstante la existencia del mandato legislativo para la ejecución de la obra vial Dique 0, la obra fue contratada y ejecutada con arreglo a los Convenios celebrados entre MDE y CBAS, y entre ésta y AUSA, tal como se mencionó más arriba, y en los términos que se analizan abajo.

El primer Convenio es el que tiene lugar entre MDE y CBAS, suscripto el 4 de diciembre de 2013, registrado en Escribanía General del GCBA como N° 14.637.

Los párrafos 5° y 6° del capítulo "Antecedentes" del instrumento, establecen que *"mediante la Ley N° 4353 se creó el Distrito de las Artes de la CABA, en el polígono comprendido por ambas aceras de Av. Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Av. Martín García, Tacuarí, Av. San Juan, Av. Ing. Huergo, Av. Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes, y la ribera norte del Riachuelo, designando al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación"* (párrafo 5°) y *"Que a los fines de agregar valor al polígono que comprende el referido Distrito, el Ministerio de Desarrollo Económico ha expresado la necesidad de ejecutar trabajos de remodelación de la Av. Pedro de Mendoza, la cual tiene por objeto mejorar la accesibilidad de la zona y lograr la integración vial con las zonas aledañas de Puerto Madero y La Boca, y el replanteo del nudo a nivel de la bajada de la Autopista La Plata con la Av. Alicia Moreau de Justo, Av. Huergo y la Av. Brasil, a los fines de aliviar el intenso tránsito pesado que confluye con la intersección con la línea de FFCC de la red de carga."*

⁵² Ley CABA N° 4767: sanción 21 de noviembre 2013. Publicación BOCBA 2 de enero 2014.

A continuación, se detallan las partes sustanciales del Convenio N° 14.637 suscripto entre el MDE y la CBAS el 4 de diciembre de 2013, así como el celebrado entre CBAS y AUSA en fecha 23 de enero de 2014, que contiene disposiciones similares al Convenio 14.637, a tal punto que los numerales del segundo instrumento siguen textualmente los numerales del primero, pese a que el número de cláusula no coincide con dichos numerales.

Por la cláusula primera, "Objeto", el MDE encomienda a CBAS la ejecución de los trabajos para la remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y Nudo Brasil (Dique 0), conforme las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo y cuyo presupuesto oficial es de \$ 27.880.710,85.

La cláusula primera del Convenio entre CBAS y AUSA encomienda a la última la ejecución de trabajos para la remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y Nudo Brasil (Dique 0) de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Específico N° 14.637, que como Anexo forma parte del Convenio CBAS – AUSA a todos sus efectos.

Esta disposición es relevante porque implica la aceptación por parte de AUSA de todos los efectos jurídicos derivados del Convenio N° 14.637 suscripto entre MDE y CBAS, encontrándose, por tanto, sometida también a los términos del mismo.

Para una mejor visualización de los términos de ambos instrumentos, se elaboró un cuadro comparativo y una columna de comentarios destinados a clarificar las consecuencias jurídicas derivadas de ellos.

Cuadro 39: Convenios MDE-CBAS/CBAS-AUSA

Cláusula/numeral MDE-CBAS	Convenio	Cláusula/numeral CBAS-AUSA	Convenio	Comentarios
Primera- Objeto. MDE encomienda a CBAS la ejecución "de los trabajos para la remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y Nudo Brasil (Dique Cero)". Presupuesto: \$ 27.880.710,85.		Primera – Objeto. CBAS encomienda a AUSA la ejecución de "de los trabajos para la remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y Nudo Brasil ('Dique Cero')", "de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico y la CBAS con fecha 4 de diciembre de 2013, registrado bajo el N° 14.637, el cual, como Anexo forma parte del presente a todos sus efectos. Segunda - Precio. \$ 27.880.710,85.		Cláusulas idénticas. Lo regulado en el último párrafo de la cláusula primera del Convenio CBAS – AUSA es fundamental para la interpretación de las obligaciones y derechos de las partes, ya que, al disponer que el Convenio N° 14.637 forma parte a todos sus efectos, del Convenio celebrado entre CBAS y AUSA, ésta última se halla obligada también a las prescripciones del primer instrumento, en cuanto a los derechos y obligaciones que pudieran emanar de ambos Convenios.
Segunda - Fondos. Numeral 2.1. El MDE remitirá la totalidad de los fondos en forma previa al inicio de las gestiones administrativas de contratación de las mismas por parte de CBAS.		Tercera - Fondos. Numeral 2.1. La CBAS remitirá a AUSA los fondos correspondientes en forma simultánea al desembolso que efectúe el MDE a ésta.		Estas cláusulas visualizan la decisión de trasladar la ejecución de la obra de organismo en organismo de la CABA (lo cual incluye Sociedades del Estado como CBAS y anónimas como AUSA) hasta finalizar en la tercerización a contratistas privados, tornando extensa la cadena en la toma de decisiones y las consecuencias de las
Segunda – Fondos. Numeral 2.2. Todo adicional, en caso de existir, será aprobado por MDE, previa petición formulada por CBAS. Conjuntamente con la aprobación el		Tercera – Fondos. Numeral 2.2. Todo adicional, en caso de existir, para ser reconocido y abonado por la CBAS deberá contar con su previa aprobación. Conjuntamente con la		

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cláusula/numeral Convenio MDE-CBAS	Cláusula/numeral Convenio CBAS-AUSA	Comentarios
MDE remitirá los fondos para hacer frente al pago.	aprobación el MDE remitirá los fondos para hacer frente al pago.	mismas.
Segunda – Fondos – Numeral 2.3. La paralización de los adicionales por falta de fondos imputable al MDE no será oponible a CBAS.	Tercera – Fondos. Numeral 2.3. La paralización de los adicionales por falta de fondos imputable a CBAS no será oponible a AUSA.	Cláusulas idénticas.
Tercera. Rendición de cuentas. Numeral 3.1. La CBAS deberá presentar al MDE un informe trimestral pormenorizado acerca del avance y progreso de la obra.	Cuarta. Rendición de cuentas. Numeral 3.1. AUSA deberá presentar a CBAS un informe trimestral pormenorizado acerca del avance y progreso de la obra.	CBAS rinde cuentas trimestralmente al MDE dentro de los primeros diez días del mes siguiente al del trimestre cumplido. Luego, AUSA debe hacerlo dentro de los cinco primeros días, de modo tal de darle tiempo a CBAS para que prepare la rendición al MDU. La comparación de ambas cláusulas pone en evidencia el derrotero administrativo que debe seguirse de acuerdo a la letra de los convenios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los actores que intervienen en el proceso
Tercera – Rendición de cuentas. Numeral 3.2. Los informes deben ser firmados por el Gerente General de CBAS dentro de los diez días primeros del mes siguiente al de trimestre cumplido.	Cuarta. Rendición de cuentas. Numeral 3.2. Los informes deben ser firmados por el Presidente de AUSA dentro de los cinco días primeros del mes siguiente al de trimestre cumplido.	
Tercera – Rendición de cuentas. Numeral 3.3. Al finalizar las tareas CBAS debe rendir cuenta documentada del gasto, lo cual será evaluado por el MDE, quien deberá inspeccionar y aprobar esas tareas, remitiendo la documentación a Dirección General Contaduría, que realizará los movimientos contables necesarios a fin de la registración presupuestaria y patrimonial del valor de las tareas encomendadas.	Cuarta– Rendición de cuentas. Numeral 3.2. Al finalizar las tareas AUSA debe rendir cuenta documentada del gasto, lo cual será evaluado por CBAS que deberá inspeccionar y aprobar las tareas ejecutadas por AUSA	Cláusulas idénticas. El origen de los fondos que solventan la obra es público, al punto tal que DG Contaduría es el organismo encargado de efectuar las registraciones presupuestarias y patrimoniales que requiera la obra, para lo cual primero AUSA debe efectuar la rendición documentada del gasto ante CBAS. Nuevamente queda en evidencia el largo camino administrativo que toma la contratación, ejecución y registración de la obra.
Tercera – Rendición de cuentas. Numeral 3.4. Si las rendiciones presentadas por CBAS al MDE no fueran aprobadas, CBAS tendrá a su cargo y costo el cumplimiento de las tareas faltantes.	Cuarta- Rendición de cuentas. Numeral 3.4. Si las rendiciones presentadas por AUSA ante CBAS no fueran aprobadas, AUSA tendrá a su cargo y costo el cumplimiento de las tareas faltantes.	Cláusulas idénticas en ambos convenios.
Cuarta- Supervisión e inspección. Numeral 4.1. La supervisión e inspección de la ejecución de las tareas serán realizadas por la CBAS.		Dado que el Convenio celebrado entre CBAS y AUSA nada dice en este punto, corresponde estar a la letra de la cláusula cuarta numeral 4.1., que pone a la CBAS a cargo de la inspección de la ejecución de las obras.
Cuarta – Supervisión e inspección. Numeral 4.2. Las tareas objeto del presente Convenio se encontrarán sujetas, sin excepción, a la aprobación del MDE.	Quinta – Supervisión e inspección. Las tareas objeto del presente convenio se encontrarán sujetas a la aprobación de la CBAS, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio N° 14.637.	De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio entre CBAS y AUSA, las tareas se encuentran sujetas a la aprobación de CBAS, y a su debido momento, a la conformidad final del MDE, ya que la letra del segundo acuerdo remite a la cláusula cuarta del N° 14.637, que deja sujeta la aprobación de las tareas al MDE, lo cual es lógico, dado que es este órgano quien solventa los gastos que irroga la obra.
Quinta. Domicilios – Jurisdicción. Numeral 5.1. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el Convenio.	Sexta. Domicilios – Jurisdicción. Numeral 5.1. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el Convenio.	Cláusulas idénticas. De forma.
Quinta. Domicilios. Jurisdicción. Numeral 5.2. En caso de controversias, incumplimientos, etc.,	Sexta. Domicilios – Jurisdicción. Numeral 5.2. En caso de controversias, incumplimientos, etc.,	En ambos convenios, para el caso de controversias que no se puedan saldar amigablemente, las partes se someten

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cláusula/numeral Convenio MDE-CBAS	Cláusula/numeral Convenio CBAS-AUSA	Comentarios
las partes se comprometen a intentar solucionarlas amigablemente a través de sus representantes institucionales y técnicos, y en caso negativo, se someten a la Ley N° 3669.	las partes se comprometen a intentar solucionarlas amigablemente a través de sus representantes institucionales y técnicos, y en caso negativo, se someten a la Ley N° 3669 (de reclamación pecuniaria entre organismos públicos). Asimismo, los diferendos de naturaleza no pecuniaria que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidos a la intervención del Sr. Jefe de Gobierno mediante el acto administrativo correspondiente.	a la Ley N° 3669 de reclamación pecuniaria entre organismos públicos, y en el caso del Convenio CBAS-AUSA, para las cuestiones no pecuniarias, las partes se remiten a lo que decida el Jefe de Gobierno mediante acto administrativo correspondiente. Si a esto se agrega que AUSA terceriza tanto la obra como la inspección, los conflictos que pudieran surgir entre AUSA y las contratistas se dirimirán a su vez, en los tribunales Contencioso – Tributarios de la CABA, tal como ordena el numeral 26 “Tribunales – Jurisdicción” del PCPyET.

Fuente: elaboración propia AGCBA en base a los Convenios relevados.

5.7.4 Del Proceso Licitatorio (En el ANEXO V, se detalla el relevamiento del expediente de contratación).

Cuadro 40: Datos Principales DIQUE 0.

Modalidad de contratación	Licitación Pública
Presupuesto oficial	\$ 28.000.000 más IVA a valores del mes de septiembre de 2013.
Plazo de obra	5 (cinco) meses.
Llamado a licitación	Acta N° 1127 de fecha 08/01/2014 .
Acta de adjudicación	N° 1137 del 03/04/2014.
Contrato OC	07/04/2014 Centro Construcciones S.A.
Monto de contratación	\$ 22.873.420,60 más IVA.
Acta de Inicio	8 de abril 2014
Acta de Recepción Provisoria Parcial	6 de junio 2014

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Proceso Licitatorio

La Dirección Operativa de Construcciones elevó al Directorio de AUSA una solicitud efectuada por la Gerencia Comercial en el sentido de aprobar el llamado a licitación correspondiente a la Contratación 2014-01-0001-00, que

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

tiene por objeto la contratación de la obra “Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (entre Brasil y W. Villafañe)”.

En este caso puntual, tal como se desprende del Acta de Directorio N° 1127 del 8 de enero de 2014, el MDE del GCBA “le anticipó a AUSA que a través de la Corporación Buenos Aires Sur (CBAS) le sería encomendada la ejecución de la obra con su correspondiente financiamiento para hacer frente al presupuesto de la misma”. Continuando con la fundamentación de la obra, la Gerencia Comercial recuerda que CBAS “es un ente de desarrollo para el Sur de la Ciudad de Buenos Aires creado como sociedad del estado, con la misión específica de promover el desarrollo económico y social de dicha zona. (...) la obra se enmarca dentro del compromiso que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene para el mejoramiento de la cuenca Matanza – Riachuelo, de acuerdo a lo convenido en reuniones mantenidas dentro del ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (“ACUMAR”), ente interjurisdiccional que tiene a su cargo la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo (...)”.

Los trabajos a ejecutar “comprenden obras de remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y el Nudo Brasil, a fin de permitir el ordenamiento del actual tráfico de vehículos pesados que transitan con destino hacia la zona portuaria y galpones fiscales. Asimismo, la obra tiene como un objetivo estratégico generar una conexión vial entre dos zonas de alto valor turístico de la Ciudad de Buenos Aires: La Boca y Puerto Madero (...)”.

Como fuera destacado anteriormente, la obra fue encomendada a la CBAS por el Ministerio de Desarrollo Económico mediante Convenio Específico celebrado entre ambas partes en fecha 4 de diciembre de 2013.

Tal como expone el Acta de Directorio 1127, el llamado cuenta con dictamen de legalidad previo y favorable elaborado por los servicios jurídicos de la empresa.

En tal sentido, a fs.123/126 del Legajo de Contratación obra dictamen legal emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA en 8 de enero de 2014. Allí se analizan, entre otros conceptos, la capacidad legal de AUSA para contratar las obras de referencia y se llega a la conclusión de que está habilitada no en función de la Ley N° 3060, sino como empresa constructora, tal como la autorizan sus estatutos.

Ahora bien; en cuanto a la oportunidad del llamado a contratación, es decir, siendo que éste se propicia en fecha anterior a la suscripción del convenio entre CBAS y AUSA que habilite legalmente a esta para la ejecución de las obras, el dictamen advierte la situación y entiende que: “es de particular importancia destacar que a la fecha no se ha suscripto el Convenio con la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en el que se encomendaría la obra. En atención a ello, AUSA no tiene aún la capacidad jurídica de ejecutar la obra.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Sin perjuicio de ello, en atención a que, en el marco de la Licitación Propuesta, no se generará obligación alguna para AUSA hasta tanto la licitación sea adjudicada, con la prevención de que no deberá adjudicarse la licitación hasta no contar con la encomienda de la obra por la Corporación Buenos Aires Sur S.E., no encuentro impedimento de orden legal para que se proceda a la continuación del trámite".

No obstante el análisis efectuado por la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA, la propia área opina que, dado "que podrían existir diferentes visiones respecto de la aplicación de la Ley 1218 a la presente contratación, con carácter previo a la adjudicación de la misma se recomienda dar intervención a la Procuración de la Ciudad". Ello se materializa a fs. 220/223, en las que obra el dictamen de Procuración General previo a la adjudicación.

Así planteada la cuestión cabe realizar un análisis profundo acerca de la oportunidad del llamado.

Si bien es cierto que el Pliego de Condiciones Generales de AUSA, en su numeral 11.5, "Facultades exclusivas de AUSA", le permite a la empresa dejar sin efecto la licitación o el concurso, "sin que ello genere obligación alguna para la empresa", y es en este entendimiento que la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que AUSA puede convocar a licitación para la contratación de las obras que nos ocupan, no menos cierto es el hecho de que el artículo 24 inc. c) el Reglamento de Contrataciones de AUSA demanda la existencia de "crédito presupuestario para la partida y centro de costo correspondiente". Incluso, para el caso de "un requerimiento nuevo, no previsto en el presupuesto y plan autorizados, deberá presentarse conjuntamente con los fundamentos que justifiquen la provisión y/o servicio a contratar y la propuesta de reasignación o ampliación del crédito presupuestario necesario". Ninguna de las dos premisas se cumple en el caso, ya que mal puede AUSA contar con transferencias de fondos por parte de CBAS sin la suscripción del Convenio respectivo, ni tampoco contar con crédito presupuestario para la partida y centro de costo correspondiente, ya que el gasto que demanda la obra debe ser solventado por MDE a través de CBAS. Por otra parte, de no haberse materializado el acuerdo, AUSA hubiera incurrido en gastos innecesarios para solventar toda la actividad derivada de la puesta en marcha de los recursos de la empresa para comenzar el proceso licitatorio, incluidos los costos de las publicaciones en BOCBA y diarios de mayor circulación.

En este orden de ideas, no consta en el Legajo de Contratación cuáles fueron los términos del "adelanto" que el MDE formuló a AUSA en el sentido de que se le encomendaría una obra que, a su vez, había sido encargada a CBAS. Esto cobra relevancia al momento de revisar cuáles fueron los fundamentos o qué tipo de "adelanto" respecto de las condiciones técnicas que sirvieron de base a la confección de Pliegos Licitatorios que fueron elaborados y aprobados con carácter previo a la efectiva suscripción del convenio entre CBAS y AUSA.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Siendo que ambos organismos son empresas de capital estatal del GCBA, resulta exigible prolijidad y cuidado no sólo en el fondo sino en la forma de las cuestiones pactadas, máxime si se tiene en cuenta que los fondos que solventan la obra Dique 0 provienen del erario público de la CABA, puntualmente, de partidas asignadas al MDE.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones vigente al momento del llamado, éste se publica por dos días en diarios de mayor circulación (ver a fs. 129 a 131, constancias de publicación en Clarín y La Nación, 10 y 11 de enero de 2014) y en BOCBA, del 10 al 13 de enero del mismo año (ver fs. 132 y 135). El llamado se prevé para el día 31 de enero de 2014 a las 16 hs.

Se invita a cotizar a las empresas Ricavial S.A.; Vialtec S.A., Beton Vial S.A., Coarco S.A. y Equimac S.A. (ver fs. 140 a 149).

Durante el proceso licitatorio se emitió una circular con consulta, relativa a documentación a presentar por UTEs y la respuesta fue que en la contratación examinada no se admiten UTEs. En cuanto a la publicidad de la circular, fue subida a la página web de AUSA.

El Pedido de Materiales y Servicios (PMS) de fecha 10 de enero de 2014 es agregado a fs. 155, mediante Memorandum de fs. 156 (de la misma fecha). En ninguno de los instrumentos se da cuenta de cómo se produjo la afectación de los fondos siendo que hasta ese momento no se había suscripto aún el Convenio entre CBAS y AUSA mediante el cual la primera encomienda la obra a la empresa.

De acuerdo a lo vertido en Acta de Constatación: "Autopistas Urbanas S.A.", Escritura Número 2, pasada por ante la Escriba M. Luján Orlando, el 31 de enero de 2014 se lleva a cabo la apertura de las ofertas. Las empresas postulantes son:

Cuadro 41: Empresas postuladas en la obra Dique 0

Nº Oferta	Empresa	Garantía de mantenimiento de oferta.
1	Riva S.A.	1.300.000,00 - Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.
2	Centro Construcciones S.A.	1.300.000,00 - Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Asimismo, el acta deja constancia del resguardo de los Sobres Nº 2, y se archivaron copias de las pólizas a fs. 160/167.

A fs. 171/177, en fecha 13 de febrero de 2014, la Gerencia Comercial emite Informe Técnico Sobre Nº 1 (fs. 171/174) en el que detalla la documentación

que las cotizantes deberán presentar para que su oferta pueda ser evaluada, así como la fecha límite para arribarla. Luego de que las oferentes presentaran la documentación requerida, la Gerencia Comercial emite Informe Técnico Complementario Sobre N° 1 en fecha 13 de febrero de 2014, solicitando nuevamente la presentación de documentación necesaria para la evaluación de las ofertas. Finalmente, en fecha 20 de febrero de 2014, concluye que ambas oferentes dan cumplimiento con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, sin aportar mayores fundamentos.

A fs. 177 obra "Memorandum Informe Final" del Departamento Legal de Construcciones, de fecha 11 de febrero de 2014, en el que dicha área entiende que las dos ofertas presentadas "cumplen", sin otorgar mayores fundamentos. Subscribe la jefatura de dicho Departamento Legal de Construcciones

Por su parte, el Departamento de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas elabora (fs. 178/180) Informe Económico Financiero en fecha 13 de febrero de 2014 en el que, luego de transcribir los requisitos solicitados por los Pliegos, concluye sin otorgar mayores fundamentos, que las dos ofertas se ajustan a los requisitos exigidos en los Pliegos.

En la misma fecha (fs. 181/182), la Gerencia Comercial vuelve a solicitar a ambas oferentes que arriben documentación requerida en los Pliegos, dentro del plazo otorgado.

A fs. 185 obra constancia de fecha 18 de febrero de 2014 emitida por el Departamento de Compras y Licitaciones en el sentido de remitir a la Gerencia Técnica la información presentada por las oferentes.

La Gerencia Comercial emite "Memorandum", denominado "Informe Técnico Complementario Sobre N° 1", en el cual consigna, sin aportar ningún tipo de fundamento o análisis, que "Habiendo recibido las 2 (dos) ofertas correspondientes a la Contratación de referencia, se hacen los siguientes comentarios: 1. RIVA S.A: Cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. 2. Centro Construcciones S.A. Cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas."

A fs. 187/188 luce Acta de Precalificación emitida por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación. Luego de realizar un breve racconto de los hechos y documentación agregados en el Legajo, así como de listar la totalidad empresas que descargaron los pliegos (aún las que no hubieran cotizado), hacen referencia a los informes técnico, legal y económico financiero, y en atención a éstos, concluye que las dos ofertas califican para la contratación.

Copia del Acta de Directorio N° 1132, de fecha 27 de febrero de 2014 mediante la cual se resuelve por unanimidad la precalificación de ambas ofertas, luce en folio plástico con numeración 189 bis.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

Las Cartas Documento que notifican la precalificación y la fecha fijada para la apertura de los Sobres N° 2 a las tres UTES están agregadas a fs. 190/191. No se han agregado a las actuaciones los acuses de recibo pertinentes. A fs. 192 luce constancia de notificación vía correo electrónico a Rubén Arce (se supone, por descarte, que corresponde a RIVA S.A.), pero, tal como reza el documento "Se ha realizado la entrega a estos destinatarios o listas de distribución, pero el destino no envió notificación de entrega". A fs. 193 obra correo electrónico remitido a Centro Construcciones S.A., con acuse de recibo por parte de la empresa. Más allá de todo ello, a fs. 189 bis (mal numerada, ya que fs. 189 bis es la foliatura dada al Acta de Directorio que aprueba la precalificación) obra constancia de publicación del Informe en el sitio web de AUSA.

En fecha 10 de marzo de 2014 se labra acta notarial que da fe del acto de apertura de los Sobres N° 2, pasada por ante la Escribana M. Luján Orlando. El detalle de las ofertas es el siguiente:

Cuadro 42: Apertura de sobres N° 2

Nº Oferta	Empresa	Monto en pesos sin IVA
1.	RIVA S.A.	29.125.124,42
2.	Centro Construcciones S.A.	22.873.420,60

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo

Las Planillas de Desglose de los Rubros a Cotizar las Ofertas (Anexo 2 - Adjunto I de los Pliegos), se agregan a fs. 199/205 (200/201 Centro Construcciones y 202/205, Riva Construcciones S.A.). La planilla comparativa de precios está glosada a fs. 206.

En fecha 13 de marzo de 2014 (fs. 208 y otra más sin foliar) obra Informe Técnico Sobre N° 2, mediante el que la Gerencia Comercial solicita a Centro Construcciones S.A. la presentación de documentación necesaria para evaluar la oferta económica, y considera que la propuesta de RIVA S.A. cumple con los requerimientos.

Con posterioridad, a fs. 211, se agrega Informe Técnico Complementario Sobre N° 2 que concluye que Centro Construcciones también cumple con los requisitos referidos a la propuesta económica.

A fs. 212 obra "Acta de Preadjudicación" emanada de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, que recomienda adjudicar la contratación a la empresa Centro Construcciones S.A. por un monto de \$ 22.873.420,60.

A fs. 213 bis luce constancia de publicación de la preadjudicación en la página web de AUSA.

AUSA emite sendas Cartas Documento (glosadas a fs. 214/215) notificando a las ofertantes que el Acta de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se halla publicada en la cartelera de AUSA. No consta acuse de recibo de ninguna

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de las misivas. También se practicó notificación por correo electrónico (fs. 216/217) pero sólo consta la entrega exitosa el dirigido a Centro Construcciones S.A., ya que su representante contesta el correo como "recibido".

Las actuaciones son remitidas a Procuración General para la elaboración del Dictamen de Legalidad Previo a la adjudicación. El Organismo Asesor observa únicamente que no se le dio intervención con carácter previo al llamado y concluye, mediante Dictamen N° IF 2014-03880236-PG (ver fs. 220/223), que no existe inconveniente alguno para dar continuidad al procedimiento de selección, ya que no encuentra manifiestas irregularidades en el proceso.

Esta AGCBA señala que en el Dictamen mencionado, la Procuración General entiende que "la Ley N° 3060, el Reglamento de Contrataciones de AUSA, el Pliego de Condiciones Generales de la Obra y el Convenio celebrado el 23 de enero de 2014" forman parte de la normativa aplicable (sin hacer comentario alguno relacionado con el Convenio ni tampoco menciona al Convenio N° 14.673), cuando en realidad la obra se remite a ese Organismo en el marco del Convenio celebrado entre CBAS y AUSA en su carácter de "constructora" y no por aplicación de la Ley N° 3060. En consecuencia, tampoco se halla en posición de advertir que, en el marco de ese Convenio y del N° 14.673, la ley aplicable a la contratación debió ser la N° 13064 de Obras Públicas. Asimismo, omite advertir falencias tanto en los procesos de notificación a las empresas participantes del procedimiento de contratación, como en los fundamentos de los informes técnicos, económico financieros y legales. En este orden de ideas, considera como válidas las notificaciones por vía de carta documento obrantes en el Legajo, aunque a ninguna le fue agregado el acuse de recibo, y en cuanto a los informes, nada dice acerca de la falta de fundamentación.

La contratación es adjudicada a la empresa Centro Construcciones S.A. por la suma de \$ 22.873.420,60 mediante punto único del Acta de Directorio N° 1137 del 3 de abril de 2014, cuya copia es agregada al Legajo en folio plástico con numeración 223 bis. En ese mismo acto, el Directorio ratifica la Circular N° 1 con Consulta emitida previamente. La adjudicataria es notificada mediante carta documento con acuse de recibo agregados a fs. 229, aunque no se agrega el acuse de recibo.

La orden de compra de fs. 240 sale por la suma total de \$27.553.024,81, que se desglosa en: \$ 22.873.420,60 (monto contractual) más \$ 4.803.418,33 (IVA)

Copia de la póliza de seguro por garantía de cumplimiento del contrato por el monto de \$ 5.996.118 en la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., se agrega a fs. 235/238

En lo que concierne al proceso de contratación, finalmente, en folio plástico numerado como fs. 241/283 obra copia del contrato suscripto por las partes, que respeta las regulaciones de los Pliegos.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5.7.5 De la ejecución de la Obra

MEMORIA DESCRIPTIVA⁵³

La obra contempla la Remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y el Nudo Brasil. El objetivo fue mejorar la accesibilidad de la zona y lograr la integración vial con las zonas aledañas de Puerto Madero y La Boca. El proyecto se denomina “Dique Cero” y tiene la forma de un paseo peatonal lineal cuyo objetivo es promover el entorno de la Usina del Arte (ubicada en Caffarena y Pedro de Mendoza) y lo que será el futuro Distrito de las Artes, que comprenderá parte de los barrios de San Telmo, La Boca y Barracas.



Actualmente la Av. Pedro de Mendoza, que es la avenida que va por debajo de la Autopista Bs As La Plata, cumple de forma imperfecta su rol de vía de comunicación, especialmente por la presencia de las columnas de la autopista, que generan una geometría sinuosa para el tránsito. El bajo autopista está ocupado por estacionamientos desordenados, depósitos de materiales y presenta un sector intrusados con viviendas precarias, sobre la Av. Pedro de Mendoza desde la calle Suarez hasta la calle Ministro Brin (3 cuadras).

Desde el punto de vista vial se puede distinguir 4 sub-tramos, de los cuales se han ejecutado solamente 2:

- a) **Nudo Brasil a nivel de la bajada de la Autopista La Plata con la Av. Alicia Moreau de Justo, Av. Ing. Huergo y la Av. Brasil:** El sector

⁵³ Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

tiene una intersección con la línea de FFCC de la red de carga y cuenta con un intenso tráfico pesado.

- b) **Av. Brasil – calle Wenceslao Villafañe:** en esta zona el bajo autopista está libre, salvo alguna ocupación con estacionamientos. Las columnas condicionan al trazado, especialmente en las cercanías de Av.- Brasil.
- c) **Calle Villafañe – Calle Brandsen:** Actualmente las calles Pinzón y Brandsen son utilizadas por el tránsito pesado que circula desde y hacia el Puente Nicolás Avellaneda. Las columnas de la Autopista La Plata condicionan fuertemente al trazado. Asimismo existe en la zona una arenera que ocupa parcialmente la traza.
- d) **Calle Brandsen – calle Ministro Brin:** además de las limitaciones que imponen las pilas del viaducto existente, las parcelas donde se situaría la traza están parcialmente intruzadas.

El proyecto incluye calles que se abren vinculando otras que ya existen y que son muy necesarias para descongestionar en horas pico la circulación de autos y camiones de carga.

Se realizará la apertura de una arteria de dos carriles sentido Puerto Madero en continuación con Av. Pedro de Mendoza, otra de tres carriles que une Alicia Moreau de Justo y Av. Huergo y la ampliación de un carril en la continuación Juan de Garay que conecta la Av. Moreau de Justo e Ingeniero Huergo.

Estas obras viales brindarán además mayor iluminación, seguridad y accesibilidad a la zona

Finalmente para este sector se propone una **intervención paisajística**⁵⁴ que pone en valor el arbolado y parquizado existentes en el predio, sumando nuevas especies arbóreas y ampliando las áreas verdes.

Área a intervenir: La obra DIQUE 0 está ubicada en los barrios de La Boca, San Telmo y Puerto Madero. Comprende los tramos correspondientes a: por la Avenida Ingeniero Huergo desde la Avenida Juan de Garay hasta la Avenida Brasil y a lo largo de la Avenida Don Pedro de Mendoza desde la Avenida Brasil hasta la calle Wenceslao Villafañe.

⁵⁴ Este Item no se ha realizado.



Listado de tareas mínimas a ejecutar por La Contratista:

- Proyecto Ejecutivo.
- Demolición y retiro de todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- Fresado de pavimento asfáltico.
- Ejecución de pavimento de hormigón, asfáltico, adoquines; y la construcción de sendas elevadas con pavimento Intertrabado.
- Construcción de cordón cuneta.
- Ejecución de obras hidráulicas complementarias para la correcta canalización de aguas pluviales con sus respectivos conductos, bocas de registro y sumideros.
- Pintura de señalización Horizontal y colocación de toda la cartelería y señalización vertical informativa necesaria para vehículos.
- Traslado de semáforos existentes e incorporación de nuevos en las zonas indicadas con sus cámaras y cañeros.
- Ejecución de veredas peatonales.
- Construcción de pasos a nivel ferroviarios.
- Parquización e incorporación de un sistema de riego.

El 40% del monto total de la obra son dos ítems:

- Concreto asfáltico de 5 cm de espesor.
- Pavimento de Hormigón de 0.20 de espesor

AMPLIACION O DISMINUCION DE LA OBRA
(PCP Y ET / Clausula 17 / pagina 44)

"Solo AUSA podrá ordenar la ampliación o disminución de la obra, siempre que tal modificación sea de la misma naturaleza de las contratadas, hasta un monto

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

equivalente al 20% del valor total del CONTRATO, en cuyo caso, de común acuerdo, las PARTES convendrán las modificaciones que sean necesarias sin modificar los precios unitarios contratados, según Adjunto I del ANEXO N°2. En caso en que la modificación importe un monto superior al 20% del monto del CONTRATO, las PARTES acordarán los eventuales ajustes en los precios unitarios aplicados en la evaluación del Ajuste Alzado."

En cumplimiento del Convenio firmado entre las partes, AUSA mediante Nota N°52GT y GC / 2014 enviada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS)⁵⁵, remite Plan de Trabajo⁵⁶ propuesto por la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES SA en instancia de la presentación de ofertas.

5.7.4.a) ADDENDA⁵⁷ al Convenio original N° 14.637

Con posterioridad a la suscripción de dichos Convenios, el MDE y CBAS firmaron la Adenda N° 15.448 al Convenio N° 14.637 en fecha 13 de junio de 2014 (más de dos meses después a la adjudicación de la obra por parte de AUSA a Centro Construcciones S.A.)⁵⁸.

En lo sustancial, cabe puntualizar que la Adenda N° 15.448 toma como antecedente al Convenio N° 14.637 y destaca que, a raíz de una serie de relevamientos en las zonas de incumbencia, para lograr una mejor implementación de los objetivos fijados en aquel instrumento, resulta conveniente incluir nuevas obras en el marco del Proyecto Dique 0. Además, dispone la supremacía normativa de la Adenda por sobre el Convenio original.

Cláusulas de la Adenda N° 15.448:

Primera. Objeto. *MDE encomienda a CBAS la ejecución de trabajos, para que por sí o por terceros realice las acciones necesarias para la ejecución de las obras y tareas indicadas en los Anexos I a III, cuyo presupuesto oficial es de \$ 20.485.740,76.*

Segunda. Fondos. **2.1.** *El MDE remitirá los fondos a CBAS en forma previa a la emisión del acto que disponga el llamado para la contratación de la misma.*

2.2. *Si en virtud de actividades programáticas de los entres intervinientes existieran fondos disponibles para la ejecución de las obras encomendadas en la Cláusula Primera, el MDE deberá aportar los fondos comprometidos en la Cláusula 2.1. sólo en la proporción en*

⁵⁵ Respuesta a nuestra Nota AGCBA N°1816/16 del 19/09/16. Llega de la Contaduría General M.E.y A. Folio 1 Nota N° NO-2016-22049248-DGCG a la AGCBA con fecha 27/09/16.

⁵⁶ CD Cronograma de Obra lleva nombre como Proyecto: Proyect 1 Fecha: mar 18/02/14.(La obra tiene fecha de Inicio el 08/abr/14)

⁵⁷ Registrado por la Escribanía General bajo el N°15448 de fecha 25/06/2014.

⁵⁸ Cabe destacarse que el equipo auditor tomó conocimiento de la existencia de dicho instrumento en la respuesta brindada por la CBAS a la Nota N° 1815/AGCBA/2016, mediante la que dicha sociedad del estado remite el texto de la Adenda N° 15.448 así como sus Anexos.

que dichos fondos no fueran suficientes para afrontar los costos de dichas tareas en forma previa o durante su ejecución, o respeto de lo adicionales que pudieran surgir y que fueran debidamente aprobados. A tal efecto, deberá notificarse al MDE el inicio del trámite por el que se dé curso al llamado para la contratación, para que informe qué fondos deberán utilizarse para el cumplimiento del objeto de la Adenda.

2.3. En caso de que durante la ejecución de la obra se estimase necesaria la realización de adicionales, CBAS podrá otorgarlos siempre que no excedan el 10% del valor total de la obra sin autorización del MDE, siempre que los valores se determinen de conformidad con la normativa legal vigente en la materia que resulte aplicable a la obra y con adecuación a los plazos previstos en la Adenda. El MDE girará los fondos necesarios para afrontar los adicionales de conformidad con lo que oportunamente informe la inspección de obra, salvo que los fondos remitidos de acuerdo a la Cláusula 2.1. resultaren suficientes.

2.4. Todo adicional que excediera el 10% del valor de la obra deberá contar con la aprobación del MDE de conformidad a lo que informe la Inspección de Obra. Conjuntamente con la aprobación del adicional, el MDE deberá girar los fondos necesarios para afrontarlos, salvo que los fondos comprometidos en la Adenda resultaren suficientes. En ese caso, se deberá informar a CBAS con qué fondos deberá hacer frente al pago de dicho adicional.

2.5. Si los adicionales se paralizan por falta de fondos imputable al MDE, esto no será imputable a la CBAS.

2.6. Todas estas previsiones serán inaplicables a las redeterminaciones de precios, que se registrarán por la normativa vigente aplicable en la materia. Si existieran reclamos de esta naturaleza, la CBAS podrá otorgarlos sin necesidad de aprobación por parte del MDE.

Tercera. Rendición de cuentas. 3.1. La CBAS o quien ésta determine, realizará un informe trimestral en el que se dé cuenta de forma pormenorizada del progreso de las obras a ejecutar.

3.2. Los informes deberán ser suscriptos por la autoridad competente que determine CBAS y ser remitidos al MDE dentro de los diez días primeros del mes siguiente del trimestre cumplido.

3.3. Al finalizar las tareas la CBAS deberá rendir cuenta documentada del gasto, lo cual deberá ser evaluado por el MDE, que deberá inspeccionar y aprobar las obras, remitiendo la documentación pertinente a Dirección General de Contaduría, que realizará los movimientos contables necesarios a los fines de la registración presupuestaria y patrimonial del valor de la obra encomendada. Para los gastos que no impliquen la entrega física de una obra o bien, se considerará como suficiente la rendición establecida en el Convenio de manda.

3.4. Si las rendiciones de cuentas presentadas por CBAS ante el MDE no fueran aprobadas, la CBAS tendrá a su cargo y costo el cumplimiento de las obras faltantes.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cuarta. Supervisión e Inspección de Obra. 4.1. La supervisión e Inspección de Obra serán realizadas por CBAS o quien ésta designe a tal efecto.

4.2. Las obras y tareas del presente Convenio se encontrarán sujetas a la aprobación del MDE.

Quinta. Previsiones aplicables. Las previsiones del Convenio N° 14.637 resultarán aplicables en tanto no contraríen o se encuentren contempladas en la presente Adenda.

Los suscriptores de la Adenda son dos: un representante del MDE y otro por la CBAS. No consta suscripción o adhesión a las cláusulas de la Adenda de ninguna parte u organismo con interés legítimo en el asunto, incluida AUSA o la contratista de la Obra, Centro Construcciones S.A.

El Anexo I de la adenda detalla los trabajos a realizar:

- 1) **Nueva apertura calle Cochabamba**, entre las Avs. Ing. Huergo y Alicia Moreau de Justo, con el fin de lograr una conexión directa entre la bajada de la AU 25 de Mayo y la Av. Alicia Moreau de Justo. Deberán incluirse entre otras tareas, la ejecución del paquete de pavimento de hormigón con base y sub base, la demarcación horizontal y señalización vertical, y la construcción de veredas, rampas e isletas canalizadoras de tránsito, así como la ejecución del paso a nivel sobre las vías del ferrocarril.
- 2) **Ampliación Av. Pedro de Mendoza tramo Villafañe – Brandsen.** Intervención sobre la Av. Pedro de Mendoza, extendiéndola hasta la calle Brandsen. Deberán ejecutarse veredas, pavimentos, obra de captación y conducción de aguas pluviales.
- 3) **Iluminación Nodo Brasil y Av. Pedro de Mendoza tramo Av. Brasil – Brandsen.** Incorporar mejoras en las condiciones de iluminación actuales del Nodo Brasil con la provisión y colocación de nuevas columnas de alumbrado con artefactos LED en las calzadas, y farolas LED en las veredas, junto con su correspondiente instalación eléctrica. Asimismo, incorporar un sistema de iluminación para traza de la nueva calzada de la Av. Pedro de Mendoza.
- 4) **Intervención artística pintura columnas autopista.** Deberán intervenir las columnas de la autopista para dotar a estos obstáculos urbanos de un atractivo artístico adicional a los locales gastronómicos y espacios culturales y, de este modo, incorporar al paseo turístico que se desarrollará en la zona. Dichas tareas comprenden la limpieza mediante arenado y pintura de las columnas de la autopista. Asimismo, deberán readaptarse las bajadas pluviales

de la autopista para canalizarlas de manera correcta hacia los sumideros.

- 5) **Iluminación artística Av. Pedro de Mendoza.** Intervención sobre Av. Pedro de Mendoza con la incorporación de un sistema de iluminación con artefactos LED, modernos y de última generación para otorgar una característica adicional que haga atractivo la circulación de peatones por el futuro paseo, tanto de día como de noche.

El Anexo II de la Adenda contiene el presupuesto para cada una de las cinco tareas comprendidas en el Anexo I.

Cuadro 43: Montos Adenda al Convenio

DIQUE 0		
1	Apertura Cochabamba.	1.749.716,42
2	Vial tramo Villafañe – Brandsen (incluye veredas).	10.730.853,59
3	Iluminación Nodo Brasil + Tramo Brasil – Villafañe + Tramo Villafañe – Brandsen.	4.127.043,77
4	Columnas artísticas.	1.290.334,52
5	Iluminación artística.	2.587.792,46
	TOTAL	20.485.740,76

Observaciones: (1) y (2), precios Centro Construcciones actualizando contrato (base diciembre 2013) con 1° gatillo a febrero 2014 8,63%.

(3) Precios Obra Vial Retiro actualizados a marzo 2014.

(4) Precios Contrato Pintura Artística en Columnas 9 de Julio actualizados a marzo 2014.

Lo enunciado para los puntos 1 y 2, implica el conocimiento de las partes suscriptoras de la Adenda (MDE y CBAS) de la existencia de un contrato para la realización de la Obra Dique 0, y su adjudicación a Centro Construcciones S.A., razón por la cual se debió contar con la adhesión o sujeción tanto de AUSA como de la contratista a sus términos, o bien, la suscripción de Adenda al Convenio de fecha 23 de enero de 2013 entre CBAS y AUS, con adhesión de la contratista.

Finalmente, el Anexo III de la adenda, contiene la Planilla de Desglose de Rubros a Cotizar.

Como se desprende del articulado de la Adenda y de sus Anexos, sus disposiciones afectan de manera directa las pautas emanadas del Convenio entre CBAS y AUSA, y por ende, a la contratación N° 2014-01-0001-00, ya que establece nuevas relaciones jurídicas, como por ejemplo, supedita la aprobación de los adicionales que superen el 10% del valor total de la obra a la aprobación del MDE, lo cual debería afectar de manera directa la realización de los trabajos que AUSA encomendó a terceros, y por ende, el flujo de fondos de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

la propia empresa. Aún más, cambia el orden de prelación normativa ya que pone a la Adenda N° 15.448 por sobre el Convenio N° 14.637, la cual, además, fue suscripta más de dos meses después de adjudicada la contratación y aún del inicio de los trabajos.

Siguiendo con este razonamiento, aún cuando en el marco de la contratación 2014-01-0001-00 se hubieran suscripto Adendas ulteriores entre AUSA y la contratista que receptasen los trabajos acordados en la Adenda N° 15.448, CBAS y AUSA debieran haber suscripto una Adenda a dicho Convenio con cláusula de adhesión de la contratista, a los efectos de guardar simetría jurídica entre los derechos y obligaciones de las partes que se hubieran visto modificados o alterados en virtud del otorgamiento de la Adenda N° 15.448.

Lo hasta aquí informado permite inferir que el presupuesto oficial de la obra Dique 0 se puede sintetizar en los siguientes montos:

Cuadro 43: Síntesis del Monto oficial de la Obra Dique 0.

Monto de acuerdo a contratación inicial	\$ 22.873.420,60
Monto de la Adenda al Convenio (mes de junio)	\$ 20.485.740,60
Monto total oficial (sin IVA)	\$ 43.359.161,20

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

5.7.4.b) Permiso de Obra AUSA Nodo Brasil y Av. Ing. Huergo, otorgado por AGP a favor de esa.

Toda vez que de ninguna de la documentación puesta a disposición por AUSA, así como de la hallada por el equipo auditor, surgía cuáles fueron los antecedentes tomados desde el punto de vista técnico para la elaboración de los Pliegos de la obra, se solicitó a AUSA proporcionara dicha información.

Así, en la reunión mantenida en fecha 23 de septiembre de 2016, la Gerencia Técnica aporta Memorándum de la misma fecha en la que responde la pregunta de la manera que se detalla a continuación, así como copia del documento titulado “Permiso de Obra AUSA nodo Brasil y Av. Ing. Huergo”, suscripto en fecha 19 de agosto de 2014 entre la AGP y AUSA.

En el Memorándum referido, la Gerencia Técnica transcribe las partes pertinentes del documento detallado más arriba y cita textualmente:

“Que mediante el Informe N° 100-Gdel-DP-2013 obrante a fs. 82 del Expediente ya indicado, la GERENCIA DE INGENIERÍA de la AGP S.E. hace una reseña de las reuniones mantenidas en sede de ACUMAR con las autoridades de este Organismo y del GCBA, arrojando como resultado el Proyecto Dique 0, cuyas características, memoria descriptiva y especificaciones técnicas se detallan en Expediente AGP S.E. N° 6534-2013,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

integrado a fs. 74, acompañando dicha Gerencia los comentarios técnicos pertinentes mediante informe N° 432-Gdel- DOC-2013 obrante a fs. 76/77.” [...] “Por ello las PARTES convienen:” “PRIMERO: La AGC S.E. confiere a AUSA el presente permiso de obra para que ésta ejecute por su exclusiva cuenta y cargo, en el sector que en croquis que COMO ANEXO I al presente se identifica (el “Sector Permisado”) las obras conforme a la Memoria descriptiva y planimetría que se detallan a fojas 1/8 del Expediente AGP S.E. N° 6534 agregado como fs. 74/75 al Expediente principal y que forman parte del presente” (sic).

En consecuencia, la base técnica tomada por AUSA para la confección de los Pliegos que sirvieron de base a la tercerización de la obra, deberían remontarse al expediente llevado adelante por AGP individualizado en el documento⁵⁹.

El documento suscripto entre AGP y AUSA contiene otras prescripciones, que se detallan a continuación:

- ✓ Por Cláusula Segunda, AUSA asume bajo su exclusiva responsabilidad y cargo todo daño o perjuicio que pudiera producirse sobre el sector permisionado, tanto a personas instalaciones y/o equipos de la AGP.
- ✓ La Cláusula Tercera obliga a AUSA y/o a sus Contratistas, con carácter previo a la tenencia del sector permisionado, a acreditar ante la AGP: 1. La totalidad de las restantes autorizaciones administrativas necesarias expedidas por los organismos respectivos para el inicio de las obras; 2. La totalidad de la documentación referida a la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo; 3. La totalidad de los seguros de responsabilidad Civil, Ambiental Obligatorio y de Riesgo del Trabajo.
- ✓ Cláusula Cuarta: AUSA deberá presentar póliza de seguro satisfacción de la AGP S.E. que asegure el cumplimiento irrevocable por parte de AUSA de mantener indemne a AGP contra cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gastos, reclamos de terceros que pudiere acaecer durante la ejecución de los trabajos relacionados con el Proyecto Dique 0 y hasta que el sector permisionado fuera liberado al uso público.
- ✓ Cláusula Quinta: Dado que el sector permisionado se halla en la jurisdicción portuaria, para cualquier caso en que la vida, la seguridad de las cosas o comunicaciones portuarias pudiera estar en peligro, AUSA se compromete a dar aviso a la Gerencia de Seguridad y Control Ambiental de AGP y eventualmente a la Prefectura Naval Argentina.

⁵⁹ En tal sentido, AUSA no hizo entrega al equipo auditor de ningún tipo de documentación como la descripta, más allá del plano del Anexo I, que establece únicamente las áreas permisionadas y la indicación de apertura de calles, pero no agrega ninguna directiva de índole técnica que permita verificar cuáles fueron los antecedentes tenidos en cuenta por AUSA para la confección de los Pliegos de la Licitación.

- ✓ Cláusula Sexta: AUSA deberá acompañar el Proyecto Ejecutivo de las obras a ser ejecutadas dentro del sector permissionado y efectuar presentación en la que conste fecha estimada de finalización. La AGP podrá verificar las obras a fin de constatar el cumplimiento del acuerdo.
- ✓ Cláusula Séptima: Se prohíbe expresamente a AUSA transferir o ceder parcialmente los derechos emergentes del presente Convenio, salvo autorización previa y por escrito de la AGP.
- ✓ Cláusula Octava: La vigencia el permiso comienza desde la fecha de suscripción y se extiende hasta la fecha de liberación del sector permissionado al uso público. Las obligaciones asumidas por las partes no darán lugar al reclamo de contraprestación alguna por cualquiera de ellas no contemplado expresamente en el Convenio.
- ✓ Cláusula Novena: Fuero para dirimir cualquier controversia derivada del Convenio: Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal.
- ✓ Cláusula Décima. Centro Construcciones S.A., en el marco de la Contratación 2014-01-0001, acepta y ratifica las condiciones acordadas por AGP y AUSA en el presente, tal y como ello se acredita con su firma.

De la lectura del Convenio, surge que AUSA se obligó a una diversa gama de situaciones jurídicas con posterioridad a la adjudicación de la contratación, que debiera haber previsto en una etapa previa a la tercerización de la obra Dique 0.

5.7.4.c) Modificaciones de Alcance

De acuerdo a la información suministrada por AUSA en un principio, la contratación registraba dos Modificaciones de Alcance. A medida que la labor de auditoría fue avanzando, se produjeron hallazgos que indicaban la existencia de una tercera y cuarta Modificaciones de Alcance, aprobadas fuera del ejercicio examinado.

Por ello, en entrevista de fecha 23 de septiembre de 2016, se le solicitó a AUSA que informara cuántas Modificaciones de Alcance se produjeron, así como entregase la documentación respaldatoria.

Ante tal requerimiento, la empresa entregó una carpeta de fojas móviles sin foliatura, con cuatro divisiones, cada una de las cuales documenta las cuatro Modificaciones de Alcance que tiene la obra.

No obstante ello, y pese a que en el formulario confeccionado para ordenar la entrevista de fecha 23 de septiembre de 2016, la pregunta N° 4 en sus puntos b.; c. y .d., pedía, respectivamente, la fecha de aprobación de todos los adicionales, ampliaciones y/o modificaciones de alcance posteriores a la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

Modificación de Alcance N° 2; la fecha de ejecución de los trabajos y el instrumento o documentación respaldatoria de los adicionales, ampliaciones y/o modificaciones de alcance posteriores a la N° 2, la documentación entregada en dicha entrevista no cumplió con los objetivos perseguidos, dado que no surge con claridad cuál fue la real fecha o lapso de tiempo en el que se ejecutaron las tareas, ni tampoco se proveyó copia del Acta de Directorio aprobatoria de las Modificaciones, ni tampoco copia de las Adendas que las instrumentan.

Modificaciones de Alcance N° 1

La Modificación de Alcance N° 1 fue instrumentada por adenda de fecha 3 de febrero de 2015. Allí, AUSA se obliga a efectuar el pago de la Modificación de Alcance N° 1 por la única suma total de \$ 1.800.278,75 más IVA, a valores de la primera redeterminación definitiva de precios, por lo cual queda legalmente asentado que el precio "podrá ser objeto de redeterminación" posterior.

En el acápite "Antecedentes", punto III de la adenda, se deja constancia formal de que, "en el marco de la obra, la contratista practicó una serie de trabajos en los sectores denominados 'Zona Nudo Brasil' y 'Zona Av. Pedro de Mendoza'".

Zona Nudo Brasil

- ✓ Apertura de isleta en Elvira Rawson de Dellepiane y José C. Balbín.
Se realizó una mayor apertura a la indicada en el proyecto original. Los trabajos comenzaron con el aserrado, rotura y desmonte de la isleta existente. Una vez aprobado el relleno se procederá con el correspondiente hormigón pobre y el pavimento de hormigón de la calzada.
- ✓ Reconstrucción de Pavimento de adoquín.
En la calle Alférez de Fragata Joaquín Rivas entre Balbín y Dellepiane se procedió a la reconstrucción del pavimento de toda la cuadra. En el proyecto original únicamente constaba la mitad de dicha cuadra.
- ✓ Separadores en Dellepiane.
Para no permitir el giro en U sobre la calle Dellepiane se realizó un divisor central de carriles
- ✓ Cordones premoldeados para isleta canalizadora de tránsito.
Este trabajo se realizó en la intersección de Brasil y Pedro de Mendoza.

Zona Av. Pedro de Mendoza

- ✓ Provisión y colocación de material asfáltico (incluye limpieza y riego de liga).
Se procedió con la repavimentación con carpeta asfáltica de la calle Pedro de Mendoza esquina Blanes.
- ✓ Reparación de pavimento de hormigón (incluye materiales)

En la calle Pedro de Mendoza e/ Blanes y Pérez Galdós se procedió a realizar el bacheo de una losa en mal estado.

✓ Bocacalles elevadas con pavimento intertrabado.

Se procedió con el aserrado, rotura y desmonte de la zona de rampas para luego colocarse hormigón H-30 de 20cm de espesor.

Se procedió a la construcción de rejas laterales para desagüe. Se realizará una vereda de hormigón peinado y se procederá con la colocación de bolardos.

De acuerdo a lo dispuesto en el Punto 5.5. del Manual de Aprobación de Modificaciones de Alcance de AUSA, Revisión 1 (junio de 2013), punto 5.5., "Elaboración la Addenda" (sic), "La Gerencia Comercial elabora la Addenda y la remite a la Gerencia de Asuntos Legales quien ejecuta un control de legalidad. Consecuentemente se firma la Addenda por parte de AUSA (representada por el Director Operativo de Construcciones y la Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica y la Gerencia de Obras) y la Contratista. La Gerencia de Administración y Finanzas efectúa la apertura de la Orden de Compra. Luego, la Gerencia de Obras coordina la ejecución de los trabajos y certificación de los mismos ...". Esto implica que primero debe ser suscripta la adenda, y los trabajos deben realizarse con posterioridad.

En el caso de marras, la adenda fue firmada por las partes con posterioridad a la ejecución de los trabajos.

Con carácter previo a la ratificación por el Directorio y suscripción de la Adenda, la Gerencia de Asuntos Legales emitió el dictamen pertinente en fecha 30 de diciembre de 2014.

Allí, se advierte la circunstancia de que los trabajos fueron ejecutados con anterioridad a la aprobación por el Directorio de los mismos y opina que el acto es susceptible de ratificación, que es "uno de los remedios previstos por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 para sanear el acto anulable, y por ende, otorgarle plena validez"; y que "la procedencia de una ratificación efectuada en este caso, no admite observaciones de índole legal".

A tal argumentación, cabe puntualizar que, dado que AUSA es una sociedad anónima de capital estatal que opera de conformidad con sus propios reglamentos internos, situación que ha sido alegada y enfatizada por la empresa desde las primeras auditorías que se le han efectuado, no se ajusta a derecho la fundamentación principal en una ley de procedimientos administrativos que es de aplicación para organismos públicos, y aún más, citar la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos cuando la que, en última instancia, podría resultar de aplicación analógica (argumento que no se ha dado), sería la local de la CABA (Decreto – Ley N° 1510-GCBA-1997, artículo 19, "Saneamiento", inciso a) "Ratificación").

Ficha de Modificación al Alcance N° 1 / Gerencia de Contratos (Ex Gerencia Comercial)

Nota de Pedido del CONTRATISTA: N° 77

Fecha: 04/09/2014

Orden de Servicio: N° 15

Fecha: 14/10/2014

Factura N° A0004-00000209

Fecha: 25/02/2015

Modificación de Alcance N°1

Subtotal: \$ 1.800.278,75

IVA: \$ 378.058,54

TOTAL: \$ 2.178.337,29

Orden de Compra N° 14.459

Fecha: 12/02/2015

NOTAS dando CONFORMIDAD con las Tareas Adicionales ejecutadas:

- ✓ Nota del Ministerio de Desarrollo Económico
De: Lic. Analía Rasgido, Asesora.
A: Arq. Carlos Frugoni, Gerente de Obras de AUSA
Fecha: 21 de enero de 2015
- ✓ Nota de la Corporación Buenos Aires Sur
De: Lic. Ignacio Pérez Riba, Vicepresidente de la CBAS
A: Arq. Carlos Frugoni, Gerente de Obras de AUSA
Fecha: 28 de enero de 2015

En este sentido, cabe aclarar que Ninguna de estas dos Notas expone específicamente que están dando la Conformidad a la Modificación al Alcance N° 1)

Modificación N° 2

La tramitación de la segunda Modificación de Alcance es similar: la adenda, de fecha 10 de marzo de 2015 reconoce a la contratista el pago por tareas efectuadas con anterioridad a la suscripción del instrumento. En efecto, el acápite III del título “Antecedentes”, se deja asentado que, “en el marco de la obra, la contratista practicó una serie de trabajos en la ‘Zona Pedro de Mendoza’. A saber:

- ✓ **Zona Av. Pedro de Mendoza.**
 - ✓ Realización de veredas de hormigón peinado.
“En la Av. Pedro de Mendoza desde Brasil hasta Villafañe, en las ramas ascendente y descendente se realizará la construcción de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

veredas de hormigón simple peinado. En los cruces peatonales se realizarán rampas para discapacitados."

- ✓ Cañero por tunelera bajo pavimento y cámaras de hormigón con tapa de hierro fundido.

"En toda la traza de la Av. Pedro de Mendoza entre Brasil y Villafañe se realizará un total de 25 cruces subterráneos con dos caños de PVC de 110mm. Una vez colocada las cañerías, se realizaran las cámaras de hormigón colocando tapas de hierro fundido de 0.40m x 0.40m."

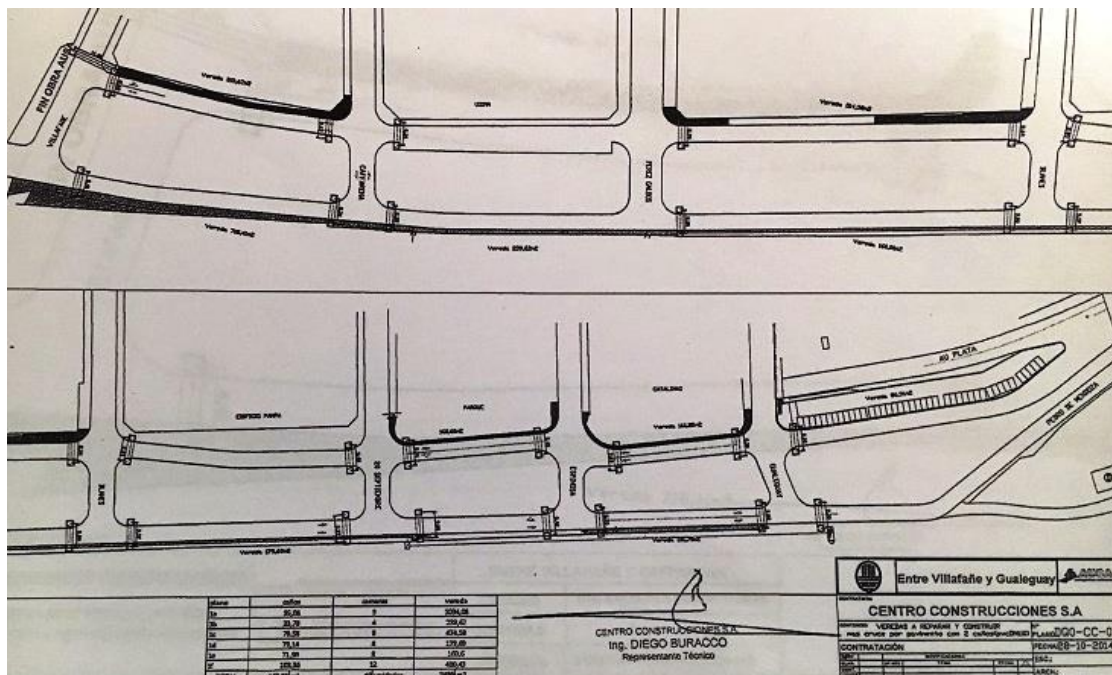
- ✓ Bases para columnas de alumbrado público.

"En la Av. Pedro de Mendoza e/ Caffarena y Villafañe se realizarán dos bases de hormigón armado para columnas de alumbrado público."

- ✓ Nueva traza de la Av. Pedro de Mendoza e/Villafañe y A. del Valle.

"Los trabajos consisten en:

- Rotura de la Playa de hormigón existente y desmonte hasta llegar a la cota de subrasante.
- Realización de la subbase con RAP de 0.20m y base de hormigón H-13.
- Obras complementarias: realización de veredas, cañeros por debajo del pavimento y vereda, cámaras de los mismos y base para columnas."
- Señalización horizontal.
- Realización de Pavimento con cordones integrales con H-30.



En virtud de ello, AUSA se obliga a efectuar el pago de la Modificación de Alcance N° 2 por la única suma total y definitiva de \$ 882.843,21 más IVA, a valores de la segunda redeterminación definitiva de precios, por lo cual queda legalmente asentado que el precio “podrá ser objeto de redeterminación” posterior.

En cuanto al Dictamen de Legalidad, de fecha 18 de febrero de 2015, contiene las mismas prescripciones que correspondiente a la Modificación de Alcance N° 1.

Ficha de Modificación al Alcance N° 2 / Gerencia Técnica Comercial

Nota de Pedido del Contratista: N° 83

Fecha: 24/10/2014

Nota de Pedido de la Inspección: 56 bis y 58 bis

Fecha: 24/10 y 03/12 del 2014 respectivamente.

Orden de Compra N°: 14.554

NOTAS dando CONFORMIDAD con las Tareas Adicionales ejecutadas⁶⁰:

- ✓ Nota de la Corporación Buenos Aires Sur
De: Lic. Ignacio Pérez Riba, Vicepresidente de la CBAS
A: Arq. Carlos Frugoni, Gerente de Obras de AUSA
Fecha: 28 de enero de 2015

Monto a Aprobar: \$ 882.843,21 + IVA

“Este valor corresponde a los precios vigentes a la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios (Julio de 2014)”

“El Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS), solicito la presente Modificación al Alcance y manifestó conformidad respecto a las mismas en su Nota de fecha 28 de enero de 2015.”

“Tal como se estipuló en el Convenio suscripto el 23 de enero de 2014 entre CBAS y AUSA en el cual se encomienda a AUSA la ejecución de la Obra, el financiamiento de la misma y sus modificaciones correrá por cuenta de la CBAS.”

Cuadro 44: Resumen Modificación de Alcance N° 2

	Monto TOTAL Básico \$	Monto TOTAL 1ª Red. \$	Monto TOTAL 2ª Red. \$
Modificación de Alcance N° 2	2.951.679,35	3.532.864,30	3.785.610,22
Economías de Obra	2.325.456,05	2.778.442,29	2.902.767,01
Diferencia	626.223,30	754.422,01	882.843,21

Fuente: elaboración propia de acuerdo a información relevada.

⁶⁰ Se aclara que esta Nota es la misma, que se presenta para la Modificación al Alcance N° 1)

Modificaciones de Alcance 3 y 4

Las Modificaciones de Alcance N° 3 y N° 4 siguieron el mismo curso, tanto desde el punto de vista administrativo y documental, como en cuanto a las fechas, que son idénticas. También fueron aprobadas con posterioridad a la ejecución de los trabajos.

En el documento titulado "AGCBA –Consultas Previas el Cierre del Trabajo – Respuestas de Gerencia de Obras", entregado en la entrevista de fecha 23 de septiembre de 2015, y como respuesta a la pregunta 4.c., mediante la que se le solicitaba a AUSA informara la fecha de ejecución de los trabajos correspondientes a las cuatro Modificaciones de Alcance, la empresa indica que los trabajos relativos a la Modificación de Alcance N° 3 fueron ejecutados entre los meses de febrero a mayo de 2015, y de abril a mayo de ese mismo año, los incluidos en la Modificación de Alcance N° 4.

La aprobación de ambas Modificaciones fue en el ejercicio siguiente (2016), mediante Acta de Directorio N° 1253 del 18 de mayo de 2016, punto 1 para la Modificación N° 3 y punto 2 para la Modificación N° 4. Las Adendas 3 y 4 fueron suscriptas en 27 de mayo de 2016. Estos últimos datos fueron obtenidos de manera informal por el equipo auditor, al que le fue remitido en mano.

MODIFICACION AL ALCANCE N° 3

Ficha de presentación al Directorio.

Dirección Operativa de Construcciones / Gerencia Comercial

Fecha: 4 de Mayo de 2016

Asunto: Solicitud de Aprobación de Modificación de Alcance N° 3

Monto a Aprobar: \$ 1.652.590,76 + IVA

El MEMORANDUM suscripto el 4 de mayo de 2016

- Por la Dirección Operativa de Construcciones, Ing., Rodolfo De Luca,
- Al Directorio y Síndicos de AUSA,
- Solicitando la Aprobación de Modificación de Alcance N° 3

En uno de sus párrafos dice:

- *"A pesar de lo estipulado en el Convenio suscripto el 23 de enero de 2014 entre la Corporación Buenos Aires Sur y AUSA donde se encomienda a AUSA la ejecución de la Obra, y que el financiamiento de la misma y sus modificaciones correrá por cuenta de la CBAS, a la fecha, la CBAS no ha transferido la totalidad de los montos para el pago de los mismos, no obstante los reiterados reclamos y presentaciones efectuadas.*
- *Por otra parte, la Contratista ha cumplido con los trabajos correspondientes en tiempo y forma, y es por ese motivo que se solicita*

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

al Directorio la autorización expresa para abonar los montos a aprobar, con el fin de ocasionarle mayores perjuicios económicos y financieros de los ya sufridos por consecuencia de la ya mencionada falta de pago de la financiación por parte de la CBAS".

Trabajo Incorporado:

- ✓ Zona Av. Pedro de Mendoza entre Brasil y Gualeguay: Vereda, Tabique y relleno con suelo.
- ✓ Av. Pedro de Mendoza s/Gualeguay y Espinosa: Tabique.
- ✓ Av. Pedro de Mendoza e/ 20 de Septiembre y Blanes: Veredas.
- ✓ Av. Pedro de Mendoza e/ Villafañe y A. del Valle: Veredas y apertura de nueva Traza.

Nota de Pedido del Contratista N°: 107

Nota de Pedido de la Inspección N°: 100

Memoria Descriptiva Adicionales:

- ✓ Av. Pedro de Mendoza e/Brasil y Gualeguay: En esta cuadra se realizará la construcción de la vereda de hormigón simple peinado de 1.50 m de ancho, y un muro de contención paralelo a la vereda de 0.30 de alto de hormigón armado que servirá para la contención del suelo en talud.
- ✓ Av. Pedro de Mendoza e/ Gualeguay y Espinosa: Se realizará un muro de contención del suelo del estacionamiento en hormigón armado de 0.50 m de alto paralelo a la vereda ya ejecutada.
- ✓ Av. Pedro de Mendoza e/ 20 de Septiembre y Blanes: Se realizará la construcción de la vereda de hormigón simple peinado de 1.50 m de ancho, para ello se deberá demoler el hormigón existente, desmontar y rellenar con suelo seleccionado, y luego se colará el hormigón.
- ✓ Av. Pedro de Mendoza e/ Villafañe y A. del Valle: En esta cuadra se realizará la construcción de la vereda de hormigón simple peinado, de ancho variable, hasta unir la vereda ya realizada con la línea de edificación. Para ello se deberá demoler el hormigón existente, desmontar y rellenar con suelo seleccionado, y luego se colará el hormigón.
- ✓ En este sector se realizará la construcción de una parte de la nueva calzada, bajo la autopista (Se realiza una parte ya que para poder realizar el total es necesario realizar primero las calles que continúan hasta Brandsen debido al tráfico del lugar).
Para realizar dicha calzada de hormigón las tareas consisten:
 - ✓ Rotura de hormigón existente.
 - ✓ Desmonte hasta llegar a la cota de subrasante del suelo del lugar y del hormigón picado, traslado hasta el sitio de descarga.
 - ✓ Realización de la subbase con relleno del suelo seleccionado con RAP en un espesor de 0.20m.
 - ✓ Realización de Pavimento de hormigón H-13.

Cuadro 45: Resumen Modificación de Alcance N°3

UBICACIÓN sobre Pedro de Mendoza entre:	DETALLE	MONTO TOTAL en \$			
		Básico	1° Red.	2° Red.	3° Red.
Brasil y Gualeguay	Vereda, tabique y relleno con suelo	146.368,55	176.284,98	183.995,56	201.799,65
Gualeguay y Espinosa	Tabique	62.639,31	77.481,32	83.738,22	90.503,23
20 de Septiembre y Blanes	Vereda	91.886,85	110.306,34	113.627,47	126.490,89
Villafañe y A. del Valle	Vereda	175.109,20	210.184,95	217.387,83	239.919,54
Villafañe y A. del Valle descendente	Apertura de nueva Traza	741.460,60	880.396,84	930.713,85	993.877,45
TOTAL		1.217.464,51	1.454.654,43	1.529.462,93	1.652.590,76

Fuente: elaboración propia de acuerdo a información relevada.

Modificación de Alcance 4

Tareas comprendidas en la Modificación de Alcance N° 4:

- Pedro de Mendoza entre Aristóbulo del Valle y Brandsen: apertura de nueva traza.
- Pedro de Mendoza entre Pérez Galdós y Caffarena: reparación de bache.
- Pedro de Mendoza y Pérez Galdós: bache y cañería pluvial.
- Pedro de Mendoza y 20 de Septiembre: bache.
- Pedro de Mendoza entre Gualeguay y Aristóbulo del Valle: construcción de cañeros faltantes.

Por estos trabajos, de acuerdo a la Cláusula Tercera de la Adenda, AUSA se comprometió a abonar a la contratista la suma de \$ 1.101.350,80, con valores a precios de tercera redeterminación de precios (marzo de 2015), no incluyen IVA y el precio podrá ser objeto de redeterminación de acuerdo a la metodología vigente en el contrato (normativa del CABA aplicable en la materia).

5.7.5 Cumplimiento de los Convenios N° 14.637 entre MDE y CBAS, su Adenda N° 14.448 y el celebrado entre CBAS y AUSA en fecha 23 de enero de 2014.

Dado el cúmulo de relaciones jurídicas que se suscitaron en función de ambos Convenios (señaladas y analizadas en el cuadro del punto VI.2. “Convenios MDE – CBAS, su Adenda y CBAS – AUSA”), y que no pudieron ser verificadas de acuerdo a la documentación presentada por AUSA a lo largo de las tareas de campo, se solicitó a CBAS que brindara información sustancia respecto de ambos Convenios, a los efectos de determinar el grado de cumplimiento y cruzar la información emanada de CBAS con la suministrada por AUSA.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cabe recordar que el Convenio N° 14.637 suscripto entre CBAS y MDE fue relevado y analizado, dado que forma parte del suscripto entre CBAS y AUSA como Anexo I.

En respuesta a la Nota N° 1818/AGCBA/2016, CBAS remite copia de todos los Anexos del Convenio N° 14.637, incluido el Anexo con las directivas técnicas. En cuanto a este punto, debe tenerse en cuenta que cuando se le solicitó a AUSA en reunión de fecha 23 de septiembre de 2016, que aportara las directivas de orden técnico que sirvieron como base para la confección de los Pliegos de la Licitación, entregó copia de un Convenio celebrado con AGP que remite a un expediente obrante en esa Administración, así como un plano, que señalan instrucciones respecto a la obra, pero que se limitan exclusivamente al sector permissionado por la AGP.

En consecuencia, es recién con la respuesta a la Nota N° 1815/ACGBA/2016 que el equipo auditor toma conocimiento del Anexo del Convenio N° 14.637 relacionado con pautas técnicas de la obra, y que forma parte del Convenio del 23 de enero de 2014.

En cuanto a los gastos que demandó la obra en exceso de los \$ 22.873.420,60 originalmente pactados, CBAS suscribió en fecha 13 de junio de 2014 Adenda N° 15.448, por la cual pauta la entrega de la suma de \$ 20.485.740,60 destinada a solventar las tareas señaladas en el Anexo I, de conformidad con dicho presupuesto, desagregado en los Anexos II y III (ver punto VI.2, “Convenios MDE – CBAS, su Adenda y CBAS – AUSA”, en donde se detalla la calidad de los trabajos pactados) .

Respecto de los informes trimestrales que AUSA debía presentar a CBAS con el avance de las tareas, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, numerales 3.1. y 3.2., CBAS informa que “se encontraron traspapelados 5 Informes pertenecientes a AUSA, sin tener su correspondiente ingreso por Mesa de Entradas de la CBAS”, de fechas 8 de abril, 14 de julio, 23 de julio, 10 de octubre de 2014 y 16 de enero de 2015.

Al respecto, esta AGCBA tomo conocimiento de las Notas a través de las cuales AUSA enviara los informes mencionados en el párrafo precedente en el siguiente orden:

NOTA de AUSA N°52GT y GC / 2014 enviada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS).⁶¹

Fecha: 08 abril 2014

Da cumplimiento al Convenio firmado entre las partes, con relación al Cronograma de Obra (Plan de Trabajo)⁶² de la Obra DIQUE 0.

⁶¹ Respuesta a nuestra Nota AGCBA N°1816/16 del 19/09/16. Llega de la Contaduría General M.E.y A. Folio 1 Nota N° NO-2016-22049248-DGCG a la AGCBA con fecha 27/09/16.

- AUSA remite el Plan de Trabajo propuesto por la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES SA en instancia de la presentación de ofertas.
- Se aclara que el Plan de Trabajo está siendo revisado por personal de AUSA. Una vez aprobado el mismo será girado para el conocimiento de CBAS.

NOTA de AUSA N°135/GT y GC / 2014 enviada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS)⁶³

Fecha del 14 julio 2014

Da cumplimiento al Convenio firmado entre las partes, con relación al Cronograma de Obra (Plan de Trabajo) de la Obra DIQUE 0.

- AUSA remite Plan de Trabajo⁶⁴ aprobado por AUSA el mes de MAYO 2014

NOTA de AUSA N°146/GT y GC / 2014 enviada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS)⁶⁵

Fecha del 23 julio 2014

Da cumplimiento al Convenio firmado entre las partes, con relación al Informe de Avance Trimestral de la Obra.

- AUSA informa un avance del 12,56% (Monto certificado obra básica).
- AUSA remite Certificado N°1; Certificado N°2 y Certificado N°3
- AUSA remite Plan de Trabajo actualizado al mes de JUNIO 2014.

NOTA de AUSA N°211/GT y GC / 2014 enviada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS)⁶⁶

Fecha del 10 octubre 2014

Da cumplimiento al Convenio firmado entre las partes, con relación al Informe de Avance Trimestral de la Obra.

- AUSA informa un avance del 79,81% (Monto certificado obra básica).
- AUSA remite Certificado N°4; Certificado N°5 y Certificado N°6.
- AUSA remite Plan de Trabajo actualizado al mes de SEPTIEMBRE 2014.

NOTA de AUSA N°16/GT y GC / 2015 enviada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS)⁶⁷

Fecha del 16 enero 2015

Da cumplimiento al Convenio firmado entre las partes, con relación al Informe de Avance Trimestral de la Obra.

- AUSA informa un avance del 89,83% (Monto certificado obra básica).
- AUSA aclara que los trabajos correspondientes a la Obra Básica contratada se ha completado.
- Los trabajos proyectados que no se han certificado, no serán ejecutados.
- La economía correspondiente se verá reflejada en la presentación de la Modificación al Alcance N°2.
- AUSA remite Certificado N°7; Certificado N°8 y Certificado N°9.
- AUSA remite Plan de Trabajo actualizado al mes de DICIEMBRE 2014.

⁶² CD Cronograma de Obra lleva nombre como Proyecto: Proyect 1 Fecha: mar 18/02/14. (La obra tiene fecha de Inicio el 08/abr/14)

⁶³ Respuesta a nuestra Nota AGCBA N°1816/16 del 19/09/16. Llega de la Contaduría General M.E.y A. Folio 102 Nota N° NO-2016-22049248-DGCG a la AGCBA con fecha 27/09/16.

⁶⁴ CD Plan de Trabajo actualizado tiene como fecha de Inicio de Obra el 08/abr/2014.

⁶⁵ Respuesta a nuestra Nota AGCBA N°1816/16 del 19/09/16. Llega de la Contaduría General M.E.y A. ANEXO X Informe Trimestrales de AUSA Folio 103

⁶⁶ Respuesta a nuestra Nota AGCBA N°1816/16 del 19/09/16. Llega de la Contaduría General M.E.y A. ANEXO X Informe Trimestrales de AUSA Folio 104

⁶⁷ Respuesta a nuestra Nota AGCBA N°1816/16 del 19/09/16. Llega de la Contaduría General M.E.y A. ANEXO X Informe Trimestrales de AUSA Folio 105

También le fue solicitado a CBAS mediante Nota N° 1815/AGCBA/2016 que indicase si fue efectuada la rendición de gastos al MDE que ordena la Cláusula Tercera, Numeral 3.3. del Convenio N° 14.637.

A ello, CBAS contesta que “hasta la confección del presente informe [18 de octubre de 2016] no se realizó ninguna rendición de gastos al Ministerio de Desarrollo Económico. No obstante ello, cabe aclarar que aún no fueron finalizadas las tareas encomendadas. Una vez sucedido ello, la CBAS realizará la correspondiente rendición de gastos al MDE”.

Tal como pudo cotejar la AGCBA, esta información es errónea, toda vez que a partir del 6 de junio de 2016, la obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria Total , en la que se da cuenta de la finalización de las tareas realizadas.

Asimismo cabe aclarar que, esta obra tuvo un Acta de Recepción Provisoria Parcial de fecha 14 de diciembre del 2014 en la misma se expresa que “Cabe aclarar que en el día de la fecha se ha habilitado al tránsito la traza de la Av Pedro de Mendoza .Asimismo se aclara que continúa pendiente la finalización del Nudo Brasil”.

Acta de Recepción Provisoria Total:

Fecha: 06 de junio de 2016

Firmantes:

- Ing. Eduardo Martínez por CONTRATISTA (Apoderado CENTRO CONSTRUCCIONES SA)
- Ing. Oscar Carubin por INSPECCION (Jefe de Inspección BAIRES ING SRL)
- Ing. Alicia Mainero COMITENTE (Gerente de Obras AUSA)

En este sentido, no se halló simetría jurídica en la relación CBAS – AUSA, ya que ninguna de las dos entidades acompañó constancias que acrediten la suscripción de Adenda al Convenio suscripto por ambas partes el 23 de enero de 2014.

De acuerdo a la Cláusula Cuarta – Rendición de Cuentas – Numeral 3.2., a la finalización de las tareas, AUSA debe rendir cuenta documentada del gasto, lo cual será evaluado por la CBAS, que deberá inspeccionar y aprobar las tareas ejecutadas por AUSA.

En respuesta a la Nota AGCBA N° 1815/2016, en la que la ACGBA solicita a CBAS informe acerca de la rendición de cuenta de gastos, CBAS contesta que la misma se encuentra a disposición del equipo auditor toda vez que la magnitud de la información implica la imposibilidad de reproducción de la misma en papel.

Por otra parte, continuando con ese tópico (rendición y aprobación de cuentas), se detectó una nota suscripta por la Vicepresidencia de CBAS fechada en 28

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de enero de 2015, que se halla al final de la documentación correspondiente a las Modificaciones de Alcance Nros. 1 y 2 entregada por AUSA en la entrevista del 23 de septiembre de 2015. En dicho documento, dirigido a la Gerencia de Obas de AUSA, CBAS manifiesta “conformidad con las tareas ejecutadas en el marco de la obra ‘Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/ Brasil y W. Villafañe)’, las que fueron encomendadas oportunamente por ese ministerio. Los trabajos adicionales solicitados se encuentran detallados en las planillas de cómputo que como Anexo I se adjunta a la presente”.

En cuanto a las Modificaciones de Alcance Nros. 3 y 4, no se halló evidencia ni AUSA aportó ninguna documentación que diera cuenta de la conformidad de la CBAS para las tareas desarrolladas en ese marco.

Por otra parte, la Cláusula Tercera – Rendición de cuentas. Numeral 3.3. del Convenio N° 14.637, suscripto entre el MDE y CBAS –precursor del Convenio CBAS – AUSA, motivo de este PT- establece que: “Al finalizar las tareas CBAS debe rendir cuenta documentada del gasto, lo cual será evaluado por el MDE, quien deberá inspeccionar y aprobar esas tareas, remitiendo la documentación a Dirección General Contaduría, que realizará los movimientos contables necesarios a fin de la registración presupuestaria y patrimonial del valor de las tareas encomendadas”.

Al respecto, caben dos efectos jurídicos. El primero, respecto de la relación CBAS – AUSA, que será visto en el punto 5.7.7 y el segundo, entre CBAS y Dirección General de Contaduría.

Respecto a este, la registración de los movimientos de la obra en la Dirección General de Contaduría, se envió Nota AGCBA N° 1816/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante la que se solicitó a Dirección General Contaduría General remitiese copia de la documentación enviada por el Ministerio de Desarrollo Económico y de los movimientos contables, registración presupuestaria y patrimonial del valor de las tareas encomendadas en el marco del Convenio N° 14.637, de conformidad con lo estipulado en dicha Cláusula Tercera, Rendición de Cuentas, Numeral 3.3.

A ello, el organismo contestó que “esta Dirección General de Contaduría no ha recibido documentación alguna referida a la rendición de cuentas por el Convenio celebrado con el nro. 14.637 entre el MDE y la CBAS”.

Si bien los trabajos fueron finalizados a junio de 2016 (suscripción del Acta de Recepción Provisoria Total), de acuerdo a lo manifestado por CBAS en el punto 4 de la respuesta a la Nota AGCBA N° 1815/2016, dicha Sociedad del Estado no está al tanto de que las tareas fueron efectivamente finalizadas, por lo cual no pudo haber enviado los antecedentes contables para la registración de la obra en tal sentido.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

5.7.6 Del Control de ejecución de la Obra.

De acuerdo a la Adenda 2-Ampliacion de Contrato/Antecedentes/Punto 3: el 15/04/2014, el Directorio de AUSA aprueba el llamado a Licitación para la contratación de los servicios de Inspección de Obra del Dique 0.

Al respecto esta AGCBA no pudo constatar la aprobación de la CBAS Y MDE para la contratación considerando lo establecido en la cláusula cuarta del convenio original que estipulaba que:

Cuarta- Supervisión e inspección. Numeral 4.1. La supervisión e inspección de la ejecución de las tareas serán realizadas por la CBAS.		Dado que el Convenio celebrado entre CBAS y AUSA nada dice en este punto, corresponde estar a la letra de la cláusula cuarta numeral 4.1., que pone a la CBAS a cargo de la inspección de la ejecución de las obras.
Cuarta – Supervisión e inspección. Numeral 4.2. Las tareas objeto del presente Convenio se encontrarán sujetas, sin excepción, a la aprobación del MDE.	Quinta – Supervisión e inspección. Las tareas objeto del presente convenio se encontrarán sujetas a la aprobación de la CBAS, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio N° 14.637.	De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio entre CBAS y AUSA, las tareas se encuentran sujetas a la aprobación de CBAS, y a su debido momento, a la conformidad final del MDE, ya que la letra del segundo acuerdo remite a la cláusula cuarta del N° 14.637, que deja sujeta la aprobación de las tareas al MDE, lo cual es lógico, dado que es este órgano quien solventa los gastos que irroga la obra.

De todas maneras, si bien, esta AGCBA no evaluó el proceso licitatorio de esta contratación, se informa que la misma (contratación N°: 2014-02-0043-00 fue firmada el 13 mayo 2014⁶⁸) . Los Honorarios equivalieron a \$ 841.000 + IVA y en cuanto al Plazo “ Durante el periodo que demande la ejecución de la Obra Principal y hasta el cierre de la certificación final y entrega de la documentación conforme a obra, habiéndose previsto el Plazo en 5 meses.”

Vigencia: El Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta la finalización de la Obra.

Personal asignado:

- Inspector de obra
- Ayudante de inspección
- Topógrafo
- Administrativo
- Especialista en H y S
- Especialista en Pavimentos

⁶⁸ **Partes:** AUSA (Arq. Carlos Frugoni Director Operativo de Construcciones e Ing. Matilde Uzal Gerente Comercial) / **BAIRES INGENIERIA SRL** (Ing. Juan Oscar Carubin Apoderado)

Orden de Compra: N° 13.516 / 20 mayo 2014 / \$ 1.017.610 (IVA incluido).

Cabe aquí recordar que el Acta de Inicio tiene fecha de 08/04/14 y el Contrato de Inspección de Obra se firmó el 13/05/14, por el cual se puede entender entonces que la Obra estuvo sin Inspección durante 35 días corridos.

Como consecuencia de las ampliaciones de plazo de la obra, el contrato de la inspección amplió sus plazos y montos en concordancia. A continuación, se sintetizan las mismas. A saber:

Ampliaciones del contrato de Inspección

Con motivo de Trabajos adicionales, la inspección solicitó ampliación de contrato en dos oportunidades:

MEMORANDUM AMPLIACION CONTRATO⁶⁹

Fecha: 9 de enero de 2015

De: Director Operativo de Construcciones – Arq. Carlos Frugoni.

Para: Directorio y Síndicos de AUSA.

Asunto: Ampliación y Aprobación del Contrato de Inspección.

La Gerencia de Obras lo solicita mediante Memorándum del 6 enero 2015.

Extensión del plazo: 3 meses más de lo previsto (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014).

Honorario Adicional: \$ 504.600 + IVA (a Marzo 2014)

Motivo para la extensión de plazo.

Trabajos Adicionales de:

- ✓ Apertura 100 metros de la Av. Pedro de Mendoza entre Villafañe y Aristóbulo del Valle.
- ✓ Construcción de las veredas sobre la Av. Pedro de Mendoza.
- ✓ Colocación de cañeros para iluminación y semaforización.

Se le solicita al Directorio de AUSA aprobar la ampliación de plazo del contrato de la firma BAIREN ING SRL por 3 meses más (Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014).

Aprobación de la Ampliación por el Directorio de AUSA

Fecha: 22 enero 2015.

Orden de Compra N°: 14.420 / 5 febrero 2015

PMS N°: 21.032 / 29 enero 2015

⁶⁹ Bibliorato 1/5 B29 Folio 139

Addenda 1 – Ampliación CONTRATO INSPECCION⁷⁰

Firma Fecha: 27 enero 2015

- ✓ *III.- Que habiéndose extendido el plazo de ejecución de la Obra Principal, AUSA solicitó a la CONTRATISTA proceder a la prórroga del Contrato por un plazo de tres (3) meses adicionales...."*
- ✓ *V.- Que con fecha 22 de enero de 2015 el Directorio de AUSA ratificó la prórroga del Contrato ..."*

Plazo: 3 meses.(Clausula Primera)

Periodo Ampliado: 1 octubre 2014 al 31 diciembre 2014 (Clausula Primera).

Precio: \$ 504.600 + IVA (Clausula Segunda)

A propósito se observa que esta Addenda 1 se firma el día 27 de enero de 2015, con fecha posterior al periodo de ejecución efectivo del objeto del Contrato, es decir de la efectiva Inspección. En su Clausula Primera estipula que la Inspección debe ser ampliada por el término de tres (3) meses durante el periodo 01 de octubre de 2014 al 31 de diciembre del mismo año. Claramente surge que, durante estos tres meses más veintiséis (26) días de enero del 2015, la Inspección estuvo trabajando sin Contrato.)

Addenda 2 - Ampliación CONTRATO INSPECCION⁷¹

Fecha firma Addenda 2: 02 junio 2015

- ✓ Antecedentes/Punto 6: *"Que en atención a la solicitud efectuada por el Ministerio de Desarrollo Económico de tareas adicionales que conllevan a una mayor extensión de la obra, resulta necesario entonces nuevamente ampliar el contrato, en esta oportunidad por el **lapso de seis (6) meses.**"*
- ✓ Antecedentes/Punto 7: *"Que la extensión de dicho plazo manteniendo la dotación de personal convenida contractualmente implica un honorario adicional total de \$ 1.009.200.-) a valores contractuales (Marzo 2014), más IVA."*
- ✓ Antecedentes/Punto 8: *"Que con fecha 14 de mayo de 2014, el Directorio de AUSA aprobó la ampliación del plazo de seis (6) meses."*

Clausula Primera: *"Las partes acuerdan ampliar el Contrato de Inspección por el término de seis (6) meses, **a partir del 1 de enero de 2015.**"*

Nuevamente, en esta Addenda 2 sucede lo mismo que en la Addenda 1, ya que se observa la firma del Contrato el día 02 de junio de 2015, o sea con fecha posterior al periodo de ejecución efectivo del objeto del Contrato, es decir

⁷⁰ Addenda 1-Ampliación de Contrato de Servicio de Inspección. Al no estar adjunta en CD por Nota 503, se solicitó una copia a la Gerencia Técnica Comercial.

⁷¹ Addenda 2-Ampliación de Contrato/Antecedentes/Punto 8: El 14/05/2014, el Directorio de AUSA aprueba la ampliación del plazo de 6 meses.

de la efectiva Inspección y en su Clausula Primera estipula que la Inspección debe ser ampliada por el termino de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2015. Claramente surge que, desde 01/01 al 02/06 del 2015, la Inspección estuvo trabajando sin Contrato.)

Clausula Segunda: "La ampliación del contrato de inspección referida en la cláusula PRIMERA, manteniendo la dotación de personal convenida contractualmente implica el pago de un honorario adicional total de Pesos un millón nueve mil doscientos (\$ 1.009.200.-) a valores contractuales (Marzo de 2014) más IVA⁷²."

Clausula Cuarta: "Las PARTES ratifican la plena vigencia del Contrato en todo aquello que no hubiera sido expresamente modificado por la presente Addenda".

Clausula Quinta: "A los efectos de la presente, las PARTES constituyen con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción."

Honorarios: \$ 1.009.200 + IVA (Marzo 2014)

Ampliación: 6 meses.

Fecha Inicio 2ª Ampliación: a partir del 01 enero 2015.

- ✓ La presente obra NO fue incluida en los Informes Trimestrales de Avance de Obras que AUSA remite a la Legislatura.
- ✓ Los informes de la Inspección NO expresan el avance físico de las obras.

5.7.6 a) Libros Notas de Pedido (NP) y Ordenes de Servicio (OS)⁷³

Coincidiendo con lo presentado en PBN Congreso Mitre-Mitre, las aludidas Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, se encuentran archivados en Biblioratos con hojas móviles numeradas, si bien foliadas con posterioridad al armado de dicho bibliorato, violan la correlatividad

⁷² (La Clausula Segunda consta de un solo párrafo, formado por cuatro líneas de texto que culmina con "...a valores contractuales (Marzo de 2014) más IVA.", que se encuentra inserta en la foja 2. A continuación se aprecia un párrafo de 7 líneas de texto que no tiene correlato ni relación con la antedicha Clausula Segunda, ni lo que conformaría una Tercera Clausula, porque se trata de un texto independiente, que a pesar de comenzar con letra minúscula, no es continuación de la Cláusula Segunda ni se indica que sea la Cláusula Tercera (ésta Clausula ausente en toda la Addenda). Ya en la foja 3, a continuación de este texto independiente, se desarrolla la Cláusula Cuarta."

⁷³ Obligatoriedad sobre la utilización de los Libros de Ordenes de Servicio:⁷³

El Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, ANEXO I – DECRETO N° 1.254/08, 1.6 Organización de la Obra, **Artículo 1.6.24 Ordenes de Servicio y Observaciones de la Inspección** establece que:

"Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista."

Con respecto a los Libros de Notas de Pedido, el **Artículo 1.6.25 Observaciones del Contratista** establece que:

"Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 1.6.24."

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

intercalando Notas de Pedido con la fecha similar a su antecesora agregando la palabra “bis”. Por ejemplo esto pasa en el Libro de OS **D**, Inspección a Contratista. Ver Tabla Resumen de Libros de OS y NP

COMITENTE: Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)

CONTRATISTA: Centro Construcciones S.A.

INSPECCION: Baires Ingeniería S.R.L.

Cuenta con 2 Libros de NP:

- A)** De la CONTRATISTA a la INSPECCION.
de NP N°1 de fecha 14/05/2014 - Folio 1
a NP N° 108 de fecha 18/08/2015 – Folio 484
- B)** De la INSPECCION al COMITENTE.
de NP N°1 de fecha NO TIENE – Folio 1 (NP N°2 fecha 20/05/2014 – Folio 2)
a NP N° 99 de fecha 22/06/2015 – Folio 224

Y 2 Libros de OS:

- C)** Del COMITENTE a la INSPECCION.
de OS N°1 de fecha 03/06/2014 – Folio 1
a OS N° 23 de fecha 22/04/2015 – Folio 26
- D)** De la INSPECCION a la CONTRATISTA.
de OS N° 1 de fecha 11/04/2014 – Folio 1
a OS N° 99 de fecha 12/05/2015 – Folio 138

- ✓ **Acta de Inicio de Obra:** Martes 08 de abril de 2014
- ✓ **Inicio del Servicio de Inspección de Obra:** Martes 13 de mayo de 2014

Cuadro 46: Síntesis OS/NP

LIBRO FECHA FOLIO	DESCRIPCION	COMENTARIOS
D OS N° 1 11/04/14 Folio 1	APERTURA del Libro de Ordenes de Servicio “...para <i>cumplimentar con el registro de actuaciones de AUSA y CENTRO CONSTRUCCIONES SA en el marco de la obra designada...</i> ” y listado de firmas autorizadas para refrendar el presente Libro: Arq. Carlos Ortiz Coordinador Técnico de Obras y Arq. Carlos Frugoni Director Operativo de Construcciones. Remite COMITENTE (AUSA) Recibe: CONTRATISTA (Centro Construcciones SRL)	Este Libro de OS lo abre solo AUSA con la CONTRATISTA, no figurando la INSPECCION ya que, en esta fecha todavía estaba en proceso de contratación el Servicio de Inspección de la obra Dique 0.
D OS N° 2 11/04/14 Folio 2	Se informa a la Contratista el espacio asignado para OBRADOR mediante CROQUIS que se adjunta en Folio 3 . Remite COMITENTE (AUSA) Recibe: CONTRATISTA (Centro Construcciones SRL)	
D OS N° 1bis 21/04/14 Folio 4	“Por medio de la presente se da apertura al libro de comunicaciones reciprocas entre AUSA y Centro Construcciones SA. Asimismo se comunica que se autoriza a emitir órdenes de servicio y a recibir notas de pedido al Sr. Martin Carrasana como representante de AUSA en obra.” Recibe: Federico Guardia por la CONTRATISTA	1-No tiene correlatividad la numeración de esta OS. De la OS N°2 pasa a la OS N° 1bis. 2-No está claro, porque 10 días después de la OS N° 1, se procede nuevamente a la apertura del Libro de Ordenes

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

		de Servicio D. 3-El Sr. Federico Guardia NO está autorizado a recibir esta OS. Recién el 14/05 por NP N° 1 la CONTRATISTA lo autoriza a recibir OS y emitir NP.
D OS N° 2bis 12/05/14 Folio 5	<i>“Se comunica a la Contratista que a partir del día de la fecha, la Consultora Baires Ingeniería SRL representará a AUSA en la obra en calidad de Inspección de la misma. Sus responsables, el Ing. Oscar Carubin y la Ing. Soledad Mallamaci designaran oportunamente la nómina de autorizados para emitir y recibir comunicaciones.”</i> Recibe: Ing. Federico Guardia	1-El Ing. F. Guardia, a la fecha, sigue sin estar habilitado para recibir OS ni emitir NP. 2-Nuevamente se vuelve a perder la correlatividad en la numeración de las OS. De la OS N° 1bis se pasa a la OS N° 2bis. 3-Se observa que en esta fecha, la Consultora Baires Ingeniería, NO puede representar a AUSA ya que, el Contrato por la Inspección de Obra se firmó el día 13/05/14.
D OS N° 3 08/05/14 Folio 6	<i>“Se comunica que el personal Jefe de Obra y de Seguridad e higiene deberán estar presentes en obra según lo convenido en el Contrato y estipulado en Pliegos licitatorios.”</i> Recibe: Ing. Federico Guardia	1-El Ing. F. Guardia, a esta fecha, sigue sin estar habilitado para recibir OS ni emitir NP. 2-Se observa que la fecha de la OS N° 2bis es posterior a la presente, sin embargo el Folioado guarda correlatividad.
D OS N° 7 14/05/14 Folio 10	<i>“Por la presente se informa a esa Contratista, que la Ing. Soledad Mallamaci y al Sr. Santiago Sangrinisi están autorizados a emitir y recibir órdenes de servicio y notas de pedido.”</i> Remite: Ing. Juan Oscar Carubin Recibe: Ing. Federico Guardia	A partir de esta OS empieza a firmar la remisión, la Inspección.
A NP N° 1 14/05/14 Folio 1	La Contratista autoriza a los Ing. Claudio Gualdoni y Federico Guardia a recibir OS y emitir NP	El motivo por el cual la Contratista emite su primer NP en esta fecha es porque el Contrato por la Inspección se firmó recién el 13/05/14.
D OS N° 8 14/05/14 Folio 11	Se le solicita a la Contratista presentar todos los PERMISOS ⁷⁴ gestionados ante los distintos organismos del GCBA o ante quien corresponda. Se recuerda que según el PETP los permisos se deben presentar a mas tardar dentro de los 10 días de firmada el Acta de Inicio de la Obra. ⁷⁵	A la fecha pasaron 27 días, corridos y contados a partir del 18/04/14, de ATRASO para la presentación ante la Inspección de los PERMISOS. ⁷⁶
D OS N° 10 14/05/14 Folio 13	Se le solicita a la Contratista <u>presentar el Proyecto Ejecutivo</u> ⁷⁷ cuyo plazo de entrega venció el 07/05/14.	Siete (7) días de ATRASO para que el Proyecto Ejecutivo sea presentado ante la Inspección.
B NP N° 1 S/fecha	<i>“Se informa al Comitente (AUSA) que la Ing. Soledad Mallamaci y al Sr. Santiago Sanginisi están autorizados a emitir y recibir órdenes de servicio como notas de pedido.”</i>	Se observa que esta NP, NO tiene fecha.

⁷⁴ **“Los PERMISOS correspondientes que deban ser gestionados ante entes públicos o privados, serán tramitados por la CONTRATISTA a su exclusivo costo. Eventuales demoras en la obtención de estos permisos no dará derecho a la CONTRATISTA a ampliación del plazo de obra.”** Clausula Tercera, Contratación N° 2014-01-0001-00.

⁷⁵ CONTRATACION AUSA N° 2014-01-0001-00 (Contrato con Centro Construcciones SA) Clausula Tercera-Descripción de los Trabajos / Listado de tareas mínimas a ejecutar por la CONTRATISTA.

⁷⁶ PCPyET/Clausula 3 Descripción de los Trabajos: “El Contratista deberá presentar la solicitudes de Permiso (de Obrador, Cateos, cortes de tránsito, etc.) al GCBA a más tardar dentro de los 10 días de firmada el Acta de Inicio.

⁷⁷ **“La CONTRATISTA deberá haber concluido el Proyecto Ejecutivo dentro de los 30 días de la firma del Acta de Inicio”** Contratación AUSA N° 2014-01-0001-00/Clausula Tercera.

Folio 1		
D OS N°23 19/05/14 Folio 32	Se le solicita a la Contratista la presentación del Plan de Trabajo ACTUALIZADO, aclarando que este pedido lo hace AUSA.	ATRASO de Obra.
B NP N°2 20/05/14 Folio 2	<i>“Dado que a la fecha no se encuentra liberada la traza de la Av. Pedro de Mendoza entre 20 de septiembre y Blanes, encontrándose en el sector de la traza la terminal de colectivos de la línea 130, se realiza una propuesta de ubicación de la misma...”</i>	Al igual que los PERMISOS de Obra, este trámite debiera realizarse durante el periodo del estudio del Proyecto Ejecutivo ya que corre el riesgo, como en este caso, de un considerable ATRASO de obra.
D OS N° 31 30/05/14 Folio 42	Se recuerda lo solicitado en la OS N° 8 y que todavía no ha sido contestada, asimismo se recuerda que no se podrá comenzar con el Nudo Brasil si no se tiene el PERMISO de transito correspondiente.	Se observa que al día de hoy, 30/05, ya se suma 43 días de ATRASO para la presentación de los PERMISOS.
D OS N° 35 03/06/14 Folio 46	MODIFICACIONES de CALZADA. Se solicita a la Contratista la Reformulación del Proyecto Ejecutivo basándose en los cambios informados por AUSA.	
C OS N° 1 03/06/14 Folio 1	AUSA le informa a la INSPECCION modificaciones a realizar.	Se puede notar que después de casi 2 meses de empezar la Obra y casi un mes de firmado el Contrato con la Inspección, AUSA envía la Primera OS a la Inspección.
B NP P°11 04/06/14 Folio 24	<i>“Por la presente se eleva a AUSA un listado de temas que NO SE ENCUENTRAN dentro del marco del PROYECTO EJECUTIVO de esta OBRA. Se aguarda respuesta al respecto.”</i> Relacionado con B / NP N°13	Nuevas AMPLIACIONES de Proyecto.
D OS N°42 10/06/14 Folio 54	<i>“Se solicita a esa Contratista, elabore la documentación necesaria al efecto de realizar la tramitación correspondiente con la empresa FERROSUR ROCA SA, a fin de iniciar las intervenciones en los pasos a nivel existentes y las dos aperturas proyectadas en las vías administradas por dicha empresa.....la misma deberá ser presentada en un plazo de 72 horas.”</i>	A 64 días de iniciada la obra, se le solicita a la Contratista elaborar la documentación necesaria. No está claro porque no se presentó antes. Esto también es motivo de ATRASO.
B NP N°13 12/06/14 Folio 32	Se presenta un listado de temas complementando lo presentado en B / NP N°11. Se aguarda respuesta al respecto. Relacionado con B / NP N°11	
A NP N° 22 13/06/14 Folio 35	Se informa a la Inspección la presentación de la nota a FERROSUR ROCA SA solicitando PERMISO para realizar tareas correspondientes a la obra. Relacionado con D OS N° 42	Se aprecia que dos (2) meses después del Inicio de Obra se solicitó el permiso para realizar obras.
D OS N°55 26/06/14 Folio 69	Se le informa a la Contratista que los planos del PROYECTO EJECUTIVO que entrego de manera informal el 20/06/14 están aprobados. <u>Además deberá hacer la entrega formal del Proyecto Ejecutivo.</u>	Según el CONTRATO de la Obra Básica, el Proyecto Ejecutivo debe ser entregado a los 30 días del Acta de Inicio. Ya pasaron 80 días del Acta de Inicio.
B NP N° 22 30/06/14 Folio 55	<u>3ª Certificado y Plazo de Obra</u> Se informa a AUSA que de acuerdo al monto de certificación del mes de junio, muy por debajo del comprometido, se ha puesto en Riesgo la terminación de la obra en el plazo estipulado contractualmente, sumando a esto la poca respuesta por parte de la Contratista a los reiterados pedidos efectuados en el sentido de incrementar el ritmo del trabajo. Relacionado con A / NP N° 46	

D OS N° 56 30/06/14 Folio 56	Se le solicita a la Contratista, hacer todos los esfuerzos para terminar la obra en tiempo y forma. Relacionada con Nota B / NP N° 22 y 26	
B NP N°24 01/07/14 Folio 059	La Contratista le informa a la Inspección la conformación del equipo de INSPECCION. Relacionada con C / OS N°11	Después de 50 días de firmado el Contrato de Inspección , la misma le informa al Comitente sobre la conformación del equipo de inspección.
C OS N°9 01/07/14 Folio 9	Se informa a la Inspección de Obra referente a la NP N°13 que estos temas fueron conversados oportunamente. Relacionado con NP N°13	
C OS N°7 01/07/14 Folio 7	Se informa a la Inspección de Obra referente a la NP N°11 que estos temas fueron conversados oportunamente. Relacionado con B / NP N°11	
C OS N°11 01/07/14 Folio 11	Se le informa a la Contratista que la nómina del personal en obra ya estaba dicho en el Anexo 3 del Contrato de Inspección firmado el 3/05/14 Relacionado con B / NP N° 24	
B NP N° 26 03/07/14 Folio 61	Se informa a AUSA que la OS N° 56 con fecha de 30/06/14 elevada a la Contratista con referencia al Cumplimiento al Plazo de Obra, debía presentar un plan de trabajo y disponía plazo de 8hs y hasta el día de la fecha no fue respondida. Se solicita a AUSA instrucciones sobre el particular. Relacionada con D / OS N° 56	Siguen los ATRASOS.
A NP N°46 05/07/14 Folio 81	<u>Respuesta a la OS N°56</u> 1.- La Contratista reconoce el ATRASO que presenta la Obra, tanto en el Nudo Brasil como en el tramo de la AV. Pedro de Mendoza, pero que es dable considerar que gran parte de los trabajos a ejecutar en el mes de Junio correspondían a las tareas de fresado y repavimentación. 2.- La Contratista lo atribuye a que, a la fecha, aun no se han concedido los PERMISOS correspondientes. 3.- Pero de no haber sido por el RAP⁷⁸ que nos ha facilitado AUSA en lo que se lleva de obra y que actualmente lo continua haciendo , no hubiéramos podido ejecutar prácticamente ninguno de los estabilizados que funcionan como subbase en los pavimentos que estamos realizando por carecer de ese insumo que debería provenir del fresado que se tendría que haber hecho en la zona del Nudo Brasil y de la Av. Pedro de Mendoza. 4.- Termina la CONTRATISTA diciendo que: <i>“Dejamos constancia que es la voluntad de la empresa cumplir con los plazos contractuales ejecutando los trabajos de acuerdo a las normas del artepero solicitamos la ayuda de la INSPECCION, y por su intermedio de la COMITENTE, para salvar los escollos que se nos presentan en lo referente a PERMISOS, INTERFERENCIAS y cualquier otra situación que se nos presente en relación a Entes Públicos o Empresas de Servicios.</i> Relacionado con B / NP N° 22	El punto 1 y 2 deja a las claras sobre la imprevisibilidad que tiene este tipo de obras en lo que respecta a PERMISOS, ya que depende de los tiempos que manejan los entes públicos o empresas de servicios para que estas habilitaciones salgan rápidamente como para que no se produzcan atrasos en la obra. En cuanto al punto 3, AUSA quedó en entregarnos el Acto Administrativo por el cual el Comitente le “ha facilitado” el RAP necesario para seguir con la obra.
B NP N°30 15/07/14 Folio 65	Estado del pavimento Nudo Brasil: En este relevamiento se encuentran pavimentos contemplados en el proyecto (4.724.73m2) y otros no contemplados en el proyecto (1.862.58m2)	
B NP N°31 17/07/14 Folio 78	Se eleva a AUSA el Certificado N° 3 correspondiente al mes de Junio. Nota de la CONTRATISTA enviada a la INSPECCION : 1.- <i>“La traza de la Av. Pedro de Mendoza e/Guaaleguay y Espinosa, NO FUE LIBERADA hasta el 02/08/14, impidiendo el desarrollo de los trabajos y retrasando la posibilidad de dar continuidad al</i>	

⁷⁸ RAP: Material recuperado de pavimentos asfálticos, en coincidencia con su nombre en inglés “Reclaimed Asphalt Pavement”.

A NP N°76 04/09/14 Folio 243	tránsito por la nueva mano hacia el sur y de esa forma poder avanzar con los cordones cuneta de la mano norte.” 2.- “Por pedido expreso del Gobierno de la Ciudad se MODIFICÓ el proyecto del sector denominado Nudo Brasil. Junto a esta modificación se AGREGÓ un cruce en el Boulevard Dellepiane a la altura de la calle Balbín, no prevista en el proyecto original.” 3.- “Los trabajos de fresado y repavimentación en el área del Nudo Brasil no fueron autorizados hasta el día 07/08.” 3.- “Se duplicó la superficie de reparación de adoquines en la calle Alférez Rivas, además de una serie de reparaciones y conexiones sobre los desagües existentes en el lugar.” 4.- “Se solicitó la construcción de dos bocacalles elevadas, una en el cruce de Caffarena y la otra en la calle 20 de Septiembre, las dos en su cruce con la Av. Pedro de Mendoza.....” 5.- “Se ejecutaron una serie de trabajos menores no previstos originalmente como la construcción de un separador de tránsito en la Av. Dellepiane, una carpeta asfáltica en la bocacalle de la calle Blanes, etc.” “....cada una de estas situaciones provocó una modificación del Plan de Trabajos... solicitamos a la INSPECCION ver la posibilidad de ampliar el plazo de obra llevando el fin de la misma al día 20 de Octubre de 2014.” Relacionada con B / NP N°41bis
A NP N°77 04/09/14 Folio 111	La CONTRATISTA le entrega a la INSPECCION los análisis de precios de los ítems adicionales solicitados. Y el cómputo y presupuesto de todos los adicionales de obra. Relacionada con D / OS N° 77
B NP N°41bis 05/09/14 Folio 107	Se eleva a AUSA, NP N°76. La INSPECCION le aconseja al COMITENTE que le otorgue la ampliación de obra que solicita la CONTRATISTA. Relacionada con A / NP N° 76
C OS N°13 06/09/14 Folio 14	Se informa a la INSPECCION, referente a su NP N°41bis (NP N°76 de la Contratista) que esta Supervisión (AUSA) APRUEBA la ampliación al día 20 de octubre de 2014. Relacionada con B / NP N°41bis.
D OS N° 74bis 06/09/14 Folio 93	Se comunica a esa CONTRATISTA el pedido de ampliación ha sido APROBADO. Relacionada con A / NP N°76
B NP N°42bis 12/09/14 Folio 110	Elevación a AUSA la NP N°77. Relacionada con C / OS N° 15
D OS N°75 22/09/14 Folio 94	Se informa a la CONTRATISTA las modificaciones a realizar en la isleta de la Av. Rawson de Dellepiane y calle Balbín solicitadas por AUSA en el día de la fecha.
D OS N°76 02/10/14 Folio 96	Se informa a la CONTRATISTA, que deberá interrumpir las tareas en la zona del Nudo Brasil debido a modificaciones en el proyecto.
A NP N°78 05/10/14 Folio 253	Se hace entrega del Certificado N 6 correspondiente al mes de septiembre.
C OS N°14bis 07/10/14 Folio 16	Ante la falta de cumplimiento de las presentaciones de la documentación solicitada por los meses de Junio, Julio y Agosto. Informamos que se aplicará una multa \$ 40.028.52
C OS N°15 14/10/14 Folio 17	El COMITENTE le informa a la INSPECCION que está de acuerdo con los ítems adicionales solicitados en la NP N°42bis. Relacionada con B / NP N°42bis

D OS N°77 15/10/14 Folio 18	Se informa a la CONTRATISTA, se comiencen con los trabajos presentados en la NP N°77. Relacionada con A / NP N°77
C OS N°16 20/10/14 Folio 18	Se le indica a la CONTRATISTA que puede comenzar con los trabajos ADICIONALES de veredas y cañeros sobre Av. P de Mendoza
A NP N°81 20/10/14 Folio 262	La CONTRATISTA le informa a la INSPECCION que se encuentran finalizados los trabajos solicitados en su totalidad quedando pendiente los ítems del Nudo Brasil según D / OS N° 76
D OS N°78 21/10/14 Folio 98	Finalización de trabajos. La INSPECCION ratifica que concluyeron los trabajos solicitados quedando pendientes los ítems mencionados en la A / NP N°81
B NP N°54 23/10/14 Folio 142	La INSPECCION le informa a AUSA que finalizaron los trabajos solicitados quedando pendiente los ítems referidos al Area Nudo Brasil.
A NP N°83 24/10/14 Folio 269	La CONTRATISTA le hace entrega a la INSPECCION del ADICIONAL N°2: 1.- Análisis de precios. 2.- Cómputo y Presupuesto. 3.- Memoria >Descriptiva. 4.- Planos correspondientes.
B NP N°56bis 24/10/14	<u>Elevación a AUSA lo Referente a la A / NP N°83</u> Cómputos correspondientes al Adicional de Obra N°2, siendo los cómputos correctos y ajustándose a valores contractuales y de mercado.
A NP N°84 04/11/14 Folio 283	<u>Entrega de Planos Conforme a Obra</u> Según la nota de pedido A / NP N°81 Solicita la Contratista Recepción Provisoria Parcial

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

De la Lectura de las Órdenes de Servicios y Notas de Pedido se desprende que:

- La obra tuvo atrasos por falta de coordinación en solicitud y aprobación de permisos.
- Se evidencian las modificaciones al proyecto ejecutivo con nuevos pedidos que la contratista tuvo que preciar.

5.7.6 b) Seguridad e Higiene

La información fue remitida por AUSA y cuenta con la siguiente información

Aviso de Obra: 15/04/2014 inicio 14/04/14 finalización 30/09/14
 ART: PREVENCION
 Contrato: 267626
 Res. SRT.: 35/98
 Fecha de presentación: 15/04/2014
 Fecha de aprobación: 16/04/2014
 Confección del Programa: 10/04/2014
 Inicio de obra declarado: 14/04/2014

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Plazo o finalización: 30/09/2014
 Profesional: Ing. Alejandro Daniel Conde COPIME 9229

De acuerdo a la Res. 51/97 SRT

Artículo 1º “Los empleadores de la construcción deberán comunicar, en forma fehaciente, a si Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.”

Artículo 2º “...deberán confeccionar el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto por la Resolución SRT N° 231/96, ANEXO I, Artículo 3º, para cada obra que inicien,...”

Al respecto cabe señalar que el aviso de obra se presentó con posterioridad

OBRA	ACTA INICIO 7 días	Empresas	Aviso de Obra	fecha declarada	Programa Res 35/98	OK Programa	Programa Res 51/97	OK Programa
Dique Cero	8/4/14	Centro Construcciones	15/4/14	14/4/14 al 30/09/14	15/4/14	16/4/14		

5.7.7 Ejecución presupuestaria: Transferencias y Rendiciones

Como se viera anteriormente, respecto a la obra Dique 0, la fuente de financiamiento son Fondos remitidos por la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS) a AUSA, provenientes del Ministerio de Desarrollo Económico según surge de la cláusula tercera del convenio suscripto entre la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS) y AUSA con fecha 23/01/14.

La cláusula tercera del convenio suscripto el 23/01/14 entre la Corporación Buenos Aires Sur S.E. (CBAS) y AUSA, respecto a los fondos, reza lo siguiente:

“2.1.La CBAS remitirá a AUSA los fondos correspondientes a las tareas mencionadas en la Cláusula Primera, en forma simultánea al desembolso que efectúe el Ministerio de Desarrollo Económico a ésta. Toda transferencia se efectuará previo descuento de los valores correspondientes a los impuestos por operaciones bancarias. Al momento de la suscripción del presente convenio, la CBAS recibirá del Ministerio de Desarrollo Económico la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).”

2.2. Todo adicional, en caso de existir, para ser reconocido y abonado por la CBAS deberá contar con su previa aprobación. Conjuntamente con la aprobación del adicional, la CBAS deberá girar los fondos necesarios para hacer frente al pago de dicho adicional, salvo que existan fondos suficientes del dinero remitido de con conformidad a lo establecido en la cláusula 2.1. para hacer frente al pago de aquél. En tal caso se deberá notificar a AUSA informando que se podrá hacer frente al pago de dicho adicional con los fondos ya remitidos.”

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2.3 En caso de que los adicionales de la Cláusula 2.2. se vean paralizados por la falta de fondos y que dicha falta de fondos resulte imputable a la CBAS, dicha paralización no será oponible a AUSA.”

AUSA suscribió el contrato con la firma Centro Construcciones S.A. por un importe de \$ 22.873.420,60 (sin IVA), que con IVA asciende a \$ 27.676.838,93

Cuadro: 47 Monto Contrato

Concepto	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Contratación N° 2014-01-0001-00	\$ 22.873.420,60	\$ 4.803.418,33	\$ 27.676.838,93

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada.

Con posterioridad a este contrato, MDE a través de la Addenda N° 15.448/14, impone ampliaciones y modificaciones a la obra por un monto total (con IVA) de \$ 20.485.740,76 cuyos conceptos se exponen a continuación

El siguiente cuadro expone los conceptos por los cuales se conforma el importe total de la Addenda N° 15.448 del 13/06/14, según surge del Anexo II de la misma:

Cuadro 48: Modificaciones de la Addenda

Según Anexo II de la Addenda N° 15.448 del 13/06/14 entre el MDE y la CBAS:	
DIQUE CERO	
Concepto	Importe
Apertura Cochabamba	\$ 1.749.716,42
Vial tramo Villafañe-Bandsen (incluye veredas)	\$ 10.730.853,59
Iluminación nodo Brasil + tramo Brasil-Villafañe + tramo Villafañe Bandsen	\$ 4.127.043,77
Columna artísticas	\$ 1.290.334,52
Iluminación artística	\$ 2.587.792,46
TOTAL	\$ 20.485.740,76

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada.

En consecuencia el monto de la obra ascendió a \$48.366.451,61, lo que implica un incremento del 73.48% del monto contractual original

Cuadro 49: Montos contrato + Addenda

Concepto	Importe con IVA	%
Convenio N° 14.637 del 04/12/13 entre el MDE y CBAS	\$ 27.880.710,85	57.64%
Addenda N° 15.448 del 13/06/14 entre el MDE y la CBAS	\$ 20.485.740,76	42.36%
TOTAL	\$ 48.366.451,61	

Convenio N° 14.637 entre el MDE y CBAS	\$ 27.880.710,85	
Incremento (73,48 % de \$27.880.710,85)	\$ 20.485.740,76	73,48%
	\$ 48.366.451,61	

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Luego, el universo de Órdenes de pago emitidas hasta el 31/12/15, informadas por AUSA asciende a \$ 40.990.905,06, cuyos conceptos corresponden a la obra principal y sus redeterminaciones de precios, a los servicios de inspección y sus ampliaciones de plazo, y por último, a las ampliaciones de alcance de la obra (N° 1 y 2) informadas hasta el 31/12/15.

En los siguientes cuadros se expone el total de órdenes de compra relacionadas a la obra principal, servicios de inspección y modificaciones de alcance, con sus respectivas redeterminaciones de precios.

En el primer cuadro se informa en conjunto la obra principal con sus respectivas redeterminaciones de precios, cuyo importe asciende a \$ 34.421.471,92, más el Servicio de Inspección, con sus respectivas ampliaciones de plazo, el cual asciende a \$ 2.849.308,00, dando un total general de \$ 37.270.779,92

En el segundo cuadro, se informan las modificaciones al alcance N° 1 y 2, las cuales ascienden a \$ 3.720.125,14.

Finalmente, el total de órdenes de compra emitidas al 31/12/15 relacionadas a la obra DIQUE CERO asciende a \$ 40.990.905,06.

Referencias:

	Contrato Inicial
	Modificación de Alcance
	Redeterminación de Precios Unitarios
	Servicios de Inspección

Cuadro 50: Obra Básica y Servicios de Inspección de Obra - Contratista: Centro Construcciones S.A. – BAIREs ING. S.R.L.

Contratación	Observaciones	N° Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA	Subtotales
2014-01-0001-00	Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe)	13394	11/04/2014	\$ 27.676.838,93	\$ 34.421.471,92
2014-01-0001-01	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14069	22/10/2014	\$ 5.284.109,47	
2014-01-0001-02	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	14394	29/01/2015	\$ 1.284.156,18	
2014-01-0001-06	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	14939	26/06/2015	\$ 176.367,34	
2014-02-0043-00	Servicios de Inspección de Obra	13516	20/05/2014	\$ 1.017.610,00	\$ 2.849.308,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2017, Año de las Energías Renovables”

2014-02-0043-01	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	14420	05/02/2015	\$ 610.566,00	
2014-02-0043-02	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo N° 2	14870	11/06/2015	\$ 1.221.132,00	
TOTAL Obra Básica y Servicios de Inspección de Obra					\$ 37.270.779,92

Contratación	Observaciones	N° Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA	Subtotal
2014-01-0001-03	Modificación de Alcance N° 1	14459	12/02/2015	\$ 2.178.337,29	\$ 3.720.125,14
2014-01-0001-05	Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 sobre Modificación de Alcance N° 1	14824	21/05/2015	\$ 341.627,27	
2014-01-0001-04	Modificación de Alcance N° 2	14554	12/03/2015	\$ 1.068.240,28	
2014-01-0001-07	Redeterminación de Precios N° 1 sobre Modificación de Alcance N° 2	14968	03/07/2015	\$ 131.920,30	
Total Modificaciones al alcance al 31/12/15 y sus respectivas redeterminaciones de precios					\$ 3.720.125,14
Total					\$ 40.990.905,06

El total de facturas informadas por AUSA con respecto a la obra principal asciende al 31/12/15 a \$ 38.144.220,55.

Transferencias del MDE/ CBAS

Luego, respecto al flujo de fondos, esta AGCBA pudo verificar que:

El MDE transfirió a la CBAS un total de \$40.000.000 en tres pasos⁷⁹:

Cuadro 51 Anexo VI de la respuesta a la Nota AGCBA N° 1815/16

Fondos transferidos por el MDE a la CBAS		
Fecha	Importe	Cuenta N°
20/12/2013	\$ 20.000.000,00	0042024/6
27/11/2014	\$ 13.164.820,32	0042024/6
09/03/2015	\$ 6.835.179,68	0042024/6
TOTAL	\$ 40.000.000,00	

La CBAS transfirió a AUSA un importe total de \$ 39.520.720.-

Cuadro 52: Fondos transferidos de CBAS a AUSA

Anexo VI de la respuesta a la nota AGCBA N° 1815/16				
Fondos transferidos por la CBAS a AUSA				
Fecha	Orden de pago	Importe transferido	Retenciones	Importe total pagado
06/02/2014	369/14	\$ 19.760.000,00	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00
02/12/2014	3238/14	\$ 12.201.177,78	\$ 483.643,18	\$ 12.684.820,96
23/12/2014	3460/14	\$ 322.495,45	\$ 0,00	\$ 322.495,45
06/05/2016	806/16	\$ 6.502.343,95	\$ 251.059,64	\$ 6.753.403,59
TOTAL				\$ 39.520.720,00

Cuadro: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

⁷⁹ Según esta última informa en el Anexo VI de la respuesta a la Nota AGCBA N° 1815/16.

La diferencia de \$ 479.280,00 se da por el impuesto al cheque del total de lo transferido.

Cuadro 53: Totales y diferencias

Concepto	Importe
Fondos transferidos por el MDE a la CBAS	\$ 40.000.000,00
Fondos transferidos por la CBAS a AUSA	\$ 39.520.720,00
Diferencia entre lo transferido a CBAS y lo girado a AUS (Impuesto al cheque (12/10000)del total de lo transferido)	\$ 479.280,00

Cuadro: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Por otra parte, cabe agregar que para el período auditado, los fondos transferidos por la CBAS a AUSA al **31/12/15** ascienden a **\$ 32.767.316,40**

Cuadro 54: fondos transferidos a diciembre 2015

Anexo VI de la respuesta a la nota AGCBA N° 1815/16				
Fondos transferidos por la CBAS a AUSA al 31/12/15				
Fecha	Orden de pago	Importe transferido	Retenciones	Importe total pagado
06/02/2014	369/14	\$ 19.760.000,00	\$ 0,00	\$ 19.760.000,00
02/12/2014	3238/14	\$ 12.201.177,78	\$ 483.643,18	\$ 12.684.820,96
23/12/2014	3460/14	\$ 322.495,45	\$ 0,00	\$ 322.495,45
TOTAL				\$ 32.767.316,40

Cuadro: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Rendiciones

Respecto a las rendiciones efectuadas por AUSA a la CBAS (Fuente de información: Nota del 27/06/16) el cuadro siguiente expone las rendiciones efectuadas por AUSA a la CBAS desde el 31/03/14 al 31/05/16, indicando N°, fecha e importe con IVA

Cuadro 55: rendiciones AUSA

Rendiciones AUSA		
N°	Fecha Anexo I de Gastos al:	Importe c/ IVA
1	31-mar-14	\$ 605.214,29
2	30-jun-14	\$ 5.935.578,25
3	30-sep-14	\$ 22.547.060,46
4	31-dic-14	\$ 5.019.401,35
5	28-feb-15	\$ 3.589.290,96
6	30-abr-15	\$ 4.088.505,18
Ajuste	30-abr-15	-\$ 418.093,69
7	31-jul-15	\$ 1.881.501,98
8	31-dic-15	\$ 229.814,46
9	31-may-16	\$ 3.352.262,90
Total rendido por AUSA		\$ 46.830.536,14

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

En el siguiente cuadro se compara el total rendido por AUSA al 31/05/16 con el importe transferido por la CBAS al 06/05/16, por lo que surge una diferencia a favor de AUSA de \$ 7.309.816,15:

Cuadro 56: Transferido y Rendido

Descripción	Importe
Total rendido por AUSA al 31/05/16	\$ 46.830.536,14
Total transferido por la CBAS al 06/05/16	\$ 39.520.719,99
Diferencia: Total a reembolsar a AUSA	\$ 7.309.816,15

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Por otra parte, AUSA entregó al equipo de auditoría, una planilla con detalle de los conceptos e importes devengados durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, con el acumulado al cierre respectivamente.

El siguiente cuadro, expone por año, el importe devengado al inicio, durante y al cierre de los años 2013, 2014 y 2015 (sin IVA)

Cuadro 57: importes devengados 2013/2015

Ejercicio	Devengado		
	Al inicio	Del ejercicio	Acumulado al cierre
2013	\$ 0,00	\$ 351.587,54	\$ 351.587,54
2014	\$ 351.587,54	\$ 28.002.475,20	\$ 28.354.062,74
2015	\$ 28.354.062,74	\$ 7.886.124,41	\$ 36.240.187,15

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada

Relación Ingresos AUSA con Devengado.

El cuadro siguiente expone por una lado, los fondos que le remitiera la CBAS a AUSA más los fondos provenientes del flujo de ingresos de AUSA por peaje, y por el otro, los fondos rendidos por AUSA a la CBAS (total rendido por AUSA al 31/12/15 según nota del 27/06/16 asciende a \$ 36.100.056,19(con IVA)

CUADRO 58: AL INFORME

	Concepto	31/12/2015
		Importe
INGRESOS	Fondos transferidos del Ministerio de Desarrollo Económico a CBAS (Corporación Buenos Aires Sur S.E.) y transferidos a AUSA	\$ 32.767.316,40
	Flujo de fondos AUSA (1)	\$ 10.481.142,38
DEVENGADO	Devengado Obra Muestra Dique Cero (Importe rendido por AUSA a la CBAS en Rendición N° 8 (respuesta a la Nota AGCBA N° 969/16)	\$ 36.100.056,19

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información relevada informada por AUSA

6. Observaciones

Generales

Control Interno

6.1 Débil e inadecuado sistema de control interno integral e integrado en el desarrollo y ejecución de obras realizadas por AUSA en el marco de la Ley CABA N° 3060 tanto como en el marco de obras encomendadas por otros organismos públicos. Lo cual se verifica en:

- Incumplimiento de los propios manuales de Procedimiento.
- Falencias en la comunicación y documentación de archivos
- Bajo resguardo de documentación respaldatoria de cada parte del proceso : Planificación-Ejecución y Supervisión
- Baja calidad en la información producida y entregada
- Desorden administrativo en aspectos legales y técnicos de las obras.
- Incumplimiento de normativa vigente.

Manuales de Procedimiento

6.2 Inadecuación de los manuales de procedimientos en estándares de documentación.

Algunos Manuales de Procedimiento de AUSA no contienen estándares que indiquen puntualmente qué documentación debe ser agregada a los archivos. Un ejemplo de ello está dado por el Legajo de Contratación, ya que no se pudo dar con ningún Manual de Procedimiento que indique qué documentación debe ser agregada al mismo. Así sucedió en el caso de la Obra Dique 0 en la cual no fueron agregadas las cuatro Adendas que materializan las Modificaciones de Alcance que tuvieron lugar, y que son fundamentales para la que la información contenida en el legajo sea considerada integral e integrada, ya que, precisamente, importan una modificación a los términos del contrato.

6.3 Inadecuación de los plazos estipulados en los Pliegos que no guardan relación con el tiempo real que se corresponde con: la formulación del Proyecto Ejecutivo; la obtención de los permisos de obra.; coordinación y remoción de las interferencias.

Esta situación viene siendo advertida por la AGCBA en diversos informes de auditoría donde se pudo constatar que el tiempo promedio de ejecución de PBN se encuentra entre los 18 a 24 meses cuando el plazo del Pliego es de 11 meses.

La demora evidenciada en los procesos detallados propicia reclamos de la Contratista por redeterminaciones de precio que dan por resultado final el encarecimiento injustificado en el precio definitivo de la obra.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

Obra PBN Congreso Mitre-Mitre y Ampliación Viaducto 25 de mayo.

6.4 Incumplimiento del punto 12.5 del PCP y ET 5 que dice "AUSA no adjudicará la Licitación ni procederá a la firma del correspondiente contrato, hasta la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental de la obra otorgado por la Agencia de Protección ambiental (APRA), actualmente en trámite."

PBN Congreso Mitre- Mitre: El Contrato de la obra se firmó el 7 de abril, el acta de inicio es de 14 de abril de 2014; el 5 de junio del 2014, la obra fue categorizada como "Con relevante Efecto Ambiental" y se le otorgó en la misma Resolución el Certificado de Aptitud Ambiental N° 18.842 por el plazo de 4 años, acuerdo a la Resolución N°: 263-APRA-14, Expediente N°: 2.529.480/13. Ampliación Viaducto 25 de mayo: El Acta de Inicio de la obra es de fecha 27 de octubre del 2014, y el 26 de junio del 2015, la APRA le otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a través de la Resolución 2015/325/APRA.

6.5 No se esgrimen los fundamentos del apartamiento de las consideraciones expuestas por la Procuración General en el Dictamen de Legalidad previo al llamado, N° IF-2013-05027007-PG.

6.6 Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° segundo párrafo in fine del Reglamento de Contrataciones de AUSA. Los Informes Técnico Sobre N° 1 y Técnico Complementario Sobre N° 2 de fs. 224/227 y 236, respectivamente, así como el Memorandum Preliminar del Departamento Legal de Construcciones del 31 de enero de 2014 y Memorandum Informe Final de fs. 237, no otorgan los fundamentos por los cuales entiende qué oferentes cumplen y cuáles no con las exigencias de los Pliegos.

6.7 Falencias en los procesos de notificación a las empresas participantes del proceso licitatorio (falta de agregación al Legajo de los acuses de recibo de las cartas documento remitidas a las ofertantes que notifican que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se ha expedido -fs. 268/270).

6.8 Foliatura confusa de los legajos (de atrás hacia adelante).

6.9 Falta de agregación al Legajo de Contratación de las Modificaciones de Alcance que se dieron en la etapa de ejecución. Si bien tales documentos son agregados a la documentación de obra conformada en bibliotecas móviles en la Gerencia Técnica y de Contratos (ex Comercial), así como en los Informes Trimestrales elevados a la Legislatura, se entiende que corresponde su agregado al legajo de contratación para considerar que la información obrante en los mismos es integral es integrada, y reducir el riesgo de detección en las tareas de control externo.

Libros de Obras

6.10 Ni el PGByC de AUSA ni el PCPyET de la obra prevén que los Libros de Obra se emitan por triplicado, de modo de asegurar una copia para el Comitente como constancia, ni que se utilicen hojas encuadernadas y numeradas para evitar su alteración o pérdida. Tampoco consta que se lleven registros informáticos o digitales que sirvan de respaldo de la documentación mencionada para asegurar la integridad de la documentación. El PCPET no indica el procedimiento para la confección de los Libros de Obra, limitándose a expresar que es la correspondencia oficial entre la Inspección de Obra de AUSA y el Contratista, y que los mismos permanecerán en obra. La integridad de la documentación de obra resulta relevante toda vez que, además de constituir el medio fehaciente de comunicación con los Contratistas, permite conocer el avance de los trabajos y comprobar el accionar de la Contratista, la Dirección de Obra y la Inspección de Obra durante el transcurso de la obra. En el caso puntual, los Libros son llevados en biblioratos de hojas móviles que permiten agregar o quitar con extrema facilidad hojas o documentos relativos a las obras.

Certificado de categorización y Aptitud Ambiental

6.11 Extemporalidad en los aspectos constructivos de la Resolución APRA

La Resolución 263/APRA/14 no enuncia la construcción de los pasos a nivel de Pedraza o Nuñez como medidas de mitigación o como parte de la obra ya sea como aperturas transitorias e intervención futura de mejora de los pasos. Por lo tanto la apertura de estas calles se realizó sin mediar plan o presentación de documentación alguna al APRA.

6.12 Incumplimiento de la Resolución 51/97 SRT en la presentación del aviso de obra que fue declarada con 21 días de atraso.

Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de mayo

6.13 La modificación de Alcance N° 2/ 3 surgen como consecuencia de la Modificación de Alcance N° 1, ya observada por la AGCBA en el Informe 1607.

“7.9. La propuesta de modificación de anteproyecto, realizada por la Contratista el 27/11/2014 mediante Nota de Pedido N° 5, alteró lo aprobado por la Resolución N° 235-MDUGC-2014 que había encomendado la realización de un Anteproyecto diferente al que se aprobó, finalmente, mediante la Modificación de Alcance N° 1.

Esta modificación implicó la incorporación de un 78% de ítems nuevos y el cambio del método constructivo ya que se pasó de asentar los tableros de la

ampliación del viaducto, que implicaba la construcción de nuevos apoyos (pilas), a asentarlos totalmente en las columnas existentes. En consecuencia, los Pliegos del Anteproyecto aprobado por la Resolución mencionada ya no resultan vigentes toda vez que la afectación e intervención de la modificación no se corresponden con la previstas originalmente. Cabe señalar que, conforme el Artículo 7°1 de la Ley N° 3060, el MDU está facultado a, entre otros temas, "[...] efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester. [...]". AUSA no es el Comitente de la obra sino que cumple funciones de "administración" o "gerenciamiento" por mandato del GCABA177 y, por lo tanto, no tiene competencia para disponer por sí sola tal modificación, lo cual debió ser autorizado por el MDU.

6.14 Atrasos en el plan de obras correspondientes al PEMR

AUSA informa a esta AGCBA la ejecución de un 43,5 % de avance (al 7.7.16) en la pantalla acústica Sur entre Defensa y Bolívar previéndose su finalización para fines de Agosto 2016 y un monto contratado de \$ 8.991.464,53 Respecto a las obras en la Escuela Técnica N° 11 denuncia que "se encuentra en proceso de contratación", y el plazo estipulado de fin de ejecución esa 1er trimestre 2016.

DIQUE CERO

A la integridad e integralidad de la información.

6.15 Inadecuado resguardo de la documentación respaldatoria de los procesos de planificación, ejecución y control de la obra

Durante el proceso de auditoría se fue detectando la existencia de documentación a medida que se iban desarrollando las tareas de campo. La información suele estar resguardada en bibloratos de hojas móviles sin foliar lo cual facilita su extravío o traspapelado. Esta situación también se verifica en el llevado de los Libros de Obra (ver observación pertinente). Todo ello debilita el ambiente de control interno y aumenta el riesgo de detección.

Al encuadre jurídico de la obra respecto de quién encomienda los trabajos (Legislatura CABA).

6.16 Inobservancia del mandato otorgado por la Legislatura de la CABA a AUSA en el Anexo I de la Ley N° 4767, ya que la Obra Dique 0 – Obra Vial, se halla incluida en el acápite "Otras obras con fondos AUSA" – sub título "A ejecutar", renglón tercero. En efecto, la obra debió ser ejecutada de forma directa por AUSA, sobre quien pesaba el deber de abstención de suscribir cualquier tipo de acuerdo que la obligara a la realización de la obra por vía de otro vínculo jurídico ajeno a la ley, sin la venia o sin arreglo al del Legislador. Esto cobra relevancia si se tiene en cuenta que el Convenio entre CBAS y AUSA es de fecha posterior no sólo a la sanción sino a la publicación en

BOCBA de la Ley N° 4767. Asimismo, se entiende que la planificación, contratación y ejecución de la obra debió haber sido sometida a los controles de la Autoridad de Aplicación (MDU/UCCOV).

6.17 Ignorancia de la Ley N° 4767 en relación a Dique 0 – Obra Vial. A través de sus servicios jurídicos, AUSA debió haber tomado conocimiento de la sanción de la Ley N° 4767, que le encomendaba la ejecución de “Dique 0 – Obra Vial”, y por ende dictaminar en el sentido de la aplicación de dicha norma para la contratación y ejecución de la Obra, así como haber recomendado no suscribir el Convenio de fecha 23 de enero de 2014, por contradecir un mandato legal y por ende, por falta de objeto lícito. En efecto, el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 8 de enero de 2014 obrante en el legajo de contratación a fs. 123/126, no encuentra impedimento de índole legal para el llamado a contratación en el marco de un Convenio inexistente (fue suscripto recién en fecha 23 de enero de 2014), pero no advierte la existencia del mandato del Legislador que pesa sobre AUSA para ejecutar la Obra Vial Dique 0 por Anexo I de la Ley 4767.

6.18 Falta de remisión del Legajo de Contratación a Procuración General con carácter previo al llamado. Esta omisión fue resaltada por el Organismo Asesor en el punto IV., “Observaciones”, del Dictamen N° IF 2014-03880236-PG agregado a fs. 222/223 del Legajo de Contratación.

6.19 AUSA remite el Legajo de Contratación a Procuración General para el control de legalidad previo a la adjudicación sin agregar copia de los Convenios N° 14.673 y el celebrado entre CBAS y AUSA. En efecto, el Dictamen de Procuración N° IF 2014-03880236-PG luce a fs. 220/223 y las copias de los Convenio se hallan a fs. 224/227. Además, dichos instrumentos no son mencionados en ninguna parte del Dictamen.

Al encuadre jurídico seguido por AUSA en cuanto a la encomienda de la obra y antecedentes técnicos (Convenios).

6.20 De acuerdo a la letra del Convenio N° 14.637, suscripto entre MDE y CBAS, al que AUSA está obligada por imperio de la Cláusula Primera del Convenio celebrado entre CBAS y AUSA, la obra de remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y Nudo Brasil (“Dique Cero”) debió ser contratada de acuerdo al régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, ya que los fondos son aportados por el MDE, y por lo tanto, su origen es público (conf. art. 1° de la LOP y Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70).

6.21 No se vieron constancias de que AUSA hubiera solicitado la autorización por sí o a través del GCBA de la DNV⁸⁰ para la ejecución de la obra Dique 0, ni tampoco de que tuviera conocimiento de la existencia de dicho Convenio.

⁸⁰ DNV: Dirección Nacional de Vialidad.

6.22 Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta, “Supervisión e Inspección” del Convenio suscripto entre CBAS y AUSA toda vez que, por remisión a la Cláusula Cuarta “Supervisión e Inspección” del Convenio N° 14.637, Numeral 4.1., la CBAS es la encargada de la supervisión e inspección de la ejecución de las tareas. Por otro lado, el Convenio CBAS – AUSA nada dice al respecto, por lo que corresponde estar a la letra del Convenio N° 14.637. Aun así AUSA se hizo cargo de funciones que no le correspondían desde el punto de vista jurídico y tercerizó la inspección de la obra mediante Contratación N° 2014-02-0043-00, adjudicada a Baires Ing. SRL, por lo cual dicha contratación carece de objeto jurídicamente válido.

6.23 No se pudo verificar simetría jurídica entre las obligaciones que surgen de la Adenda N° 15.448 para las partes suscriptoras (MDE y CBAS) y las que en consecuencia de la Adenda se derivan para el Convenio celebrado oportunamente entre CBAS y AUSA, toda vez que ni AUSA ni CBAS informaron la existencia de una Adenda a dicho convenio, ni tampoco surge de la Adenda N° 15.448 que se hubiera incluido una cláusula de adhesión a sus términos a AUSA ni a la Contratista de la Obra.

6.24 AUSA suscribe Convenio con AGP S.E. en el cual se dejan plasmados desde el punto de vista jurídico, los antecedentes técnicos para la realización de la obra en el sector permissionado, con posterioridad no sólo a la adjudicación (3 de abril de 2013) sino también al inicio de los trabajos (8 de abril de 2014).

6.25 Mediante la suscripción del Convenio con AGP, AUSA se obligó a una amplia gama de deberes jurídicos susceptibles de complicar su situación patrimonial por vía de eventuales demandas por parte de la AGP o terceros, que debió prever con carácter previo al llamado y más aún, a la adjudicación de la contratación N° Contratación 2014-01-0001-00.

Al proceso de contratación

6.26 Falta de fundamentación en el legajo de contratación del origen de las directivas técnicas, jurídicas y contables en las que se basa la confección de los Pliegos licitatorios aprobados en el acto del llamado (punto 14 del Acta de Directorio N° 1127 del 8 de enero de 2014), toda vez que el llamado es previo a la suscripción del Convenio entre CBAS y AUSA (23 de enero de 2014).

6.27 Falta de agregación al Legajo de Contratación del Convenio suscripto en fecha 14 de mayo de 2012 entre el GCBA y la DNV; del celebrado entre AUSA y la AGP S.E. y de todas las Adendas que materializan las Modificaciones de Alcance.

6.28 Incumplimiento del art. 24 inc. c) del Reglamento de Contrataciones de AUSA. El Directorio promueve el llamado a licitación para la obra

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Dique Cero en fecha anterior (8 de enero de 2014) a la suscripción del Convenio mediante el cual CBAS encomienda a AUSA la ejecución de la obra (23 de enero de 2014), por lo cual no contaba aún con crédito para promover el llamado. Tampoco se verificó en el legajo de contratación la exposición de los fundamentos que justificasen la contratación propuesta en falta de crédito presupuestario (art. 24 inc. c) in fine) en el Acta de Directorio aprobatoria del llamado, Memorándum de fs. 156 (10 de enero de 2014) elaborado por la Gerencia Comercial que adjunta el PMS, ni en el de fs. 120/121 de fecha 6 de enero de 2014 elevado desde la misma Gerencia al Directorio y Síndicos de AUSA. Tampoco se dejó constancia de la efectiva acreditación de los fondos a favor de AUSA por parte de la CBAS al momento de producirse el llamado.

6.29 El Dictamen de Legalidad elaborado por la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA nada dice acerca del origen de los fondos, y por ende, del régimen de contratación a seguir (LOP).

6.30 Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33° segundo párrafo in fine del Reglamento de Contrataciones de AUSA. Los Informes Técnico Sobre N° 1 y Técnico Complementario Sobre N° 2 de fs 186 y 211, respectivamente, así como el Memorándum Informe Final del Departamento Legal de Construcciones del 11 de febrero de 2014 (fs.177), así como el Informe Económico Financiero Final del 13 de febrero de 2014 (fs. 178/180), no otorgan los fundamentos por los cuales entienden qué oferentes cumplen y cuáles no con las exigencias de los Pliegos.

6.31 Falencias en los procesos de notificación a las empresas participantes del proceso licitatorio (falta de agregación al Legajo de los acuses de recibo de las cartas documento remitidas a las ofertantes que notifican lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación -fs. 190/191- y falta de constancia de notificación del resultado de la contratación a la empresa que no resultó ganadora –no se agrega copia de la Carta Documento y mucho menos, su acuse de recibo).

6.32 Foliatura confusa de los legajos (de atrás hacia adelante, con fojas sin foliar –segunda página del informe técnico de fs. 208; testimonio notarial del Acta de Apertura de los Sobres N° 2, entre fs. 198 y 199; y otras con la misma numeración -existen dos fs. 189 bis).

6.33 Incumplimiento del Manual de Procedimientos "Comienzo de Obras" en la firma del contrato, ya que según estipula el manual, el mismo debe ser firmado por La Contratista, la Gerencia Comercial y la Dirección Operativa de Construcciones, y en este caso fue firmado por el Gerente de Obras Arquitecto Carlos María Frugoni, y no figura algún Acto

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Administrativo por el cual dicho Arquitecto está a cargo interinamente de la Dirección Operativa de Construcciones)⁸¹.

6.34 Inadecuada cláusula tercera del contrato la cual habilita que los permisos de obra pueden estar dentro de los 10 días de iniciada la obra ⁸². Esto configura un riesgo para la ejecución de la obra que pudo verificarse en los atrasos de la misma.

A la ejecución de los trabajos.

6.35 Incumplimiento del punto 5.5. "Elaboración la Addenda" del Manual interno de AUSA de Aprobación de Modificaciones de Alcance. De acuerdo al capítulo "antecedentes", acápite III del documento "Addenda: Modificaciones de Alcance N° 1", se deja constancia de que los trabajos objeto de ambas adendas fueron realizados con anterioridad a la suscripción de las mismas, lo cual incumple con lo dispuesto en dicho Manual, que exige que la adenda sea firmada con anterioridad a la ejecución de los trabajos.

6.36 .Incorrecta fundamentación legal del dictamen de legalidad previo a la ratificación por el Directorio de AUSA de las Modificaciones de Alcance N° 1 y 2. El punto III "Procedencia legal de la ratificación de la Modificación de Alcance" del Dictamen de Legalidad previo a la aprobación por Directorio de las Modificaciones de Alcance N° 1 y N° 2 fundamenta la procedencia de la aprobación del Directorio de las Modificaciones de Alcance con posterioridad a la ejecución de los trabajos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos que, no sólo no es la aplicable por tratarse AUSA de una sociedad comercial y no de un organismo público, sino porque además, la que resultaría de aplicación analógica o supletoria sería la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, Decreto Ley N° 1510-GCBA-1997, artículo 19, "Saneamiento" del acto administrativo, inciso a) "Ratificación".

6.37 Incumplimiento de la Resolución 51/97 SRT artículo 1° donde se expresa que deberán dar aviso en forma fehaciente a su ART con al menos 5 días de anticipación al inicio de cualquier obra, siendo la demora en Dique 0 de 12 días.

6.38 El contrato con la inspección se firmó 35 días después de iniciada la obra, motivo por el cual el Libro de OS fue abierto por AUSA

⁸¹ Manual de Procedimientos, Gerencia de Obras, Código PRO-GEO-001, Procedimiento Comienzo de Obras.

⁸² Contrato/Contratación AUSA N° 2014-01-0001-00/Clausula Tercera-Descripción de los Trabajos.

7. Recomendaciones

Generales

Control Interno

7.1 Desarrollar un Sistema de Control interno que incorpore todos los procesos involucrados en la planificación y ejecución de las obras encomendadas con el objetivo de mejorar la eficiencia, transparencia e integralidad de la información, minimizando los riesgos inherentes de las operaciones.

Manuales de Procedimiento

7.2 y 7.9 Identificar los documentos que deben integrar los procesos y las operaciones correspondientes a la planificación y ejecución de las obras con el objetivo de desarrollar estándares que identifiquen a los mismos y permitan integrar la información.

7.3 Adecuar los plazos reales a tiempos posibles que se identifican en promedios de obras similares. En este sentido, se entiende que la recepción de esta observación por parte de la auditada, permitiría un ahorro relevante en la inversión que destina para cada obra, ya que evitaría, por ejemplo, el pago de gastos improductivos y redeterminaciones posteriores que elevan de manera significativa y constante el costo final de la obra, cuestión que viene siendo observada en los informes de los últimos años por equipos de auditoría que han rotado a lo largo del tiempo.

Obra PBN Congreso Mitre-Mitre y Ampliación Viaducto 25 de mayo.

7.4; 7.28; 7.31 y 7.33 Cumplir los pliegos que componen las licitaciones y que forman parte del contrato ya que tienen el carácter de Ley. Luego, cumplir también con los propios Manuales de Procedimiento del organismo.

7.5 Fundamentar en tiempo y forma las razones, de apartamiento de dictámenes desarrollados por la Procuración General, e incorporarlo como documento en los procesos correspondientes

7.6 Incluir en los Manuales de Procedimiento pautas específicas de evaluación y fundamentación que justifican las opiniones vertidas. Todo ello, a los efectos velar por el estricto cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Contrataciones, que consagra los principios de transparencia e igualdad en el trato de los oferentes, así como del artículo 33, que dispone que la selección de la oferta más conveniente debe hallarse fundada. Recomendación ya realizada en el Informe 1.14.02

7.7; 7.30 Incluir en los Manuales de Procedimiento de AUSA criterios de notificación a los oferentes en el marco de los procesos de contratación que garanticen no sólo la agilidad en las comunicaciones, sino la notificación fehaciente de los actos llevados a cabo, para garantizar los principios de transparencia, publicidad e igualdad en el trato consagrados en el artículo 3º del reglamento de Contrataciones de la empresa. Recomendación ya realizada en el Informe 1.14.02

7.8 y 7.32 Instrumentar la foliatura de los Legajos de manera tal que responda a un orden cronológico y numérico ascendente, simple y claro, que no dé lugar a confusiones. Ejemplo: la primer foja del legajo debiera ser la número uno y corresponderse con la actuación más antigua. Luego, se irían agregando las actuaciones en estricto orden cronológico con numeración ascendente (1, 2, 3,) Recomendación ya realizada en el Informe 1.14.02.

7.9, 7.10 y 7.15 ; 7.26,7.27;Mejorar los distintos elementos que componen el control interno asegurando la integridad e integralidad de la información. Al respecto, se plantea: a) Asegurar la integridad e integralidad de los legajos de las contrataciones, de manera tal que las fojas que los componen no puedan ser quitadas y agregadas con la facilidad permitida por los biblioratos, y hallarse foliados de acuerdo a los criterios expuestos en la recomendación N° 7.2.; b) c) Incorporar las modificaciones de Alcance como documento del Legajo de Obra; c) Sistematizar las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido y resguardarlas en un libro de hojas numeradas por triplicado y/o que responda a criterios organizativos compatibles con los recaudos que deben ser tomados para el resguardo y asentamiento adecuado del contenido de la documentación de obra; d) Sistematizar la documentación técnica y contable de las obras en cuerpos que permitan dar cuenta de su integralidad y confiabilidad, y que respondan a criterios organizativos similares a los otorgados en las recomendaciones precedentes.

Certificado de categorización y Aptitud Ambiental

7.11 y 7.12 Cumplir con la normativa ambiental de la CABA y las normas que emanan del cumplimiento de la seguridad y riesgos en el trabajo.

Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de mayo

7.13 Ver Informe 1607-

7.14 Adecuar y mejorar la ejecución de las obras correspondientes al PERM.

DIQUE CERO

7.16 a 7.25, 7.29 Ajustar el accionar de AUSA al cumplimiento estricto de las Leyes vigentes tanto como de los Convenios, Acuerdos etc. que la empresa firme con las distintas jurisdicciones de la CABA. Asimismo ajustar los procesos

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de licitación y contratación en tanto sean obras encomendadas por aplicación de la Ley correspondiente con recursos de AUSA pudiendo ser aplicable sus propios reglamento de contrataciones a diferencia de aquellas que son ejecutadas con recursos propios del GCBA (conf. art. 1° de la LOP y Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70).

Al proceso de contratación

7.28 Velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones emanadas de los Manuales de Procedimiento, por ser la normativa vigente y de aplicación a la que las distintas áreas de la empresa deben atenerse, máxime si se tiene en cuenta que ha sido otorgada de acuerdo a los mecanismos normativos internos dados por la propia empresa. (Recomendación Informe 1.14.02)

7.34 Adecuar los procesos de obras a las normativas vigentes. Los permisos de obras son anteriores al inicio de las mismas.

A la ejecución de los trabajos.

7.35 a 7.38 Ajustar la ejecución de la ejecución de las obras a la normativa vigente velando por la eficiencia, eficacia y economía de todos los procesos vinculados a la ejecución cumpliendo con las reglas del buen arte-

8. Conclusión

Considerando lo que la AGCBA viene observando en los distintos informes de auditoría, se concluye que la empresa si bien ha desarrollado manuales de procedimiento y tiene procesos certificados por Normas IRAM, presenta serias dificultades tanto para cumplir sus propios reglamentos como la normativa vigente de la CABA que le es aplicable.

La evidencia recogida en la evaluación realizada por el equipo auditor y presentada en el acápite correspondiente a "Aclaraciones Previas", tanto como las observaciones realizadas dan cuenta a cerca de la debilidad del sistema de control interno que involucran de manera integral la planificación, contratación y ejecución de las obras.

El paradigma de esta evaluación, ha sido la obra de DIQUE CERO con falencias manifiestas desde el inicio hasta lo visto por esta AGCBA y que involucraron a los procesos de diseño, planificación contratación y ejecución de la obra, con irregularidades e incumplimientos expresos por parte de AUSA.

La certificación y auditoría de los manuales y procesos que la empresa encarga a organismos como IRAM, así como la aplicación de las normas ISO 9002:8 constituye un método de auto control de la Empresa, y puede resultar de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

utilidad. Sin embargo, no puede ser considerada como estándar al que deba remitirse la AGCBA, ya que de ninguna manera la jerarquía de estas normas es de rango superior a normas públicas derivadas de la Constitución de la CABA, que en su título séptimo, "Órganos de Control", capítulo cuarto, artículo 135, erige a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el órgano de "control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión".

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS DE LA MUESTRA.

Obras Básicas + Complementarias + Servicios de Inspección

A continuación se exponen en detalle los conceptos de Contrato inicial, Modificación de Alcance, Redeterminación de Precios Unitarios; Servicios de Inspección de cada una de las obras objeto de auditoría.

Para una mejor identificación de conceptos, se han utilizado las siguientes referencias:

Referencias:

	Contrato Inicial
	Modificación de Alcance
	Redeterminación de Precios Unitarios
	Servicios de Inspección

Centro de Costo: D07001 /D03001

Denominación Obra: Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe) - Av. Pedro de Mendoza -Tramo Av. Brasil - W. Villafañe

Obra Básica - Proveedor: Centro Construcciones S.A.

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA
2014-01-0001-00	Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/Brasil y W. Villafañe)	13394	11/04/2014	\$ 27.676.838,93
2014-01-0001-01	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14069	22/10/2014	\$ 5.284.109,47
2014-01-0001-02	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	14394	29/01/2015	\$ 1.284.156,18
2014-01-0001-06	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	14939	26/06/2015	\$ 176.367,34
2014-01-0001-03	Modificación de Alcance N° 1	14459	12/02/2015	\$ 2.178.337,29
2014-01-0001-05	Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 sobre Modificación de Alcance N° 1	14824	21/05/2015	\$ 341.627,27
2014-01-0001-04	Modificación de Alcance N° 2	14554	12/03/2015	\$ 1.068.240,28
2014-01-0001-07	Redeterminación de Precios N° 1 sobre Modificación de Alcance N° 2	14968	03/07/2015	\$ 131.920,30
Total				\$ 38.141.597,06

Servicio de Inspección

Proveedor: BAIRE ING. S.R.L.

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Total con IVA
2014-02-0043-00	Servicios de Inspección de Obra	13516	20/05/2014	\$ 1.017.610,00
2014-02-0043-01	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	14420	05/02/2015	\$ 610.566,00
2014-02-0043-02	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo N° 2	14870	11/06/2015	\$ 1.221.132,00
Total				\$ 2.849.308,00

Total	\$ 40.990.905,06
--------------	-------------------------

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Centro de Costo: D12801

Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre

Obra Básica

Proveedor: SES S.A. -CONSTR. ING. S.A. UTE CONGR. M

Contratación	Observaciones	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA	%
2013-01-0010-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	13441	25/04/2014	Anulado	\$ 72.553.024,81		
2013-01-0010-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel de la Av. Congreso y Vías del FFCC General Mitre – Ramal Mitre	13548	28/05/2014	Abierto	\$ 72.553.024,81	\$ 72.553.024,81	
2013-01-0010-03	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	14073	23/10/2014	Abierto	\$ 15.216.785,01	\$ 15.216.785,01	
2013-01-0010-04	Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	14183	21/11/2014	Abierto	\$ 5.383.849,99	\$ 5.383.849,99	
2013-01-0010-09	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	14899	17/06/2015	Anulado	\$ 3.352.667,69		
2013-01-0010-09	Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	15052	05/08/2015	Abierto	\$ 3.352.667,69	\$ 3.352.667,69	
2013-01-0010-13	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4	15356	06/10/2015	Cerrado	\$ 3.045.677,65	\$ 3.045.677,65	
2013-01-0010-17	Redeterminación de Precios Unitarios N° 4 (Ajuste)	16097	21/03/2016	Abierto	\$ 923.266,88	\$ 923.266,88	
2013-01-0010-05	Modificación de Alcance N° 1	14349	12/01/2015	Abierto	\$ 62.757,74	\$ 62.757,74	
2013-01-0010-06/07	Modificación de Alcance N° 2 y N° 3	14753	05/05/2015	Abierto	\$ 729.115,35	\$ 729.115,35	
2013-01-0010-08	Modificación de Alcance N° 4	14872	11/06/2015	Abierto	\$ 1.849.936,06	\$ 1.849.936,06	
2013-01-0010-10 y 11	Modificación de Alcance N° 5 y N° 6	15106	21/08/2015	Abierto	\$ 2.774.363,73	\$ 2.774.363,73	
2013-01-0010-012	Ampliación de Plazo	15059	10/08/2015	Cerrado	\$ 8.096.348,96	\$ 8.096.348,96	
2013-01-0010-14	Ampliación de Plazo	15889	03/02/2016	Cerrado	\$ 5.161.612,06	\$ 5.161.612,06	
2013-01-0010-15	Ampliación de Plazo	15988	29/02/2016	Cerrado	\$ 7.718.218,08	\$ 7.718.218,08	
				emitidas	\$ 202.773.316,51	\$ 126.867.624,01	78%
				anuladas	\$ 75.905.692,50		
				D12801	\$ 126.867.624,01		

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2017, Año de las Energías Renovables"

Obras Complementarias y Servicios de Inspección

Contratación	Detalle	Proveedor	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Cotización dólar s/ O.C. (rta. Nota AGCBA Nº 969/16)	Total con IVA
2013-01-0010-01	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de EDENOR	EDENOR S.A.	13753	31/07/2014	Anulado	\$ 835.960,08		
2013-01-0010-02	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	APARO PABLO GUSTAVO	13822	15/08/2014	Abierto	\$ 10.876.254,40		\$ 10.876.254,40
2013-01-0010-00	Modificación de Alcance Nº 1 - Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	APARO PABLO GUSTAVO	15395	22/10/2015	Abierto	\$ 61.280,45		\$ 61.280,45
2013-01-0011-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	APARO PABLO GUSTAVO	13808	13/08/2014	Anulado	\$ 10.876.254,40		
2013-01-0011-11	Redeterminación de Precios Unitarios Nº 5	JOSE J. CHEDIACK S.A.	16005	01/03/2016	Anulado	\$ 2.071.907,28		
2013-02-0010-00	Servicios de Consultoría para la Realización del Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental	EEPP SA	12575	20/05/2013	Abierto	\$ 1.373.350,00		\$ 1.373.350,00
2013-02-0096-00	Servicios de Inspección de Obra	IATA SA	13321	18/03/2014	Abierto	\$ 3.479.234,00		\$ 3.479.234,00
2013-02-0096-01/02	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios Nº 1 y Nº 2	IATA SA	14631	07/04/2015	Cerrado	\$ 1.004.528,88		\$ 1.004.528,88
2013-02-0096-03	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios Nº 3	IATA SA	15325	30/09/2015	Cerrado	\$ 116.243,31		\$ 116.243,31
2013-02-0096-04	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	IATA SA	15894	03/02/2016	Cerrado	\$ 1.168.721,00		\$ 1.168.721,00
2013-02-0096-05	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	IATA SA	15993	29/02/2016	Cerrado	\$ 1.753.081,49		\$ 1.753.081,49
2014-02-0008-00	Remoción de Interferencias en Zonas Ferroviarias	BAIRES FERROVIAL S.A.	14127	12/11/2014	Abierto	\$ 4.312.369,00		\$ 4.312.369,00
2014-02-0008-01	Remoción de Interferencias en Zonas Ferroviarias	BAIRES FERROVIAL S.A.	14555	12/03/2015	Abierto	\$ 1.231.651,58		\$ 1.231.651,58
2014-02-0008-02/03	Redeterminación de Precios Unitarios Nº 2 y Nº 3 - Remoción de Interferencias en Zonas Ferroviarias	BAIRES FERROVIAL S.A.	15601	01/12/2015	Abierto	\$ 281.830,41		\$ 281.830,41
2014-03-0071-00	Trabajos de Tuneleo Bajo las vías del ex FFCC Mitre - Ramal Mitre	PROTUNEL S.A.	14348	12/01/2015	Abierto	\$ 104.990,49		\$ 104.990,49
2014-04-0241-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Cañerías de Gas	METROGAS S.A.	13863	29/08/2014	Abierto	\$ 39.823,52		\$ 39.823,52
2014-04-0247-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Cañerías de Gas	CATEGAS S.R.L.	13904	08/09/2014	Abierto	\$ 828.366,00		\$ 828.366,00
2014-04-0249-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de EDENOR	EDENOR S.A.	13911	11/09/2014	Abierto	\$ 921.511,27		\$ 921.511,27
2014-04-0251-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Fibra Óptica	TELECOM ARGENTINA	13928	16/09/2014	Cerrado	\$ 296.633,92		\$ 296.633,92
2014-04-0263-00	Trabajos Complementarios por Reordenamiento de Semafización	ROWING S.A.	13968	23/09/2014	Cerrado	\$ 301.588,45		\$ 301.588,45
2014-04-0322-00	Trabajos Complementarios por Remoción de	CABLEVISION SA	14129	12/11/2014	Cerrado	\$ 40.081,07		\$ 40.081,07

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2017, Año de las Energías Renovables”

Contratación	Detalle	Proveedor	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Cotización en dólar s/ O.C. (rta. Nota AGCBA Nº 969/16)	Total con IVA	
	Interferencias de Fibra Óptica								
2014-04-0332-00	Honorarios por Inspección, Anteproyecto y Especificaciones Técnicas para la Remoción de Interferencias de Agua y Cloacas	AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.	14171	19/11/2014	Cerrado	\$ 495.616,00		\$ 495.616,00	
2015-03-0533-00	Alquiler de Grúa	OSVALDO OLIVARI S.R.L.	15554	23/11/2015	Anulado	\$ 16.335,00			
2015-04-0015-00	Provisión de cable OF	KIOSHI S.A.	14461	12/02/2015	Abierto	451.056,54 USD	\$ 8,6720	\$ 3.911.562,31	
2015-04-0021-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de Cañerías de Gas	METROGAS S.A.	14372	22/01/2015	Cerrado	\$ 41.798,24		\$ 41.798,24	
2015-04-0272-00	Provisión de Cables Telefónicos	PRYSMIAN ENER.CABLES Y SIS. ARG SA	15023	22/07/2015	Abierto	49.498,68 USD	\$ 9,1560	\$ 453.209,91	
2015-04-0272-01	Provisión Adicional de Cable Telefónico	PRYSMIAN ENER.CABLES Y SIS. ARG SA	15508	12/11/2015	Cerrado	265,17 USD	\$ 9,6030	\$ 2.546,43	
2015-04-0286-00	Trabajos Complementarios por Remoción de Interferencias de EDENOR	EDENOR S.A.	14992	13/07/2015	Abierto	\$ 1.347.679,16		\$ 1.347.679,16	
2015-04-0379-00	Empalme Nuevo Cable Telefónico	JONATAN ALEJANDRO FRANCO	15348	05/10/2015	Cerrado	\$ 76.689,80		\$ 76.689,80	
2015-04-0430-00	Traslado de Bobinas de Alta Tensión	FB GRUAS Y MOVIMIENTOS S.R.L.	15452	02/11/2015	Cerrado	\$ 28.677,00		\$ 28.677,00	
2015-04-0488-00	Alquiler de Grúa	FB GRUAS Y MOVIMIENTOS S.R.L.	15654	14/12/2015	Cerrado	\$ 8.349,00		\$ 8.349,00	
2016-03-0024-00	Provisión de Pintura y Material para Mural	KALAYCI WALTER MIHRAN	15780	13/01/2016	Cerrado	\$ 11.854,37		\$ 11.854,37	
2016-03-0035-00	Provisión de Pintura y Materiales Adicionales Obra Mural	KALAYCI WALTER MIHRAN	15816	22/01/2016	Cerrado	\$ 4.979,15		\$ 4.979,15	
2016-04-0002-00	Pintura Artística	ROCCO CUZZI EMANUEL MARIO JOSE	15800	18/01/2016	Cerrado	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	
							D12801	\$ 34.774.500,62	22%
							D12801	\$ 161.642.124,63	100%

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Centro de Costo: D14701

Denominación Obra: Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobus de la AU 25 de Mayo

Obra Básica; Proveedor: ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE

Contratación	Observaciones	Nombre	N° Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA	
2014-01-0009-00	Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra Ampliación de Viaducto para el Metrobus de AU 25 de Mayo	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	14194	26/11/2014	Cerrado	\$ 55.758.599,84	\$ 55.758.599,84	
2014-01-0009-02	Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	14960	02/07/2015	Abierto	\$ 3.715.012,07	\$ 3.715.012,07	
2014-01-0009-01	Modificación de Alcance N° 1	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	14572	17/03/2015	Abierto	\$ 11.135.486,55	\$ 11.135.486,55	
2014-01-0009-03	Modificación de Alcance N° 2	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	15444	30/10/2015	Abierto	\$ 13.278.226,09	\$ 13.278.226,09	
2014-01-0009-04	Modificación de Alcance N° 3	ROVELLA CARRANZA-GP FARALLO-VIALME UTE	15593	01/12/2015	Cerrado	\$ 4.917.828,74	\$ 4.917.828,74	
						\$ 88.805.153,29	\$ 88.805.153,29	92%

Obras complementarias y Servicios de Inspección

Contratación	Observaciones	Nombre	Nº Orden de compra	Fecha Emisión	Estado	Total con IVA	Total con IVA	
2014-02-0093-00	Servicios de Inspección de Obra	LATINOCONSULT S.A	14111	04/11/2014	Cerrado	\$ 5.442.978,09	\$ 5.442.978,09	
2014-02-0093-01	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 1	LATINOCONSULT S.A	14845	04/06/2015	Abierto	\$ 228.605,08	\$ 228.605,08	
2014-02-0093-02	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 2	LATINOCONSULT S.A	15140	28/08/2015	Abierto	\$ 202.825,74	\$ 202.825,74	
2014-02-0093-03	Servicios de Inspección de Obra - Redeterminación de Precios Unitarios N° 3	LATINOCONSULT S.A	15595	01/12/2015	Cerrado	\$ 80.957,42	\$ 80.957,42	
2014-02-0093-04	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo	LATINOCONSULT S.A	15898	03/02/2016	Cerrado	\$ 591.959,70	\$ 591.959,70	
2014-02-0093-05	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo N° 2	LATINOCONSULT S.A	15986	29/02/2016	Anulado	\$ 887.939,54		
2014-02-0093-05	Servicios de Inspección de Obra - Ampliación de Plazo N° 2	LATINOCONSULT S.A	16132	29/03/2016	Cerrado	\$ 887.939,54	\$ 887.939,54	
2015-02-0017-00	Reconstrucciones de Espiras para Medición de Tráfico	RS MONTAJES Y OBRAS SRL	14943	29/06/2015	Abierto	\$ 614.934,10	\$ 614.934,10	
2015-04-0202-00	Ajuste Vial de Obras Metrobus AU 25 de Mayo	CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	14773	11/05/2015	Cerrado	\$ 89.298,00	\$ 89.298,00	
2015-04-0257-00	Remoción de Caño de Hierro Galvanizado en la Obra	AUTOTROL SA.	14902	18/06/2015	Cerrado	\$ 36.300,00	\$ 36.300,00	
					O.C.	\$ 9.063.737,21	\$ 8.175.797,67	8%
					Anuladas	\$ 887.939,54		
					O.C.def.	\$ 8.175.797,67		
							\$ 96.980.950,96	100%

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO II

Delimitación del marco normativo aplicable al Proyecto N° 1.16.01

1. GENERAL

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 1° de octubre de 1996.
- Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas, de fecha 6 de octubre de 1967.
- Ley Nacional N° 17520 de Concesiones de Obra Pública de fecha del 7 de noviembre de 1967.
- Ley Nacional N° 23696 de Emergencia Administrativa y Reforma del Estado, de fecha 17 de agosto de 1989.
- Ley Nacional N° 19550, reformada por Ley Nacional N° 26.994, General de Sociedades, del 1° de octubre de 2014.
- Ley Nacional N° 19587, del 21 de abril de 1972, de Seguridad e Higiene el Trabajo.
- Decreto N° 996-PEN-1996, de Riesgos del Trabajo.
- Decreto N° 7-LCBA-10, de fecha 21 de abril de 2010. Designa a los integrantes para la Comisión de Seguimiento Parlamentario en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 3060. No se ha registrado actualización normativa en la página www-buenosairs.gov.ar/normativa pese a que los legisladores designados ya han cumplido sus respectivos mandatos.
- Ley N° 4013 CABA de Ministerios del 17 de noviembre de 2011.
- Ley N° 5460 CABA de Ministerios del 3 de diciembre de 2015.

2. TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS GENERALES.

- Decreto – Ley N° 1510-GCBA-97, de fecha 22 de octubre de 1997. Procedimiento Administrativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley N° 70 CABA de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del 27 de agosto de 1998.
- Decreto N° 1000-GCBA-99 de fecha 19 de mayo de 1999. Reglamentario de la Ley N° 70 CABA. Establece que en todos los ejercicios se fijarán los límites de endeudamiento para todas las empresas y sociedades del estado.
- Ley N° 123 CABA del 10 de diciembre de 1998 y modificatorias de procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 4666 CABA, del 12 de septiembre de 2013, de leyendas en comprobantes de pago emitidos por AUSA.
- Decreto N° 363-GCBA-2015, del 15 de diciembre de 2015. Aprueba Estructura Organizativa del PE de la CABA.
- Decreto N° 124-GCBA-2015, del 17 de abril de 2015.. Aprueba el presupuesto de AUSA para el ejercicio 2015.

3. CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA A FAVOR DE AUSA. MODIFICACIONES Y APROBACIONES DE LOS PLANES DE OBRA.

- Decreto N° 2356-GCBA-2003, de fecha 27 de noviembre de 2003. Aprueba el Reglamento de Explotación de AUSA.
- Decreto N° 1721-GCBA-2004, de fecha 23 de septiembre de 2004. Otorga la concesión de obra pública de las Autopistas y Vías Interconectadas de la CABA a AUSA y aprueba el Plan de Obras asignadas a la empresa.
- Decreto N° 2356-GCBA-2006, del 4 de diciembre de 2003, Reglamento de Explotación de AUSA.
- Decreto N° 98-GCBA-2011, del 23 de febrero de 2011. Cuadro tarifario vigente a partir del 1° marzo de 2011 y modificación del art. 42 Reglamento de Explotación.
- Decreto N° 2110-GCBA-2004, 12 de noviembre de 2011. Modifica parcialmente el Anexo III del Decreto N° 1721-GCBA-2004.

- Ley N° 3.060 CABA del 14 de mayo de 2009, que otorga a AUSA la concesión de obra pública de autopistas y de la red de vías interconectadas por un plazo de veinte años.
- Decreto N° 524-GCBA-2009, del 9 de junio de 2009. Promulga la Ley N° 3060.
- Decreto N° 215-GCBA-2009 de fecha 20 de marzo de 2009. Actualiza el listado de obras del Plan de Obras y Cronograma de Inversiones aprobados por el Decreto N° 1721-GCBA-2004 y cancela la ejecución de las obras N° 24 y 26.
- Resolución N° 596-MDU-2009 del 20 de agosto de 2009. El Ministerio de Desarrollo Urbano cede a AUSA los contratos de obra pública en curso de ejecución para la construcción de pasos bajo nivel en la Ciudad.
- Ley N° 4241 CABA, del 13 de junio de 2013. Modifica artículo 14 de la Ley N° 3060.
- Resolución N° 337-MDU-2013, del 15 de octubre de 2013. Encomienda a AUSA la realización de la obra del PBN de la Av. Congreso con vías del FFCC Mitre Ramal Mitre.
- Ley N° 4767 CABA del 21 de noviembre de 2013. Declara interés público y críticas - Obras de Autopistas Urbanas SA - AUSA - Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana de AUSA - Plan de obras - Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - Financiamiento externo- BID. Listado de Obras a ejecutar con fondos BID y por AUSA.
- Decreto N° 42-GCBA-2014, del 24 de enero de 2014. Modifica el cuadro tarifario a partir del 01-02-14 y modifica el art. 46 del Reglamento de explotación.
- Resolución N° 235-MDU-2014, del 22 de julio de 2014. Encomienda a AUSA la ejecución de los proyectos ejecutivos y la construcción de las obras “Vinculación de Tableros en AU1 25 de Mayo”, “Túnel Metrobus AU1 25 de Mayo” y “Ampliación del Tablero de la AU1 25 de Mayo en el tramo comprendido entre la Calle Pergamino y la Avenida Lafuente”.

4. CONTABLES, FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS Y DE OPERATORIA CREDITICIA.

- Resolución N° 1194-SlyP-2005, del 23 de septiembre de 2005. Fija la metodología para el seguimiento de las inversiones comprometidas y realizadas en relación a las autopistas y vías interconectadas de la Ciudad
- Ley N° 2095 del 21 de septiembre de 2006, de Compras y Contrataciones del GCBA. Unidad de Compra.
- Ley N° 2809 del 24 de julio de 2008, de Redeterminación de Precios de la CABA.
- Decreto N° 107-GCBA-2013, del 21 de marzo de 2013. Aumento del capital social de AUSA.
- Resolución N° 543-MHGC-2013 del 27 de junio de 2013. Aprueba la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública y de servicios. Adecuaciones provisorias - Redeterminaciones definitivas. Norma derogada por Resolución N° 601-MHGC-2014.
- Ley N° 3528 CABA, de fecha 3 de diciembre de 2009, que autoriza a destinar una suma proveniente de una operación de crédito público para la ejecución de un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas de interconectividad entre áreas de la Ciudad, otorgándosela en carácter de préstamo, a la empresa AUSA.
- Resolución N° 387-MDU-2010 del 12 de febrero de 2010. Establece el límite de endeudamiento de AUSA.
- Resolución N° 2606-MH-MDU-2010, del 14 de diciembre de 2010. Aprueba las pautas generales para la operatoria del crédito otorgado por el GCBA a AUSA por ley 3528. Mutuo
- Ley N° 3669 CABA, del 13 de diciembre de 2010, que regula reclamaciones pecuniarias entre organismos administrativos del GCBA
- Ley 4471 del 13 de diciembre de 2012, de Presupuesto para el ejercicio 2013 (fija el valor de la unidad de compra en \$ 3,50 para ese ejercicio).
- Ley N° 4767 del 21 de noviembre de 2013. Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo - Financiamiento externo- BID. Listado de Obras a ejecutar con fondos BID y por AUSA.
- Resolución N° 894-MHGC-2014 del 2 de junio de 2014. Aprueba términos y condiciones definitivos de la garantía a favor del BID por financiamiento Ley 4767
- Ley 4809 del 28 de noviembre de 2013, de Presupuesto para el ejercicio 2014 (fija el valor de la unidad de compra en \$ 5,50 para ese ejercicio).
- Resolución N° 601-MHGC-2014 del 24 de abril de 2014. Aprueba la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública y de servicios. Adecuaciones provisorias - Redeterminaciones definitivas.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5. PROCURACIÓN GENERAL

- Ley N° 1218 CABA de Competencias de la Procuración General de la CABA, del 27 de noviembre de 2003.
- Resolución N° 181-PG-2004, del 10 de agosto de 2004. Delega en el titular de la asesoría legal de Autopistas Urbanas S.A. el asesoramiento en materia contractual por montos menores a \$ 1.000.000.
- Ley N° 3167 CABA, modificatoria de los arts. 10, 11 y 18 de la Ley N° 1218, de fecha 3 de septiembre de 2009.
- Resolución N° 123-PG-2008, del 28 de marzo de 2008. Delega en cabeza del asesor legal de Autopistas Urbanas S.A. el control de legalidad de los actos que requieran dictamen jurídico previo.
- Resolución N° 104-PG-2004 de fecha 19 de enero de 2012. Establece que la Procuración General de la CABA emitirá dictamen en las cuestiones jurídicas propias de la actividad de Autopistas Urbanas S.A.

6. UCCOV.

- Decreto N° 1721-GCBA-2004 del 29 de septiembre de 2004. Designa a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento como autoridad de aplicación del contrato de concesión de obra pública a favor de AUSA.
- Resolución N° 155-SlyP-2005 de fecha 22 de febrero de 2005. Crea la Unidad de Contralor de Obras Viales (UCCOV).
- Resolución N° 440-SlyP-2005 del 18 de abril de 2005. Establece que toda información solicitada a AUSA deberá contar con la intervención previa de la UCCOV.
- Resolución N° 623-SlyP-2005 del 24 de mayo de 2005. Aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la UCCOV.
- Resolución N° 1194-SlyP-2005 del 23 de septiembre de 2005. Dispone que la UCCOV deberá solicitar a AUSA en forma mensual el estado de avance físico y la inversión efectuada en todos los frentes de obra en que se están desarrollando tareas
- Resolución N° 781-MDU-2007 del 20 de diciembre de 2007. Modifica la Resolución N° 155-SlyP-2005 que establece la creación de la Comisión Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales.
- Resolución N° 762-MDU-2009 del 28 de octubre de 2009. Dispone la continuidad de la UCCOV en sus funciones de seguimiento y asesoramiento.
- Resolución N° 356-MDUGC-2010 del 02 de marzo de 2010. Se establece AUSA es la encargada de la ejecución del plan de obras y cronograma de inversiones. Crédito. Endeudamiento. Obras viales. Concesión de obra pública de la red de autopistas y vías interconectadas y puentes de conexión física con la provincia de buenos aires.
- Resolución N° 772-MDU-2010, de fecha 20 de diciembre de 2010. Dispone cambios en la integración de los niveles jerárquicos de la UCCOV. Esta norma registra una modificación posterior al ejercicio auditado, producida en 2016.

7. INTERNA DE AUSA.

- Estatuto Social de AUSA y sus modificaciones.
- Manual de Procedimientos de la Gerencia de Administración y Finanzas con su revisión.
- Reglamento de Contrataciones.
- Manual de Administración de Documentos de Ingeniería para Proyectos, con sus revisiones.
- Manual de Administración de Documentos para Anteproyectos con sus revisiones.
- Pagos de Facturas por Certificaciones y Productos.
- Gestión de Compras.
- Proceso Licitatorio con su revisión.
- Ampliación de Plazo con su revisión.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Aprobación Modificaciones de Alcance con sus revisiones.
- Evaluación de Contratistas con su revisión.
- Comienzo de Obra con su revisión.
- Certificación de Obra con sus revisiones.
- Solicitud de Permiso para Uso de Espacio Público con sus revisiones.
- Recepción y Traspaso de Obras con sus revisiones.
- Gestión y Ejecución de Proyectos con sus revisiones.
- Manual de Cuentas vigente año 2015.
- Elaboración de Planes de Calidad de Obra con sus revisiones.

ANEXO III

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE AUSA

Proceso Licitatorio.

Se constituye como uno de los Manuales más importantes que deben ser tenidos en cuenta para la contratación y ejecución de las obras que AUSA debe realizar por imperio de la Ley CABA N° 3060.

El objetivo de este manual es de “Establecer los criterios que requieren las licitaciones de proyectos de ingeniería y construcción de obras que llevan a cabo en AUSA.”. Asimismo, “Este procedimiento abarca todas las acciones llevadas a cabo por el personal de la Gerencia Comercial, Gerencia Técnica, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asuntos Legales, que esté implicado en el estudio y desarrollo de los procesos licitatorios de la Dirección Operativa de Construcciones.”

La redacción del manual incluye la descripción del procedimiento de contratación que es seguido por la empresa para seleccionar al contratista de las obras a ejecutar en el marco de la Ley N° 3060 y que ha sido verificado en todos los procesos de contratación integrantes de la muestra, así como de proyectos de auditoría de años anteriores (por ejemplo, 1.14.02, llevado a cabo por el mismo equipo auditor).

Cabe aclarar que la evaluación de los oferentes se formula en función de las pautas dadas por este manual, lo cual se corrobora con lo estipulado en el punto “5.1. Evaluación previa de Contratistas a través de su Oferta” del procedimiento “Evaluación de Contratistas”, que remite al Manual “Procedimiento Licitatorio” (“Las Gerencias Comercial, de Obras y Técnica, en forma conjunta, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Administrativa Financiera llevan a cabo la evaluación previa de los Contratistas que participan del proceso licitatorio de las obras encomendadas a AUSA a través de los Informes Técnicos, Legal y Económico - Financiero del PRO-GCO-001 PROCESO LICITATORIO”).

Ha sufrido dos revisiones y a continuación se transcribe la descripción del procedimiento según la versión original, y con el agrado del historial de cambios operados en las revisiones 1 (abril de 2015) y 2 (septiembre de 2015).

Punto 3. DEFINICIONES

- ☐ **Pliego de licitación:** Documento contractual, de carácter obligatorio donde se establecen las condiciones que rigen el proceso licitatorio.
- ☐ **Pedido de Materiales y Servicios (PMS):** Documento que se utiliza para efectuar Pedido de Materiales y Servicios al Departamento de Compras.
- ☐ **Legajo:** Documentación necesaria para respaldar y justificar las operaciones comerciales llevadas a cabo por la Gerencia Comercial.
- ☐ **Contrato:** Acuerdo escrito de dos o más voluntades que da nacimiento a derechos y obligaciones en ambas partes.
- ☐ **Órgano de Contralor:** Es el órgano que ejerce la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de las obras encomendadas a AUSA. Actualmente son encomendadas por el **UCCOV (Unidad de Control de Concesiones y Obras Viales)** dependencia del Ministerio de Desarrollo Urbano.

RESPONSABILIDADES

Directorio de AUSA

- ☐ Aprueba el llamado a licitación.
- ☐ Aprueba la adjudicación de la oferta.

Dirección Operativa de Construcciones



- ☐ Efectúa la presentación del **REG-GCO-001 Memorandum** (detallando los antecedentes, la situación actual que da origen a la solicitud, el presupuesto interno de la contratación, el Pliego y toda la documentación respaldatoria) al Directorio de AUSA
- ☐ Efectúa la presentación **REG-GCO-001 Memorandum** (Aprobación de Adjudicación) al Directorio de AUSA.
- ☐ Firma del Contrato (Director Operativo de Construcciones).

Gerencia Comercial

- ☐ Elabora el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- ☐ Envía el Pliego al Órgano de Control.
- ☐ Elabora el **REG-GCO-001 Memorandum** para ser presentado al Director Operativo de Construcciones.
- ☐ Envía el Pliego y el Pedido de Materiales y Servicios al Departamento de Compras.
- ☐ Elabora la Circular.
- ☐ Efectúa el análisis técnico de la oferta. Emite el Informe Técnico.
- ☐ Efectúa el pedido de aclaraciones, a fin de solicitar información complementaria al oferente.
- ☐ Elabora el **REG-GCO-001 Memorandum** (Aprobación de la adjudicación).
- ☐ Elabora el contrato.
- ☐ Efectúa el seguimiento de la licitación.

- ☐ Firma del Contrato (Gerente Comercial).

Gerencia de Obras

- ☐ Elabora las Especificaciones Técnicas del pliego.
- ☐ Efectúa el análisis Técnico de la oferta. Emite el Informe Técnico.

- ☐ Firma del Contrato (Gerente de Obras).

Gerencia Técnica

- ☐ Elabora las Especificaciones Técnicas del pliego.
- ☐ Efectúa el análisis Técnico de la oferta. Emite el Informe Técnico.

- ☐ Firma del Contrato (Gerente Técnico).

Gerencia de Asuntos Legales

- ☐ Efectúa el control de legalidad del pliego.
- ☐ Efectúa el análisis legal de la circular.
- ☐ Efectúa el análisis legal de la oferta. Emite el Informe Legal.
- ☐ Efectúa el control de legalidad del contrato. **Departamento de Compras**
- ☐ Efectúa el llamado para la licitación.
- ☐ Emite las Circulares.
- ☐ Envía el pedido de aclaraciones a los distintos oferentes de corresponder.
- ☐ Efectúa la apertura de la oferta.
- ☐ Efectúa la adjudicación.
- ☐ Confecciona la Orden de Compra.

Gerencia de Administración y Finanzas

- ☐ Efectúa el análisis económico y financiero de la Oferta. Emite el Informe Económico – Financiero:

5.4. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- Recepción y Encomienda del Órgano Contralor Las obras asignadas a AUSA, en general son encomendadas por el Decreto 1.721/2004 (Superada por la Ley 3.060), en caso de que el tipo de obra asignada no esté dentro del marco de esta Ley, será otorgada a través de una Resolución Ministerial. El anteproyecto y/o los parámetros necesarios para la definición de un proyecto y/o anteproyecto de ingeniería o de una construcción de una nueva obra encomendada a AUSA, son remitidos por el Órgano de Control. En caso de que el objeto de la encomienda requiera la contratación de un tercero, se da inicio al proceso licitatorio. **5.2.- Elaboración y envío del pliego** Ante la necesidad de efectuar un proceso licitatorio, la Gerencia Comercial elabora el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Para la realización del Pliego Particular, se toman como base pliegos anteriores con objetos de similares características y se los adapta al caso. Como parte integrante del Pliego, se incluyen las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Gerencia Técnica con participación de la Gerencia de Obras, en lo referente al plazo de ejecución previsto y Plan de Trabajo.

Asimismo, la Gerencia Comercial, intercambia opiniones con las áreas correspondientes de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables de Seguros y Compras a efectos de definir las cuestiones pertinentes a cada área en el Pliego de Condiciones Particulares. Una vez definido el Pliego, con todas

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gnal. de la Ciudad de Bs. As.

las especificaciones necesarias, se remite a la Gerencia de Asuntos Legales para que, en plazo compatible con la urgencia de cada caso en particular, se realice el control de legalidad del mismo. Finalizado el Pliego, se envía al Órgano de Control para que tome conocimiento, emita opinión respecto de cambios que considere necesarios y apruebe en caso de corresponder.

5.3.- Informe elevado al Directorio La Gerencia Comercial elabora el **REG-GCO-001 Memorandum** detallando los antecedentes, la situación actual que da origen a la solicitud, el presupuesto interno de la contratación, el Pliego y toda la documentación respaldatoria correspondiente. Posteriormente el Director Operativo de Construcciones lo presenta al Directorio de AUSA para que éste apruebe el llamado a licitación y la documentación licitatoria. En caso de no aprobarse por el Directorio de AUSA, se realizan las modificaciones solicitadas y se presenta un informe complementario para su aprobación.

5.4.- Envío del legajo a Compras Luego de la aprobación por el Directorio de AUSA, se envía el Pliego al Departamento de Compras con el Pedido de Materiales y Servicios (PMS) correspondiente, para que éste realice el llamado a Licitación, según las especificaciones del **INS-GAF-001 Reglamento de Contrataciones de Ausa**. Durante el transcurso del proceso licitatorio, y de acuerdo a los plazos especificados en el Pliego, los Oferentes pueden realizar las consultas que consideren necesarias para elaborar sus ofertas. Las mismas, serán respondidas por AUSA dentro de los términos establecidos en el Pliego. Durante dicho proceso, podrán introducirse cambios en la documentación licitatoria, originados o no en las consultas de los potenciales Oferentes. Dichas modificaciones son puestas en conocimiento de los Oferentes mediante la emisión de un documento denominado Circular, cuya confección es coordinada por la Gerencia Comercial.

5.5.- Elaboración de Circular

En caso de tener que modificar el Pliego, ya sea por preguntas planteadas por algún Oferente u otras razones, la Gerencia Comercial elabora un Proyecto de Circular con la participación de la Gerencia Técnica, la Gerencia de Obras, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales. Una vez elaborada, la remite a la Gerencia de Asuntos Legales en caso de corresponder, quien ejecuta un control de los requisitos legales aplicables, y posteriormente a ello la remite mediante **REG-GCO-001 Memorandum** al Departamento de Compras. La Circular acordada con todos los sectores participantes y con el control de legalidad es emitida por el Departamento de Compras. **5.6.- Apertura y análisis de ofertas** De acuerdo a lo definido en el **INS-GAF-001 Reglamento de Contrataciones de AUSA**, las licitaciones pueden ser públicas o privadas. A sí mismo, puede requerirse la presentación de las ofertas en un sobre único, en dos o en tres sobres. En caso de presentación en dos sobres, los contenidos son:

- ☐ Sobre N° 1 - Antecedentes y Oferta Técnica
- ☐ Sobre N° 2 - Oferta Económica

Si hubiese tres sobres, el Sobre N° 1 antes indicado se desdoblaría en dos, pasando la Oferta Económica a constituir el Sobre N° 3. El proceso se realiza mayoritariamente en dos sobres. Luego de recibir las ofertas, en la fecha que indica la documentación licitatoria, el Sobre de la Oferta Económica queda a resguardo del Departamento de Compras, sin abrir. Se procede al análisis de las Ofertas por parte de las diferentes Gerencias involucradas, quienes emitirán cada una un informe, en función de sus incumbencias:

☐ **Informe Técnico:** En este informe se evalúan los antecedentes y los aspectos técnicos de las Oferta. Participan la Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica y la Gerencia de Obras en caso de corresponder. Para la ejecución del mismo se utiliza el **REG-GCO-002 Planilla Informe Técnico**.

☐ **Informe Legal:** Realizado por la Gerencia de Asuntos Legales.

☐ **Informe Económico-Financiero:** Realizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

En caso de que las Gerencias intervinientes lo consideren necesario se solicita información complementaria a los Oferentes. La Gerencia Comercial redacta el pedido de aclaraciones en función de los datos obtenidos del **REG-GCO-002 Planilla Informe Técnico** y lo remite mediante un memo al Departamento de Compras para su emisión. Una vez presentada la documentación complementaria por parte de los oferentes a los que la misma les fue requerida, es sometida nuevamente a análisis por parte de las Gerencias solicitantes de la misma. Con posterioridad a este nuevo análisis, cada Gerencia emite un memo en carácter de informe complementario al Departamento de Compras.

5.7.- Aprobación de Adjudicación Luego de completar el análisis de la información de los Oferentes, se procede a la apertura de los Sobres de la Oferta Económica de aquellos oferentes que hayan resultado

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

precalificados. Posteriormente a ello, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación emite un informe fundado y una planilla comparativa de las ofertas evaluadas recomendando o no la adjudicación. A partir de dicho informe, la Gerencia Comercial elabora el **REG-GCO-001 Memorandum**. El Director Operativo de Construcciones lo presenta al Directorio de AUSA para que éste proceda a la aprobación de la adjudicación. En caso de corresponder, en este informe, se explican los motivos de los desvíos de las ofertas respecto a la estimación presupuestaria interna. En caso de no aprobarse por el Directorio de AUSA, se realiza nuevamente el llamado a licitación.

5.8.- Adjudicación y Firma de Contrato Una vez aprobada por el Directorio, el Departamento de Compras realiza la adjudicación al oferente según lo especificado en el **INS-GAF-001 Reglamento de Contratación de AUSA**. La Gerencia Comercial elabora el contrato, conforme a lo definido en la documentación licitatoria, y lo remite a la Gerencia de Asuntos Legales para que efectúe el control de legalidad del mismo. Se firma el contrato entre AUSA (representado por El director Operativo de Construcciones y La Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica y la Gerencia de Obra) y el adjudicatario, emitiendo la Orden de Compra y luego, se inicia la Obra.

5.9.- Seguimiento de licitaciones Una vez que se produce el lanzamiento de la licitación, la Gerencia Comercial, realiza un seguimiento de información e hitos del proceso licitatorio a través de la **REG-GCO-003 Resumen Licitaciones Públicas, Concursos y Privadas**. Cabe aclarar, que la mencionada planilla contempla las particularidades de las distintas modalidades de contratación (licitación pública, licitación privada o contratación menor).

6. DOCUMENTACION DE REFERENCIA

- ☐ **REG-GCO-001 Memorandum**
- ☐ **REG-GCO-002 Planilla Informe Técnico**
- ☐ **REG-GCO-003 Resumen Licitaciones Públicas, Concursos y Privadas**
- ☐ **Decreto 1.721/2004**
- ☐ **INS-GAF-001 Reglamento de Contrataciones de AUSA**
- ☐ **Informe Técnico**
- ☐ **Informe Legal**
- ☐ **Informe Económico-Financiero.**

Historial de cambios:

- 01. Abril de 2015:** Modificación integral del procedimiento relativo a la intervención de la Procuración General de la CABA.
- 02. Septiembre de 2015:** Modificación del Punto **4 Responsabilidades:** Departamento Legal de Construcciones (Gerencia Comercial): Cuando la obra asignada sea ejecutada con personal propio de AUSA, en forma previa al inicio de los trabajos, el Departamento Legal de Construcciones emitirá un dictamen dejando constancia que los mismos fueron encomendados por la autoridad de aplicación.

Gestión de Compras.

“El objetivo de este procedimiento es detallar y documentar las tareas y controles necesarios para efectuar la compra de bienes o contratación de servicios. Este procedimiento alcanza a todos los integrantes de AUSA que realicen pedidos de productos o servicios desde que se realiza el pedido de compras o contrataciones por parte de las gerencias solicitantes, hasta que se genera y autoriza la orden de compra”. Contiene previsiones similares a las del Manual “Proceso Licitatorio”.

“5. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO - Desarrollo. El sector solicitante de compras de materiales o servicios debe emitir un PMS de acuerdo a lo expresado en **PRO-GAF-004 Generación de Pedido Interno de Materiales y Servicios**. Dentro de los pedidos de compras encontramos 2 grandes grupos, por un lado los pedidos al sector Almacén para los cuales el pedido se convierte en reposición, según el **PRO-GMC-004 Recepción de Productos en Almacén** y **PRO-HYS-003 Almacenamiento de Productos Químicos**. En el caso de compras para materiales que no se encuentren dentro de almacén es necesario que el PMS sea acompañado con un memo especificando el tipo de producto o servicio a contratar, y en caso de ser necesario, detallar los requisitos que se le exigirán al producto/servicio contratado, con el objeto de asegurar el cumplimiento de nuestra Política de Calidad y Medio Ambiente, como así también de todos los procedimientos internos asociados, específicos de la contratación en cuestión.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Asimismo el sector solicitante debe identificar y especificar si el producto o servicio que requiere pertenece a la categoría de crítico según el **PRO-GAF-001 Evaluación de Proveedores Críticos**, el cual queda registrado en **REG-GAF-021 Requisitos para Proveedores y Contratistas**.

El sector de Compras y Licitaciones procede a generar la lista de invitados a cotizar con su correspondiente evaluación de desempeño, en caso de que ya se encuentre entre los proveedores evaluados según **REG-GAF-020 Registro de Evaluación de proveedores críticos**. La aprobación del llamado a contratación se realiza según lo especificado en el **INS-GAF-001 Reglamento de Contrataciones** art. 7 inc. "I"

Al realizarse los pedidos de cotización, deberán adjuntarse al mismo los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas, bases y condiciones generales, anexos, planos y demás información pertinente para la contratación, según el tipo de contratación que se trate.

En todos los casos las Órdenes de Compra Provisoria deben contar con la cadena de aprobación que correspondan en función del monto.

Se deben tener en cuenta los requisitos exigibles a los proveedores y contratistas detallados en el **REG-GAF-021 Requisitos para proveedores y contratistas**.

5.2. Tipos

Dentro del proceso de compras podemos diferenciar distintos tipos de contrataciones dependiendo de su complejidad, monto y urgencia.

5.2.1. Licitación Pública:

Las Licitaciones Públicas se publican en diarios y en el boletín oficial de la C.A.B.A. para conocimiento de todos los posibles oferentes. Dentro de las mismas y dependiendo del grado de complejidad que contengan pueden separarse en dos grandes grupos. Por un lado, encontramos las licitaciones públicas a dos sobres bajo la modalidad del sistema "pasa, no pasa" que determina la continuidad hacia la siguiente etapa del proceso, y por otro lado las licitaciones públicas de sobre único.

Para el primer grupo se recibe en el mismo acto el Sobre N° 1 - con la documentación referente a los aspectos técnicos, legal y económico financiero - y en el Sobre N° 2 se recibe la oferta económica.

Mediante un acto de apertura de sobres ante la presencia de un Escribano Público, se procede a abrir solamente los Sobre N° 1 para el posterior análisis de los aspectos técnicos, legal y económico; quedando a resguardo los Sobres N° 2 de oferta económica. Acto seguido se analizan las propuestas y se preseleccionan las empresas de acuerdo con los requerimientos exigidos por AUSA. Tanto las empresas "calificadas" como a las "descalificadas" son notificadas de "su" situación mediante Carta Documento, y vía correo electrónico, convocándolas asimismo a tomar vista del Acta de Precalificación emitida por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación de AUSA en un plazo determinado.

Los Sobres N° 2 de las ofertas descalificadas se devuelven a partir del Acto de Apertura del Sobre N° 2 cuya fecha fue establecida en la notificación mencionada anteriormente.

El Acto de Apertura del Sobre N° 2, se realiza bajo las mismas condiciones que su antecesor procediendo esta vez a abrir las ofertas de las empresas "calificadas"

El Dto. de Compras y Licitaciones realiza la correspondiente comparativa de precios, y pasa las actuaciones a la Gerencia requirente para el análisis de precios. Habiéndose analizado las propuestas la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación emite esta vez el Acta de Pre-adjudicación y se notifica a los oferentes el plazo sobre la toma de vista del Acta".

Historial de cambios: mayo de 2014. -Ampliación del punto 5.3. Post Compra y 4 Responsabilidades, - Se agregó el punto **5.4. Informes a la Dirección**.

Gestión y Ejecución de Proyectos.

Se trata de uno de los Manuales de carácter eminentemente técnico más importantes, habida cuenta de que otorga las pautas a seguir para lograr la aprobación de los proyectos llevados adelante, ya sea por administración o por terceros, desde el comienzo hasta el fin de las tareas (aprobación de la documentación conforme a obra).

El Manual tiene por objeto "Establecer los criterios que se llevan a cabo en AUSA para el diseño y desarrollo de los anteproyectos y proyectos ejecutivos. Este procedimiento abarca las acciones llevadas a cabo para la determinación de elementos de entrada de los proyectos, la forma de proporcionar los resultados del estudio y desarrollo de la propuesta. Así como también, la manera y el momento de realizar las revisiones, verificaciones, validaciones, controlando los cambios del diseño y desarrollo de los mismos".

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Entre las provisiones que dispone, contempla las figuras de:

a. "Desarrollo de Propuestas por Administración (con personal propio de la Dirección Operativa de Construcciones de Autopistas Urbanas S.A): Acciones que están encaminadas para la realización de la propuesta y el presupuesto económico preliminar en una primera etapa. Y en otra, posterior a aprobaciones, para la realización del proyecto ejecutivo, se elaborarán: planos, gráficos de detalles, planillas, memorias, especificaciones técnicas, etc.", y

b. " Desarrollo de Propuestas por Terceros (Subcontratados a través de una Licitación): Acciones que permiten asegurar que los resultados del estudio y desarrollo de la propuesta presentada a la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA por Terceros (surgidos de una licitación) cumple con los requisitos de los elementos de entrada y los parámetros de AUSA.". Esta última constituye la caracterización utilizada por AUSA para contratar las obras de la Ley N° 3060, que suelen ser ejecutadas por terceros seleccionados a través de los procedimientos de selección vigentes en AUSA de acuerdo a sus Reglamentos internos (Reglamento de Contrataciones, Proceso Licitatorio, etc.).

El Manual aporta el procedimiento que se debe seguir para la aprobación de los Proyectos, que se varía según si las obras se ejecutan por administración o por terceros. De esta manera:

a) Obras por Administración.

"5.3 Diseños: Proyectos, Anteproyectos y Proyectos Ejecutivos por Administración (con Personal Propio de la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA)

5.3.1 Desarrollo del Diseño Preliminar por Administración (con Personal Propio de la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA)

El Equipo Técnico desarrolla el diseño preliminar teniendo en cuenta todas las características extrínsecas e intrínsecas del proyecto y según indicaciones recibidas del Órgano de Contralor:

En primer lugar se requiere de investigación de campo: Relevamiento topográfico, fotográfico e inspección en el lugar. A su vez se realiza un análisis de interferencias.

Paralelamente a esto se realiza una investigación bibliográfica.

Los resultados de dichas investigaciones permiten conocer los detalles de la obra a desarrollar, según su tipología. A partir de esto, se elabora el Diseño Preliminar compuesto por planos, memorias, cómputos y presupuestos preliminares.

El cual posteriormente, será revisado y verificado por la Gerencia Técnica, hecho del cual se deja evidencia mediante el ingreso de las iniciales de cada responsable, en las casillas correspondientes del Rótulo o carátula de los documentos que conforman la presentación, según lo indicado en el **INS-GTE-001 Manual de Administración de Documentación de Ingeniería para Proyectos Ejecutivos** o en el **INS-GTE-002 Manual de Administración de Documentación para Anteproyectos**, según corresponda.

5.3.2 Validación de Diseño Preliminar por Administración (con Personal Propio de la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA)

Una vez definido el diseño preliminar, con todos los documentos necesarios, el mismo es entregado a la Gerencia Comercial para ser girado al Órgano de Contralor por medio de nota oficial, para su conocimiento y emisión de opinión respecto a las acciones que estimen corresponden.

Posterior a la aprobación del Diseño Preliminar por parte del Órgano de Contralor, se recibe la notificación vía nota oficial. La misma es ingresada por la Mesa de Entrada de la Dirección Operativa de Construcciones y archivada en la carpeta de la Obra correspondiente.

En caso de tener alguna objeción, se efectuarán las acciones correspondientes según el caso, como ser:

- ☐ Análisis de las observaciones recibidas en conjunto con las Gerencias de la Dirección Operativa de Construcciones, en caso de ser necesario.
- ☐ Desarrollo de la propuesta alternativa.
- ☐ Desarrollo de cómputo y presupuesto de la modificación de alcance de la obra.

Continuando con el procedimiento, la documentación es nuevamente girada al Órgano de Contralor.

Luego se procede a la realización del Diseño Definitivo.

5.3.3 Desarrollo del Proyecto Ejecutivo/Diseño Definitivo por Administración (con Personal Propio de la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA)

En función de todos los comentarios recibidos por el Órgano de Contralor, la Gerencia Técnica procede a la ejecución del proyecto definitivo (estos datos difieren según el proyecto).

Para la elaboración del Diseño Definitivo (Proyecto Ejecutivo) se realizan las distintas tareas:

- ☐ Análisis de interferencias
- ☐ Confección de planos (ingeniería, arquitectura, viales, detalles, etc.) y planillas



☐ Informes técnicos, memorias de cálculos varios y cómputo y presupuesto detallado.

El cual posteriormente, será revisado y verificado por la Gerencia Técnica, de acuerdo al **punto 5.3.1** de este procedimiento.

En función de las características del proyecto se definen en conjunto con la Gerencia Comercial y la Gerencia de Obras las tareas a desarrollar y se verifica la disponibilidad de recursos.

5.3.4 Revalidación del Proyecto Ejecutivo/Diseño Definitivo por Administración (con Personal Propio de la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA)

Una vez que se da por finalizado el proceso de desarrollo y con la aprobación de la Dirección Operativa de Construcciones, se envía el proyecto definitivo a la Gerencia Comercial quien lo gira al Órgano de Contralor por medio de nota oficial, para su aprobación y encomienda de construcción (en caso de corresponder) y se da inicio al **PRO-GEO-001 Comienzo de Obra**.

En caso de aprobación por parte del Órgano de Contralor, se da la instrucción de la ejecución del proyecto por medio de nota oficial, la cual es archivada en la carpeta de la obra.

Si hubiera observaciones, se realizarán los ajustes correspondientes del caso, como ser entre otros, el desarrollo de una propuesta alternativa, devenida del análisis de las objeciones recibidas por parte del Órgano de Contralor al proyecto presentado.

Asimismo se realiza, el desarrollo de cómputo y presupuesto de la modificación de alcance de la obra".

b) Obras contratadas con terceros.

5.4 Diseños: Proyectos, Anteproyectos y Proyectos Ejecutivos por Terceros (Subcontratados a través de una Licitación)

5.4.1 Desarrollo de Diseño Preliminar por Terceros (Subcontratados a través de una Licitación)

El Equipo Técnico, teniendo en cuenta los parámetros básicos de diseño, y según las indicaciones recibidas por el Órgano de Contralor, elabora las Especificaciones Técnicas a incorporar en el Pliego de Licitación.

Dentro de las Especificaciones Técnicas del Pliego, se incorpora el **INS-GTE-001 Manual de Administración de Documentación de Ingeniería para Proyectos Ejecutivos**, o el **INS-GTE-002 Manual de Administración de Documentación para Anteproyectos**, según corresponda, en ellos se definen pautas de diseño de acuerdo al estándar de la Dirección Operativa de Construcciones de AUSA.

En caso de que sea necesaria la emisión de una Circular, La Gerencia Técnica deberá responder las consultas de los Oferentes y elaborará la documentación técnica a incluir en la misma (según **PRO-GCO-001 Proceso Licitatorio**)

La Gerencia Técnica participa en el armado del informe técnico, que efectúa la Gerencia Comercial, para ello completa el **REG-GCO-002 Planilla Informe Técnico**. En caso de solicitarse información técnica complementaria a los Oferentes y posterior al análisis, se genera un nuevo registro en dicha planilla.

5.4.2 Validación del Diseño Preliminar por Terceros (Subcontratados a través de una Licitación)

Una vez adjudicada la obra, la Gerencia Técnica coordina con la Gerenciadora o Inspección de Obra y la Contratista para enmarcar la propuesta dentro de los estándares de requerimientos de Autopistas Urbanas S.A., según el **INS-GTE-001 Manual de Administración de Documentación de Ingeniería para Proyectos Ejecutivos**.

Las entregas parciales de documentación (o subsiguientes de carácter complementario) por parte de la Contratista, presentadas vía la Gerenciadora o Inspección de Obra, se registran en el **REG-GTE-001 Planilla de Documentación General a Presentar-PBN** y en el **REG-GTE-002 Planilla de Documentación General a Presentar-CNRT**, en las mismas se reflejan las investigaciones efectuadas:

☐ relevamientos topográfico y fotográfico y la inspección en el lugar:

☐ Planos, memorias, cómputos y presupuestos preliminares.

Para la ejecución del análisis de interferencias, la Gerencia Técnica da asistencia a la Contratista con Organismos públicos y privados y Entes.

Posterior a la recepción de la propuesta (diseño preliminar), la Gerencia Técnica revisa y verifica los datos presentados según el **punto 4.2 del INS-GTE-001 Manual de Administración de Documentación de Ingeniería para Proyectos Ejecutivos**. Para la verificación se tienen en cuenta las indicaciones recibidas por el Órgano de Contralor. Dicha presentación es entregada a la Gerencia Comercial para ser girada al Órgano de Contralor por medio de nota oficial, para su conocimiento y emisión de opinión respecto a las acciones que estimen corresponden.

La Dirección Operativa de Construcciones es notificada, vía nota oficial, de las observaciones del Diseño Preliminar por parte del Órgano de Contralor.

5.4.3 Desarrollo del Diseño Definitivo / Proyecto Ejecutivo por Terceros (Subcontratados a través de una Licitación)

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

La Gerencia Técnica envía a la Gerenciadora o Inspección de Obra quien a su vez gira a la Contratista, los comentarios recibidos por el Órgano de Contralor, por medio de una nota oficial firmada por la Gerencia Técnica para que proceda según los mismos.

En caso de tener alguna objeción la Contratista deberá efectuar las acciones correspondientes según el caso.

Con la aprobación dada al diseño preliminar, la Contratista deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo (diseño definitivo):

- ☐ Análisis de interferencias
- ☐ Planos de ingeniería, arquitectura, viales, detalles, etc. y planillas
- ☐ Informes técnicos, memorias de cálculos varios y cómputo y presupuesto detallados

La Gerencia Técnica, luego de recibir la presentación del Diseño Definitivo de la Gerenciadora o Inspección de Obra y completar el **REG-GTE-001 Planilla de Documentación General a Presentar-PBN** y el **REG-GTE-002 Planilla de Documentación General a Presentar-CNRT**, realizará la revisión general de dicha documentación y elevará el Proyecto Ejecutivo para su aprobación a la Dirección Operativa de Construcciones. Con dicha aprobación se da por completado el proceso de desarrollo de diseño definitivo.

5.4.4 Revalidación del Diseño Definitivo / Proyecto Ejecutivo por Terceros (Subcontratados a través de una Licitación)

Con la aprobación dada al Diseño Definitivo, la Gerencia Técnica lo envía a la Gerencia Comercial quien lo gira al Órgano de Contralor por medio de nota oficial para su conocimiento, emisión de opinión respecto a las acciones que estime corresponden y aprobación de la Propuesta y encomienda de construcción (en caso de corresponder) y se da inicio al **PRO-GEO-001 Comienzo de Obra**.

Una vez que el Órgano de Controlador aprueba el Diseño Preliminar se recibe la notificación vía nota oficial. La misma es ingresada por la Mesa de Entradas de la Gerencia Comercial y posteriormente es archivada en la carpeta de la Obra correspondiente.

5.5. Instrucción de ejecución del Proyecto (en caso de corresponder)

Para ambos tipos de desarrollo del proyecto, luego de obtener la conformidad expresa del Diseño Definitivo (proyecto, proyecto ejecutivo o anteproyecto), memorias, cómputos y presupuesto de la obra, el Órgano de Contralor lo transmitirá a través de una nota oficial solicitando la ejecución de los trabajos según se indique.

Concluidas las etapas descriptas según fuera el proyecto ejecutado por Administración o por terceros, el punto 5, "Instrucción del Proyecto (en caso de corresponder)", dispone, para ambos tipos de desarrollo del proyecto, que "luego de obtener la conformidad expresa del Diseño Definitivo (proyecto, proyecto ejecutivo o anteproyecto), memorias, cómputos y presupuesto de la obra, el Órgano de Contralor lo transmitirá a través de una nota oficial solicitando la ejecución de los trabajos según se indique.

Si existen modificaciones de alcance al Proyecto, se procederá de acuerdo al Manual respectivo.

Finalmente, el procedimiento concluye con el envío de la documentación conforme a obra al órgano de contralor. Así, "Una vez habilitado el uso público de la obra y finalizada la misma, se envía al Órgano de Contralor para su conformidad, toda la documentación 'conforme a obra' verificada y aprobada por medio de las firmas de la Gerencia de Obras y del Representante Técnico. Dicha documentación es remitida a través de nota oficial emitida por la Gerencia Comercial (ver **PRO-GEO-004 Recepción y Traspaso de Obras**, en particular **punto 5**"). Si la obra fue ejecutada por Administración, la documentación es confeccionada por la Gerencia Técnica con asistencia de la Gerencia de Obras y se remite al Órgano de Contralor para su aprobación (se procede de acuerdo al punto 5.3.4. del Manual). Cuando la obra fue ejecutada por terceros, la contratista confecciona la documentación, la remite a la Gerencia Técnica, de allí a la Comercial, que la envía al Órgano de Contralor para su aprobación, debiendo seguirse el procedimiento descripto en el punto 5.4.4. del Manual.

Historial de cambios: 1) Enero de 2013: Cambio de imagen corporativa. 2) Septiembre de 2015: cambio de niveles de aprobación y documentación de referencia.

6. Manual de Administración de Documentos para Anteproyectos.

Establece los requisitos técnicos que deben cumplir los anteproyectos y el circuito a seguir para su aprobación (la consultora entrega la documentación a la Gerencia Técnica de la Dirección Operativa de Construcciones y AUSA la remite a las áreas del GCBA intervinientes. Luego, el Órgano de Contralor aprueba. En caso contrario, la Consultora debe corregir y volver a efectuar la presentación.



7. Manual de Administración de Documentos de Ingeniería para Proyectos.

Este manual "es de estricto cumplimiento para los proyectos ejecutivos de obras a cargo de la Dirección Operativa de Construcciones de Autopistas Urbanas S.A. y tiene como objeto establecer el circuito y responsabilidades para la presentación y aprobación de la ingeniería, así como normalizar la presentación de los elaborados en cuanto a sus formatos, carátulas, rótulos, logos y tamaño de las letras que compondrán la mencionada entrega.

Desarrolla las instancias que seguirá la documentación entregada para conocimiento de la Empresa Contratista a los efectos de lograr su aprobación y posterior utilización en el proceso constructivo". Además, "Es de aplicación obligatoria para todas las áreas comprometidas en las distintas instancias del desarrollo de la ingeniería, sean éstas de la Contratista, la Gerenciadora y/o Inspección de Obra y de Autopistas Urbanas S.A.

El Instructivo alcanza a las memorias (de cálculo, descriptivas, etc.) informes, planillas (de hierros, de materiales, etc.) y planos generales y de detalle, entre otros".

Los Proyectos deben ser presentados por la Contratista a la Inspección de Obra, quien aprueba. Si hay observaciones deben ser corregidas y vueltas a presentar.

Historial de cambios: 1) Rev. 2 de 2013: Se incorporan al Anexo II formatos de papel y rótulo.

2) Rev. 3 de 2013: Ampliación del punto 6.6 Administración de Documentos Impresos y 6.7 Archivo de Documentos

3) Agosto de 2014:

Se incorporaron nomenclaturas de las presentaciones en Tabla N°2; nuevo logo GCABA (Anexo I)

8. Aprobación de Modificaciones de Alcance.

Este manual tiene por objeto "Establecer los criterios para la realización del proceso de aprobación de modificaciones de alcance al contrato para las obras ejecutadas por AUSA. Este procedimiento abarca las acciones llevadas a cabo por el personal de la Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica, la Gerencia de Obras, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia de Administración y Finanzas implicadas en el proceso de aprobación de una modificación del alcance a un contrato para ejecución de obra entre AUSA y la Contratista".

De acuerdo al manual, las modificaciones de alcance se definen como las "alteraciones al proyecto contratado e importan el ejercicio del *ius variandi* de la Administración Pública ante la existencia de necesidades nuevas o desconocidas al momento de celebrarse el contrato, o bien por razones de oportunidad o conveniencia que no se merituaron en su origen, debidamente justificadas mediante informes técnicos objetivos y siempre que el interés público se vea implicado en la necesidad de la alteración. Las modificaciones dispuestas a un proyecto contratado pueden ser de distinta naturaleza y alcance y consisten en el aumento, reducción o hasta la inclusión o supresión de unidades de obra previstas en el diseño original, la sustitución de ítems contractuales por otros, o la creación de nuevos ítems no contemplados en el diseño, o introducción de obra no prevista inicialmente."

El Punto 5, "Descripción del Procedimiento" reconoce las siguientes causas originantes de modificaciones de alcance: "Una Instrucción o Resolución emitida por el Órgano de Contralor. B. Una modificación al proyecto propuesta por la Gerencia de Técnica, la Gerencia de Obras o la Contratista.

C. Un suceso imprevisto ocurrido durante la ejecución de la obra. Ej.: Acción vecinal o Audiencia Pública".

El procedimiento que debe seguirse, se detalla a continuación.

La modificación es remitida al órgano de control (UCCOV). Si éste aprueba, la Gerencia Comercial elabora informe para presentar al Directorio de AUSA, quien aprueba las modificaciones.

De acuerdo al numeral 5.5., "Elaboración de la Adenda", "La Gerencia Comercial elabora la Addenda y la remite a la Gerencia de Asuntos Legales quien ejecuta un control de legalidad. Consecuentemente se firma la Addenda por parte de AUSA (representada por el Director Operativo de Construcciones y la Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica y la Gerencia de Obras) y la Contratista. La Gerencia de Administración y Finanzas efectúa la apertura de la Orden de Compra. Luego, la Gerencia de Obras coordina la ejecución de los trabajos y certificación de los mismos. En función de los plazos



acordados en el Contrato y/o Addenda firmada, la Contratista presenta la factura junto con la certificación y demás documentos requeridos en el pliego en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Historial de cambios: 1. septiembre de 2015. Actualización general de formato, cambio de niveles de aprobación; 2. Junio de 2013: modificación de los puntos 5.6. “Seguimiento del Procedimiento” y 6. “Documentación de Referencia”.

9. Ampliación de Plazos.

El objeto del Manual es el de “Establecer los criterios utilizados en AUSA, para realizar la ampliación del plazo de obra original de los contratos. Este procedimiento abarca las acciones llevadas a cabo por el personal de la Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica, la Gerencia de Obras y la Gerencia de Asuntos Legales que esté implicado en el proceso de ampliación de plazo de obra de la Dirección Operativa de Construcciones”.

Descripción del procedimiento (punto 5): Como consecuencia de un perjuicio derivado de un Caso Fortuito, Fuerza Mayor o ante una Modificación de Alcance, la Contratista puede solicitar por **Nota de Pedido** una ampliación del plazo. Recibida la **Nota de Pedido**, la Gerencia de Obras y la Gerencia Técnica analizan el fundamento de la misma. Posteriormente, las Gerencias antes mencionadas ponen a disposición de la Gerencia Comercial la documentación del análisis llevado a cabo. Luego, la Gerencia Comercial elabora la adenda, que es girada a la Gerencia de Asuntos Legales para el control de legalidad. Fecho, se suscribe el documento.

Historial de cambios: Septiembre de 2015: Actualización general del formato, cambio de niveles de aprobación.

10. Solicitud de Permiso para Uso de Espacio Público.

En este manual se establecen "los requisitos necesarios para la gestión de los permisos pertinentes para poder ejecutar obras que afecten el espacio público. Es de aplicación obligatoria para todas las áreas comprometidas en las distintas instancias de la Solicitud de Permiso Para el uso de Espacio Público, sean éstas la Gerencia de Obras, la Contratista o la Gerencia Técnica, según corresponda. Abarca desde la solicitud de letra, hasta la obtención del permiso y de ser necesaria la extensión del plazo del permiso otorgado".

Historial de cambios:

1. Octubre de 2012: Se unificó la codificación del **REG-GEO-007 solicitud de permiso para el uso de espacio público** del Flujograma respecto del Procedimiento.
2. Agosto de 2013:
Actualización del procedimiento por cambio en la metodología de la presentación de permisos ante las autoridades competentes
3. Septiembre de 2015. Cambio de formato general y niveles de aprobación.

11. Comienzo de Obra.

El objeto de este manual es "Establecer y explicar los requisitos que deben cumplir las obras llevadas a cabo por AUSA, durante la etapa del comienzo de las mismas.

El procedimiento "alcanza dos tipos de modalidades de Obras: por Licitación y Obras ejecutadas con personal propio. Este procedimiento es de aplicación obligatoria para todas las áreas comprometidas en las distintas instancias del Comienzo de Obras, incluyendo al personal de AUSA que forma parte de la Dirección Operativa de Construcciones, Gerencia de Obras, Gerencia Comercial, Departamento de Relaciones Institucionales, Departamento de Administración de Obras y Control Presupuestario, Responsable de Seguridad e Higiene, las Contratistas y la Inspecciones. Abarca desde la notificación de la firma del contrato en caso de obras licitadas y desde la recepción de la Manda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el caso de obras ejecutadas por personal propio hasta la movilización de la obra".

El punto 5, "Descripción del Procedimiento", distingue entre las obras licitadas y las llevadas por administración.

a) Obras licitadas:



1. El Director Operativo de Construcciones y la Gerencia Comercial confecciona y firma el **Contrato** junto con la contratista. A continuación notifica mediante correo electrónico a la Gerencia de Obras la firma del mismo, con nombre, monto, anticipo financiero y acopio.
2. Según plazo estipulado en el **Contrato**, la Gerencia de Obras confecciona el **REG-GEO-001 Acta de Inicio** y procede a la firma junto con la Contratista. El plazo de la firma del **REG-GEO-001 Acta de Inicio** podría sufrir variaciones en el tiempo debido a la presencia de factores externos.
3. El Responsable de Seguridad e Higiene revisa el **Programa de Higiene y Seguridad Laboral** que se encuentra aprobado por la ART, de acuerdo al **REG-GEO-002 Check List – Programa de Higiene y Seguridad Laboral**, dejando asentada su firma como constancia de su aprobación. En caso de que el mismo no fuese aprobado, el Responsable de Seguridad e Higiene solicita a la Contratista su modificación. El **Programa de Higiene y Seguridad Laboral** se presenta junto con la oferta, según el procedimiento **PRO-GCO-001 Proceso Licitatorio**.
4. La Gerencia de Obras junto con la Contratista gestionan los permisos pertinentes para la afectación del espacio público según **PRO-GEO-003 Solicitud de Permiso para el Uso de Espacio Público**.
5. El Departamento De Relaciones Institucionales le indica a la Gerencia de Obras el diseño del **Cartel de Obra** a través del envío de un correo electrónico.
6. A continuación la Contratista lleva a cabo la Movilización de Obra, cumpliendo los requisitos que AUSA detalla en el **Pliego de Condiciones Particulares**.
7. Posteriormente se lleva a cabo la apertura de los libros de comunicación: **Libros de Ordenes de Servicio y Libros de Notas de Pedido**.
En caso que participen más actores cabe la posibilidad de completar más libros.
8. La Contratista junto con el Director Operativo de Construcciones, el Gerente de Obras y el Jefe de obra o Representante de AUSA en obra llevan a cabo la revisión del **Plan de Trabajo y la Curva de Inversión**, realizadas en Sistema Microsoft Project.
9. La Contratista realiza el **Proyecto Ejecutivo**, el cual debe ser aprobado por la Gerencia Técnica de AUSA, según el procedimiento **PRO-GTE-001 Gestión Y/O Ejecución de Proyectos**.
10. La Gerencia Técnica notifica mediante correo electrónico a la Gerencia de Obras la aprobación del Proyecto Ejecutivo y dispone de una copia en formato papel de la documentación.

b) Obras por Administración.

1. El Jefe de Obra o Representante de AUSA en obra genera el **Plan de Trabajo**, en el Sistema Microsoft Project
2. La Gerencia Técnica entrega en formato papel y/o digital el **Proyecto Ejecutivo** a la Gerencia de Obras.
3. A continuación el Responsable de Seguridad e Higiene realiza el **Programa de Higiene y Seguridad Laboral**, para lo cual tiene en cuenta el **REG-GEO-002 Check List – Programa de Higiene y Seguridad Laboral**.
4. La Gerencia de Obras junto con la Gerencia Técnica gestionan los permisos pertinentes para la afectación del espacio público según **PRO-GEO-003 Solicitud de Permiso para el Uso de Espacio Público**.
5. Los Jefes de Obra solicitan por correo electrónico al Departamento Administración de Obras y Control Presupuestario los recursos necesarios para la ejecución de las obras, entre ellos el **Cartel de Obra**.
6. La Gerencia de Obras lleva a cabo la Movilización de Obras.

Historial de cambios:

1. Marzo de 2013. Cambio de la imagen corporativa. Adecuación de logos.
2. Septiembre de 2015. Cambio de formato general y niveles de aprobación.

12. Certificación de Obra.

El objetivo de este manual es "Establecer y explicar los requisitos que deben cumplir los distintos tipos de certificaciones llevadas a cabo por AUSA, en las Obras por Licitación. Este procedimiento es de aplicación obligatoria para todas las áreas comprometidas en las distintas instancias de la Certificación de Obra. Sólo se lleva a cabo en las Obras por licitación".

El punto 5 "Descripción del Procedimiento" dispone que "Hay distintas modalidades de Certificaciones de Obra que se llevan a cabo luego de la firma del **Contrato**. Las mismas se listan a continuación:



A- Anticipo financiero:

- ☐ La Gerencia de Obras recibe de la Gerencia Comercial la **Factura de Anticipo Financiero** junto a un **MEMO** (hoja membretada) que detalla nombre de la obra, nombre de la Contratista y monto del **Anticipo Financiero**.
- ☐ El Gerente de Obras autoriza y firma la **Factura de Anticipo Financiero**, para luego remitirla a la Gerencia Comercial.

B-Anticipo por Acopio de Materiales (Si procede):

La Gerencia de Obras recibe de la Gerencia Comercial un **MEMO** y la **Factura por Acopio de Materiales**.

- ☐ La Contratista elabora el **Certificado por Acopio de Materiales** de acuerdo al formato establecido en el **Pliego de Condiciones Particulares** y presenta 5 (cinco) copias a la Inspección y el Representante de AUSA. En caso que la Inspección de Obras o Representante de AUSA no estén de acuerdo con el **Certificado por Acopio de Materiales** lo remiten a la Contratista para su corrección.
- ☐ La Gerencia de Obras recibe del Representante de AUSA en Obras 5 (cinco) copias del **Certificado por Acopio de Materiales** (firmados por la Contratista, la Inspección de Obra y el Representante de AUSA en Obras). En caso que la Gerencia de Obras no esté de acuerdo con el **Certificado por Acopio de Materiales** se remite a la empresa Contratista para su corrección.
- ☐ Finalmente el Gerente de Obras recibe y firma el **Certificado por Acopio de Materiales** y la **Factura por Acopio de Materiales**.

C-Certificación por avance de Obra:

- ☐ La Contratista, un Representante de la Gerencia de Obras y la Inspección contratada por AUSA efectúan la medición de avance de Obra mensualmente.
- ☐ La Contratista elabora el **Certificado por Avance de Obra** de acuerdo al formato establecido en el **Pliego de Condiciones Particulares** y presenta 5 (cinco) copias a la Inspección y el Representante de AUSA. Junto al **Certificado por Avance de Obra** se incluye la **Foja de Medición**. En caso que la Inspección de Obras o el Representante de AUSA no estén de acuerdo con el **Certificado por Avance de Obra** lo remiten a la Contratista para su corrección.
- ☐ La Inspección y el Representante de AUSA revisan y envían el **Certificado por Avance de Obra** a la Gerencia de Obras para su posterior aprobación y firma. En caso que la Gerencia de Obras no esté de acuerdo con el **Certificado por Avance de Obra** se remite a la empresa de Contratista para su corrección.
- ☐ El Gerente de Obras revisa y aprueba el **Certificado por Avance de Obra**, el cual es remitido a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Técnica para su revisión de acuerdo con las responsabilidades detalladas en las definiciones. En caso que la Gerencia de Obras, Gerencia Técnica o Gerencia Comercial no esté de acuerdo con el **Certificado por Avance de Obra** se remite a la empresa de Contratista para su corrección.
- ☐ Posteriormente la Contratista presenta la **Factura por Avance de Obra** al Gerente de Obras, quien firma y la remite a la Gerencia Comercial.

D- Certificación por redeterminación:

- ☐ La Contratista elabora el **Certificado por Redeterminación** de acuerdo al formato establecido en el **Pliego de Condiciones Particulares** y presenta 5 (cinco) copias a la Inspección y el Representante de AUSA.
- ☐ La Inspección y el Representante de AUSA revisan y envían las copias del **Certificado por Redeterminación** a la Gerencia de Obras para su posterior aprobación y firma. En caso que la Inspección de Obras o el Representante de AUSA no estén de acuerdo con el **Certificado por Redeterminación** lo remiten a la Contratista para su corrección.
- ☐ El Gerente de Obras revisa y aprueba el **Certificado por Redeterminación** y se lo remite a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Técnica para su revisión de acuerdo con las responsabilidades detalladas en las definiciones. En caso que la Gerencia de Obras, Gerencia Técnica o Gerencia Comercial no esté de acuerdo con el **Certificado por redeterminación** se remite a la empresa de Contratista para su corrección.
- ☐ Posteriormente la Contratista presenta la **Factura por Redeterminación** al Gerente de Obras, quien firma y la remite a la Gerencia Comercial.

E- Certificación por desacopio (Si procede):

- ☐ La Contratista elabora el **Certificado por Desacopio** de acuerdo al formato establecido en el **Pliego de Condiciones Particulares**, y presenta 5 (cinco) copias a la Inspección y el Representante de AUSA.
- ☐ La Inspección y el Representante de AUSA revisan y envían las copias del **Certificado por Desacopio** a la Gerencia de Obras para su posterior aprobación y firma. En caso que la Inspección de Obras o el

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Representante de AUSA no estén de acuerdo con el **Certificado por Desacopio** lo remiten a la Contratista para su corrección.

□ El Gerente de Obras revisa y aprueba el **Certificado por Desacopio** y se lo remite a la Gerencia Comercial, y a la Gerencia Técnica para su revisión de acuerdo con las responsabilidades detalladas en las definiciones. En caso que la Gerencia de Obras, Gerencia Técnica o Gerencia Comercial no esté de acuerdo con el **Certificado por Desacopio** se remite a la empresa de Contratista para su corrección.

Historial de cambios: Revisión 1: marzo de 2013. Cambio de la imagen corporativa. Adecuación de logos. Revisión 2: septiembre de 2015. Cambio de formato general y niveles de aprobación.

13. Recepción y Traspaso de Obras.

El Manual apunta a "Establecer y explicar los requisitos que deben cumplir para la recepción de las obras y el traspaso al Órgano de Contralor. Este procedimiento es de aplicación obligatoria para todas las áreas comprometidas en las distintas instancias de la recepción y traspaso de obras incluyendo a la Dirección Operativa de Construcciones, Gerencia de Obras, Gerencia Comercial, Gerencia Técnica, Contratista e Inspección.

Abarca desde la habilitación al uso público de la obra hasta el traspaso de la misma al Órgano de Contralor".

También aporta las siguientes definiciones (Punto 3, "Definiciones").:

Acta de Recepción Provisoria Parcial: Documento que describe la entrega parcial de la obra por parte de la contratista a AUSA.

Anexo Acta de Recepción Provisoria Parcial: Apartado del Acta de Recepción Provisoria Parcial, en el cual se notifica a la contratista detalles constructivos, defectos o faltantes que deben ser subsanados.

Acta de Recepción Provisoria: Documento que describe la entrega total de la obra por parte del contratista a AUSA.

Anexo Acta de Recepción Provisoria: Apartado del Acta de Recepción Provisoria, en el cual se notifica a la contratista detalles menores que deben ser subsanados.

Acta de Recepción Definitiva: Documento que refleja la finalización del contrato y del período de garantía.

Periodo de Garantía de Obra: Es el tiempo estipulado en el **pliego de condiciones particulares**, en el cual la Contratista deberá asumir la responsabilidad por los vicios ocultos de las Obras y por el cumplimiento de las observaciones detalladas en el anexo del Acta de Recepción Provisoria.

Órgano de Contralor: Es el órgano que ejerce la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de las obras encomendadas a AUSA. Actualmente son encomendadas por el **UCCOV (Unidad de Control de Concesiones y Obras Viales)** dependencia del Ministerio de Desarrollo Urbano.

El punto 5, "Descripción del Procedimiento", dispone que: "La Recepción de Obras se lleva a cabo siempre y cuando haya una Contratista que ejecuta la Obra.

Hay 3 (tres) tipos de Recepción de Obra que se llevan a cabo durante la finalización de la misma: Recepción Provisoria Parcial, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva.

Cabe aclarar que en función de las características de la obra, puede ocurrir que no sea necesario realizar la Recepción Provisoria Parcial.

A continuación se detallan las tareas que deben realizarse dentro de cada una de las modalidades:

a) Obras por licitación:

1. Una vez habilitado el uso público de la obra, la Gerencia de Obras confecciona el **REG-GEO-003 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL** en caso de corresponder. De ser necesario se adjunta un

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO en el cual se notifica a la contratista detalles constructivos, defectos o faltantes que deben ser subsanados.

2. El Gerente de Obras, la Contratista y la Inspección, de corresponder, firman 3 (tres) copias del **REG-GEO-003 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL**.

3. La Gerencia de Obras archiva una de las copias del **REG-GEO-003 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL**, remite una copia firmada a la Contratista y envía la otra a la Gerencia Comercial.

4. La Gerencia Comercial presenta una nota membretada junto con el **REG-GEO-003 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL** al Director Operativo de Construcciones para su revisión. Posteriormente la Gerencia Comercial remite la misma al Órgano de Contralor para su notificación.

5. La Gerencia Técnica entrega a la Gerencia de Obras la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA** revisada según el punto 5.7 del **PRO-GTE-001 Gestión y Ejecución de Proyectos**. El Representante Técnico firma la documentación y posteriormente la remite a la Gerencia Técnica mediante el **REG-GEO-006 MEMO GERENCIA DE OBRAS**.

6. Una vez finalizada la obra, verificado el **ANEXO ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL** y corroborado que no queden pendientes actos administrativos financieros, la Gerencia de Obras procede a la confección de tres copias del **REG-GEO-004 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** para que sea firmada por el Gerente de Obras, la Contratista y la Inspección, de corresponder.

Como consecuencia de la firma del **REG-GEO-004 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** comienza a regir el plazo de garantía de obra estipulado en el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**.

7. La Gerencia Comercial recibe de la Gerencia Técnica la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA**, y de la Gerencia de Obras una de las copias del **REG-GEO-004 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** firmada.

8. La Gerencia Comercial presenta una nota membretada junto con la documentación detallada en el punto anterior al Director Operativo de Construcciones para su revisión. Posteriormente la Gerencia Comercial remite la misma al Órgano de Contralor para su posterior aprobación.

9. En caso de no aprobar la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA** el Órgano de Contralor informa a AUSA las observaciones pertinentes. A su vez, la Gerencia Técnica da aviso a la Inspección o a la Contratista, de las mismas. Posteriormente la Inspección o la Contratista presentan la documentación corregida ante la Gerencia Técnica para su revisión y aprobación y se procede según el punto 4 de este apartado. La Gerencia Técnica remite los **DOCUMENTACION CONFORME A OBRA** la Gerencia Comercial quien efectúa una nueva presentación ante el Órgano de Contralor para su posterior aprobación.

10. La Gerencia Comercial recibe del Órgano de Contralor la aprobación del **REG-GEO-004 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA**, mediante resolución ministerial.

11. Cumplido el plazo de garantía y revisado el **ANEXO ACTA DE RECEPCION PROVISORIA**, la Gerencia de Obras elabora tres copias del **REG-GEO-005 ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** para luego ser firmada por el Gerente de Obras, la Contratista y la Inspección, de corresponder.

12. La Gerencia de Obras archiva una de las copias del **REG-GEO-005 ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, remite una copia firmada a la Contratista y envía la otra a la Gerencia Comercial para su presentación ante el Órgano de Contralor.

13. La Gerencia Comercial presenta una nota membretada junto **REG-GEO-005 ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** al Director Operativo de Construcciones para su revisión y posteriormente remite la misma al Órgano de Contralor para su aprobación.

14. El Órgano de Contralor aprueba el **REG-GEO-005 ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, mediante resolución ministerial.

B) Obras Ejecutadas con Personal Propio (obras por administración).

1. Una vez habilitado el uso público de la obra y finalizada la misma, la Gerencia Técnica elabora la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA** de acuerdo al punto 5.7. del **PRO-GTE-001 Gestión y Ejecución de Proyectos** y la remite mediante memo a la Gerencia de Obras.

2. El Jefe de Obras designado revisa la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA** y remite al Representante Técnico, para su aprobación mediante firma.

3. La Gerencia de Obras remite mediante el **REG-GEO-006 MEMO GERENCIA DE OBRAS** la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA** firmada a la Gerencia Técnica.

4. La Gerencia Técnica envía la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA** la Gerencia Comercial.

5. La Gerencia Comercial presenta una nota membretada junto la **DOCUMENTACION CONFORME A OBRA** al Director Operativo de Construcciones para su revisión y posteriormente remite la misma al Órgano de Contralor para su aprobación.

6. En caso de no aprobar la **DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA**, el Órgano de Contralor emite las observaciones pertinentes para ser corregidas por la Gerencia Técnica, quien efectúa las correcciones y se procede según los puntos 1, 2, 3 y 4 de este apartado.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5.2 Traspaso de Obras:

Una vez concluida la recepción de obras entre AUSA y el Órgano de Contralor, el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emite la resolución ministerial que determina el traspaso.

La Gerencia Comercial remite una copia de la resolución ministerial a la Gerencia de Administración y Finanzas.

5.3 Seguimiento del Estado de Recepción de la Obras

La Gerencia Comercial realizará un seguimiento del estado de recepción de las obras mediante el registro **REG-GCO-011 PLANILLA SEGUIMIENTO DE RECEPCIONES**. Este registro se encuentra para consulta de la Gerencia de Administración y Finanzas en la carpeta compartida ubicada en la ruta “Recepciones\Planilla de Seguimiento” de la Gerencia Comercial.

Historial de cambios: 1) Revisión 1: marzo de 2013. Cambio de la imagen corporativa, adecuación de logos. 2) Revisión 2: septiembre de 2015. Cambio de formato general y niveles de aprobación.

14. Evaluación de Contratistas.

“El objeto de este procedimiento es establecer los criterios para la evaluación de los Contratistas de las obras a cargo de la Dirección Operativa de Construcciones. Este procedimiento se aplica para la evaluación de todos los Contratistas adjudicatarios de trabajos de la Dirección Operativa de Construcciones, ya sea que realicen prestaciones de ingeniería, construcción, gerenciamiento e inspecciones de obra, asesoramiento o cualquier otra prestación relacionada con una obra, definidos como críticos por la Gerencia Comercial”.

Cuenta con una modificación en septiembre de 2015, vinculada con cambios en los niveles de autorización.

15. Pagos de facturas por certificaciones, servicios y productos.

El objeto de este procedimiento es describir y documentar las tareas y controles necesarios para llevar a cabo la administración e imputación de gastos de cada obra realizada por AUSA.

El alcance se da desde que el Jefe de Administración y Control Presupuestario de Obras recibe el remito de los proveedores y arma el legajo correspondiente a cada factura (base para armar los costos mensuales de cada obra) hasta que se confecciona la planilla interna de Control de Gastos por centro de costos.

El procedimiento contempla el pago de índole diversa, pero a los efectos del presente PT se copia sólo el relativo a los certificados de obra, dado en el punto **5.1. Pago de Factura por Certificación de Obras del Manual**.

5.1.1. El Departamento de Administración y Control Presupuestario de Obras registra el ingreso, seguimiento y egreso de todas las facturas a través del **REG-GAF-014 Planilla de Control de Facturas**

5.1.2. El Departamento de Administración y Control Presupuestario de Obras recibe del sector de Cuentas a Pagar una copia de la factura con el avance de obra mensual o por el período que se certifique, con la orden de compra correspondiente, se coloca un sello con fecha.

5.1.3. El Departamento de Administración y Control Presupuestario de Obras recibe de la Gerencia de Obras el certificado que da origen a la facturación, verificando la existencia de las firmas del Gerente de Obras, del Contratista, de la Inspección de obra, de corresponder del Representante de AUSA en obra, y del Representante de la Gerencia Comercial, quien verifica la correcta emisión del certificado.

5.1.4. El Departamento de Administración y Control Presupuestario de Obras verifica que coincidan el monto del total certificado con la factura presentada. De resultar conforme, por medio del Sistema GLM SUIT se realiza la emisión del Remito por Servicio de Pago Interno y se imputa la factura consignando la cuenta contable y el centro de costos.

En caso de no estar conforme, se comunica a la contratista sobre las anomalías detectadas para que realice los cambios y genere un documento adecuado, ya sea nota de crédito, nota de débito o refacturación.



5.1.5. Posteriormente, se generan dos legajos con las copias de la Factura, certificado y fojas de mediciones y se imputa el Centro de costos, cuenta contable, orden de compra y remito interno. La factura y el remito interno deben estar firmados por el representante de Obra de AUSA y el Gerente de obras.

5.1.6. El Jefe de Departamento de Administración y Control Presupuestario de Obras supervisa el legajo y lo deriva a la Gerencia de Obras, para su firma y posterior envío al sector de Cuentas a Pagar.

5.1.7. Con el duplicado del legajo, se confecciona el **REG-GAF-019 Planilla interna Gastos x Centro de Costo** en la cual se registran mensualmente todos los gastos por centro de costo, archivándolo con todos los legajos que se detallan en el mismo.

Historial de cambios: 16 de septiembre de 2013. Ampliación de los puntos 4. Responsabilidades, 5., Descripción del Procedimiento y 7., Flujogramas.

Este manual cuenta con 3 revisiones: la primera, de octubre de 2013, especifica metodología de aprobación de un PCO y aclara los sectores participantes en la elaboración de un plan. La segunda, de julio de 2014, amplía cuestiones relativa a responsables y responsabilidades; descripción del procedimiento en cuanto a acciones correctivas y preventivas y documentación de referencia. La tercera, de noviembre de 2014, amplía punto 5, “Descripción del Procedimiento/ Objeto del Plan de Calidad/ Equipos Críticos/ Instrumentos Críticos/ Acciones Correctivas y Preventivas”.

16. Manual de Cuentas Contables Vigente Año 2015.

Provee definiciones de conceptos contables y modalidad de aplicación e las distintas acciones contables que es menester aplicar para la registración de las cuentas.

17. Elaboración de Planes de Calidad de Obras.

Este Procedimiento define la metodología a tener en cuenta para la preparación, aprobación y revisión de Planes de Calidad de Obras de AUSA y alcanza a Todos los proyectos donde se aplica el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de AUSA.

Un Plan de Calidad de Obras (PCO) es un documento que enuncia cómo se aplica el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) a una obra en particular. El PCO muestra cuáles son los procedimientos documentados aplicables a cada uno de los puntos de la Norma ISO 9001:2008 a fin de cumplir con los requisitos contractuales. También es usado para indicarle al cliente contractual cómo se cumplen los requisitos específicos para la calidad del contrato vinculante.

Dentro del sistema de Gestión de la Calidad está previsto el tratamiento de las acciones correctivas y preventivas a través del procedimiento PRO-GSI-004 Gestión de No Conformidades con el objeto de identificar y revisar las No Conformidades (NC), su análisis para determinar las causas, y la necesidad de adoptar acciones que eviten su repetición; entendiéndose como No Conformidad (NC) todo incumplimiento de un requisito, o de una expectativa establecida o habitual para la organización, sus clientes y otras partes interesadas. Para los hallazgos surgidos de auditorías su tratamiento se dejará asentado dentro del sistema operativo ISOKEY, separándose en los distintos módulos de acuerdo a su denominación: No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora.

En el caso de los hallazgos detectados en la obra, serán formalizados a través de los Libros de Comunicación, Órdenes de Servicio ó Notas de Pedido según corresponda.

La inspección de la Obra presentará mensualmente un informe a la Gerencia de Obras con un resumen de los hechos relevantes y avances de las obras. El equipo de Calidad en conjunto con la Gerencia de Obras analizará en detalle el libro de órdenes de servicio a fin de determinar la criticidad de los hallazgos detectados de manera espontánea.

La criticidad de los hallazgos se divide en 3 tipos:

- ☐ Tipo A: Son aquellos hallazgos que no necesitan un análisis riguroso y con el solo hecho de quedar identificados en el Libro alcanza.
- ☐ Tipo B: Son aquellos hallazgos que por sus características (repetición, incumplimiento parcial de procedimiento, problema potencial, etc.) será necesario contar con un análisis de causa, el mismo será detallado en Orden de servicio ó Nota de pedido según corresponda.
- ☐ Tipo C: Son aquellos hallazgos que se corresponden con un incumplimiento normativo, con un incumplimiento de un procedimiento, con un incumplimiento legal, o con alguna acción que resulte en perjuicio de los vecinos o frentistas. Para estos casos se solicitará el correspondiente análisis de causa

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

raíz, se procederá a especificar la acción correctiva, y por último se realizara un seguimiento y posterior verificación de la eficacia de las acciones tomadas.

Asimismo todos los hallazgos de “tipo B” y “tipo C” deberán asentarse en el REG-GEO-010

Listado de Desvíos detectados en Obras a fin de identificar sencillamente las Notas de

Pedido / Ordenes de Servicio involucradas.

ANALISIS COMPARADO, LEY NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIMEN DE CONTRATACIÓN DE AUSA.

Nº	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
1.	Fuente de financiamiento	Art. 1 LOP. Fondos del Tesoro de la Nación (o CABA, dada la adhesión de la Ciudad al régimen nacional).	Fondos propios. Financiamiento BID	
2.	Proyecto y presupuesto de la obra (art. 4 LOP) – Tareas 1 a 7 del Manual de Procedimientos de AUSA.	Art. 4 LOP. - Los organismos legalmente autorizados deben aprobar el presupuesto y proyecto con carácter previo al llamado. - Excepcionalmente se podrá autorizar la adjudicación sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales. - Admite el llamado a concurso para la elaboración de proyectos y contratar proyectos de manera directa en casos especiales	Tareas 1 a 7 MPA. Art. 23 etapa a) RC - Generación del PMS (Pedido de Materiales y Servicios) que debe ser aprobado por la Dirección Operativa Área de Soportes). En cuanto al Proyecto, - El Manual para la Gestión y Ejecución de Proyectos dispone el circuito que debe seguirse para la gestión, ejecución y aprobación de los proyectos. Dispone pautas precisas y los distintos actores que intervienen (diversas áreas técnicas de AUSA, Órgano de Contralor (UCCOV) y Contratista). Además, los Manuales de Administración de Documentos para Anteproyectos y de Administración de Documentos para Proyectos establecen las pautas técnicas y procedimentales para la elaboración y aprobación de la documentación técnica.	AUSA suele contratar con carácter previo los anteproyectos, y en base al anteproyecto ganador, licita el proyecto ejecutivo y construcción de las obras. Luego, dispone un circuito de gestión y aprobación de los proyectos que concluye con la aprobación de la documentación conforme a obra por el órgano de contralor. Asimismo, AUSA cuenta con sendos manuales de gestión de documentos de ingeniería para proyectos y para anteproyectos, en el que se describen las características técnicas que deben ser cubiertas, así como el trámite de aprobación de dicha documentación.
3.	Registro de Constructores	Art. 13 LOP. Registro Nacional de Constructores de	Art. 8 Reglamento de Contrataciones AUSA.	Los organismos públicos que contraten obra pública en base a la LOP por

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		Obras Públicas. Suele ser llevado por el Ministerio de Economía de la Nación.	Registro de Oferentes, Proveedores y Contratistas de AUSA. Es gestionado por la Gerencia de Administración y Finanzas.	pertenecer a una jurisdicción adherida a dicha norma, deben seleccionar empresas registradas en el Registro Nacional. AUSA, por su parte, lo puede seleccionar de su propio Registro, que es gestionado por la misma empresa.
4.	Sistemas de contratación	Art. 5 LOP. Unidad de medida, ajuste alzado, coste y costas o por otros sistemas que excepcionalmente se establecieran.	El sistema es definido en los Pliegos de la contratación puntual de que se trate. En el caso de las obras de la Ley 3060, suele utilizarse el sistema de ajuste alzado.	La LOP estipula los sistemas de contratación admitidos. En cambio, AUSA utiliza los que estime convenientes y los define en los Pliegos de cada contratación.
5.	Exigencia de crédito legal para proceder al llamado.	Art. 7 LOP. No podrá llamarse a licitación sin crédito legal, salvo para casos de urgencia reconocida, en cuyo caso se deberá contar con el otorgamiento de crédito por parte del Congreso Nacional (en el caso de la CABA, por la Legislatura local)	Art. 24 inc. c) del Reglamento de Contrataciones AUSA. Se debe contar con crédito presupuestario para la partida y centro de costos correspondiente.	El régimen de la LOP sólo admite la excepción a este principio ante casos de reconocida urgencia, y con el formal requisito de la solicitud de otorgamiento del crédito al Congreso Nacional (en el caso de la CABA, a su Legislatura). En cambio, el régimen de AUSA es mucho más flexible, ya que la última parte del inc. c) del art. 24 Reglamento de Contrataciones sólo exige la fundamentación de las razones y ni siquiera exige la aprobación por parte el Directorio de AUSA.
6.	Montos para la determinación de la modalidad de contratación.	Art. 9 inc. a) y b) LOP. Reglamentación en la CABA por art. 3, Anexo I Decreto N° 166-CABA-2014. Licitaciones Públicas: montos superiores a \$ 15.000.000. Según el monto, llama y autoriza DG (hasta 15M); llama SS y autoriza Min.: 15M a 35M. Llama y autoriza Min.: 35M a 60M. Sin límite: Llama Min. y autoriza JG	Acta de Directorio N° 1160 del 14/08/2014. Licitaciones Públicas: montos superiores a 1.500.000 u.c. (valor u.c. 2015: \$ 7,50).: \$ 11.250.000. Llama y adjudica el Directorio en todos los casos.	AUSA permite el llamado por licitación privada por montos hasta 11.250.000. En cambio, en el ámbito de la administración pública del GCBA, el monto se eleva a 15.000.000. Asimismo, el trámite de autorizaciones de AUSA es más simple que el del GCBA, dado que en AUSA se da dentro de la propia empresa (Directorio), y en el GCBA las actuaciones deben ser giradas por distintas dependencias, con los tiempos procesales y materiales que ello irroga.
7.	Trabajos complementarios.	Exceptuados del llamado a LP. Art. 9 inc. b) Trabajos no	Las obras complementarias para la construcción	AUSA no cuenta con ninguna norma que regule topes para la realización de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		previstos en el proyecto ni incluidos en el contrato. La LOP indica el tope del porcentual permitido para la realización de estos trabajos, con relación al monto de la obra principal	de los PBN suelen ser previstas en los anteproyectos y contratadas por fuera de la LP del Proyecto y Construcción del PBN.	las obras complementarias. Se contratan bajo el mismo centro de costos que la obra principal y con arreglo al régimen de contrataciones propio de AUSA.
8.	Otras excepciones a la regla de contratación por licitación pública.	LOP Art. 9 incisos c) trabajos urgentes; d) razones de seguridad del Estado; e) calidades particulares artísticas o técnicas de la persona a contratar, y f) cuando realizada una subasta –licitación– no haya habido proponente o no hubiera oferta admisible.	Art. 16 RCA. Incisos b) razones de urgencia; inc. d) obras y/o servicios científicos, técnicos, profesionales y artísticos a ejecutar por persona determinada; c) cuando un modo de contratación no directo haya resultado desierto o fracasado por falta de ofertas admisibles.	Ambos regímenes contienen previsiones similares.
9.	Régimen de de publicidad.	Art. 10 LOP, reglamentado en CABA por art. 4 Anexo II del Dto. 166-GCBA-2014. Contrataciones hasta 15M: 5 anticipación y 5 publicación. De 15M a 10M: 15 anticipación y 10 de publicación. Más de 60M: 20 anticipación y 15 publicación.	Art. 23 RCA, modificado por ADIR 875 del 10/06/2010. 3 días de publicación en dos diarios de circulación nacional y 2 días en BOCBA, con una antelación de 5 días como mínimo.	La modificación a los plazos de publicidad de los llamados se debe a que el Directorio de AUSA entendió que el RCA era en este sentido más rígido que el sistema contenido en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones en la CABA, y que la flexibilización introducida favorecería los procesos de contratación de la diversidad de obras a contratar por la Empresa. Además, se consideró que los medios tecnológicos actuales no menguarían los derechos de los posibles oferentes. Por otro lado, es dable destacar que al pie del art. 23 no se dejó constancia del ADIR N° 875 que modifica los plazos de publicidad tanto del llamado como de la preadjudicación e impugnaciones.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
10.	Contenido del aviso del llamado.	Art. 11 LOP. Obra que se licita; sitio de ejecución; organismo licitante, lugar de consulta de pliegos; condiciones de la contratación; lugar; fecha y hora del llamado; importe de la garantía.	Art. 23 incisos a) a d) RCA. Inciso a) Indicación de los bienes, obras o servicios a contratar; b) las oficinas en las que se podrán consultar los Pliegos; c) las oficinas en las que AUSA recibirá la documentación exigida; d) oficina, lugar y fecha en que se recibirán las propuestas.	
11.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Art. 14 LOP. 1% del valor del presupuesto oficial. Art. 20 LOP. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta ésta fuera retirada, o no firmase el contrato, el oferente pierde la garantía.	Art. 26 3er. Párrafo del RCA. Dispone que los Pliegos determinarán, entre otros aspectos, la garantía de mantenimiento de las ofertas. Art. 50 inc. a) RCA: 5% del valor de la contratación. En igual sentido, el art. 13.1 del Pliegos de Bases y Condiciones Generales de AUSA, estipula que esta garantía no podrá superar el 5% del valor del presupuesto. Cuando se trate de una licitación de etapas múltiples, la garantía será una suma fija. El numeral del PCPyET del PBN Congreso la establece en \$ 2.300.000.	El régimen de AUSA deja librado a cada contratación puntual el monto a cubrir por la contratista en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta. No se encontraron prescripciones relativas a la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en ningún Manual, Reglamento ni Pliegos de la obra testigo, de AUSA.
12.	Presentación de las propuestas	Art. 15 LOP. Las propuestas se presentarán hasta la fecha y horas señaladas. Art. 16. Las propuestas se abrirán en el día y hora señalados con labrado de acta.	Art. 28 5º párrafo RCA. Las ofertas se reciben hasta la fecha y hora del llamado. Artículo 31 RCA “Apertura de las Ofertas”, 2º párrafo y requisitos que debe contener el acta de apertura.	Si bien el RCA no obliga a que el acto de apertura se instrumente por escritura pública, las aperturas de las propuestas de las obras de construcción de los PBN suelen asentarse por ese medio.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
13.	Ofertas complementarias o propuestas de modificaciones	Art. 17 LOP. Ordena desechar las ofertas complementarias o modificaciones, salvo que fueran aclaraciones que no alteren sustancialmente la propuesta original ni alteren la igualdad entre los oferentes.	Art. 29 RCA. Errores en la confección de ofertas. No se aceptarán las ofertas que no se ajusten a las bases y condiciones. Sin embargo, se admite la posibilidad de admitir la corrección de errores para permitir a AUSA optar por ofertas serias y convenientes que por cuestiones formales y/o intrascendentes fueran desechadas. Además, el art. 28 inc. d) del RCA contempla la posibilidad de que las oferentes propongan otras formas de pago, con plazos más breves o más dilatados, con sus respectivos descuentos o costos financieros. Su consideración a los efectos de determinar la oferta más conveniente, queda al exclusivo criterio y arbitrio de AUSA	El espíritu de ambos regímenes es similar, pero la redacción del RCA permite a AUSA un mayor nivel de flexibilidad para interpretar qué errores llevan a desechar una oferta y cuáles no. Además, los Reglamentos de AUSA permiten la posibilidad de tener en cuenta otras propuestas presentadas por los oferentes que vayan más allá del cumplimiento de los requisitos básicos exigidos para la contratación de que se trate, dejando a su propio criterio la consideración de la propuesta extra para la determinación del criterio de "la más conveniente".
14.	Propuesta única.	Art. 18 LOP. Permite la adjudicación a propuesta única, si es conveniente para la Administración.	No está especificado en el RCA, PL ni tampoco en los PCG y PCPyET. De los diversos procesos de auditoría llevados a cabo en AUSA, se ha verificado la aplicación del criterio de la oferta "más conveniente" (art. 22 y concordantes del Reglamento de Contrataciones). No obstante ello, el numeral 11.5 "Facultades exclusivas de AUSA" del PCG, le permite a la empresa dejar sin efecto la licitación o el concurso, entre otros	El criterio "la oferta más conveniente" es formulado y utilizado en ambos regímenes, más allá de que AUSA contempla de manera expresa la posibilidad de dejar sin efecto la licitación ante la presentación de una única oferta válida.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			supuesto, “... a) Cuando existiere una única oferta válida, ...”	
15.	Formalización del contrato. Garantía de adjudicación (LOP) / de cumplimiento del contrato (AUSA).	Capítulo III LOP. Art. 21. Suscripción del contrato entre la Adm. Pública y el adjudicatario. Depósito del 5% del monto contractual (garantía de adjudicación)	Art. 5.8. "Adjudicación y firma de contrato" del Manual "Proceso Licitatorio". El instrumento es elaborado por el Depto. Legal de Construcciones e inicialado por la Gerencia Asuntos Legales. entre AUSA (representada por el Director Operativo de Construcciones o Director Operativo de Áreas de Soporte y la Gerencia Comercial o la Gerencia Técnica o la Gerencia de Obras) y el adjudicatario. Emitida la Orden de Compra, inicia la ejecución del contrato (art. 5.8. 4º párrafo). Art. 11.2. PByCG AUSA: El contrato se suscribe dentro de los 30 días (no especifica si hábiles o corridos) de notificada la adjudicación. Art. 12.5. 8º párrafo PCPyET PBN Congreso: Dentro de 10 días corridos de la notificación de la adjudicación. Garantía de cumplimiento del contrato: 10% PByCG AUSA y 13.3. PCPyET	
16.	Transferencia del contrato.	Prohibido por el artículo 23 de la LOP.	La contratista tampoco puede transferir el contrato (Numeral 15 “Obligaciones de la Contratada”, punto 15.1. “Transferencia del contrato”).	
17.	Responsabilidad hacia	Art. 26 LOP. El contratista es	El numeral 23 “Responsabilidad –	

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
	terceros	responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistema de construcción o implementos patentados.	Indemnidad” del PCPyET contiene similares prescripciones, al ordenar “mantener indemne a AUSA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la obra (...),” previendo, además, situaciones puntuales de reclamo, tales como los de índole laboral y por daños y perjuicios.	
18.	Responsabilidad por la interpretación de planos	Art. 25 LOP. Art. 26 LOP. El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la correcta realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución.	No se verificaron disposiciones concordantes en ninguno de los Manuales de Procedimiento de AUSA ni tampoco en los PCG y PCPyET.	
19.	Facultad de dejar sin efecto la licitación o concurso.	Tema no previsto en la LOP	Numeral 11.5. “Facultades exclusivas de AUSA”, primer párrafo, del PCG de AUSA, quien se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación o concurso “cuando existan fundadas razones que, a su juicio, así lo aconsejen, incluso luego de la preadjudicación”.	Los PCG de AUSA la facultan a dejar sin efecto la licitación o concurso hasta después de efectuada la preadjudicación.
20.	Alteraciones al Proyecto.	Arts. 29 y 30 LOP. Art. 29. Las alteraciones al Proyecto serán obligatorias para la contratista mientras hayan sido ordenadas por funcionario autorizado mientras que las órdenes sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato.	Numeral 11.5. “Facultades exclusivas de AUSA”, segundo párrafo, del PCG de AUSA, que la faculta, “a su exclusivo criterio y hasta la finalización de la ejecución del contrato u orden de compra, para aumentar las prestaciones o	La LOP es clara en cuanto al límite del 20% en los aumentos y disminuciones del monto total contratado, otorgando al contratista el derecho a dar por rescindido el contrato si supera tal limitación. En cambio, el régimen general de AUSA dado por los PCG, aunque también impone el 20%, sólo prevé el aumento del monto contractual y nada

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		Art. 30. “Las alteraciones al proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada (...) La obligación por parte de la contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada con lo que establece el art. 53”. A su vez, el art. 53, que complementa lo dispuesto por el art. 30, otorga el derecho al contratista a rescindir el contrato, entre otros casos, cuando las modificaciones previstas en ese artículo, alteren el valor total de la obra contratada en un 20% en más o en menos. Asimismo, debe recordarse que de acuerdo a dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación, la contratación puede subsistir si las partes acuerdan en continuar las obras aún por encima del límite del 20% establecido en la norma	provisiones hasta un 20% del total contratado, en las condiciones y precios pactados, cuando se trate de contrataciones de obras (...) Cuando las características de los bienes o servicios a adquirir o locar u obras a contratar lo justifiquen, la manera en que se implementará esta facultad quedará establecida en el PCPyET”. Por su parte, el numeral 17 “Ampliación o disminución de la obra” el PCPyET de la Obra “PBN Congreso” otorga a AUSA la facultad de ordenar la ampliación o disminución de la obra “siempre que tal modificación sea de la misma naturaleza de la contratadas, hasta un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, en cuyo caso de común acuerdo, las partes convendrán las modificaciones que sean necesarias sin modificar los precios unitarios contratados (...) En caso de que la modificación importe un monto superior al 20% del monto del contrato, las partes acordarán eventuales ajustes en los precios unitarios aplicados en la evaluación del ajuste alzado (...)”. -Manual Aprobación de Modificaciones de Alcance. Mediante este compendio,	dicen respecto de las disminuciones. En el caso puntual de los PCPyET de la Obra “PBN Congreso”, el numeral 17 dispone que a. Sólo AUSA puede ordenar la disminución o el aumento; b. Ambas partes convendrán las modificaciones necesarias sin modificar los precios unitarios, y c. Si el monto supera el 20%, las partes acordarán los eventuales ajustes. De la lectura del numeral 17 se desprende que, aún cuando es AUSA quien ordena las ampliaciones o disminuciones, la contratista forma parte activa de la negociación ya que la norma menciona expresamente que las modificaciones a realizarse serán convenidas por ambas partes, a diferencia del régimen de la LOP, que obliga al contratista a aceptar las modificaciones no sólo de montos, siempre que éstos no superen el 20% en más o en menos, sino también en cuanto a la calidad de los trabajos a realizar. Ahora, no obstante la normativa propia de AUSA otorgada en los Pliegos analizados, que pareciera guardar similitud con el régimen diseñado por la LOP en este aspecto, el Manual de Modificaciones de Alcance de AUSA le otorga a la empresa una discrecionalidad mucho mayor para la toma de decisiones relacionadas con modificaciones o cambios a un proyecto contratado. Las prescripciones del Manual pueden interpretarse de manera integradora con las establecidas en los PCG y PCPyET, cuando las

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			AUSA contempla la introducción de modificaciones los proyectos “ ante la existencia de necesidades nuevas o desconocidas al momento de celebrarse el contrato, o bien por razones de oportunidad o conveniencia que no se merituaron en su origen, debidamente justificadas mediante informes técnicos objetivos y siempre que el interés público se vea implicado en la necesidad de la alteración”. Más allá de lo que establecen los Pliegos, todas las alteraciones al Proyecto, ampliaciones, disminuciones, creaciones de nuevos ítems, etc., se manejan de acuerdo al Manual de Aprobación de Modificaciones de Alcance.	modificaciones no superen el 20% del monto contractual. Sin embargo, una interpretación amplia, así como la aplicación del Manual Aprobación de Modificaciones de Alcance, permite a las áreas técnicas y comerciales de la empresa imprimir modificaciones sustanciales hasta el punto de modificar de manera radical el proyecto contratado. Esta situación se dio puntualmente en “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Obra de Ampliación Viaducto para el Metrobús de la AU 25 de Mayo” Además, debe tenerse presente que, si bien AUSA es una sociedad comercial que no se halla obligada a contratar las obras con arreglo al régimen establecido en la LOP entre otras razones, a los efectos de otorgarle mayor libertad en las formas y optimización en los tiempos empleados para los procesos de contratación y ejecución de los trabajos, no debe pasarse por alto que el capital de AUSA es 100% estatal y que por ello debe cuidar las formas y velar, en general, por el cabal cumplimiento de los objetivos que tiene en mira para la realización de obras que son destinadas a la ciudadanía y público usuario, y en particular, apegarse a los principios de transparencia e igualdad de tratamiento postulaos en el art. 3° del Reglamento de Contrataciones. En síntesis, las Modificaciones de Alcance abarcan, en el marco normativo interno de AUSA, todas alteraciones al proyecto, incluidos los aumentos y disminuciones de obra, adicionales, ítems

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
				nuevos. De esta única manera se resuelven todas las cuestiones que no hubieran sido previstas y que en la LOP importan la aplicación de diversas soluciones normativas.
21.	Ejecución de los trabajos conforme al contrato.	Art. 31 LOP. Obliga a contratista a ejecutar las tareas con sujeción total al contrato. Caso contrario, no se le abonará el trabajo.	Los PCG AUSA no contienen una disposición expresamente similar, pero el numeral 15 “Obligaciones de la Contratada”, punto 3 “Modificaciones al contrato”, la obliga “a aceptar las modificaciones que le fueran ordenadas en las obras, trabajos, provisiones o prestaciones, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren la esencia del contrato”. Asimismo, el primer párrafo del numeral 14.2. “Obligaciones del Contratista. Cumplimiento de Instrucciones – Representantes y Empleados del Contratista” ordena al contratista a cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas que imparta AUSA.	
22.	Materiales.	Art. 32 LOP. Cuando el contrato establezca que los materiales deba ser aportados por el contratista, éstos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los Pliegos.	Los PByCG de AUSA no prevén nada al respecto. El numeral 14.8. “Suministro de Equipos. Materiales de Obra”, segundo párrafo, del PCPyET del PBN Congreso dispone que “el Contratista deberá proveer a su exclusivo costo todos los equipos y herramientas que la índole de las tareas requieran para su	Ambos regímenes contienen previsiones similares. En el de AUSA, no se halla previsto en general, pero sí en el PCPyET del PBN Congreso.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			desarrollo en tiempo y forma, según lo previsto en la documentación licitatoria”. Asimismo, el numeral 14.13, “Calidad de Materiales y Ensayos” del PCPyET del PBN Congreso dispone que “todos los materiales y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad prevista en el presente pliego (...)”	
23.	Gastos improductivos.	Art. 34 LOP. Si para llevar a cabo las modificaciones del art. 30 LOP fuera necesario suspender en todo o en parte las obras contratadas, se deberá comunicar al contratista la orden por escrito. Además, el contratista tendrá derecho a que se le indemnicen todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.	El régimen del PByCG de AUSA nada prevé al respecto, ni tampoco se han encontrado previsiones en los PCPyET. No obstante ello, los tiempos muertos de obra son tenidos en cuenta para la redeterminación de precios.	Resultaría acertado que AUSA previera la cuestión relativa a los gastos improductivos a los efectos de evitar desembolsar sumas a posteriori con redeterminación de montos, y que la planificación, contratación y ejecución de las obras fuera llevada adelante con la menor cantidad posible de modificaciones a los proyectos (situación habitual en las contrataciones de obra Ley 3060 de la empresa), a los efectos de evitar el transcurso del tiempo de manera innecesaria, y con ello reducir la probabilidad de reclamos ulteriores y reiterados por redeterminaciones de precio.
24.	Demoras en la ejecución de los trabajos.	Art. 30 LOP. “Las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe	La LOP pone en cabeza del contratista la carga de la prueba de que el atraso no fue debido a su culpa. El régimen general establecido en los PByCG de AUSA nada dice al respecto, a excepción remitir a las cláusulas de los Pliegos particulares que impongan	Sin perjuicio de los desvíos que se puedan detectar de la compulsa de los procesos de contratación y documentación de técnica de las obras que componen el presente Proyecto de Auditoría, el PCPyET del PBN Congreso contiene prescripciones severas en cuanto al cumplimiento por parte de la contratista de los plazos de ejecución. Sin

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		que se debieron a causas justificadas y ésta sean aceptadas por la autoridad competente. El contratista quedará constituido en mora por el solo transcurso el plazo estipulado”.	sanciones para los casos de incumplimiento. En cambio, el PCPyET de la obra PBN Congreso, en el numeral 5., “Plazo de Ejecución de la Obra”, se establece el plazo de obra y en el segundo párrafo se dispone que “En caso de que por motivos imputables al contratista el plazo de obra debiera extenderse en exceso del indicado, serán debitados al contratista el mayor costo de los servicios de inspección de obra en los que AUSA deba incurrir, así como cualquier otro costo directo o indirecto que pudiese surgir como consecuencia de la extensión del plazo de obra”. Asimismo, el numeral 15., “Sanciones, penalidades y multas”, contiene prescripciones relativas al tópico en los puntos 15.2.3., “Incumplimiento de avances parciales y final, e incumplimiento e plazos parciales y final del camino crítico” y 15.2.4., “Incumplimiento de plazos establecidos en la cláusula 10.1. inciso h) ‘Plan de Trabajo’ para la entrega de la documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo”. Asimismo, AUSA cuenta con un Manual de	embargo, el capítulo 5 dispone que las únicas causales que admiten la modificación del plazo son: caso fortuito o fuerza mayor, o causas justificadas, a juicio de AUSA. Si bien la redacción de la norma pareciera resultar severa, abre la puerta a eventuales solicitudes de ampliación de los plazos de obra que pudiera formular la contratista, que quedarán sujetas a la determinación de AUSA. La existencia de un Manual específico que regule las cuestiones relacionadas con la ampliación de los plazos, implica que ello es una práctica frecuente en los procesos de ejecución de las obras.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			Ampliación de Plazos, que regla el procedimiento para estos casos.	
25.	Personal empleado para la obra.	Art. 36 LOP. El contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en obra y dará cumplimiento a la normativa legal referida a legislación laboral.	Los Numerales 15.6 “Nómina de Personal” y 15.7, “Aportes y contribuciones” del PByCG de AUSA contienen prescripciones similares. A su vez, el PCPyET de la obra PBN Congreso, en el numeral 14.2. “Obligaciones del Contratista. Cumplimiento de Instrucciones – Representantes y Empleados del Contratista” establece todas las obligaciones que el contratista debe cumplir respecto del personal a su cargo, entre las que se hallan las normas de tipo laboral y seguros de riesgo del trabajo.	Las prescripciones de ambos regímenes son similares. En el caso de AUSA, por ser más moderno, se establecen con claridad las normas laborales que deberá cumplir la contratista.
26.	Alteraciones a las condiciones del contrato.	Art. 37 LOP. Reclamo por aumento de precios del contratista por su propio error u omisión. Prohibido. Pero las equivocaciones en el presupuesto en cuanto a extensión o valor de las obras se pueden corregir en cualquier momento. Art. 38 LOP. Si las modificaciones o errores en el presupuesto importasen un aumento o disminución de más del 20%, la Administración o el contratista tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. La supresión de un ítem dará derecho al	AUSA maneja estas cuestiones de acuerdo a los que establezcan los Pliegos de las licitaciones para la ampliación o disminución de la obra, así como en función de lo dispuesto en el Manual de Modificaciones de Alcance.	

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		contratista a la rescisión.		
27.	Indemnización por pérdidas o averías. Fuerza mayor o caso fortuito.	Art. 39 de la LOP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables, salvo que fueran ocasionados por la Administración o fuerza mayor o caso fortuito.	El numeral 20, Resolución del Contrato y sus consecuencias”, punto 2, segundo párrafo, “Consecuencias”, postula la renuncia del contratista a efectuar a AUSA reclamo alguno por daños y perjuicios por ninguna causa vinculada directa o indirectamente al contrato. En cuanto a la fuerza mayor o caso fortuito, el PByCG de AUSA sólo prevé la resolución del contrato por causales de fuerza mayor o caso fortuito. Por su parte, el PCPyET el numeral 24., “Fuerza mayor”, permite a las partes, si no dan por rescindido el contrato, definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del contrato. Asimismo, el numeral 20., “Resolución del Contrato y sus consecuencias” 1.3., “Por caso fortuito o fuerza mayor”, prevé el supuesto de resolución por estas causas.	El régimen general de contratación de obras de AUSA veda al contratista la posibilidad de reclamar daños y perjuicios por ninguna causa vinculada al contrato. Además, trata la manera de proceder ante caso fortuito o de fuerza mayor, pero relacionado básicamente a los supuestos de resolución contractual.
28.	Recepción de las obras.	a .Art. 40 LOP. Las obras se reciben total o parcialmente. Ambas clases tendrán carácter provisional hasta tanto	a.Numeral 12, “Recepción provisional y definitiva” del PByCG de AUSA. La	a y b.Ambos regímenes son similares en cuanto a los conceptos de recepciones provisoria, provisoria parcial y definitiva.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		se haya cumplido el plazo de garantía fijado. b. Art.41. La recepción definitiva se llevará a efecto tan pronto expire el plazo de la garantía que se hubiese fijado en el contrato. Durante el plazo de garantía el contratista es responsable de la conservación y reparación de las obras salvo por el uso indebido. c. Art. 42. En los casos de recepciones parciales definitivas el contratista tiene derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza y de la garantía para reparo. d. Art. 43. Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender la recepción provisional hasta que se halle en ese estado. e. Art. 44. No se cancelará la fianza al contratista hasta que no se apruebe la recepción definitiva.	recepción de las obras ejecutadas tendrá carácter de provisional, y los certificados que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva. Por otro lado, algunos manuales de procedimiento de AUSA (como el de recepción y traspaso de obras), definen exactamente los términos a emplear, a saber: Acta de Recepción Provisoria Parcial; Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva. b.El punto 12 “Recepción Provisional y Definitiva” del PByCG deja librado el cotejo a lo que establezcan los Pliegos particulares. En el PBN Congreso, el numeral 22, “Recepción Definitiva” (ARD), dispone que, transcurrido el plazo de garantía, se comprobará el buen estado y correcto funcionamiento de la obra. A los treinta días de la firma del ARD, AUSA efectuará la liquidación final y la devolución del fondo de reparo y garantía de cumplimiento del contrato. Verificado, quedará definitivamente recibida. c. Ni el régimen general de AUSA ni el particular del PBN Congreso contemplan la devolución parcial de las garantías	c.La falta de previsión de la devolución parcial de las garantías en función de los parciales ejecutados tal como lo prevé la LOP, se considera razonable, dado que en el tráfico comercial de la actualidad las garantías son cumplidas mediante pólizas de caución, a diferencia de lo que sucedía en la época en que fue erigido el sistema de la LOP, en el que la contratista se veía obligada a inmovilizar activos hasta la entrega total de la obra. d y e. Ambos regímenes contienen prescripciones similares.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			contractuales,. d.Igual prescripción contienen los Pliegos del PBN Congreso. Así, el numeral 21.2, “Recepción Provisoria Parcial y Recepción Provisoria”, 4° párrafo, que prevé la postergación de la recepción provisoria ante fallas importantes, a juicio exclusivo de AUSA. d.Si la contratista no subsanase todas las fallas encontradas al momento de la recepción provisoria (que no tuvo lugar en virtud de ello), se fijará nueva fecha para la finalización. e las reparaciones. Si vencido el término éstas no se hubieren efectuado conforme criterio de AUSA, ésta podrá subsanarlas con su propio personal o contratando terceros, tomando los fondos necesarios del fondo de reparos.	
29.	Pago de las obras	a. Art. 45 LOP. Las condiciones de pago se establecerán en los respectivos Pliegos. b .Los Pliegos graduarán la imposición y liberación de garantías correspondientes a las liquidaciones parciales de los trabajos. c. Las sumas que se paguen a los contratistas por el pago de las obras quedarán exentas de embargo judicial, salvo por créditos laborales. d .Si la Administración se atrasase en los pagos, el contratista tendrá derecho a	a. El PByCG no contiene prescripciones relacionadas con el pago. Sí lo hace el PCPyET del PBN Congreso. b. Si bien el PCPyET del PBN Congreso nada dice respecto de la liberación parcial de garantías (ver punto 28, comentario c) de este Cuadro), dispone la retención de cada certificado de un 5% del valor para la constitución del Fondo de Reparación (numeral 18.6, “Fondo de Reparación”).	a.El PByCG de AUSA nada dispone acerca de los pagos. Sí lo hace el PCPyET del PBN Congreso, con lo cual ambos regímenes coinciden. b.Si bien resulta razonable que AUSA pueda retener de los certificados las sumas que por cualquier concepto deba pagar el contratista a AUSA, se considera oportuno la fijación de un límite porcentual, a los efectos de que la eventual aplicación de la norma en casos puntuales, no resulte desproporcionada. c. La inembargabilidad de las sumas abonadas a la contratista por las obras no puede ser pautada por

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		reclamar la tasa de interés fijada por el Banco Nación, salvo que el atraso fuese por culpa del contratista con motivo en la ejecución de la obra o trámite de los certificados.	Asimismo, el numeral 18.7, “Retenciones sobre los Pagos”, permite a AUSA deducir de los certificados las sumas que por cualquier concepto deba pagar el contratista a AUSA. c. No contemplado en el régimen de AUSA por razones de orden público. d. El punto 18.5 “Mora en los Pagos”, primer párrafo, dispone que la mora en el pago de las facturas devengará un interés equivalente a la que aplica el Banco Nación para descuento de documentos a treinta días	AUSA, en virtud de que su régimen de contratación de obras no es de orden público como lo es la LOP. d. Ambos regímenes prevén la aplicación de intereses por mora en el pago, a favor del contratista.
30.	Rescisión contractual por culpa del contratista.	Art. 49 LOP. En caso de muerte, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato.	El numeral 17, “Resolución del contrato”, punto 1.8 del PByCG, contiene similar prescripción.	
31.		Art. 50 inc. a) LOP. Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.	Numeral 17.1.6. PByCG. Si la contratada contraviene o incumple en forma sistemática las obligaciones y condiciones estatuidas en el PByCG	
32.		Art. 50 inc. b) LOP. Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud y que a juicio de la Administración no puedan terminarse en los plazos estipulados. Esta norma opera si el contratista no pone los medios necesarios para acelerar los trabajos, ya que si lo hace, el contrato continúa.	Numeral 20., “Resolución del contrato y sus consecuencias”, punto 1.1., 5° párrafo, del PCPyET del PBN Congreso, 5° párrafo. Cuando el contratista sin causa debidamente justificada ejecute la obra a un ritmo que haga materialmente imposible su conclusión dentro de los plazos	El régimen de AUSA no contempla otorgar a chance que brinda la LOP al contratista en el sentido de que si acelera el ritmo de obra el contrato puede mantenerse.

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			estipulados.	
33.		Art. 50 inc. c) LOP. Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las bases de la licitación para la iniciación de las obras. No obstante, el plazo se puede prorrogar si el contratista comprueba que las demoras se produjeron por causas inevitables y ofrezca cumplir con su compromiso.	El numeral 17.1.7 del PByCG de AUSA tiene un contenido similar: Si la contratada no iniciare las tareas objeto de la licitación en la fecha que establezca el contrato.	El régimen de AUSA no otorga chance al contratista.
34.		Art. 50 inc. d) LOP. Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato sin previa autorización de la Administración.	Numeral 17.1.5 del PByCG: Si la contratada transfiere o cede el contrato sin la previa autorización de AUSA.	
35.		Art. 50 inc. e) LOP. Cuando la contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de 8 días	Numeral 20.1.1., 4° párrafo de PCPyET PBN Congreso. Paralización sin causa justificada de los trabajos por parte de la contratista por diez días corridos o 15 alternados.	Ambos regímenes contienen plazos similares, ya que los de la LOP son hábiles administrativos, que corren de manera similar a los estipulados en el PCPyET PBN Congreso.
36.	Consecuencias de la rescisión por culpa del contratista.	Art. 51 inc. a) LOP. El contratista responde por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que deba celebrar. Además, pierde la fianza (art. 51 inc. e)	Numeral 20.2., “Consecuencias”, punto 1, “Por causas imputables al contratista”, 6° párrafo: “El contratista será responsable de los daños y perjuicios que la rescisión le pudiere irrogar a AUSA”.	Ambos regímenes contienen prescripciones similares, pero el de AUSA no prevé expresamente que el contratista pierde la fianza. Sin embargo, esa consecuencia surge de la aplicación de las reglas relativas a las garantías.
37.		Art. 51 inc b) LOP. La Administración tomará, si lo cree conveniente, los equipos y materiales necesarios para la continuación de las obras.	El numeral 20.2.1. “Por causas imputables a la contratista”, 3er. Párrafo del PCPyET del PBN Congreso dispone que “Los materiales no aceptados y equipos que no deban quedar en la obra serán retirados a su costa por el contratista (...)”, pero nada dice respecto de los que	

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			deban quedarse.	
38.		Art. 51 inc. c) LOP. Los créditos que resulten por los materiales que la Administración reciba, y por fondos de reparo quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.	Numeral 20.2.1, 5° párrafo, del PCPyET PBN Congreso: “El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados o inconclusos que sean recibidos, y el de los materiales aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta por AUSA (...)”.	En el PCPyET del PBN Congreso, el importe de los materiales aceptados a precio de avalúo constituirán un crédito para la contratista. En la LOP, los fondos son retenidos hasta la liquidación final, pero se entiende que en la práctica los efectos de ambos regímenes son similares.
39.		Art. 51 inc. d) LOP. En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.	No previsto	
40.	Variaciones del Proyecto posterior a rescisión	Art. 52 LOP. Ante este supuesto, la contratista sólo pierde la fianza.	No previsto	Se entiende acertado que la disposición del art. 52 LOP no haya sido prevista en los reglamentos de AUSA, a los efectos de garantizar la integridad de sus activos.
41.	Casos de derecho a rescisión por la contratista.	Art. 53 inc. a) LOP. Cuando las modificaciones contractuales alteren el valor de la obras contratadas en más de un 20% en más o menos	No se establece expresamente como causa de rescisión. El numeral 17, “Ampliación de la Obra” del PCPyET PBN Congreso no prevé la rescisión del contrato a favor de la contratista en virtud de aumentos y disminuciones de obra.	
42.		Art. 53 inc. b) Cuando la Administración suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras, e inc. c) cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses o a reducir el ritmo	El numeral 17.2, “Causales imputables a AUSA”, punto 3. del PByCG, prevé el supuesto “cuando la contratada, por causas imputables a AUSA, deba suspender la ejecución de las	

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		previsto en más de un 50% durante el mismo período como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte de la Administración de la entrega de materiales si hubiese correspondido.	obras (...) durante sesenta días o más seguido”. La disposición también se halla presente en el régimen general del PByCG, numeral 17.2.3.	
43.		Art. 53 inc. d) LOP. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.	Numeral 17.3. “Causas objetivas” del PByCG. Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el contrato cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados, que impidan su cumplimiento normal. Tal resolución deberá contar con la aprobación de la otra parte (...) y se considerará sin culpa de ninguna de las partes. Por su lado, el numeral 20.1.3, “Por caso fortuito o fuerza mayor” del PCPyET PBN Congreso, establece que el contrato se puede considerar rescindido cuando el contratista por caso fortuito o fuerza mayor se vea obligado a reducir el ritmo de trabajos en más de un 50% durante sesenta días corridos o noventa alternados, o cuando por caso fortuito o fuerza mayor la obra no pudiese ser terminada.	
44.		Art. 53 inc. e) LOP. Cuando la Administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de obra en el	No previsto en el régimen de AUSA.	

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		plazo fijado en los pliegos más treinta días.		
45.	Consecuen-cias de la rescisión por culpa de la Administración/ AUSA..	Art. 54 inc. a) LOP. Liquidación a favor del contratista del importe de los equipos, herramientas, instalaciones y demás enseres necesarios que no quiera retener. Art. 54 inc. b) liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados.	Numeral 20. “Rescisión del contrato y sus consecuencias”, punto 2.2, “Por causas imputables a AUSA”, 2° párrafo del PCPyET PBN Congreso. “Se liquidarán a favor del contratista los gastos que requiera el desarme y retiro de los equipos, herramientas útiles, instalaciones y demás enseres de su propiedad	
46.		Art. 54 inc. c) Transferencia sin pérdida para el contratista de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de obras.	No previsto	
		Art. 54 inc. d) Si hubiera trabajos ejecutados el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los trabajos.	Previsto en el numeral 17.4., “Efectos de la resolución contractual” del PByCG AUSA, primer párrafo, otorgándole a AUSA el plazo de diez días posteriores a la resolución, previa intimación de la contratista.	
		Art. 54 inc. e) LOP. Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la resolución del contrato. Art. 54 inc. f) LOP. No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas. Este inciso	Numeral 17.4., “Efectos de la resolución Contractual”, 2do. párrafo PByCG AUSA. “AUSA, por su parte, deberá abonar a la contratista las sumas que resulten de los perjuicios que ésta probare haber tenido como consecuencia de la resolución. En ningún caso se reconocerá lucro cesante”. Similar prescripción	Además, el PCPyET PBN Congreso, numeral 20.2, “Consecuencias”, dispone que el contratista será responsable por los daños y perjuicios que la resolución por su culpa irrogare a AUSA, pero, por el contrario, el segundo párrafo de ese numeral hace renunciar al contratista de efectuar contra AUSA cualquier reclamo de daños y perjuicios por ninguna causa que pudiera estar directa o indirectamente vinculada al presente. Aquí

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
		impide la liquidación de cualquier concepto a favor de la contratista en virtud de lucro cesante.	contiene el numeral 20.2.2., “Por causas imputables a AUSA” del PCPyET del PBN Congreso.	se advierte, al menos en los términos contractuales, de un desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes, ya que AUSA se mantiene indemne por reclamos de daños y perjuicios ante la rescisión por su culpa, pero la contratista se compromete a no reclamar por esos rubros. Esto es lo que se puede denominar como “cláusula exorbitante” en el Derecho Administrativo, y que podrías ser reputada como inválida en el derecho civil de daños. Esta es una de las disposiciones contractuales en las que AUSA actúa como un organismo de la Administración Pública y confirma que, aunque su actividad se halle inserta en el derecho civil y comercial, no deja de ser una sociedad cuyo capital es 100% estatal y que por ello goza de prerrogativas que las sociedades comerciales ordinarias no tienen, y que también, como contracara, debe someterse a controles y actuar dentro de un marco legal que excede a las meras prescripciones de derecho civil y comercial.
	Jurisdicción Contencioso – Administrativa	Art. 55 LOP. Pacta la jurisdicción Contencioso Administrativa para cualquier tipo de controversias resultantes de la aplicación de la Ley, con renuncia expresa a cualquier otra.	Numeral 21, “Tribunales. Jurisdicción” del PByCG AUSA. Somete cualquier tipo de divergencia a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, el numeral 26, “Tribunales. Jurisdicción” del PCPyET PBN Congreso, pacta la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso	En primer término, el PByCG de AUSA dispone una jurisdicción para resolución de los conflictos que no existe, ya que la Justicia de la CABA se divide en dos fueros: Contencioso Tributario y Contravencional y de Faltas. Por otra parte, el pacto de jurisdicción en el fuero Contencioso Tributario de la CABA planteada por la propia empresa, sustenta aún más el deber de obrar con la misma diligencia y cuidado que se le podría exigir a un organismo de la Administración Pública, no

“2017, Año de las Energías Renovables”

N°	Tema	Tratamiento según		Comentarios
		Administración Pública Centralizada y Descentralizada CABA	AUSA	
			Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.	sólo por el origen de los capitales, sino también por la finalidad social de las obras que AUSA ejecuta por imperio de la Ley CABA N° 3060.

ANEXO IV Ley de financiamiento CABA N° 4767

El 21/11/2013 la Legislatura de la CABA sanciona la Ley N° 4767⁸³ mediante la cual declara de “[...] *interés público y críticas las obras de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), en el marco del programa de Seguridad Vial de la Ciudad de Buenos Aires* [...]”⁸⁴, a un conjunto de obras que se describen en el Anexo I de la Ley.

A su vez, la Ley aprueba “[...] *el monto total del financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento treinta millones (US\$ 130.000.000) destinado a financiar las obras públicas objeto de la concesión otorgada a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por Ley N° 3.060/2009 y sus modificatorias y normas reglamentarias (la CONCESIÓN), en especial, el programa de obras descriptas en el Anexo I al presente denominado "Programa de seguridad vial y movilidad urbana de AUSA (ARL1166)", de conformidad con los términos y condiciones que surgen del documento de términos y condiciones indicativos (denominado en idioma inglés "term sheet"), adjunto al presente como Anexo II.* [...]”⁸⁵.

Por otra parte, la Ley autoriza al GCABA a:

- “[...] *negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento descripto en el Artículo 2° por el monto en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento treinta millones (US\$ 130.000.000), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.* [...]”⁸⁶.
- “[...] *subordinar al repago total del financiamiento descripto en el Art. 2°, la totalidad de los derechos creditorios que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a la fecha de la presente y/o tuviera en el futuro frente a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), ya sea en su calidad de concedente de la CONCESIÓN y/u otorgante de la garantía descripta en el Artículo 3° y/o accionista de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y/o acreedor en virtud del contrato de mutuo celebrado entre Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de enero de 2012 y/o por cualquier otro concepto, dejándose expresa constancia que se incluye en la subordinación descripta en el presente Artículo, el pago del canon extraordinario a cargo de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) previsto en el Artículo 4° de la Ley 3528. La subordinación será instrumentada en el contrato de garantía descripto en el Art. 3° anterior, la cual comprenderá asimismo la asunción por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ciertas obligaciones, entre ellas, el compromiso de no realizar actos o incurrir en omisiones que pudieran afectar en forma adversa el cumplimiento de las obligaciones de pago de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) en virtud del financiamiento descripto en el Art. 2° de la presente ni afectar la ecuación económico financiera de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) que derive o pudiera derivar en un incumplimiento de sus obligaciones bajo el financiamiento referido.* [...]”⁸⁷.
- “[...] *a prorrogar a favor del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la jurisdicción y la Ley aplicable a la garantía referida en el art. 3° de la presente Ley.* [...]”⁸⁸.

En el Artículo 6° se autoriza a AUSA “[...] *para ceder fiduciariamente en garantía del endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) descripto en el Art. 2°, los derechos al cobro de los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada.* [...]”. Esta autorización “[...] *se otorga con el exclusivo fin de garantizar el financiamiento del plan de obras públicas comprendido en la CONCESIÓN, no implicando alterar, modificar, suprimir o transferir las obligaciones asumidas por el concesionario, las que se mantienen en su integridad y son intransferibles, salvo autorización en contrario.* [...]”⁸⁹ e incluye “[...] *la facultad de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) de otorgar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) quien podrá ejercerlo por sí o a través terceros indicados por dicho banco o a través del fiduciario designado para la cesión fiduciaria descripta en el Art. 6°, la percepción directa del peaje en las cabinas y/o en todos los lugares de expendido de abonos y pases.* [...]”⁹⁰. Por otra

⁸³. Promulgada por Decreto N° 515/2013 del 18/12/13 (BOCBA)

⁸⁴ Artículo 1° de la Ley N° 4767.

⁸⁵ Artículo 2° de la Ley N° 4767.

⁸⁶ Artículo 3° de la Ley N° 4767.

⁸⁷ Artículo 4° de la Ley N° 4767.

⁸⁸ Artículo 5° de la Ley N° 4767.

⁸⁹ Artículo 7° de la Ley N° 4767.

⁹⁰ Artículo 8° de la Ley N° 4767.

parte, se autoriza a AUSA “[...] para ceder fiduciariamente en garantía del endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) descripto en el Art. 2° todos los derechos al cobro de la indemnización y/o compensación que le correspondiera recibir ante un evento de terminación anticipada de la CONCESIÓN o ante cualquier supuesto de expropiación así como también todos los derechos y acciones de los cuales resulta titular y le corresponden a la concesionaria a los fines de obtener el efectivo pago de tales indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos. [...]”⁹¹.

Por último se aprueba el documento de términos y condiciones y sus anexos⁹² que instrumenta el financiamiento aprobado, el cual debe ser suscripto por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme el Artículo 3° de la Ley 2747⁹³.

En la Memoria y Estados Contables al 31/12/2014 de AUSA, Capítulo IV “Plan de Obras y su Financiamiento”, apartado IV.1 “Deudas con el GCABA” se señala:

“[...] En otro orden de cosas, ante la demora en el cierre del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo que se describe a continuación, y con el objeto de no resentir la ejecución del plan de obras que se financia parcialmente con dicho préstamo, se produjeron las siguientes operaciones con el acciones Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

- Aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por pesos doscientos treinta millones (\$ 230.000.000) en el mes de mayo; el 17 de noviembre la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUSA decidió aprobar la capitalización definitiva de dicho aporte.
- Aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por pesos trescientos veintinueve millones (\$ 329.000.000) en el mes de diciembre. Dicho aporte será capitalizado sólo ante el evento de que el Banco Interamericano de Desarrollo no efectúe el segundo desembolso del préstamo dentro de los 180 días corridos contados desde el momento en el cual el Directorio de AUSA aprobó el aporte (15 de diciembre de 2014). [...]”.

En cuanto a la operación de financiamiento con el BID se mencionan los siguientes eventos⁹⁴:

“[...] A continuación se realiza una reseña de los hitos de esta gestión, que culminó exitosamente:

- El 15 de marzo de 2013 el Directorio del BID había aprobado la elegibilidad de AUSA para un préstamo de hasta dólares estadounidenses ciento treinta millones (US\$ 130.000.000) destinado a la ejecución de un plan de obras de seguridad vial y movilidad urbana.
- El 31 de mayo del mismo año se había suscripto entre AUSA y el BID la Carta por la cual la Sociedad otorgaba al Banco el Mandato para liderar dicha operación, actuando como prestamista oficial y agente administrativo de la misma.
- En el marco de este proyecto, el BID designó a la consultora internacional ARUP para que desarrollara un proceso de “due diligence” sobre AUSA, incluyendo la elaboración y aplicación de un modelo financiero que permitiera evaluar la factibilidad de la operación.
- [...] El 21 de noviembre de 2013 la Legislatura de la C.A.B.A. había sancionado la Ley N° 4767 que autoriza a AUSA a obtener el financiamiento bajo análisis, el que contiene tres (3) componentes: inversión en infraestructura vial urbana, mejora de las condiciones operativas y de seguridad y mejora de las capacidades técnicas e institucionales de AUSA.
- [...] El 25 de septiembre de 2014 la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación emitió su Resolución N° 225, por la cual autorizó a AUSA a contraer el préstamo con el BID, como así también autorizó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a garantizar la referida operación.
- El 26 de septiembre de 2014, el Directorio del Banco Central de la República Argentina resolvió no formular observaciones a que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires realice la apertura de una Carta de Crédito de tipo “Stand By” a favor del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de dólares estadounidenses once millones seiscientos mil (US\$ 11.6000.000), equivalentes a la suma de una año de servicio de pago de la deuda.

⁹¹ Artículo 9° de la Ley N° 4767.

⁹² Anexo II de la Ley N° 4767.

⁹³ Artículo 10° de la Ley N° 4767.

⁹⁴ Fuente: Memoria y Estados Contables de AUSA al 31/12/2014, Capítulo IV “Plan de Obras y su Financiamiento”, apartado IV.2 “Operación de Financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo”.

- *El 11 de febrero de 2015 el Banco Ciudad emitió la Carta de Crédito citada en el párrafo anterior. La misma fue confirmada el 12 de febrero por el Banco Santander Madrid, hecho que fue inmediatamente informado al BID para respaldar el cumplimiento de la última condición precedente al primer desembolso.*
- *El mismo día de la confirmación, AUSA remitió al BID el requerimiento del primer desembolso, por dólares estadounidenses once millones seiscientos mil (U\$S 11.600.000=, del cual se había acordado deducir el “front end fee” (comisión de otorgamiento) por dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil (U\$S 3.250.000)/(el 2,5% del monto total del préstamo por lo que el monto neto a ingresar a AUSA resultaría de dólares estadounidenses ocho millones trescientos cincuenta mil (U\$S 8.350.000).*
- *El 20 de febrero el BID transfirió el citado monto a favor de AUSA, el que una vez nacionalizado por el Banco Ciudad resultó en una acreditación de pesos sesenta y dos millones quinientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis (\$ 72.531.986). [...]”.*

ANEXO V

Relevamiento del expediente de contratación

Contratación	"Dique 0: Readecuación Nudo Brasil y Av. Pedro de Mendoza (e/ Brasil y W. Villafañe)".
Objeto	Los trabajos a ejecutar comprenden obras de remodelación de la Av. Pedro de Mendoza y el Nudo Brasil, a fin de permitir tráfico de vehículos pesados que transitan con destino hacia la zona portuaria y galpones fiscales. Asimismo, la obra tiene como objetivo estratégico generar una conexión vial entre dos zonas de alto valor turístico de la CABA: La Boca y Puerto Madero.
Aspectos sustanciales de los Pliegos	Punto 1.2. del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. "Características de la Propuesta": La Contratista deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo de obra basándose en el Anteproyecto entregado. Las variaciones que proponga de acuerdo a sus posibilidades y/o conveniencias de construcción, transporte y montaje deberán ser entregadas a AUSA para su evaluación. AUSA podrá aprobar, objetar u observar parcialmente lo propuesto y requerir modificaciones o directamente rechazar las propuestas a su exclusiva consideración. A efectos de ser consideradas, estas propuestas no deberán implicar extensión del plazo de obra ni la generación de montos adicionales. El oferente deberá inspeccionar, antes de presentar su oferta, el emplazamiento de la obra y deberá estudiar detalladamente las condiciones existentes, de superficie, soterradas o aéreas, correspondientes a servicios públicos que deban tomarse en consideración para la ejecución, de las cantidades y naturaleza de los trabajos, materiales, equipos y servicios necesarios para la terminación de la obra. Asimismo, el oferente obtendrá por su propia cuenta, toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influenciar o afectar su oferta. La Memoria Descriptiva y las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego no eximirán en forma alguna al Contratista de sus responsabilidades emergentes de esta cláusula. En consecuencia, se considerará que el oferente, al presentar su oferta, ha tenido en cuenta la totalidad de los costos y financiación requerida para cubrir todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario y requerido para la correcta terminación de la obra, por lo que no se admitirá reclamo alguno fundado en la falta de información. El Oferente tendrá en cuenta que en la etapa ejecutiva el Contratista no podrá realizar ningún cambio en el Proyecto, modificación de alcance o trabajos adicionales o complementarios de ningún tipo, sin contar con la aprobación previa por escrito de AUSA. En caso de ejecutar algún trabajo sin la aprobación previa antes citada, el mismo no le será reconocido. 2. Glosario (conceptos principales). Acta de inicio: Documento firmado entre las partes con posterioridad a la forma del contrato, dentro del plazo legal estipulado para ello, que marca el inicio formal de los trabajos. Anteproyecto: Documentación incluida en los Anexos 17 y 18 del Pliego. Plazo de Ejecución. Lapso que se extiende entre el día en que AUSA y el Contratista suscriben el Acta de Inicio y finaliza el día en que suscriben el Acta de Recepción Provisoria. Recepción Provisoria Parcial: Opera cuando la obra haya sido habilitada al tránsito vehicular y no implica el inicio del período de garantía. Recepción Provisoria: Operará cuando la obra se encuentre concluida. A partir de esa fecha comienza a computar el plazo de garantía. Plazo de garantía: Lapso que media entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de la obra, durante el cual el Contratista deberá subsanar a su cargo todos los errores y/o vicios ocultos de la obra. 3. Descripción de los trabajos. Listado de tareas mínimas a ejecutar por el contratista, de carácter orientativo: Proyecto ejecutivo; demolición y retiro de todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras; fresado de pavimento asfáltico; ejecución de pavimentos de hormigón, asfáltico, adoquines y la construcción de sendas elevadas con pavimento intertrabado; construcción de cordón cuneta; ejecución de obra hidráulicas complementarias; pintura de señalización horizontal y colocación de toda la cartelería y señalización vertical; traslado de semáforos existentes e incorporación de nuevos en las zonas indicadas con sus cámaras y cañeros; ejecución de veredas peatonales; construcción de pasos a nivel ferroviarios; parqueización e incorporación de un sistema de riego. Los permisos que deban ser gestionados ante entes públicos o privados, serán tramitados por

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	el Contratista a su exclusivo costo, y presentar las solicitudes de permisos (de obrador, cateos, cortes de tránsito etc.) ante el GCBA, a más tardar dentro de los diez días de firmada el Acta de Inicio. El Contratista se hará cargo directamente por los daños causados a personas, instalaciones, servicios y/o obstáculos, por motivos derivados de los trabajos a ejecutar, cualquiera sea su caso o naturaleza. Asimismo, deberá haber concluido el Proyecto Ejecutivo dentro de los treinta días de la firma del Acta de Inicio, y está obligado a hacer presentaciones parciales a AUSA, para que ésta efectúe la revisión del mismo, según la secuencia y plazos indicados en el inciso h) del Capítulo 10.1 (Documentación requerida en el Sobre N° 1) del presente Pliego. 4. Forma de cotizar. Precios – Redeterminación de precios – Fechas relevantes. Por ajuste alzado. Para resguardar el mantenimiento de la ecuación económico - financiera del contrato, y establecer un valor compensatorio del real incremento del costo que pudiera ser eventualmente sufrido por el contratista, AUSA adopta en forma voluntaria las disposiciones contenidas en: 1) la Ley N° 2809/08, con exclusión de los artículos 1, 11, 13, 14 y cláusulas transitorias 1ra. y 2da.; 2) el Decreto N° 1312/08, con exclusión de los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 12 y 14, y 3) La Resolución N° 543/GCBA/MHGC/13, con exclusión de los artículos 1, 5, 9, 10, 11, 12 y 14. La estructura de ponderación de insumos principales se encuentra detallada en el Anexo N° 10 (Planilla de Ponderación de Insumos Principales), así como los índices que serán de aplicación para redeterminaciones de precios. Los índices utilizados serán los publicados por el INDEC INFORMA. El Anexo 3 (Cronograma de la Licitación) incluye el cronograma de los hechos más relevantes de la presente licitación. 5. Plazo de ejecución de la obra. Se establece como plazo máximo para la finalización de los trabajos en cinco meses. El Contratista podrá proponer la ejecución de la totalidad de la obra en menor plazo. Si el plazo de obra se extendiese en exceso al indicado por cuestiones imputables al Contratista, el mayor costo de los servicios de inspección de obra en los que AUSA deba incurrir, así como cualquier otro costo directo o indirecto que pudiese surgir como consecuencia de la extensión del plazo de obra, serán debitados al contratista. Casos de modificaciones al plazo (punto 5, párrafo 3ro.). Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados y aceptados por AUSA; causas justificadas, a juicio de AUSA, aclarándose expresamente que no serán consideradas como justificables las demoras atribuibles a días de lluvia normal ni extraordinaria para la época. En caso de lluvias extraordinarias que excedan las normales para la época, el Contratista deberá extremar los recursos a efectos de no generar atrasos en el plazo de obra. Solamente en casos extremos y debidamente justificados AUSA podrá considerar el otorgamiento de la prórroga. 6. Plazo de mantenimiento de la oferta. Será de 90 días corridos desde la apertura del Sobre N° 1. 8. Oferentes. Podrán serlo las sociedades regularmente constituidas en la República Argentina identificada como empresa nacional. 9. Régimen de Contratación. Se define la obra como de Ingeniería. Los Pliegos contemplan dos sistemas: 1) Ajuste Alzado para la realización del Proyecto Ejecutivo, provisión y construcción de toda la obra y la coordinación de remociones de redes de servicios., y 2) Por acuerdo previo de precios, para la ejecución de los trabajos no incluidos en el alcance de la Contratación. En cuanto a la modalidad de ajuste alzado, el Pliego establece que la oferta deberá prever la totalidad de los recursos humanos, materiales, financieros, equipamiento e insumos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto de la Licitación. Las cantidades previstas en el Anexo 2 son a título orientativo y deberán ser verificadas por el Oferente a efectos de la presentación de la oferta económica. Durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá a su cargo la coordinación de las remociones de interferencias con redes de servicios o instalaciones de terceros, las cuales deberán ser trasladadas, removidas o sustituidas.. Dichas resoluciones serán coordinadas por el Contratista, entendiéndose por coordinar, las siguientes actividades: * Acordar con la propietaria o concesionaria de la red o instalación a remover, la nueva traza o emplazamiento; * Definir el proyecto de la nueva traza, realizar el seguimiento hasta obtener la aprobación de la propietaria o concesionaria y, posteriormente a ello, someter a la aprobación de AUSA; * Gestionar y elaborar la documentación pertinente y obtener los permisos que correspondan en cada caso;
--	--

	* Obtenida la aprobación por escrito de AUSA, realizar una compulsa entre por lo menos tres empresas del registro de proveedores correspondiente; * Obtenidas las ofertas, deberá efectuar el análisis de las mismas y someter dicho análisis a la aprobación de AUSA; Si la operadora de red a ser removida definiera un contratista exclusivo para efectuar la remoción, el Contratista deberá obtener de dicha empresa la cotización por la remoción y la someterá a aprobación de AUSA. AUSA formalizará los acuerdos con las empresas de servicios y con el adjudicatario de la remoción y efectuará el pago de las facturas de los subcontratistas encargados de las remociones, directamente a dichos subcontratistas, así como el pago que pudiese ser requerido por la empresa de servicios. El Contratista no tendrá derecho a ninguna retribución ni reintegro de gastos por las gestiones antes descriptas, por lo que deberá prever los costos que pudiesen generarse por este concepto, dentro de sus gastos generales, ya que los mismos forman parte del objeto de la presente contratación. 10.1. Documentación requerida en el Sobre N° 1. Punto h) Requisitos mínimos que debe reunir la propuesta técnica. * Memoria Descriptiva; * Descripción del método constructivo propuesto; * Plan de Trabajo de la Obra por el método de la Cadena Crítica (ejecutado en Project de Microsoft), que deberá cumplir con los siguientes requisitos: *** -Adecuada apertura de todas las tareas necesarias para la concreción de la obra, indicando: instalación de obrador, movilización y desmovilización de la obra; ** Realización del Proyecto Ejecutivo, en función del siguiente cronograma preestablecido: -Entrega preliminar completa del Proyecto Ejecutivo: 20 días corridos desde la suscripción del Acta de Inicio. -Entrega final completa del Proyecto Ejecutivo: 30 días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio; *** Tramitación de permisos ante cada organismo del GCBA que corresponda; *** Tramitaciones ante empresas de servicios; *** Cada una de las tareas de construcción. * A efectos de facilitar el control de las tareas se debe indicar en forma precisa la fecha de inicio y terminación prevista para cada una de ellas; * No es necesario considerar que deba haberse completado todo el proyecto ejecutivo con anterioridad al inicio de la construcción, pero sí debe estar aprobada la ingeniería correspondiente a cada trabajo de la obra, con anterioridad a su inicio. Por tal motivo, la programación de realización del proyecto ejecutivo deberá abrirse en tantas sub actividades y etapas como constituya la obra y en correspondencia con cada uno de ellos. No obstante, el oferente deberá prever que la totalidad del Proyecto Ejecutivo deberá completarse dentro de un plazo no mayor a los treinta días de la firma del Acta de Inicio. * Para cada tarea se deberá adjuntar la nómina del personal indicando si es de planta permanente. En el Anexo 8 de Propuesta Técnica se indican las condiciones mínimas requeridas. * Los plazos indicados para cada tarea deben ser las mejores estimaciones previstas, sin la inclusión de márgenes de seguridad ni tiempos por imprevistos. Solamente se deberá incluir y explicitar buffers para el camino crítico y sus ramas de alimentación. * Plan de desvíos previsto para la ejecución de los trabajos en correspondencia con cada etapa de la obra. 10.2. Documentación requerida en el Sobre N° 2. Contendrá toda la información relativa a la oferta económica. Entre otros documentos, deberá contener la Curva de Inversión lógica y acorde con el Plan de Trabajos de la Obra. De no existir correlación entre ambos, la oferta deberá ser desestimada. Asimismo, en el presupuesto se deberá evaluar el porcentaje aplicable a eventuales adicionales o disminuciones de la cuantía de obra, a los fines dispuestos en el artículo 17 del Pliego, que regula los aspectos relativos a la ampliación o disminución de la obra y dispone que: sólo AUSA podrá ordenar la ampliación o disminución de la obra siempre que la modificación sea de la misma naturaleza de las contratadas, hasta un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, en cuyo caso las partes convendrán de común acuerdo, las modificaciones necesarias. Si la modificación implica un monto que supere el 20%, las partes acordarán eventuales ajustes en los precios unitarios. No se considerará ampliación de obra a las instrucciones que imparta AUSA o la Inspección de Obra relacionadas con detalles de terminación, medidas de seguridad y todo tipo de
--	--

	trabajos que sean complementarios para el buen funcionamiento de la obra. Además, el Sobre N° 2 deberá contener el análisis de racionalidad de los porcentajes de cada rubro a los fines de evaluar la curva de inversión. 12.5. Preadjudicación, Adjudicación, Firma del Contrato. Reemplazo. 13. Garantías. 13.1. De mantenimiento de la oferta: \$ 1.300.000, materializada en forma de póliza de caución a satisfacción de AUSA; 13.2. De cumplimiento del Contrato. 10% del importe total del contrato sin IVA, también mediante póliza de caución. 13.3. Garantía para impugnaciones. \$ 600.000 con póliza de caución. 14. Ejecución de la obra. Inicio del Plazo: El plazo de inicio de la ejecución de la obra comenzará a correr a partir del día en que se suscriba el Acta de Inicio, la que deberá materializarse dentro de los siete días de la firma del contrato. 14.3. Seguros. La adjudicataria deberá presentar, previo al inicio de las tareas contratadas, además de sus respectivos comprobantes de pago: 14.3.1. Nota de la Contratista firmada por un responsable, indicando listados de personal, equipos, maquinarias, vehículos y subcontratistas que intervienen en la ejecución de los trabajos; 14.3.2. Seguro por accidentes de trabajo (ART); 14.3.3. Seguro de vida obligatorio (según Decreto N° 1567-PEN-1974); 14.3.4. Póliza de accidentes personales (solamente si el personal no se halla en relación de dependencia); 14.3.5. Seguro de Responsabilidad Civil (por daños a terceros y a sus pertenencias, por U\$S 800.000). 14.3.6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Automotores (con cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados y suma asegurada de \$ 3.000.000 para autos y camionetas y \$ 10.000.000 para camiones, equipos y maquinarias); 14.3.7. Póliza Seguro Técnico. Para cubrir responsabilidad civil por daños directos ocasionados con los equipos y maquinarias; 14.3.8. Formulario 931 AFIP con nómina de empleados; 14.3.9. Informar número de cuenta corriente de la cual sea titular; 14.3.10. Los subcontratistas deberán presentar igual documentación que el contratista principal; 14.3.11. Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva, que deberá cumplir con la exigencia prevista en la Resolución N° 2780-MHGC-2010. 14.5. Replanteo de la Obra. El Contratista será responsable por el fiel y correcto replanteo de la Obra en relación con los niveles de referencia otorgados por AUSA, así como por la exactitud de la ubicación, niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la obra. 14.21. Requerimientos de Seguridad, Higiene y Medioambiente. la contratista deberá cumplir las siguientes normas: * Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557; * Ley Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587; * Decreto de Higiene y Seguridad en la Construcción N° 911-PEN-1996; * Resolución S.R.T. N° 231/96; * Resolución S.R.T. N° 51/97; * Resolución S.R.T. N° 35/98; * Resolución S.R.T. N° 319/99; * Resolución S.R.T. N° 320/99. Asimismo, la Contratista y Sub Contratistas deberán cumplir con las siguientes normas ambientales: * Ley Nacional General de Ambiente N° 25.675; * Ley Nacional N° 24.051. Decreto Reglamentario 831/93; * Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 1352; * Ley CABA N° 1733 que modifica algunos aspectos de la Ley N° 123. * Decreto N° 222-GCBA-2012; * Ley CABA N° 1540 CABA respecto de los ruidos y vibraciones; * Cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza N° 39.025 o aquella normativa que la reemplace, con respecto a la emisión de contaminantes gaseosos atmosféricos; * Además de las Resoluciones y Dictámenes que emita la autoridad del GCBA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto, en caso de
--	--

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	corresponder. 16. Premio por anticipo del plazo para habilitación de la obra al tránsito. Por cada día de anticipo respecto al Plan de Trabajo presentado con la oferta, el Contratista recibirá un premio equivalente al uno por mil del monto contractual. Este premio aplica al lapso comprendido entre las fecha real de habilitación al tránsito de la obra y la fecha prevista contractualmente; 14.24. Retiro y descarga de materiales. "El oferente deberá prever que durante la ejecución de la obra estará a su exclusivo cargo y costo el retiro, traslado y descarga de los materiales a desechar; tales como pero no limitados a suelos, escombros, materiales varios, etc.; los que deberán ser trasladados fuera de la Ciudad de Buenos Aires" (sic). Dado el obvio error de redacción del Pliego en este punto, Procuración General, en oportunidad de emitir el Dictamen Previo al llamado en la Contratación N°2013-01-0010-00, "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Paso Bajo Nivel Congreso y Vías del FFCC Mitre Ramal Mitre, " sugiere la corrección de este punto para que su redacción resulte comprensible. 18. Certificación, Pagos y Garantías. La obra se medirá mensualmente. Dentro de los últimos cinco días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista en conjunto con la Inspección de Obra. 18.2. Certificación. El Contratista deberá elevar a la Inspección de Obra dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, los certificados confeccionados para posterior aprobación y pago por AUSA. 18.3. Aprobación de los Certificados. La Inspección de Obra presta su conformidad a los certificados dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de presentación, y AUSA aprueba dentro de los cinco días hábiles de la conformidad prestada por la Inspección de Obra. 18.4. Facturación y Pago. El plazo de pago se fija en 30 días corridos a partir de la recepción en tiempo y forma en AUSA, de las facturas. 18.5. Mora en los pagos. La mora en los pagos devengará un interés equivalente a la tasa de interés que aplica el Banco Nación para descuento de documentos a treinta días. 18.6. Fondo de Reparo. Se fija en un cinco por ciento del monto total de cada certificado. Quedará en poder de AUSA hasta la Recepción Definitiva. 18.10. Anticipo Financiero. Con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratista podrá emitir un primer certificado en concepto de anticipo financiero por un monto igual al veinte por ciento del monto del Contrato, contra una entrega de una póliza de caución en garantía de anticipo. Dicho anticipo se descontará proporcionalmente a la certificación mensual del contratista. 19. Modificación de plazos del Contrato. El Contratista solamente podrá solicitar ampliaciones del plazo total de obra y de los plazos para las finalizaciones parciales por las causales previstas en el Capítulo 5 del presente Pliego 20. Resolución del Contrato y sus consecuencias. 20.1. Causales de Resolución. 20.1. Por causas imputables al Contratista. * Cuando la sumatoria de las multas sea equivalente al 10% del monto del contrato, incluidas ampliaciones; * Cuando el Contratista demuestre impericia en la ejecución de los trabajos; * Por demorar más de quince días corridos en la entrega de Planes de Trabajo solicitados por la Inspección; * Paralización sin causa justificada de los trabajos por el contratista por diez días corridos o quince alternados; * Ejecución de la obra con un ritmo de trabajo que implique la imposibilidad material de concluir la totalidad de los trabajos en el plazo estipulado; * Falta de cumplimiento de las instrucciones que imparta la Inspección de Obra para acelerar los trabajos. 20.1.2. Por causas imputables a AUSA. * Por causa de faltas reiteradas de AUSA en el cumplimiento de sus obligaciones, previa intimación mediante telegrama colacionado. * Quiebra o concurso de AUSA. 20.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
--	---

	Se podrá considerar rescindido el contrato cuando el Contratista por caso fortuito o fuerza mayor se vea obligado a reducir el ritmo previsto en el Plan de Trabajos en más de un 50% durante un período de sesenta días corridos o noventa alternados, o bien cuando por caso fortuito o fuerza mayor la ejecución de la obra no pudiese ser continuada. 20.2. Consecuencias. La rescisión por causas imputables al contratista hace responsable al mismo por los daños y perjuicios ocasionados a AUSA. Asimismo, el Contratista renuncia expresamente a efectuar contra AUSA ningún reclamo de daños y perjuicios por ninguna causa que pudiera estar directa o indirectamente vinculada a la presente. 20.2.2. Por causas imputables a AUSA. El contratista intimará fehacientemente a AUSA a proceder a la recepción definitiva de los trabajos ejecutados dentro de los diez días corridos posteriores a la resolución del contrato, a cuyo efecto practicará la liquidación correspondiente de los mismos, de conformidad con las respectivas estimaciones contractuales. Se liquidarán en favor del contratista los gastos que requiera el desarme y retiro de los equipos, herramientas útiles, instalaciones y demás enseres de su propiedad, el importe de los materiales acopiados y los equipos contratados que se hallen en obra o en taller. AUSA abonará al Contratista las sumas resultantes de los perjuicios que probare haber tenido como consecuencia directa e inmediata la resolución del contrato. No se reconocerá el lucro cesante.
--	--
